TOMO 173 — Montevideo, Viernes 8 de Octubre de 1948 — Núm. 12585

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueban los Acuerdos de Transporte Aéreo con Estados Unidos y los Países Bajos.

Montevideo, 28 de julio de 1948.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República, el "Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América", así como el anexo al precitado Acuerdo, subscriptos el 14 de diciembre de 1946; el "Convenio de Transporte Aéreo entre el Uruguay y los Países Bajos", así como el Anexo del precitado Convenio, firmados el 12 de mayo de 1947 y los cambios de notas de fechas 12 de mayo de 1947 y 7 de junio de 1948, respectivamente; y el "Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido relativo a los Servicios Aéreos entre sus respectivos territorios y más allá de éstos", así como el "Protocolo de Firma", celebrados el 26 de setiembre de 1947.

Los presentes instrumentos internacionales están basados en la fórmula standard de acuerdos sobre rutas y servicios aéreros, formulada el 7 de diciembre de 1944 en la Conferencia de Aviación Civil de Chicago, por lo cual es evidente su relación con los Convenios formulados en dicha Conferencia, los cuales se hallan aún pendientes de aprobación legislativa.

En los mensajes que acompañaron a los citados instrumentos internacionales, el Poder Ejecutivo expuso ampliamente los antecedentes, consideraciones y argumentos que conceptuó de utilidad acerca de ellos, remitiéndose en esta oportunidad, a lo entonces expresado.

En cuanto al Acuerdo con los Estados Unidos, se iniciaron las negociaciones luego de una propuesta del Gobierno norteamericano en el sentido de iniciar el estudio y llegar a un acuerdo sobre aeronavegación. Dicha propuesta venía acompañada de un proyecto de acuerdo bilateral entre ambos Gobiernos, sobre la ya citada fórmula de Chicago.

Esto motivó la designación, por parte del Poder Ejecutivo, de una Comisión especial a la cual se le encomendó el estudio de dicho anteproyecto. Hasta aquí el origen del Acuerdo.

En cuanto a los estipulado en sus cláusulas, se establece, primeramente que cada Parte Contratante otorgará a la otra los derechos necesarios para establecer las rutas y servicios aéreos civiles internacionales que se describen en el Anexo.

Por el artículo 3 se acuerdan disposiciones con el fin de impedir prácticas diferenciales y asegurar igualdad de tratamiento entre ambas Partes Contratantes. Asimismo se dispone, por el artículo 4, la reciprocidad en el conocimiento de los certificados de navegabilidad aérea, certificados de competencia y patentes emitidas o válidas por cualquiera de ambas Partes.

El artículo 5 se refiere a la aplicabilidad de las leyes y reglamentos de una Parte Contratante, relacionados con la entrada y salida de aeronaves de su territorio, así como los relativos a la entrada y salida de pasajeros, tripulación o cargamento de las aeronaves.

El artículo 9 se refiere a la forma de dirimir cualquier disputa que pudiera surgir entre las Partes Contratantes respecto a la aplicación del Acuerdo, para lo cual se adopta el principio de la consulta previa como primera fórmula de acuerdo, estableciendo en su defecto, el sometimiento al Consejo Interino de la Organización Provisoria Internacional de Aviación Civil para que expida un informe de asesoramiento, a no ser que las Partes acuerden someter la disputa a un tribunal de arbitraje.

El Anexo contiene disposiciones referentes a la determinación de los derechos necesarios para establecer las rutas y servicios aéreos, así como la descripción de rutas y escalas.

En lo que atañe al "Convenio de Transporte Aéreo" con los Países Bajos, el Poder Ejecutivo debe manifestar que su realización se efectuó luego de las negociaciones entabladas entre la Delegación especial holandesa llegada al Uruguay a esos efectos, y la Delegación uruguaya, designada por decreto de fecha 7 de octubre de 1946.

La estructura, al igual que las disposiciones convenidas en dicho instrumento internacional, no difieren fundamentalmente de las contenidas en sus similares con Estados Unidos y el Reino Unido, excepto, claro está, aquellas cláusulas que contemplan situaciones particulares propias del Estado contratante.

Es ilustrativo anotar que la propuesta original holandesa, base del actual Convenio, se cimentaba en los principios de las declaraciones de Bermuda, acordadas con la intención de establecer fórmulas tipos para la celebración de convenios bilaterales que puedan ser sustituídos en el futuro, por una convención multilateral.

Cabe agregar, por último, que en la fecha de firmarse el Convenio, se efectuó un cambio de notas relativo a las rutas aéreas, y que el día 7 de junio del año en curso, por un nuevo cambio de notas, se dejaron salvados ciertos errores deslizados en el texto del Convenio y su Anexo.

Respecto al "Acuerdo de Transporte Aéreo" con el Reino Unido su realización es el fruto de previos negociaciones celebradas entre la Comisión Especial designada por decreto de fecha 6 de marzo de 1947 y la Delegación Británica, la cual inició las deliberaciones con la presentación de un ante-proyecto de convenio, cuadro de rutas y protocolo. Por el primero se establecían fórmulas generales y por el segundo se determinaban ciertas cláusulas especiales para el caso concreto de nuestro país y el Reino Unido.

Sin mayores dificultades y luego de algunas modificaciones propuestas por la Delegación uruguaya, se acordó un proyecto de Convenio, cuadro de rutas y Protocolo que más tarde aprobó el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 16 de setiembre de 1947.

El Convenio comienza puntualizando el significado de la terminología empleada en su texto. El artículo 2.o reconoce, como ya se ha recalcado, la Convención de Chicago como doctrina más recibida, extendiendo, incluso, su validez como tal, a las futuras modificaciones que sufriera la citada convención.

En cuanto a posibles modificaciones del Convenio, el artículo 12 dispone el sistema de consultas.

Por el artículo 5 se especifican las principales obligaciones recíprocas entre las Partes Contratantes.

En los artículos 6, 7, 8 y 9 se acuerdan reglas para el buen funcionamiento económico y técnico del tráfico aéreo.

Por el artículo 10 se establece la forma de dirimir las desavenencias que pudiesen surgir con relación a la aplicación del Convenio, concordando para ello el sistema de las previas negociaciones, en cuyo defecto se sometería el litigio a la decisión de un Tribunal Arbitral. En caso de no lograr acuerdo respecto a la composición del mismo, cualquiera de las Partes Contratantes podrá someter la desavenencia al juicio de cualquier Tribunal competente que en el futuro pueda ser establecido dentro de la Organización de Aviación Civil Internacional, y aún si no existiese tal Tribunal, se someterá el asunto a la Corte Internacional de Justicia. Es de hacer notar que las Partes se comprometen a acatar cualquier decisión dada conforme al sistema establecido.

El Protocolo se integra con 5 artículos. En virtud del 2.o el Reino Unido se compromete a que las aeronaves de su línea aérea hagan escala en nuestro aeropuerto en dos servicios semanales, como mínimo, en ambas direcciones.

El artículo 4 consagra el principio del tratamiento de la Nación más favorecida, con determinadas excepciones.

Para finalizar, el Poder Ejecutivo hace suyas las siguientes palabras del Informe elevado por la Comisión uruguaya, al expresar que las disposiciones acordadas "constituyen un conjunto de reglas que pueden tener señalada repercusión en el progreso de nuestras comunicaciones aéreas".

Al encarecer a la Asamblea General la pronta sanción legislativa del adjunto proyecto de ley, reitérole las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES — DANIEL CASTELLANOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes pactos internacionales: "Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América", así como el Anexo al precitado Acuerdo, firmados el 14 de diciembre de 1946; "Convenio de Transporte Aéreo entre Uruguay y los Países Bajos", así como el Anexo a dicho Convenio, firmado el 12 de mayo de 1947 y los cambios de notas de fechas 12 de mayo de 1947 y 7 de junio de 1948, respectivamente; "Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido, relativo a los Servicios Aéreos entre sus respectivos territorios y más allá de éstos", así como el "Protocolo de Firma", subscriptos el 26 de setiembre de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

DANIEL CASTELLANOS.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que aprueba el Acuerdo Comercial con el Reino de los Países Bajos

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de julio de 1948.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el "Acuerdo Comercial entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos", firmado en esta Capital el 15 de julio de 1948.

El precitado Acuerdo, constituye un anexo complementario al Tratado de Comercio y Navegación celebrado el 29 de enero de 1934, del cual se canjearon las ratificaciones en Montevideo, el 15 de enero de 1936.

En cuanto a la parte dispositiva, se consigna que ambos países adoptarán un tratamiento lo más liberal posible en materia de licencias y permisos de exportación e importación y de asignaciones de cambio, con el fin de retornar a la normalidad y de intensificar el intercambio comercial en forma efectiva. Para la distribución equitativa del cambio se tomará en cuenta el saldo existente en el balance comercial entre ambos países.

Al igual que en otros convenios de idéntica índole subscriptos por nuestro país, se acuerda constituir una Comisión Mixta encargada de vigilar y fomentar la ejecución del Acuerdo, así como de intervenir en el caso de que surgiere alguna diferencia en cuanto a la interpretación y aplicación del mismo. Finalmente se dispone también que la prenombrada Comisión será convocada y consultada en el caso que sobreviniera un desequilibrio apreciable en el balance comercial entre ambos países.

Como apéndice al acuerdo, se adjuntan dos listas (A y B), de productos cuya exportación interesa particularmente a los dos Estados. Estas listas son modificables anualmente, de acuerdo a las disponibilidades existentes en el país exportador.

Reitero a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el "Acuerdo Comercial entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos", firmado el 15 de julio de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

DANIEL CASTELLANOS.

3

Decreto. Se designa Jefe de la Misión Militar en Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de julio de 1948.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado Militar a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América y Jefe de la Misión Militar Uruguaya en dicho país, al señor General don Alberto Bianchi.

Art. 2.o Las asignaciones que percibirá el nombrado señor Oficial Superior serán las siguientes: sueldo y compensaciones de su grado, el 50 o|o de los mismos de acuerdo con lo determinado por el artículo 38 de la ley número 9.539 del 31 de diciembre de 1935, así como los estipulados por la ley N.o 10.520 del 23 de agosto de 1944, su decreto reglamentario y el de fecha 19 de enero de 1946, todo lo cual le será liquidado por trimestre ade-

lantado, de conformidad con la planilla que al efecto confeccionará el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3.o Fíjase, en concepto de viático, por una sola vez, la cantidad de $ 700.00 (setecientos pesos), con cargo al rubro 2.02/02 "Locomoción y Viáticos" (Envío de Misiones de Estudio) del Item 3.22/03 y que se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 1.o inciso D) de la ley de 23 de agosto de 1944, para lo cual también se incluirá en la planilla respectiva.

Art. 4.o Por intermedio de la Quinta División: Contabilidad, se gestionará la obtención de los pasajes respectivos, debiéndose expedir, sin más trámite, una vez conocido el importe de los mismos y conformada la cuenta, la orden de pago pertinente con cargo al rubro 2.02/02 "Locomoción y Viáticos" (Envío de Misiones de Estudio) del Item 3.22/03.

Art. 5.o Proporciónese al señor General don Alberto Bianchi, el respectivo "Pasaporte Diplomático", de acuerdo con lo establecido en el decreto de 17 de mayo de 1944, e impártanse asimismo las instrucciones del caso, a efectos de que por intermedio de la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de América, se le acuerden las mayores faciliades posibles para la mejor realización de la misión que se le confía.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — FRANCISCO S. FORTEZA.

4

Decreto. Se nombran Agregados Adjuntos Navales a la Embajada en Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 21 de julio de 1948.

Visto que por decreto N.o 1.384 de fecha 12 de febrero de 1942 el Poder Ejecutivo aceptó la donación que en favor del Estado, realizó el señor Capitán de Fragata (R) don Ramiro Jouan, con destino a la institución de dos Becas o premios para los alumnos de la Escuela Naval, que en los cursos de cada año obtuvieran las más altas clasificaciones.

Considerando que las precitadas Becas deben ser aplicadas a la realización de cursos de perfeccionamiento, prác, ticas en la Marina de países amigos del Uruguay, y que, usufructuadas por Oficiales de nuestra Marina Militar, traerá aparejados, en un futuro cercano, un beneficio directo para el Instituto Armado.

Atento a que la Inspección General de Marina, por Oficio N.o 64-17/VII/48, propone se designen a los señores Guardia Marina del Cuerpo General don Guillermo T. Ebbeler y Alférez Ingeniero del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad Orlando J. Capuccio, por ser los primeros alumnos de los Cursos de la Escuela Naval del año 1945 y 1946 respectivamente, manifestando al mismo tiempo que el Gobierno de los Estados Unidos de América, por intermedio de su Agreado Naval en nuestro país, ha dado consentimiento para que los señores Oficiales de la referencia realicen un curso de su especialidad.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Agregados Adjuntos al Agregado Naval a la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de América, a los señores Guardia Marina del Cuerpo General don Guillermo T. Ebbeler y Alférez Ingeniero del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad Orlando J. Capuccio, con el cometido de efectuar los cursos de perfeccionamiento a que se hace mención en la parte expositiva.

Art. 2.o Mientras cumplan la Misión Oficial que se les confía los señores Oficiales aludidos parcibirán los emolumentos siguientes: sueldo y compensaciones de su grado; el 50 o|o de estas asignaciones acordado por el artículo 38 de la ley N.o 9.539 del 31 de diciembre de 1935, más las estipuladas por la ley N.o 10.520 del 23 de agosto de 1944, su Decreto Reglamentario de 21 de noviembre del mismo año y Decreto del 19 de enero de 1946, todo lo cual les será liquidado, por trimestre adelantado, de conformidad con la planilla que al efecto confeccionará la Quinta División: Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3.o Fíjanse, en concepto de viáticos, por una sola vez, las sumas de $ 200.00 para cada uno de los señores Oficiales aludidos, las que serán liquidadas por cheque que librará el Ministerio de Defensa Nacional, a favor de la Inspección General de Marina con cargo a la cuenta Caja de Ahorros y Alcancías N.o 60.057 (Beca Democracia-Orden Ramiro Jouan), por el total de los mismos.

Art. 4.o La Quinta División: Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional gestionará la obtención de los respectivos pasajes, los que, una vez conocido el importe serán abonados con cargo a la cuenta de Caja de Ahorros y Alcancías N.o 60.057 (Beca Democracia-Orden Ramiro Jouan), para lo cual se librará, sin más trámite, el correspondiente cheque a favor de la Inspección General de Marina, para su pago.

Art. 5.o El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará a los señores Oficiales preindicados el respectivo "Pasaporte Diplomático", de acuerdo con lo establecido por el decreto de 17 de mayo de 1944, e impartirá, asimismo, las instrucciones necesarias a fin de que se les acuerden las mayores facilidades posibles para el mejor éxito de la misión que se les confía.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se aprueba el acuerdo celebrado entre el Gremio de Patrones de Carpintería y la Sociedad de Obreros de la Madera de Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de setiembre de 1948.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al vencimiento del término de 10 días a contarse de dicha publicación.

FERNANDO FARIÑA.

En la ciudad Mercedes a nueve de agosto de 1948, reunidos en la sede del Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano la delegación obrera integrada por los señores Lino Ferreira Goró y Pedro Scaldaferro, y la delegación patronal, integrada por los señores José Rossi, Pedro Groggi de las Muñecas y José Luis Gioia Andino, actuando el señor Inspector del Trabajo don Alfredo E. Silva y en Secretaría el señor Gerente del Centro Comercial e Industrial de Soriano, don Juan A. Astesiano, luego de escuchadas las diversas opiniones coincidentes todas, en la justicia que impetra la solicitud de aumentos de salarios formulada por parte de los obreros de la madera, por unanimidad se celebra el siguiente convenio colectivo de salarios:

1.o Los operarios que a la fecha perciban hasta dos pesos ($ 2.00) de jornal se les aumentará cuarenta centésimos ($ 0.40) diarios;

2.o Los operarios que a la fecha perciban de dos a tres pesos ($ 2.00 a $ 3.00) de jornal, se les aumentará cincuenta centésimos ($ 0.50) diarios;

3.o Los que perciban un jornal mayor de tres pesos ($ 3.00) se les aumentará sesenta centésimos ($ 0.60) diarios;

4.o Los obreros a sueldo percibirán un aumento de cuatro pesos ($ 4.00) mensuales;

5.o Los presentes aumentos se harán tomando como base, los jornales que regían de acuerdo al laudo dictado por el Consejo de Salarios del Departamento de Soriano, para esta rama, con fecha 13 de marzo de 1946, con más los aumentos estipulados en el Convenio Colectivo firmado el 20 de marzo de 1947 del cual existe un original en poder de ambas partes contratantes.

6.o El aumento que se pacta comenzará a regir a partir de hoy.

7.o La parte obrera se compromete a que en caso de que las circunstancias exigieran nuevo pedido de aumento de jornales, este se verificará con dos meses de anticipación y en caso de que fueran aceptados en todo o en parte entrarán en vigencia a los sesenta días de jornales trabajados por cada operario desde el momento en que se presente la petición. Por esta cláusula se busca mantener el abuso de faltas al trabajo, de manera que en caso de aumento aquellos operarios que cumplen fielmente sus obligaciones obtengan su beneficio con anticipación.

8.o Este convenio será presentado a la Oficina del Trabajo, a efecto de que le dé el trámite que corresponda para su homologación ya sea ante la Dirección o Ministerio de Industrias y Trabajo si así debiera procederse.

9.o Del presente acuerdo colectivo, celebrado de común acuerdo entre las partes, se desprende tácitamente y así se acepta, que el Gremio de Patrones de Carpintería y la Sociedad de Obreros de la Madera reconocen mutuamente sus entidades y autoridades para dar fiel cumplimiento a lo establecido, y buscar solución adecuada a cualesquier otro

punto que afectare las partes y que pueda surgir o presentarse en el futuro.

10 Estando desintegrado el Consejo de Salarios del Departamento de Soriano, no es posible pasarle copia de este convenio, pero oportunamente se le notificará del presente convenio aceptado por las partes. Y para constancia se firman tres de un mismo tenor, uno para cada parte y el tercero para la Oficina del Trabajo.

José Rossi. — Juan A. Astesiano. — Pedro Scaldaferro. — José Luis Gioia Andino. — Alfredo E. Silva. — Pedro Broggi de las Muñecas. — Lino Ferreira Goro.

6

Resolución. Se declara comprendido en la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica al personal de los locales de venta del Frigorífico Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de setiembre de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la incorporación de las carnicerías de propiedad del Frigorífico Nacional a la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica.

De acuerdo con las constancias favorables contenidas en las actas y antecedentes que lucen a fojas 1 a 16 de estos obrados; y

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de la referida Caja en sesión celebrada el 20 del corriente.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar comprendido en las disposiciones que administren la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica al personal de los locales de Venta del Frigorífico Nacional.

Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

7

Resolución. Se autoriza a la firma Productos Roche a implantar un horario especial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de setiembre de 1948.

Vistos; y

Considerando: I) Que el regimen de trabajo propuesto por la firma Productos Roche S. A., beneficia al personal pues reduce la jornada diaria de trabajo de 8 horas y 45 minutos a ocho horas; permite la entrada a la hora 8 y 30 en lugar de las 8 horas y adelanta la salida de los trabajadores en una hora y 45 minutos, pues en lugar de retirarse a la hora 19 lo harán a la hora 17 y 15.

II) Que si bien este horario supone la implantación de un descanso intermedio de cuarenta y cinco minutos, permite —por la reducción de las jornadas de trabajo y la del descanso intermedio vigentes— la disposición de mayor tiempo libre al personal, ya que la permanencia a la orden del establecimiento se reduce de 11 horas a 8 horas y 45 minutos manteniendo a la vez la conquista del cierre de los días sábados y domingos.

III) Que estas circunstancias y la reducción de la jornada legal semanal de labor inducen al Poder Ejecutivo a prestar aprobación al pedido de la empresa.

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno; la facultad que acuerda el artículo 4.o de la ley N.o 5.350 de 17 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la firma Productos Roche S. A., para implantar la siguiente jornada de labor para sus empleados y obreros: de lunes a viernes inclusive de 8 y 30 a 12 y 30 y de 13 y 15 a 17 y 15. El día sábado no se trabajará pero se reputará, a los efectos de la paga, como tiempo laborado.

2.o Comuníquese y vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

SECRETARIAS DE ESTADO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular N.o 35. — Se comunica el levantamiento de la suspensión que pesaba para el ejercicio de la profesión sobre un Procurador.

Montevideo, setiembre 29 de 1948.

Señor... (Librada a los Tribunales y Juzgados de todo el Territorio de la República).

En los antecedentes administrativos, (A. A. N.o 702|1943) esta Secretaría lleva a su conocimiento, a sus efectos, que, por resolución superior de fecha 20 del corriente mes dictada de conformidad fiscal, se mandó levantar la suspensión que en el ejercicio de su profesión de Procurador, pesaba sobre el señor Roberto Draper, decretada por la Suprema Corte de Justicia el 10 de diciembre de 1943, en mérito de haber sido sobreseído el proceso que se le siguiera.

La suspensión referenciada fué comunicada a esa Oficina en Circular N.o 42 de 15 de diciembre de 1943.

En consecuencia, ese Juzgado Letrado dispondrá se circule lo resuelto, a los fines consiguientes, entre los Jueces de Paz de su jurisdicción de ese departamento.

Saludo a Vd. atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 6 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

45.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 18 Y 19 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

DEL SEÑOR OSCAR P. CALLERIZA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:

A) **Salarios mínimos para esquiladores.** — (Por los señores Representantes Leone, Richero, Arismendi y Rodríguez (Héctor).

B) **Adquisición de viviendas económicas.** — Restitución del artículo 10 en la ley N.o 9.723, de 19 de noviembre de 1937. — (Por el señor Representante Silva).

4—Inasistencias.

ORDEN DEL DIA

5—**Interpelación al señor Ministro de Hacienda.** — Moción de los señores Representantes doctores Dubra y Cardoso, solicitando informes sobre los motivos por los cuales el Banco de la República no actúa en el Mercado Libre de Cambios; sobre reembolso al mismo del saldo de libras congeladas en Inglaterra; sobre las medidas adoptadas contra la inflación y sobre las medidas adoptadas para resolver los problemas planteados por la ausencia de disposiciones legales para el desenvolvimiento de una política racional de calificación del crédito bancario. — (Antecédentes: Repartido N.o 314, de agosto de 1948. — Carpeta N.o 1.100, de 1948. — Secretaría). — **Exposición del señor Representante doctor Dubra.** — (Se interrumpe esta exposición).

—Moción del señor Representante doctor Gilmet para que se continúe con esta interpelación y se suspenda la sesión ordinaria de hoy: **Afirmativa.**

—**Continúa su exposición el señor Representante doctor Dubra**, con intervención del señor Ministro de Hacienda. — (Se interrumpe nuevamente esta exposición. — Continúa en el numeral 9).

—**Intermedio.**

CUESTIONES DE ORDEN

6—**Organización Mundial de la Salud.** — Por moción del señor Representante Bonilla García se resuelve integrar la Comisión de Higiene y Asistencia con dos miembros de la de Asuntos Internacionales para el estudio de este problema. — Se designa a los señores Representantes Gilmet y Dupetit Ibarra para integrarla.

7—**Despidos de obreros.** — Se autoriza a la Comisión preinvestigadora para producir su informe en el día de mañana.

8—**Banco Hipotecario del Uruguay.** — (Modicación del artículo 58 de su Carta Orgánica). — Por moción del señor Representante doctor Cutinella, se resuelve integrar la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con miembros de la de Higiene y Asistencia para el estudio de este proyecto. — Se designa a los señores Representantes Gaggero y Astiazarán para integrarla.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

9—**Interpelación al señor Ministro de Hacienda.** — Continúa y termina su exposición el señor Representante doctor Dubra, con intervención del señor Ministro de Hacienda.

—Intermedio.

—**Exposición del señor Ministro de Hacienda**, con intervención del señor Representante doctor Ferrer Serra. — **Exposición del señor Representante doctor Gilmet**, con intervenciones de los señores Ministro de Hacienda, Ferrer Serra y Oribe Coronel. — **Exposición del señor Representante Rodríguez (don Héctor)**, con intervención del señor Ministro de Hacienda.

—Moción del señor Representante doctor Payssé Reyes para que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes 23 del corriente para continuar esta interpelación. — Debate sobre esta moción, en el que intervienen los señores Ministro de Hacienda, Terra Arocena, Ferrer Serra y Cardoso. — Se vota una moción del señor Representante doctor Cardoso, para que se pase a intermedio hasta las 16 horas del día 19: **Negativa.**

—Continúa el debate. — Exposición aclaratoria del señor Representante doctor Payssé Reyes respecto a manifestaciones del señor Representante doctor Gilmet en su exposición. — **Exposición del señor**

Representante Chouhy Terra, con intervenciones de los señores Dubra y Ministro de Hacienda. — Exposición del señor Representante doctor Terra.— Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervenciones de los señores Ministro de Hacienda y Dubra. — Aclaraciones del señor Representante doctor Terra y del señor Ministro de Hacienda. — Exposición del señor Representante Terra Arocena, con intervención del señor Ministro de Hacienda. — Exposición del señor Representante doctor Dubra, con intervención del señor Ministro de Hacienda. — Exposición del señor Ministro de Hacienda.

—Moción del señor Representante Daniel Fernández Crespo para que se suspenda la sesión ordinaria de la Cámara y las reuniones de Comisión citadas para el día 19: Afirmativa.

—Continúa el debate. — Exposición del señor Representante doctor Cutinella.

—Moción del señor Representante doctor Gilmet para que se designe una Comisión investigadora a los efectos de considerar tres puntos determinados en la misma. — De acuerdo con el Reglamento, se designa a los señores Representantes Ciompi, Flores y Mattos para integrar la Comisión preinvestigadora.

—Se aprueba una moción de los señores Representantes Calleriza y Ricaldoni, expresando que oídas las explicaciones del señor Ministro, la Cámara pasa a su orden del día.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo. Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos; José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, José P. Rospide, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Wáshington Beltrán, Carlos M. Giuria, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Ventura Puig e Inocencio Raffo Arrosa.

Con aviso, los señores Representantes: Rodney Arismendi, Carmelo R. González, Sofildo Hernández y Juan A. Lorenzi.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA CÁMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Aumento de pensión a la señora Ana María Pura Bandeira de Beraldo y a sus hijos Jorge Alejandro y Ana María Beraldo".

—A la Comisión de Previsión Social.

"Ampliación en $ 2.000.000.00, de la Deuda "Crédito Agrícola de Habilitación", autorizada por el artículo 2.º de la ley número 8.939, de febrero 25 de 1933".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Destino de $ 80.000.00, para gastos del viaje a los Estados Unidos del Brasil, del señor Presidente de la República".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se destinan $ 150.000.00 para subvencionar las exposiciones de carácter industrial a realizarse en el corriente año".

—Archívese.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes don Carlos Leone, don Antonio Richero, don Rodney Arismendi y don Héctor Rodríguez, por el que se fijan los salarios mínimos para los esquiladores".

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Del señor Representante don Silvio H. Silva, por el que se deroga el artículo 1.º del decreto-ley número 10.342, dejando vigente el texto primitivo del artículo 10 de la ley número 9.723, de noviembre 19 de 1937, en cuanto autoriza a los arrendatarios de viviendas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, a adquirirlas".

—A la Comisión Especial de Viviendas.

COMISION INVESTIGADORA

"El señor Representante doctor Francisco Gilmet mociona para que se designe una Comisión investigadora con el fin de determinar la cantidad de divisas-dólares cambiadas a moneda nacional argentina, desde el 28 de febrero del corriente, a la fecha".

—La Mesa designará oportunamente la Comisión preinvestigadora.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante don Francisco E. Areco, relacionada con la extensión del alumbrado en la ciudad de Trinidad".

—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Hacienda:

Al del señor Representante doctor Francisco Gilmet, referente a la adjudicación de divisas en el área del dólar.

Al del señor Representante don Ciro Ciompi, respecto de la cuenta "Beneficos de Cambio para el Gobierno".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Lavalleja, contesta la exposición del señor Representante don Gabriel José D'Amado, sobre exoneración de impuestos a los afiches de la Exposición Agrario Industrial a realizarse en Paysandú.

La Intendencia Municipal de Montevideo acusa recibo de la exposición del mismo señor Representante referente al citado asunto.

La Intendencia Municipal de Canelones, acusa recibo de la exposición del mismo señor Representante referente al citado asunto.

misma Intendencia, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Carlos Leone, sobre apertura de calles en el Barrio San Martín de Las Piedras".
—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Salto solicita autorización para modificar el plan de obras del Departamento, sustituyendo el artículo 2.° del decreto de la Junta Departamental de fecha 7 de julio de 1944, que dió lugar al decreto legislativo del 29 de diciembre de 1947".
—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Establécense para los trabajadores rurales, ocupados en las tareas de esquila de la zafra lanera 1948-1949, los siguientes salarios mínimos:

Capataces o mecánicos, cada 100 animales	$ 1.56
Esquiladores a máquina, cada 100 animales	" 10.40
Esquiladores a tijera, cada 100 animales	" 16.90
Agarradores, cada 100 animales	" 1.56
Atadores, cada 100 animales	" 1.20
Velloneros, cada 100 animales	" 1.05
Embolsadores, cada 100 animales	" 1.30
Peones ayudantes mayores de 18 años, diarios ..	" 3.90
Peones ayudantes menores de 18 años, diarios ..	" 2.80
Cocineros para máquinas de 4 a 6 tijeras, diarios	" 3.90
Cocineros para máquinas de más de 6 tijeras, diarios	" 4.55

Art. 2.o Por cada animal de raza Merino Rambuillet, los esquiladores ganarán un 30 o|o más de los salarios establecidos por el artículo anterior y por cada animal reproductor macho o hembra, tatuado o inscripto, regirá una tarifa convencional no inferior al triple del salario mínimo que el esquilador percibe por las otras categorías de animales.

Art. 3.o Todo empleador, en cuyo establecimiento, el régimen de trabajo determine la estada permanente de los obreros en el lugar de la esquila, está obligado a proporcionar gratuitamente alimentación y alojamiento a los trabajadores y conceder pastoreo gratis a sus animales de transporte.

Art. 4.o A los efectos de percibir el salario mínimo establecido, el ayudante de embolsador será considerado en la categoría de peón debiéndosele abonar el referido salario por los patronos o contratantes.

Art. 5.o Hasta tanto no se consagre una Ley de Consejos de Salarios para los trabajadores de la esquila, el Poder Ejecutivo promoverá la constitución de un Tribunal de Conciliación destinado a fijar anualmente salarios y otras mejoras para los trabajadores de la esquila.

Art. 6.o Extiéndense los beneficios de la Asignación Familiar a los trabajadores de la esquila, estándose en lo pertinente a las disposiciones de la ley N.o 10.449 y decretos reglamentarios correspondientes. La compensación familiar será servida en cada Departamento o localidad donde trabaje o resida el atributario.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 18 de 1948.

Carlos Leone, Representante por Canelones. — Antonio Richero, Rodney Arismendi, Héctor Rodríguez, Representantes por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estando próxima la zafra lanera de 1948-1949, entendemos que como en años anteriores se impone fijar urgentemente el salario mínimo para los trabajadores de la esquila.

En el transcurso del año anterior, nuestro sector depositó en el Parlamento un proyecto de ley disponiendo mínimos salarios para esos obreros rurales.

La ley sancionada en 1947, si bien fijó salarios mínimos no contempló integralmente las aspiraciones de los obreros esquiladores y de ahí que ante la próxima iniciación de las tareas de esquila, aspiran con legítima ansiedad que los Poderes Públicos establezcan jornales que estén en consonancia con el fabuloso aumento experimentado en el costo de la vida desde un año acá.

Los obreros esquiladores atraviesan una situación angustiosa que puede paliarse si los Poderes Públicos sancionan salarios tales que les permitan enfrentar sus quebrantados presupuestos no plenamente atendidos durante los meses en que, como trabajadores de zafra, sufren intensa desocupación.

Por nuestro proyecto de ley establecemos la fijación de una escala de salarios que sabemos es ansiosamente esperada por esos obreros rurales y, que además, los patronos o contratantes están en perfectas condiciones de conceder sin afectarse en lo mínimo su estabilidad económica. Se sabe que actualmente la valorización de las lanas ha experimentado aumentos hasta en un 100 o|o pudiéndose afirmar que ya las lanas supras se están cotizando desde 20 a 24 pesos los 10 kilogramos.

Los salarios de los obreros de barracas de lanas, cueros y afines han sido justamente aumentados mediante laudos de su Consejo de Salarios y opinamos que los estibadores deben ser recompensados con aumentos similares como los que proponemos con este proyecto.

Además, es justo y oportuno que el Parlamento sancione medidas protectoras para los obreros de esquila ya que están excluídos del Estatuto del trabajador rural y carecen de una ley de Consejos de Salarios que los ampare periódicamente.

En consecuencia, aparte del salario mínimo incorporamos a nuestra iniciativa otras disposiciones tendientes a eliminar esas injusticias y recomendamos a la Cámara la pronta consideración y sanción del presente proyecto de ley.

Montevideo, agosto 18 de 1948.

Carlos Leone, Representante por Canelones. — Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

"B)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 1.o del decreto-ley N.° 10.342 en la parte que modificó el artículo décimo de la ley N.o 9.723 de fecha 19 de noviembre de 1937, y restablécese el texto primitivo de dicha disposición.

Art. 2.o Promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo incorporará su texto a la ley N.o 9.723.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 18 de 1948.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley N.o 9.723 de 19 de noviembre de 1937, que creó el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, estableció en su artículo 10 el derecho de adquisición de la vivienda por el arrendatario de casa que integrara un grupo organizado, siempre que la hubiera ocupado por un plazo mínimo de dos años y que su actuación hubiera sido correcta.

Ello creó un lógico deseo de pasar a ser propietarios a numerosas personas y a sus familiares, que veían así la posibilidad de tener a su alcance el ideal de la casa propia, tantas veces ambicionado.

Por la vía de esa ley se convertiría en realidad esa esperanza, tan difícil de alcanzar, si no hubiera existido en la citada disposición legal, un hondo contenido humano, de previsión social, porque con ella se fomenta el ahorro, se afinca a la familia, se abren nuevos horizontes a hogares humildes, en una palabra, porque se da al hombre modesto su techo seguro y confortable con desembolsos pequeños, fáciles de obtener.

El Estado realizó en esa oportunidad una obra de un gran contenido social y corresponde destacar con justicia, que el autor de la iniciativa Senador doctor Martín R. Echegoyen, entonces Ministro de Obras Públicas, tuvo ya en esa época la visión del grave problema de la escasez de

viviendas que en la hora actual preocupa tan intensamente a los Poderes Públicos.

No obstante lo que queda expuesto y las múltiples consideraciones que podrían formularse relacionadas con tan magnífica disposición legal, fué modificado su artículo 10, fundamental, porque él permitía la adquisición de la vivienda y en cambio la modificación establecida por el decreto-ley N.o 10.342 sólo permite el arrendamiento de casas que integren grupos organizados.

Ello tronchó las esperanzas de miles de habitantes de viviendas económicas y las razones que se tuvieron para llevar a efecto esa modificación a la ley, no tienen a mi juicio, fundamento sólido y además porque se han desnaturalizado el fondo social y humano de la misma.

Páginas enteras podrían redactarse sobre la necesidad de volver al régimen de la ley N.º 9.723; las ahorro a la Cámara porque tengo seguridad que los señores Representantes, comprenderán como yo esa necesidad de poder facilitar la adquisición de viviendas económicas a miles de personas de condición modesta, que a ello aspiran con toda justicia.

Dejo así rápidamente fundado el proyecto de ley adjunto, que busca restablecer la obra social de gran entidad a que aspiró la ley de creación del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Montevideo, agosto 18 de 1948.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

(Trámite Comisión Especial de Viviendas Económicas).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17:

Con licencia: Beltrán, Giuria, Ois, Olaso, Puig, Raffo Arrosa y Urrutia Serrato.

Con aviso: Lorenzi y Rodríguez (don Enrique).

Sin aviso: Amorím Sánchez, Dupetit Ibarra, Gilmet y Quadros.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 17:

Asuntos Departamentales, integrada.

Con aviso: Hernández, Sosa Agüiar, Anfusso y Flores.

Sin aviso: Fusco.

Con licencia: Giuria.

Fuera de hora: Solares.

Presupuesto.

Con aviso: Ois y Carbonell y Migal.

Sin aviso: Arrillaga Safons.

Con licencia: Raffo Arrosa.

Higiene y Asistencia, integrada.

Con aviso: Leone.

Especial Sobre Industrias Insalubres.

Con aviso: Dubra, Gaggero y López Gutiérrez.

Especial de Viviendas Económicas.

Con aviso: Ricaldoni y Terra Arocena.

Sin aviso: Anfusso, Barrios Amorín, Gilmet, Leone, Olaso, Ferrería Ferla y Stewart Vargas.

Constitución, Legislación General y Códigos, integrada.

Con aviso: Solares".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma, a fin de considerar los informes del señor Ministro de Hacienda, de acuerdo con la moción formulada por los señores Diputados Dubra y Cardoso.

(Antecedentes:)

"MOCION

Mocionamos para que se llame a Sala al señor Ministro de Hacienda para que suministre los siguientes informes:

1.o Los motivos por los que el Banco de la República no ha actuado, en recientes oportunidades, en el mercado libre de cambios y qué medidas se han previsto por el Poder Ejecutivo para resolver esa anómala situación.

2.o Cómo ha encarado el Poder Ejecutivo el reembolso al Banco de la República del saldo de libras congelado en Inglaterra.

3.o Qué medidas se han adoptado o previsto frente a la inflación determinada por el ascenso continuado de los medios de pago.

4.o Qué medidas se han adoptado o previsto para resolver los problemas planteados por la ausencia de disposiciones legales que permitan el desenvolvimiento de una racional política de calificación del crédito bancario.

José P. Cardoso. — Arturo J. Dubra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Juzgamos innecesario fundamentar este pedido de interpelación, desde que versa sobre puntos de rigurosa actualidad. La opinión pública, en efecto, se encuentra vivamente interesada en conocer la aguda situación cambiaria que se ha creado, lo mismo que los demás factores que presionan sobre la economía nacional, que al plantear problemas de singular importancia exigen soluciones rápidas y eficaces. La oportunidad de la comparecencia del Ministro de Hacienda en el seno de esta Cámara es, por consiguiente, incuestionable.

Montevideo, 16 de agosto de 1948.

José P. Cardoso. — Arturo J. Dubra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.

(Se lee).

—Tiene la palabra el señor Diputado interpelante, doctor Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: el sector que represento tiene plena conciencia de la importancia de este debate en el seno del Parlamento. En consecuencia, va a abordar este tema, especialmente técnico, y tan intensamente vinculado a la economía nacional, con absoluta serenidad de juicio.

Esto no puede ni debe ser, bajo ningún concepto, una especie de pugilato parlamentario entre un representante del Poder Ejecutivo y un sector político. Por encima de este debate está el interés del país. En consecuencia, en la medida en que tengamos este espíritu sereno y que valoremos en toda su importancia los intereses que están en juego, puede afirmarse que este debate debe ser, y seguramente será, una especie de colaboración entre todos los partidos políticos para enjuiciar, enfrentar y resolver los problemas que están afectando tan gravemente la economía del país.

Ese es el espíritu con el que venimos al debate. Creo que ese es el espíritu con que deben entrar en él todas las parcialidades políticas representadas en el Parlamento, lo mismo que el representante del Poder Ejecutivo, presente en Sala.

Todos tenemos, en mayor o menor grado, un poco de responsabilidad de la situación económico-financiera actual; sea la responsabilidad grave y en primer término, naturalmente, de los partidos que actualmente gobiernan, sea una responsabilidad más diluída, pero también responsabilidad, de los partidos que sin estar en el Gobierno, por intermedio de una eficaz acción parlamentaria, pudieron y debieron intervenir para enjugar estos problemas actuales.

La interpelación, señor Presidente, y esto para terminar este exordio, va necesariamente a tener que desenvolverse en una forma sino anómala, por lo menos no ortodoxa. Voy a explicar por qué. Se ha llamado al señor Ministro de Hacienda para que dé explicaciones sobre cuatro puntos que se han articulado. Desde luego que siendo todos importantes resalta uno de ellos, no sólo por su entidad, sino por la contemporaneidad de los sucesos, vale decir, el relacionado con el retiro del Banco de la República del mercado de cambio libre. Pero frente a este problema que se desglosa en dos aspectos perfectamente separables, se ha producido ya una intervención del Poder Ejecutivo que ha dado explicaciones en la Cámara, y como muy bien lo dijo el señor Ministro de Hacienda, para la Cámara, para el país y para el mundo, a efectos de jus-

tificar el retiro del Banco de la República, del mercado libre de cambios.

Esa era, precisamente, señor Presidente, la primera parte del numeral primero del pedido de informes que expresa: "Motivos por los que el Banco de la República no ha actuado en recientes oportunidades en el mercado libre de cambios". Frente a esta primera parte de la primera pregunta, el Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Hacienda, hace menos de cuarenta y ocho horas hizo en el seno del Parlamento declaraciones explícitas y categóricas. Seguramente que en el cumplimiento del cometido para el que ha sido llamado al seno del Parlamento en la tarde de hoy, el señor Ministro de Hacienda complementará ese primer numeral que encierra el primer problema planteado, haciéndonos conocer las medidas que se han previsto por el Poder Ejecutivo para resolver esa anómala situación.

Yo no participé en el debate de hace dos días. Justamente en el momento en que me retiraba del Parlamento, se me anunció la venida del señor Ministro de Hacienda, ni siquiera el agrado de oir exponer al señor Ministro de Hacienda, en representación del Poder Ejecutivo, algunos de los problemas que se planteaban en la interpelación y que yo suponía que eran los que lo habían traído a este recinto, ni siquiera ese deseo me obligó a entrar en Sala. Me retiré.

Participo a este respecto en la misma forma categórica que lo expresó mi compañero de sector, el doctor Cardoso, de la opinión de que cuando se han planteado por la vía de interpelación en el Parlamento, problemas o preguntas o informes que obliguen a los representantes del Poder Ejecutivo a venir a Sala, debe quedar la cuestión sometida a la ritualidad de la interpelación. Se podría alegar, señor Presidente, que la naturaleza de los problemas planteados y el vivo interés público que existía en conocer la opinión del Poder Ejecutivo obligaban sin más dilaciones a que éste se hiciera representar en el seno de la Cámara a efectos de tranquilizar la opinión pública explicando los hechos que la conmovían. La tesis es discutible pero no voy a entrar a considerarla ahora. Digo solamente que es discutible. De cualquier manera, esos hechos no habían tenido hace dos días, más ni menos gravedad que en el momento en que se produjeron. En consecuencia, lo que nos hubiera parecido lógico y aconsejable, es que el Poder Ejecutivo, en el momento en que estos hechos se producían, es decir, el día 10 o el día 11 a más tardar, encontrándose en sesiones este Parlamento, hubiera dado la explicación que vino a dar con tanto retardo.

Los hechos no se han agravado: se mantienen en el mismo grado de gravedad. Sin duda alguna que hubiera sido singularmente apreciada, dentro y fuera de fronteras, una explicación contemporánea de esa gravísima decisión tomada por el Banco de la República de retirarse del mercado libre de cambios. En esa forma se hubieran evitado esas especulaciones que, dentro y fuera de fronteras, en el terreno político y en el terreno económico, han afectado la economía del país.

Es evidente, señor Presidente, que en cuestiones monetarias hay un problema que se ventila en una escala universal: es el problema del dólar. El mundo ha quedado prácticamente dividido en dos campos: por un lado, Estados Unidos y, por otro, el resto de las naciones.

Además de las causas circunstanciales que han permitido y acrecentado el desarrollo prodigioso de la economía norteamericana, existían factores de orden permanente que, aunque fueran con mayores dilaciones en el tiempo, hubieran llevado de cualquier manera a que se produjera este problema del dólar que está afectando y perturbando la economía mundial.

En ese país, en efecto, se ha hecho una prodigiosa concentración productiva y de riqueza que no tiene equiparación si no prácticamente sumando el resto de las economías de los distintos países del mundo. De ahí, pues, que la guerra no hizo en definitiva sino precipitar el fenómeno y darle caracteres más agudos. Todo aquello que estaba preparado para darle, en el orden económico, una función rectora a la poderosa nación del norte, se precipita, en función de los acontecimientos bélicos que tan dramáticamente ha vivido el mundo. De ahí, señor Presidente, que la predicción de que todo el período de la postguerra no iba a ser sino una agudización del problema monetario, especialmente en su relación con el dólar, hizo prever la necesidad, ya en pleno conflicto bélico, de que se ajustaran durante el mismo y luego una vez terminado, las relaciones comerciales de los distintos países a los efectos de darle consistencia y solidez a las economías nacionales y permitir la normalización del comercio mundial.

Tales fueron los acuerdos de Bretton Woods de los que nuestro país es signatario. Sobre este punto volveremos más adelante, para señalar la situación irregular en que se encuentra nuestro país en lo que respecta a las obligaciones derivadas de dicho convenio.

Esos convenios de Bretton Woods fundamentalmente constituyen una nueva forma de patrón oro, patrón oro flexible, de naturaleza ecléctica, que lleva al terreno internacional algunos de los principios y de las prácticas de la economía dirigida. En cuanto a la solución del problema monetario, podemos decir, en tesis general, que esos acuerdos constituyeron un paso decisivo en la normalización de las cuestiones monetarias. Podrían ser pasibles de crítica; efectivamente, podría formulársele, pero seguramente en la hora en que se realizaron constituyeron un avance decisivo en el camino de la normalización de la economía mundial.

Pero aquí, señor Presidente, —y vamos entrando en camino— se presentó, para nuestro país un problema serio que en cierta manera ha estado impidiendo o dificultando la libertad de movimientos de los directores de nuestra economía.

La Argentina no entró en el fondo monetario internacional. El fondo monetario internacional, que constituye parte de los acuerdos de Bretton Woods tenía, entre otras cosas, un cometido fundamental a que se cumpliera por los países signatarios: el relacionado con las paridades monetarias. La circunstancia de que la Argentina no entrara complicó un problema, el de nuestra paridad monetaria, complicado por sí mismo.

Yo me colocaba en la situación de los que tuvieran que decidir los asuntos relacionados con nuestros problemas monetarios y comprendía y comprendo todas las dificultades que se presentan para poder cumplir ortodoxamente este convenio.

Piénsese, señor Presidente, en este simple hecho: la Argentina es un país de poderosa economía, mucho más evolucionada que la nuestra, y por su magnitud y gravitación en el mercado internacional, desde luego mucho más poderosa que la nuestra. En este caso, para mala suerte de este país, la Argentina es un país concurrente del nuestro en el mercado internacional en la colocación de nuestros productos.

Los grandes rubros de nuestra producción nacional tienen necesariamente forzosamente, por la similitud de producciones, la competencia de la producción argentina. Compréndase las dificultades que tendría y que tiene para nuestros Ministros de Hacienda y para nuestras instituciones de crédito, el Banco de la República, el decidirse a aceptar una paridad, cuando un vecino como la Argentina ha dejado, por razones que no vamos a analizar ahora, que su moneda fluctúe libremente.

Para este momento esa paridad, si el Uruguay la tomara, no significaría por algún tiempo una pesada carga. ¿Por qué? Porque en este momento todavía se están colocando con facilidad en el mercado mundial nuestros productos; la competencia, en cuanto a ellos, no existe; la demanda todavía continúa siendo prácticamente superior a la oferta. De ahí, entre otras razones, las que explican la valorización de los mismos. Pero desde luego, que un problema de esta naturaleza, como el de la paridad monetaria, no puede resolverse ligeramente, a plazo corto, sin tener en cuenta dificultades mediatas, a plazo largo.

Son esas dificultades avaluadas con criterio de sensatez por los dirigentes de nuestra economía, las que han impedido que, aún a riesgo de incumplimiento de esas obligaciones internacionales, o poniéndose, por lo menos, en el límite de su incumplimiento, nuestro país no se haya decidido todavía a aceptar esa paridad monetaria. ¡Piénsese, en efecto, lo que significaría para el caso de que hubiera una dificultad en la colocación de nuestros productos! ¡Las ventajas que concederíamos a la economía argentina con una moneda que fluctúa libremente que podría desvalorizarse de acuerdo con sus necesidades económicas frente a una moneda rígida que encarecería costos y precios!

Hace algunos meses, señor Presidente, este problema no se había presentado de manera muy viva. ¿Por qué? Porque la República Argentina era uno de los grandes acreedores del mundo. Las fantásticas disponibilidades de divisas extranjeras y de dólares que tenía la Argentina cuando terminó el conflicto bélico, habían dado a su moneda una cierta fijeza que aunque no fuera una paridad de acuerdo con los convenios que he señalado constituía una verdadera garantía de fijeza que impidió la posibilidad de una competencia desleal como la que he referido hace un momento. Pero esa montaña de dólares, esa condición de acreedora del mundo, se disipó como el sueño de una noche de verano. La Argentina, en efecto, no solamente perdió aquella condición destacada de acreedora del mundo, sino que se sumergió, y continúa sumergiéndose progresivamente en dificultades de orden monetario que se le pre-

sentan cada día más graves. Es para esta situación, entonces, que no se podía prever a ciencia cierta, pero que hoy se constata, que una paridad monetaria por parte del Uruguay habría significado una pesada carga.

No voy a entrar a determinar, porque es ajeno al problema, señor Presidente, las razones por las que el Gobierno argentino ha sacrificado su economía haciendo esa fantástica dilapidación de las reservas de divisas obtenidas con el trabajo de su pueblo durante muchos años. Constato simplemente el fenómeno.

¿Cuándo se agudizó esa situación? Ya desde finales del año pasado, podía señalarse que la Argentina estaba abocada a una situación difícil por el éxodo de sus divisas.

Desde mucho antes podía haberse vaticinado también que, necesariamente, si no existía una drástica rectificación de su política económico-financiera, el Gobierno vecino se iba a ver abocado a una situación como la actual. Lo que no se podía vaticinar era cuándo, sobre todo porque mucha gente seguía concediéndole créditos de confianza, cada vez más retaceados naturalmente, en la seguridad o en la creencia ilusoria de que esa política económico-financiera sería rectificada. Pero a finales del año pasado ya no había dudas.

En efecto: de un estudio desapasionado de la economía argentina, podía ya afirmarse plenamente que si el problema no alcanzaba los caracteres desesperantes que alcanzó y alcanza ahora, por lo menos, a plazo corto sería un problema de entidad. La Argentina, a plazo fijo, quedaría sin dólares. Los hechos se cumplieron así. Luego de realizar algunas desesperadas maniobras, el Gobierno argentino tuvo que reconocer su dramática situación, desesperadas maniobras, señor Presidente, que pagará por mucho tiempo la economía argentina y que han sido severamente condenadas por los técnicos que las han juzgado.

Para este caso, para esta situación que estamos describiendo, el problema argentino no era un problema que dejara de interesarnos. Al contrario; era un problema que gravitaba decisivamente sobre la economía nacional. Parecía que todos teníamos conciencia del mismo, y el hecho de que afirmé que parecía que teníamos conciencia del mismo, se justifica con aquellas palabras que dije al principio, respecto a la paridad de nuestra moneda, es decir, de cómo estábamos eludiendo el cumplimiento de convenios internacionales en función de la situación que nos creaba el difícil momento económico y financiero argentino.

Eso, en mi concepto, categóricamente significa que es exacta la afirmación que hago de que parecía que teníamos conciencia de la gravitación que el problema argentino tenía sobre nuestra economía. Piénsese, en efecto, que nuestro pequeño mercado financiero y cambiario, está geográficamente colocado a cuarenta y cinco minutos de avión de un enorme mercado que se estaba debatiendo dentro de tremendas dificultades. Piénsese, señor Presidente, que por esas mismas razones de contigüidad geográfica, hay un entrelazamiento evidente entre la economía nacional y la economía argentina, que si siempre estuvieron entrelazadas por esa contigüidad geográfica, en este caso lo están todavía especialmente por ese éxodo voluntario a veces y dirigido otras, del capital argentino buscando asilo en nuestro medio. Piénsese, por último, que esa apetencia, esa necesidad vital de dólares para el comercio argentino, estaba dispuesto a satisfacerla de cualquier manera para el cumplimiento, en parte, de obligaciones ineludibles y, en parte, en la realización de ese programa armamentista que francamente tiene alarmado al resto del continente americano.

(Apoyados).

—¿Y qué pasó? Que al lado de ese mercado poderoso, pero exhausto de divisas, estaba colocado un pequeño mercado libre de dólares que permitía la entrada y la salida de capitales, según se afirmaba, para que, de acuerdo con los intereses, los deseos o las maniobras de los propietarios de esos capitales, entraran a nuestro país, o salieran de él.

¿Qué pasó entonces? Pasó una cosa previsible y lógica: que la economía necesitada recurrió a la pequeña, y si no superabundante, por lo menos pletórica economía de dólares del Uruguay, pletórica en cuanto alcanzaba para las necesidades fundamentales de nuestro país.

Sucedió que se estableció una especie de forzoso vaso comunicante entre las dos economías y que, en consecuencia, se debió prever y se produjo un éxodo de dólares de nuestro medio, que no tendían a satisfacer ninguna necesidad nacional y sí, simplemente, servir la realización de operaciones financieras absolutamente ajenas a nuestra economía.

Se ha dicho muchas veces, y se me va a perdonar la precisión y a veces la prolijidad probablemente excesiva con que me expreso, que en nuestro país desde mucho tiempo atrás hubo absoluta libertad para la entrada y salida de capitales. La afirmación es una verdad a medias, como voy a demostrarlo. Creo, inclusive —y esto como una disculpa a los colegas de la Cámara,— que este punto debe tratarse así: debe tratarse con prolijidad y con espíritu sereno, expresando razones. Creo que será en definitiva la única forma en que podremos enfrentar y resolver el problema realmente grave que está enfrentando nuestra economía.

Ni el disimulo, ni los artilugios verbales, ni los artificios dialécticos, ni el eludir el problema, lo harán desaparecer. El problema está planteado frente al país; es un hecho obstinado y fuerte, y cerrando los ojos o apelando a esas cortinas de humo, nosotros seguramente no lo vamos a resolver.

Ya en 1944, señor Presidente, el Banco de la República, en el cumplimiento de los cometidos que le asigna la ley de Contralor de Cambios de 1931, violentando, según mis informaciones, posiciones distintas de altos jerarcas políticos, estableció una reglamentación respecto a la entrada de capitales en el país. Con muy buen criterio, el Banco República trataba de impedir que una entrada masiva de capitales que no venían a afincarse en nuestro medio, ni a desarrollar industrias, ni a desarrollar nuestra producción, sino protegiéndose de las situaciones extrañas de otros países, pudiera crear en nuestra economía dificultades inmediatas graves y dificultades mediatas gravísimas.

Se tomaron estas previsiones cuando se notó, a través de nuestro mercado de cambios, una afluencia sostenida de esos capitales que iban desarrollándose o progresando de manera inquietante. Su volumen aumentaba en términos que no podía soportar sin dislocarse nuestra economía nacional. Y entonces, con una previsión muy razonable, por su resolución del 1.o de junio de 1944, el Banco República sometía el capital foráneo a un régimen especial, a través del cual pudiera controlar y al mismo tiempo impedir que su salida en momentos difíciles para la economía pudiera producir un verdadero crac de la misma. Adelanto a la Cámara que esta resolución de 1944 ha quedado sin efecto hace relativamente pocos días.

Pero eso, señor Presidente, era nada más que un aspecto del problema. Estaba muy bien y revelaba un juicioso criterio de previsión el establecer una reglamentación severa sobre la entrada de capitales extranjeros, reglamentación que, en definitiva, era preguntarles para qué venían, y en función de los cometidos que se hubiesen asignado, siempre que ellos fueran compatibles con nuestras necesidades, permitir su entrada o efectuar su rechazo. Pero, repito, esa era una cara de la estrella; estaba la otra. Ya antes de esa resolución habían entrado en proporciones masivas esos capitales. Muchos de ellos ya habían eludido su reglamentación y, por consiguiente, habían quedado en una relativa libertad para cumplir esa función de "capitales golondrinas" con que se los designa. Vale decir, entonces, que en cualquier momento esos capitales podían emigrar. Y agregaría: en cualquier momento, que de antemano se puede vaticinar; no se van en los momentos de prosperidad, en los momentos de seguridad; se van en función de la inseguridad y se van cuando han podido retornar a los lugares de los que han partido, para cumplir funciones de especulación a veces similares a las que han cumplido o han podido cumplir en nuestro país.

A veces también hacen como que se van, sin irse, porque se quedan actuando dentro de nuestra economía, ya que la acción de irse puede configurar una maniobra especulativa que esos capitales aprovechan, y siguen actuando en detrimento de nuestra economía para poder realizar las finalidades de especulación que se han asignado.

De ahí pues, señor Presidente, que esta situación argentina, en primer término, esa situación creada por la entrada de los capitales en nuestro país, debió haber ido preparando el espíritu de nuestros gobernantes, a los efectos de precaverse frente a hechos como el que estamos en estos momentos padeciendo y enjuiciando.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Diputado, para planter una cuestión de orden?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Es conveniente que la Cámara resuelva si va a continuar con esta interpelación, o si a las 17 horas va a dar comienzo la sesión ordinaria.

Mociono para que se prosiga con la interpelación, y se suspenda, por lo tanto, la sesión ordinaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diptuado Gilmet.

(Se vota: 57 en 60. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Decía, señor Presidente, que todos estos hechos que sucintamente estoy desarrollando debieron estimular la previsión de nuestros gobernantes a los

efectos de adoptar las medidas de orden técnico que impidieran la producción de hechos lamentables, como el que acaba de darse el día 10 de agosto.

Habíamos visto, además, un hecho realmente anómalo desarrollarse en el seno de nuestra economía. Hemos establecido, a los efectos de impedir la dilapidación de nuestro stock de divisas una poderosa organización administrativa: el Contralor de Exportaciones e Importaciones, cuyo cometido fundamental es el de regular de acuerdo con nuestras posibilidades en materia de divisas, el comercio nacional de importación.

En este aspecto, el Contralor ha cumplido una función que se ha considerado necesaria. No vamos a pormenorizar el problema, señalando los vicios y las faltas que se pudieran haber cometido en el cumplimiento de la función que se ha asignado a esta institución. Pero, por lo menos, desde que la institución está en pie, y este Parlamento no ha entendido necesario modificarla, hay que convenir en que está cumpliendo todavía finalidades que se consideran de interés nacional. Es decir que se ha estado retaceando las posibilidades de importación de mercaderías a nuestro medio, en función de un criterio de economía de divisas.

Todos los señores legisladores conocen las gritas periódicas del comercio importador en el sentido de señalar como excesivamente severas las restricciones del contralor para la importación de mercaderías. Y obsérvese, señor Presidente, que esas divisas que se solicitan son fundamentalmente creadas con el esfuerzo nacional que con un criterio equivocado o no —tengo sobre la materia juicios categóricos— por parte de esos comerciantes, se piden las importaciones de mercaderías que van a ser consumidas en nuestro medio; es decir que, en definitiva, se cumpliría el ciclo de consumir productos extranjeros pagados con el esfuerzo del trabajo nacional.

Y junto a esta situación de retaceo de importaciones para el comercio, se desarrollaba un mercado libre del dólar donde cualquier buen señor para fines útiles o no, en beneficio o contrarios al interés nacional, se presentaba a comprarlos para llevarlos donde se le ocurriera. Es decir, que podemos confrontar la coexistencia durante mucho tiempo, aun en momentos de verdadera angustia, de esas dos situaciones opuestas y contradictorias; la de restricciones por un lado y la de la libertad absoluta por otro.

En esta materia, por razones a las que después voy a referirme, el Poder Ejecutivo ha desarrollado una política que, en mi concepto, la enjuiciaría con estos dos calificativos: consecuente pero equivocada. En efecto: en distintas oportunidades, por intermedio de declaraciones del señor Ministro de Hacienda en Cámara, declaraciones hechas en la prensa diaria y agencias de servicios telegráficos, por publicaciones oficiales de su Ministerio, se ha señalado con una claridad que no admite lugar a dudas, que la política del Poder Ejecutivo estaba representada por la libre entrada y salida de capitales.

Hace muy poco tiempo relativamente, el señor Ministro en el seno de esta Cámara hizo una afirmación categórica en ese sentido; es decir: que continuaba desarrollándose una política equivocada, en mi concepto —como lo voy a demostrar, y como ya va surgiendo de esta exposición de hechos—, pero consecuente. Es más: pido al recuerdo de los señores legisladores que hagan memoria sobre alguno de los argumentos que se ventilaron en el problema de los "holdings". No se olvide, en efecto, que necesariamente uno de los supuestos para que estos piratas del capital internacional vinieran al país, era, precisamente, asegurarles un mercado libre de entrada y salida de capitales, porque de otra manera no vendrían.

Tan consecuente fué esa política que precisamente tuvimos oportunidad, reiteradas veces, de discutir en Sala con el Representante del Poder Ejecutivo el problema de los "holdings", a los cuales había que asegurar ese mercado libre, porque es en función de él que traerían a nuestro país en un verdadero "Eldorado", que no se ha producido, no se cuántos centenares de millones de dólares. Sin embargo, señores Representantes, hay un hecho incontrovertible: el día 10 de agosto el Banco de la República tuvo que retirarse del mercado de cambios libre y no pudo sostener la cotización del peso uruguayo. No se necesitaría ningún otro comentario para señalar con hechos tan categóricos y tan trascendentes, que el día 10 de agosto ha quebrado la política desarrollada por el Poder Ejecutivo tan equivocadamente, pero con tanta consecuencia.

El hecho es incontrovertible; no hay ninguna posibilidad de apreciarlo más que de una manera. Todo lo que se dijo, todo lo que se hizo para asegurar el mantenimiento de ese mercado libre se estrelló frente a otros hechos que no se previeron o no se quisieron prever. Y esa política de manera categórica e intergiversable fracasó el día 10 de agosto.

Esto no tendría importancia, porque en esta materia como en otras, todos podemos fracasar. En definitiva, los fracasos no son muchas veces más que rectificaciones dolorosas de una conducta que hemos desarrollado. Esa rectificación para los que tenemos apetencia de aprender, no serviría más que como un elemento de juicio a los efectos de ajustar a otras normas distintas nuestra conducta de futuro. Pero es que no podemos circunscribir el problema a señalar que ha fracasado una política económico-financiera. Lo grave es que el fracaso de esa política del Poder Ejecutivo está vinculado a fundamentales intereses del país. De otra manera esto habría sido una simple escaramuza política y quién sabe si eso. Hoy es un problema grave que todos, con responsabilidad y con espíritu solidario, tenemos que enfrentar y resolver.

Esa es, nada más ni nada menos, la situación actual. El problema está ahí; el problema tenemos que enfrentarlo y resolverlo.

De ahí, pues, que rechacemos como absolutamente inapropiada para la gravedad del problema que estamos considerando, alguna expresión de un señor Diputado vertida en sala el día lunes en la que decía, fundando una posición favorable a que el señor Ministro hablara en Sala, que debería hacerlo aunque esto frustrara la maniobra política de algún sector para aprovecharse de los comentarios del momento. Me refiero al señor Diputado Carbonell y Migal.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Yo digo que desgraciadamente como muy bien lo sabe el señor Ministro de Hacienda, no se trata aquí de desarrollar ninguna maniobra política. Sabe el señor Ministro de Hacienda que el problema trasciende de una maniobra política y yo lamento profundamente que esto no lo haya comprendido el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Si el señor Diputado me pide interrupciones, puede ser que se las conceda, pero no le permito que las tome cuando se le ocurra.

(Interrupciones del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden).

—Yo digo que el problema es mucho más vasto, más amplio y más grave que esto y que yo tengo la certeza de que el señor Ministro de Hacienda sabe que está planteando nuestro sector este problema vinculado a los más importantes y fundamentales intereses del país con un criterio limpio, con propósitos honestos y con el decidido afán de encontrar soluciones.

Sería hacer un magro servicio a cualquier representante el creer que con propósitos meramente políticos pueden plantearse problemas de esta naturaleza. Es seguramente un agravio el que se haría a cualquier Representante el que se dijera que traía a Sala problemas de esta envergadura nada más que con la finalidad de obtener o no obtener algún éxito político. No está en nuestra conducta ni en nuestra técnica política.

Planteamos un problema cuya importancia juzgará la Cámara y tenemos la seguridad de que la casi unanimidad —hago excepción para los que no crean lo que estamos afirmando— sabe que este problema trasciende evidentemente de lo que podría ser una mera escaramuza política.

Voy a hacer mención, brevemente, a cinco antecedentes.

Al terminar febrero o en los primeros días de marzo, se empezó a sentir en nuestro mercado de cambios una violenta presión. Se pudo juzgar en ese entonces —y no critico a los que no previeron lo que venía después— que factores meramente ocasionales eran los que determinaban esa presión cambiaria. Pero lo que pudo ser la impresión del primer momento debió haber cedido paso a una reflexión madura para darse cuenta de que se estaba frente a un verdadero cambio estructural del mercado. Hubo, desde entonces, aumentos y disminuciones de esa presión; pero, evidentemente, estábamos frente a un movimiento tendencial, cuya gráfica se estaba escribiendo. Después voy a abonar estas palabras con cifras.

Justamente coincide esto con el episodio conocido al que me he referido al principio de la disertación: la subversión, el enloquecimiento del mercado argentino. Todos conocemos —puede ser que hasta todos hayan hecho su pequeña especulación— aquella desaforada caza del dólar que trató de hacer el peso argentino. Se compraron pesos uruguayos hasta 3.72 para convertirlos inmediatamente en dólares. La caza del dólar pasó de lo dramático a lo pintoresco porque llegó a cotizarse en el mercado negro argentino a 8.10 nacionales, es decir, con un sobrepremio sobre la cotización del peso uruguayo, que era tanto como estimular la especulación a través de nuestro peso.

Justamente es cuando se siente en el mercado de cambios nuestro, la presión a que me refería hace un momento. No podía ser de otra manera; era algo fatal. El Banco de la República, atento a este fenómeno, —que debió haberlo llevado lo mismo que al Poder Ejecutivo, a la adopción de medidas drásticas,— tomó algunas previsiones; ninguna de contención del fenómeno que se estaba produciendo.

Hubo una primera que en definitiva no sirvió nada más que para despertar alarma, sin dar ninguna seguridad. En junio, en efecto, se impuso una formalidad en el Banco de la República, según se expresó con fines meramente estadísticos, para toda transferencia de más de 250 dólares. Comprenderán los señores legisladores que esto, que era no hacer nada, significaba o podía significar, sin embargo, el principio de una cierta alarma para aquellos que estaban tratando de desarrollar maniobras a largo plazo; era tanto como decirles que se apuraran.

Esa formalidad, repito, era para fines estadísticos, es decir, se presentaba en el mercado libre de cambios un señor y decía: "necesito un millón de dólares", y llenaba la formalidad de la misma manera que otro solicitara 251 dólares; exactamente igual, y entonces esos documentos se compilaban prolijamente a los efectos de saber cómo se llevaba los dólares de nuestro medio.

Pero a fines de julio, señor Presidente, —y vamos entrando en el drama— la tensión sobre los cambios había adquirido caracteres gravísimos. Eso lo sabíamos todos. El país estaba enterado de que algo anormal estaba sucediendo en el mercado libre de cambios; que se estaba produciendo una emigración masiva de capitales, no porque fuera ahora más aguda que antes, sino porque, naturalmente, el desarrollo del fenómeno en la medida en que se prolongara en el tiempo, se iba a hacer más penoso para la economía nacional, y se iba a sentir con mayor intensidad.

¿Y para qué salían esos capitales que se retaceaban —y de qué manera!— a la importación de productos extranjeros al mercado nacional? Se iban en el cumplimiento de meras operaciones financieras. Se iban porque querían irse, aunque todos sabíamos que, aunque se despedían estos capitales para Europa y sobre todo para Nueva York, daban vuelta la esquina y se situaban en el mercado financiero argentino, es decir, que no se iban muy lejos; se iban para enfrente.

El Banco de la República y el Poder Ejecutivo, que seguían, naturalmente, esta situación con la atención que ella merecía, vacilaron demasiado tiempo para tomar alguna medida. Sabían que se producía la huída de capitales. Les constaba que esta huída de capitales no tenía, fundamentalmente, otro objetivo que el de servir las necesidades de la economía argentina, y, sobre todo, sabíamos, y nadie mejor para saberlo, naturalmente que el Poder Ejecutivo y las autoridades del Banco de la República que en ese trasiego de dólares al país vecino se estaban realizando formidables ganancias.

Yo no podría determinar, señor Presidente cuánto se ganó por los intermediarios en este tráfico de dólares hecho en detrimento de la economía nacional, pero puedo afirmar que ese tráfico de dólares, de acuerdo con las cifras que voy a dar en el curso de esta exposición produjo beneficios por muchos millones de pesos.

Hay cuatro o cinco firmas que se destacaron especialmente en la realización de este comercio contra la economía nacional, —y el Poder Ejecutivo y el Banco de la República, si interesara a los efectos de la adopción de algunas medidas de orden legislativo, seguramente estarán en condiciones de proporcionar datos realmente sugestivos sobre el particular,— porque el negocio, no consistía solamente, como con cierta inocencia se afirma, en ganar esa pequeña diferencia entre la cotización que sostuviera el Banco de la República y lo que aparentara cotizarse en el mercado libre si el Banco no operara. Esa diferencia estuvo representada solamente por diez centésimos durante mucho tiempo, porque la cotización del dólar se estaba haciendo alrededor de $ 1.95, $ 1.98, $ 2.00, $ 2.03, hasta $ 2.15, cuando la cotización que defendía en el mercado libre nuestro Banco de la República, era de $ 1.90.

El negocio es mucho más sustancioso que todo eso. Ofreciéndolo en cantidades masivas el mercado argentino está en condiciones de pagar por dólares cualquier cosa, como los pagó en el mes de febrero a más de ocho nacionales el dólar, cuando su cotización era de 4.23. Las necesidades del mercado argentino no han desaparecido ni se ha calmado su apetencia de la divisa americana. Yo diría que al contrario: que en la medida en que se va frustrando su sueño o su ilusión —de la que desgraciadamente han participado los gobernantes de otros países— de que el Plan Marshall va a dar solución a todos los problemas de su economía, en la medida en que ese sueño se disipa, la República Argentina continúa manteniendo en el mismo nivel su apetencia de dólares. Este sueño del Plan Marshall, señor Presidente, es bueno que se disipe, porque todos los pueblos según el proverbio bíblico, seguirán ganando su pan con el sudor de su frente; sin perjuicio de reconocer que constituye una valiosísima y fundamental contribución a la reextructura de la economía del mundo.

En julio pues, estábamos ya en plena preparación de ese hecho dramático del 10 de agosto. Ya nos llegaba desde afuera el anuncio de ciertas actitudes que se decía que se adoptarían por nuestro Gobierno e interpretaciones más o menos deformadas del problema que estaba viviendo nuestro país. No voy a leerlo, pero quiero destacar aquel largo, extenso telegrama que llegó en el que se afirmaba que el Gobierno uruguayo contemplaba la posibilidad de la devaluación del peso, que fué enérgicamente desmentido por el señor Ministro de Hacienda.

Otro hecho más a destacar: se descubrió que algunos importadores de nuestro país estaban haciendo fraude y sacando más divisas de nuestro medio que las que se les concedían. La maniobra que se desarrollaba, que era otro elemento más de presión sobre ese mercado libre, era la siguiente. Se adquirirían mercaderías extranjeras, naturalmente que por su precio real; se abatía ese precio real, en convivencia entre el vendedor y el comprador nacional, y se solicitaba autorización para ese precio fraudulento, no real. Se sacaban las divisas del mercado libre y se pagaba el resto de la factura; o se habían sacado ya antes de realizar la maniobra fraudulenta.

Como se apreciará, era otro elemento más de presión que se agregaba al de la especulación que he señalado.

Es ésa la justificación de ese proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se permite la expropiación por un 20 o|o más de lo que se exprese en la factura de las mercaderías que se importen en el país. Es ésa la explicación. Cuando se verifique, se constate, se presuma, que el negocio realizado por nuestros importadores es demasiado brillante, porque han comprado muy barato, con muy buen criterio el país va a querer participar de ese beneficio, dejándolo, a su vez, al importador, con una ganancia del 20 o|o. Pero ésta es desde luego, parte o explicación de esa penuria que ha sufrido el comercio en el racionamiento de divisas que se escapaban por el mercado libre.

Resultado y síntesis de todo esto, para entrar en el último capítulo: baja impresionante de nuestro stock de divisas, no para adquirir mercaderías ni para satisfacer necesidades nacionales, sino simplemente para la realización de operaciones financieras de especulación. Consecuencia: esa situación no pudo mantenerla el Banco de la República, y el día 10 de agosto hizo, sin explicación ni del Banco ni del Poder Ejecutivo, el abandono del mercado libre. Beneficiaria de todo esto: funamentalmente, la República Agrentina.

Esa es la consecuencia que yo saco de lo que he expuesto hasta el momento.

Pido ahora un poco de atención a los señores legisladores, lo mismo que disculpas por la extensión de esta exposición. Pido atención, señores legisladores, porque lo que yo he dicho y las conclusiones que he extraído son absolutamente contradictorias con las razones y hechos expuestos por el señor Ministro hace menos de cuarenta y ocho horas.

Yo temería que alguien creyera que soy sordo. Temería que se me calificara de incomprensivo y de obcecado, o de algo peor; que no conociendo los deberes de la función pública que desempeño como representante popular, me hubiera olvidado de leer la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Hacienda.

Yo quiero tranquilizar a mis colegas. No soy sordo; trato de no ser obcecado y, sobre todo, de cumplir con las obligaciones del cargo público que desempeño, lo que supone que he leído la versión taquigráfica de las palabras del señor Ministro, que las he valorado en lo que significan, por la prestancia personal del señor Ministro y por la representación que trajo a Sala, es decir, la del Poder Ejecutivo, y que he meditado con todo el sentido de responsabilidad que pueda tener —eso sí, lo dejo apreciado al juicio de mis colegas— sobre las razones, los hechos y las cifras que el señor Ministro ha dado en Sala.

Afirmo, señor Presidente, categóricamente, esto: que no se han dado razones. Digo más: que algunas que pudieran aparecer como razones, no son tales, para terminar afirmando, con palabras que el señor Ministro pronunciara cierta vez, con motivo de una impugnación que el Diputado que habla hacía a la capitalización de las reservas del Banco de la República, que el representante del Poder Ejecutivo me ha defraudado en el orden personal y que ha defraudado al país en función de la ansiedad con que la palabra del Poder Ejecutivo era esperada.

Todo esto que estoy diciendo desde luego compromete mi responsabilidad personal, y estoy dispuesto a abonarlo con hechos.

¿Qué pasó entonces, el día lunes, señor Presidente, cuando pocos momentos después de la presentación, por el sector socialista del pedido de interpelación, concurriera a Sala el señor Ministro? No sé. Esa actitud y esa exposición queda, desde luego, abierta a la crítica y, sobre todo, a interpretaciones distintas.

¿Hubo precipitación por parte del señor Ministro? ¿Los informes que se le suministraron eran equivocados? ¿Fueron errores de sus asesores técnicos o la creencia equivocada de que, con palabras optimistas todo se arreglaría?

Podría continuarse formulando preguntas, pero se las voy a ahorrar a la Cámara. En mi concepto, y fundamentalmente, enjuicio la conducta política del señor Ministro de Hacienda —y desde luego que esta crítica alcanza al Poder Ejecutivo— expresando que me ha causado la impresión de que había que montar una actitud que al mismo tiempo que permitiera salir del paso, llevara con palabras optimistas tranquilidad al espíritu público.

Por encima de todo yo creo que eso fué del Poder Ejecutivo un profundo error. Hay ciertas cosas cuyo conocimiento no puede ni debe sustraerse al país; hay ciertas cosas verificables, horas, días, semanas o meses después; hay ciertas cosas que otros las saben también, y que por consiguiente, con que nosotros las ocultemos, no podemos estafarles a los otros su conocimiento.

Estos problemas de la economía, señor Presidente, —sobre todo cuando esto debe reflejarse necesariamente en las estadísticas, que se reparten gratis— deben enfrentarse con todo valor, diciendo la verdad, presentando el problema en su verdadera jerarquía, señalando su gravedad, discutiendo sus soluciones. Cualquier cosa menos eludirlos.

En situaciones como éstas, obrar de otra manera significa nada más que cerrar los ojos frente a un hecho que se producirá fatalmente; en situaciones como éstas, yo recuerdo un cuento que me hicieran hace ya tiempo. Se trataba, señor Presidente, de un hombre que por un movimiento infortunado venía cayéndose desde el piso número 32 de un rascacielos. Cuando en su caída había recorrido ya veinte y tantos pisos, un amigo suyo que estaba asomado a una venta, le dijo: "¿Cómo vás? y el que venía cayendo le dijo: "Hasta ahora, fenómeno". El que caía era un profesional del optimismo.

Le faltaban solamente diez pisos, que recorrería en su velocidad uniformemente acelerada en un lapso brevísimo; pero hasta ese momento iba "fenómeno". En materia de economía me parece que ese optimismo es equivocado y sobre todo peligroso, porque están en juego intereses que no son nuestros o que lo son en nuestra parte alícuota, tan pequeña, que obliga a un celo y a un valor superior al que deberíamos dispensarle si se tratara de meros intereses privados.

De la exposición que hiciera el señor Ministro de Hacienda el día lunes en Sala, me interesa extraer tres afirmaciones. No voy a tratar de hacer la síntesis de su pensamiento, sino que voy a leer estas tres afirmaciones de la versión taquigráfica.

Empieza su exposición el señor Ministro con un breve exordio diciendo por qué viene a Sala, y que ha pedido la versión taquigráfica a efectos de no entrar en los puntos motivo de la interpelación Desde luego que por la naturaleza de la exposición que hacía, tuvo necesariamente que entrar en ella y desarrolló, como dije al comienzo de esta disertación, el primer punto del numeral primero de la interpelación. Dice el señor Ministro textualmente: "La palabra del Poder Ejecutivo la podría resumir así: que nuestras reservas de dólares, de oro y de divisas extranjeras, están totalmente intactas". A continuación agrega, pero dentro de este primer punto de la exposición: "Mi presencia aquí, señor Presidente, haciendo esta exposición, como he venido otras veces a hacer exposiciones en materia financiera y bancaria, desde que el mundo es tan sensible en esta materia, tiende a llevar al país la suficiente tranquilidad en virtud de las cifras que el Poder Ejecutivo tiene el deber de conocer y de dar a conocer a la opinión pública".

Vale decir, que desempeñaba el señor Ministro en ese momento, en cumplimiento de las funciones de su cargo, lo que yo entiendo debió haber sido hecho con antelación, el día 10 de agosto o el 11 de agosto: decir por qué se tomaba esa medida para que esa medida no quedara sujeta a la interpretación caprichosa de cualquiera.

Dice el señor Ministro dentro de este primer punto: "Durante los primeros días de agosto " —"durante los primeros días de agosto"; yo hablo de la iniciación del fenómeno en febrero— "el Banco de la República, que vivía atento, en razón de la presión que ejercen economías vecinas por la conquista del dólar, el Banco de la República, digo, advirtió que en el mercado se estaba produciendo una salida de dólares que quebraba el juego normal de la entrada y salida de capitales. Al 31 de julio de 1948 teníamos en el mercado dirigido dieciséis millones novecientos cincuenta mil dólares" —y quiero aclarar que en lo sucesivo redondearé las cifras para evitar las fracciones— "y en el mercado libre 19:400.000.00 dólares contra una cifra que al 11 de agosto está, en el mercado dirigido, en catorce millones doscientos mil dólares y en el mercado libre en dieciséis millones setecientos mil dólares. Es decir, que hubo una baja en el stock de dólares, esos días, de cinco millones quinientos mil dólares, de los cuales hay que descartar una cifra que obedecía al cambio de la balanza comercial, que fué deficitaria en una cantidad de unos cuatro millones de dólares".

Y agrega, terminando con éste primer párrafo: "Fué en esta situación que el Banco de la República tomó la medida, en perfecto acuerdo con el Ministerio de Hacienda y el Presidente de la República, de retirarse temporariamente del mercado libre de entrada y salida de capitales". Observen los señores legisladores el alcance de estas afirmaciones.

La reserva de dólares o de divisas extranjeras está totalmente intacta El Banco de la República observa este fenómeno a que hacía referencia el señor Ministro en su exposición y que yo he leído textualmente. Observa este fenómeno: que teniendo U$S 16:000.000 al 31 de julio en el mercado dirigido y U$S 19:000.000 en el mercado libre, lo que hace, más o menos, unos U$S 35:000.000 o U$S 36:000 000, se produce una salida de capitales que reduce ese monto total de U$S 35:000.000 a unos U$S 30:000.000 aproximadamente. Ese hecho no habría sido anormal, porque además —lo dice el señor Ministro—, como se había producido una balanza deficitaria en el mes de julio por valor de U$S 4:000.000, significa que de los U$S 5:000.000, U$S 4:000.000 se aplican al pago de esa balanza deficitaria, y lo que habría llamado la atención, en cuanto a la emigración de capitales, habría sido U$S 1:000.000. Meditando sobre esta cifra, nada más, yo me preguntaba: ¿pero es que puede quebrarse la política desarrollada consecuentemente, afirmada consecuentemente, porque en el término de diez días hubiera salido de manera anormal U$S 1:000 000? ¿Podría haberse impuesto una rectificación tan drástica, porque se hubiera producido un hecho muy inferior a otros que por cantidades mucho mayores se habían producido anteriormente ¿Es que es posible, señor Presidente, que el Banco de la República se retire del mercado de cambios libres para dejar fluctuar el peso uruguayo, abandonándolo a su suerte, porque se hubiera extraído en el término de diez días a U$S 100.000 por día, la cantidad de U$S 1:000.000.00? Esto naturalmente, por sí solo resulta sorprendente. No se puede causar tanto perjuicio por tan poca cosa En definitiva, el país habrá de pagar esa salida del mercado libre con muchas decenas de millones de dólares y, por consiguiente, los conductores de su economía no habrían realizado el mal negocio de incurrir en esos perjuicios porque se hubiera extraído U$S 1:000 000 y se corriera el riesgo de que en otros tantos días se perdiera otro millón. No; la medida fué bien tomada. La medida tuvo que ser tomada. Dentro de las posibilidades del Banco de la República, no había otro camino que el de retirarse del mercado libre de cambios.

Yo quiero creer porque tengo una elevadísima opinión de la solvencia técnica, moral, y de la competencia profesional de los funcionarios del Banco de la República, que ese camino lo habrían querido recorrer, seguramente, mucho antes. Es muy probable, señor Presidente, que retirándose del mercado libre de cambios o estableciéndose un régimen de restricciones especiales para la emigración del capital golondrina, el Banco de la República haya entendido que servía mejor a la economía nacional que poniendo las reservas de su stock de divisas al servicio de esta consecuente, pero equivocada, política del Poder Ejecutivo.

Cabe que yo pruebe que estas razones que dió el señor Ministro en cuanto a este punto, no son razones, y que fundamente el por qué de esta afirmación categórica que he hecho, de que el 10 de agosto el Banco de la República no podía hacer otra cosa que la que hizo, con el agregado de que si el Banco de la República no la hace, hoy, siete u ocho días después, la situación de nuestro stock de divisas sería mucho más lamentable que ahora. Para el día 11, no más, estaba preparada, dada la impunidad con que se hacía, un buen golpe que, seguramente, habría importado algo más de U$S 2:000.000, para servir a la especulación,

que se extraerían de es magno stock de divisas. Yo voy a probar la afirmación que he hecho.

Yo digo que el Banco de la República —y perdón por las repeticiones— no pudo hacer otra cosa que lo que hizo; que debió hacerlo en función de necesidades que él no podía resistir; que, en consecuencia, se fué, por esas razones, del mercado libre, pero que no se fué por las razones que dió el señor Ministro. Voy a probar estos extremos.

Quiero agregar, ahora que me encuentro aquí frente a un cuadro contable, para conocimiento de los señores Diputados, que este cuadro contable que voy a interpretar, llegó a poder del Diputado que habla con posterioridad a la sesión realizada en el día de ayer; que tuvo, en consecuencia, graves dificultades para conseguirlo, a pesar de la extraordinaria buena voluntad demostrada por el señor Presidente de la Cámara, mi amigo doctor Lissidini. Creí en algún momento que tendría que venir a la Cámara sin este cuadro contable. Vendría naturalmente. No podría hablar con la precisión con que lo voy a hacer ahora, pero estaría lo mismo en condiciones, aunque con mucho más trabajo, —trabajo que me impuse— de hacer comprender la hondura y las dificultades del problema que aborda el país. El no tener este modesto cuadrito, le costó al Diputado que habla pasar toda una noche sin dormir para hacer una reconstrucción aproximada de él, sin tener los datos. Afortunadamente, está en mi poder.

El país, señores Diputados, tenía un stock de dólares y de divisas de arbitraje, al 31 de diciembre de 1947, de U$S 50:800.000.00. Son cifras redondas; el leer cifras quebradas hace perder la atención y no se las retiene mejor por esa circunstancia.

Pero desde enero hasta el infausto 10 de agosto se produce un movimiento sobre el que yo voy a ir llamando la atención, porque va a ir paulatinamente corroborando lo que expuse al principio de esta disertación.

Ese stock de U$S 59:800.000.00, al 31 de diciembre, alcanza en febrero de 1948 —todas las cifras son al final de cada mes— su cantidad más elevada, pues, logra el stock de dólares y divisas de arbitraje el monto de U$S 84:000.000.00. ¿Causas del aumento? No es importante determinarlas, porque no interesa para este caso, pero no tengo ningún inconveniente en señalarlas. Intervienen en ese aumento de U$S 24:000.000.00 que se produce en dos meses, distintos factores. Primero, una balanza comercial favorable, que en el bimestre enero-febrero alcanzó más o menos a cuatro millones, en cifras redondas. El resto puede imputarse a entrada de dólares que se ha producido, seguramente, por el turismo argentino en parte, y otra parte por alguna entrada de capitales. Lo cierto es que en febrero el stock alcanzaba a U$S 84:000.000.00.

Desde ese momento, desde febrero, se va a ir produciendo una lenta, primero, y rápida después, bajada de ese stock de dólares, lo que demuestra lo que dije hoy de que era un movimiento tendencial que estaba expresado en una gráfica peligrosa, que debió advertir seriamente al Poder Ejecutivo para tomar medidas adecuadas.

De los U$S 84:000.000.00 de febrero pasamos a U$S 80:0000.000.00 en marzo, a U$S 77:000.000.00 en abril. Digo U$S 77:000.000.00 para que se pueda apreciar la bajada del stock; en realidad, las disponibilidades de dólares y divisas de arbitrajes fueron menores, porque hubo que transferir veinte millones al Departamento de Emisión, con lo cual la disponibilidad que quedaba para servir el mercado legítimo y el de especulación, los dos que se estaban sirviendo, era nada más que de U$S 57:800.000.00. Vale decir que la pérdida real, la pérdida numérica, fué en realidad, en el mes anterior a éste, de unos U$S 4:000.000.00.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Déjeme terminar, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está manejando cifras equivocadas.

SEÑOR DUBRA. — El señor Ministro dice —y desea que conste en la versión taquigráfica— que estoy manejando cifras equivocadas. El dará la razón de su dicho. Lo que estoy haciendo, señor Ministro, —sé lo que hago— es la suma, a los efectos de una apreciación que no se diluya en números, del cambio dirigido y del cambio libre, vale decir, para que se observe en cifras globales generales, el descenso del stock de dólares y de divisas de arbitraje.

Desde luego, no tengo ningún inconveniente en señalar al señor Ministro, si así lo desea y si así lo desea la Cámara, cómo este stock de dólares y de divisas de arbitraje fué en distinta proporción bajando en los stocks de dólares y del mercado libre. Por otra parte, el documento que estoy leyendo proviene del Banco de la República, autorizado expresamente por dicha institución de crédito.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está mal interpretado.

SEÑOR DUBRA. — Si hubiera errores, los errores no serían del que habla, y, en cuanto a la interpretación a que se refiere el señor Ministro, no tengo ningún inconveniente en reconocerle las rectificaciones que fueran necesarias si hubiera incurrido en ellas, pidiéndole al señor Ministro que haga a su vez las rectificaciones, que serán necesarias, respecto a la exposición que hizo en el seno de este Parlamento hace menos de cuarenta y ocho horas.

Estábamos en el mes de abril. En mayo, se mantiene más o menos en su mismo nivel el stock del mercado dirigido y baja unos U$S 6:000.000.00, en números redondos, el stock del mercado libre.

En junio —y nos vamos aproximando a la cifra última, y yo diría única, que sobre este particular dió el señor Ministro en la exposición del día lunes— en julio, se produce una baja de unos U$S 6:000.000.00 en el mercado dirigido y de unos U$S 6:000.000.00, aproximadamente, en el mercado libre.

Y el 10 de agosto, en el dramático 10 de agosto, coinciden las cifras que dió el señor Ministro con las que yo tengo aquí, cifras representadas por U$S 14:800.000.00 en el mercado dirigido y U$S 16:800.000.00, en números redondos, en el mercado libre.

Es a esta última cifra a la que el señor Ministro hizo referencia en su exposición, expresando en el párrafo que ya leí y cuya lectura vuelvo a hacer, lo siguiente: "Es decir, que hubo una baja en el stock de dólares, en esos días" —de 30 de julio al 10 de agosto—, "de unos U$S cinco millones quinientos doce mil seiscientos siete", que él explicaba por las razones que recordarán los señores Representantes.

Es decir, que si nosotros hiciéramos una apreciación global de la disminución que se ha ido produciendo desde que nuestro stock de divisas alcanzó su más alto nivel hasta la situación que tiene en el momento, en que por no poder sostener la cotización del peso uruguayo, se retira el Banco de la República del mercado libre, puede apreciarse una disminución entre los stocks de mercado libre y de mercado dirigido, de unos 27 a 28:000.000.00 de dólares.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Pero hay que hacer a esto un agregado que es muy importante.

No debe olvidarse que en el primer semestre de 1948 la balanza comercial del país dejaba un beneficio de unos 14:800.000.00 dólares.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es ilusión. Daba un déficit de 41:000.000.00 dólares.

SEÑOR DUBRA. — Son 14:800.000.00 dólares, según las estadísticas que se han hecho públicas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Del Ministerio de Hacienda. El Banco de la República da U$S 41:000.000.00 de déficit.

SEÑOR DUBRA. — Parece que el señor Diputado Ferrer Serra no acepta las estadísticas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me gustan más otras.

SEÑOR DUBRA. — Le gustan más otras... Lo que significaría que no les tiene confianza... Yo tomo los números tal cual los suministran las instituciones oficiales. Pero desde luego, no puedo entrar en verificaciones de los mismos. Supongo que éstos hayan sido bien hecho y puestos al servicio de los estudiosos y del interés nacional.

Es decir que si es cierto, como yo supongo y como seguiré afirmando hasta que me demuestre lo contrario el señor Diputado Ferrer Serra...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Contralor de Exportaciones, que es el que da las informaciones al Ministerio de Hacienda, de la balanza comercial de acuerdo con los permisos autorizados y el Banco de la República la da de acuerdo con los compromisos financieros realizados. De manera que las cifras del Contralor de Exportaciones se realizan con permisos dados, con mercaderías salidas, y las cifras del Banco de la República es sobre los pagos efectuados. De manera que no se puede comparar el monto de las importaciones cuyos permisos se dan para entrar al país, con el movimiento de dólares de divisas que tiene el Banco de la República, porque ha afectado divisas para mercaderías que aún no han entrado en el territorio nacional.

Ahí está el error.

SEÑOR DUBRA. — Esa sería una explicación conducente a aclarar la duda que puso el señor Diputado Ferrer Serra sobre el valor de las estadísticas. Yo lo que afirmo y lo que no podría ser contestado, es que el país ha tenido en este semestre una balanza comercial favorable, y que esa balanza comercial favorable, excluyendo la en-

trada de oro, que la ha excluído, alcanzaría a 14.800.000 dólares. Eso es incontestable.

En consecuencia de ser así, de haberse producido este hecho, el país, la economía general se habría beneficiado por la incorporación de ese saldo a sus disponibilidades, lo que sumado a lo que se ha perdido tomando como punto máximo el nivel más elevado alcanzado por nuestras reservas, podría configurar una suma que estaría alrededor de los 45:000.000.00 de dólares, a los que habría que deducirles los cuatro o cinco millones del saldo deficitario del mes de julio, a que hizo referencia el señor Ministro en la exposición del día lunes a que yo dí lectura.

En resumen, para que pueda retenerse dentro de esta exposición tan extensa, entiendo que el problema era mucho más grave y es mucho más grave que como surgiría de la exposición de hechos que formuló el señor Ministro de Hacienda el día lunes; que el Banco de la República, en consecuencia, no se retiró del mercado libre dejando fluctuar el peso uruguayo de acuerdo con la oferta y la demanda, que lo ha colocado en un valor que oscila entre 2.05 y 2.15, simplemente por el hecho anormal de que, en el término de diez días, le hubieran extraído para fines de especulación 1.000.000 de dólares.

Por ese hecho, por esa circunstancia, no se toman determinaciones de esta naturaleza.

Pero además, señor Presidente, si necesitáramos una confirmación más de lo que yo acabo de extraer como conclusión de que esa es la pérdida real que ha experimentado la economía del país y que nos ha creado y nos ha sumido en esta situación anómala y grave, si necesitáramos probarlo por segunda vez el señor Ministro nos ha dado otro género de cifras que volverían a demostrarlo.

En su exposición del día lunes, en efecto, el señor Ministro dijo: "Tengo interés en expresar al Parlamento para que lo sepa la opinión pública, que las reservas de oro y divisas del Banco República están en este momento en la suma de 252.000.000 y que en el año 1947 estaban en 254.000.000. De manera", —agregaba— "prácticamente estamos con el mismo stock de divisas". Luego, a continuación, formula un cuadro comparativo al 31 de diciembre de cada año sobre el monto o el stock, partiendo de 1938. Pone para 1945, 257.000.000 de dólares; en 1946, 291.000.000 de dólares; en 1947, 254.000.000 y agrega: "se produjo una baja y a esta fecha estamos en 257.000.000. Tenemos" —era la conclusión— "el mismo stock que teníamos en los años en que había más divisas, es decir, en 1945 y rebasamos en cerca de 200.000.000 de dólares el stock que teníamos en los años 1938-1941".

Faltaría que estas cifras se cotejaran con algunas otras todavía más cercanas que las del 31 de diciembre de 1947, que nos permitiría apreciar que desde ese mismo mes de enero hasta el 31 de julio, en el lapso de esos cuatro meses, se habría producido una baja esencial tomando como punto de referencia la máxima, que es precisamente la de febrero de este año.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El orador me advierte que se encuentra muy fatigado en su larga exposición; hago moción para que la Cámara pase a intermedio por el término de quince minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que la Cámara pase a intermedio por un lapso de quince minutos.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa).**

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 18 y 8 minutos).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 18 horas y 33 minutos).

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — En nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia pido que ella sea integrada con dos miembros de la de Asuntos Internacionales a fin de estudiar el problema de la organización mundial de la salud.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa integra la referida Comisión, en la forma solicitada por el señor Diputado Bonilla García, a nombre de la Comisión, con los señores Diputados Gilmet y Dupetit Ibarra.

7

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — La Comisión preinvestigadora designada para el asunto relativo a despidos obreros, planteado en la sesión de ayer no ha podido preparar todavía su informe y solicita que se le dé plazo hasta el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Comisión preinvestigadora en el asunto relativo a despido de obreros, a producir su informe en el día de mañana.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa).**

8

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En la última sesión realizada por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ésta recibió a una delegación del Sindicato Médico que hizo algunas observaciones relativas al proyecto que modifica el artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, y decidió que, a los efectos de estudiar las observaciones hechas a este proyecto, pedir que se integrará la Comisión con miembros de la de Higiene y Asistencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el pedido del señor Diputado Cutinella, la Presidencia integra la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con los señores Representantes Gaggero y Astiazarán, de la Comisión de Higiene y Asistencia, para considerar el proyecto que modifica el artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, a los efectos de estudiar las observaciones formuladas al mismo por instituciones médicas.

9

—Continúa la consideración del orden del día y en el uso de la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Decía, señor Presidente, que en virtud de algunas de las otras cifras proporcionadas por el señor Ministro de Hacienda, podríamos hacer una confirmación de esa notoria baja que han sufrido nuestras disponibilidades cambiarias. Glosaba que el señor Ministro de Hacienda ha hecho un cuadro estadístico desde 1938 hasta la fecha, estableciendo cifras que no tenían otro propósito que el de llevar elementos de tranquilidad a la opinión pública, para llegar a la conclusión de que "a la fecha —son sus palabras— tengo interés en expresar al Parlamento, para que lo sepa la opinión pública, que las reservas de oro y divisas del Banco de la República están en este momento en la suma de 252 millones de pesos en cifras redondas y que en el año 1947 estaban en 254 millones de pesos", de lo que extraía la conclusión de que "prácticamente estamos con el mismo stock".

Antes de encontrar en estas cifras los elementos confirmatorios de lo que yo ya he expresado sobre evasión de capitales en dólares, creo necesario hacer alguna especificación para que se pueda entender el sentido que tienen estas cifras a que dió lectura el señor Ministro, y que yo acabo de repetir ahora.

Tomadas en un sentido global no nos expresan mucho si no se hace una serie de discriminaciones necesarias; de este stock a que he hecho referencia es menester, a los efectos de conocer cuáles son las disponibilidades que tiene nuestro país, discriminar todas aquellas, que son la mayor cantidad, que están afectadas al Departamento de Emisión en cumplimiento de las disposiciones técnico-legales que rigen nuestra moneda.

En la actualidad, en efecto, la mayor parte de esas reservas están afectadas, de acuerdo con la ley bancaria vi-

gente como encaje en respaldo de nuestra moneda; no significan por consiguiente más que oro que, cumpliendo bien o mal —tengo al respecto opinión formada— esa función de cobertura, a que se asigna a veces una exagerada importancia, está prácticamente esterilizado y representado solamente por los billetes en circulación. Para que pudiera ser aplicado ese oro infertilizado, inutilizado, para cumplir su primordial función de moneda, para realizar pagos internacionales sería necesario sacarlo de ese Departamento de Emisión entregando su equivalente en billetes, operación en estos momentos absolutamente imposible de realizar desde que, precisamente, se siente, según lo ha expresado el señor Ministro de Hacienda y el propio Banco de la República, cierta tensión en el mercado fiduciario, por su enrarecimiento por falta de billetes.

El oro y las divisas, por consiguiente que nos interesan, son aquellos que pueden ser aplicados al comercio internacional de la República. Aquellas con las que se compra y se paga.

Hemos visto, según los datos que he leído cómo en estos últimos tiempos, por necesidades nacionales, han debido hacerse nuevas transferencias al Departamento de Emisión, como ésta que figura aquí en el mes de abril por un importe de veinte millones de pesos. Esta operación significa tanto cómo expresar que el Banco de la República, el Departamento Comercial ha tenido necesidad de nuevas disponibilidades de billetes para el cumplimiento de su función específica.

Pero aún tomadas en un sentido global, estas cifras del señor Ministro dicen algo. Expresa, en efecto, que en 1947, ese stock de oro y de divisas estaba representado por la cantidad, en números redondos, de $ 254:000.000.00.

El señor Ministro con habilidad dialéctica, ha hecho un cotejo de esas cifras al 31 de diciembre de 1947 y al 31 de julio de 1948, fecha esta última en que ya se había producido un fundamental abatimiento de nuestro stock de divisas, según lo he demostrado.

Pero para que se pueda seguir el camino de esta evasión constante, de este cambio de estructura del mercado de cambios, es necesario tomar otras cifras, que son más altas, sin duda, posteriores al 31 de diciembre de 1947 y anteriores a julio de 1948. Hay dos cifras que son bastante elocuentes. Una, la dió el señor Ministro de Hacienda, y es la referente al mes de mayo en la que avalúa ese stock en $ 267:000.000.00, es decir, que de mayo al 10 de agosto, o al 31 de julio, es lo mismo, ya se había producido una baja fundamental, representada por la diferencia entre 267:000.000.00 y 252:000.000.00.

Pero hay otra cifra más alta, y es la representada por la del mes de enero de este año, año que fué el del nivel más alto alcanzado por esa reserva y que puede avaluarse aproximadamente en 275:000.000 a 276.000.000. Hay, por consiguiente, una diferencia clara.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es así.

SEÑOR DUBRA. — De esas diferencias surgen cantidades aproximadas a las que señalaba anteriormente. Por distintas razones que no voy a establecer ahora, pueden existir diferencias entre ellas; pero la tendencia es exactamente la misma.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay un error de cinco millones.

SEÑOR DUBRA. — Dice el señor Ministro que hay un error de cinco millones.

Decididamente me parece que entre el señor Ministro de Hacienda y el señor Diputado Ferrer Serra me van a crear una cierta intranquilidad, porque yo leo estadísticas oficiales, en las que, naturalmente, no he intervenido en absoluto a los efectos de confeccionarlas, y cuando he dado ciertos datos he visto que el señor Diputado Ferrer Serra, en una afirmación que naturalmente después demostrará, ha expresado que le merecen muy poca fe ciertas estadísticas del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero yo tengo firmada por el Banco de la República la información de que en enero de 1948 las reservas alcanzan a 270:242.914.00 dólares, y en febrero a 271:515.256.00 dólares. Es la cifra más alta.

SEÑOR DUBRA. — La diferencia sería, de ser exactas esas cifras, de 4:000.000.00 de dólares.:.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Son exactas.

SEÑOR DUBRA. — ...que surge de 275:000.000.00 que yo afirmé y 270:000.000.00 que expresa el señor Ministro.

En este juego de tantos millones puede perdonárseme que se escapen cuatro millones, para quien está en este momento y con esas cifras que no iba a considerar, citándolas de memoria.

De cualquier manera, ha quedado demostrado, en cuanto a estas cifras últimas que he considerado, que en la avaluación total de la reserva de oro y de divisas, se acusa exactamente la misma tendencia que minuciosamente he analizado en cuanto al movimiento del stock de oro y de divisas.

El señor Ministro de Hacienda concluía su exposición del día lunes expresando: "Podrá discutirse la medida" —se refiere al apartamiento del Banco de la República del mercado libre— "podrá discutirse la política a seguir. Eso lo veremos en otra sesión. Pero lo fundamental que yo quiero decir, es que no ha habido tal drenaje de divisas y que estamos en una posición totalmente firme, con un stock de oro y de divisas que le permite al país mirar con tranquilidad el porvenir y con unas reservas que rebasan en mucho las que teníamos sólo en los días de mayor auge durante la guerra".

Esta afirmación, en su primera parte, vale decir, cuando el señor Ministro dice: "Lo fundamental que yo quiero decir es que no ha habido tal drenaje de divisas", naturalmente que se vincula con aquella primera afirmación que yo leí hoy, cuando expresó, al comienzo de su disertación que nuestras reservas de oro, de dólares y de divisas extranjeras estaban intactas.

Creo que de los elementos de juicio proporcionados ha surgido lo contrario.

Y es más, señor Presidente: por razones que yo ya he expresado, podríamos hacer esta afirmación aventurada: que no se hubiera necesitado traer ningún elemento de juicio al debate para poder afirmar con toda propiedad una cosa totalmente distinta de la afirmada por el señor Ministro de Hacienda, desde que nadie puede suponer que el Banco de la República, con el consentimiento del Ministro de Hacienda y del señor Presidente de la República, se retire del mercado libre de cambios, para dejar fluctuar el peso uruguayo, si no hubieran estado confrontando hechos realmente graves que han reputado más graves que la gravísima medida tomada.

Pero, a esta altura de la exposición creo que ya es conveniente empezar a extraer conclusiones. No va a surgir, prácticamente ninguna nueva, porque todas están contenidas en los distintos conceptos expresados a lo largo de mi exposición. Pero es necesario concretar esas conclusiones.

Yo las extraería así: en primer término, el señor Ministro de Hacienda evidentemente no consiguió su propósito de traer tranquilidad a la opinión pública del país en la exposición que hiciera el día lunes, y que yo he glosado. Evidentemente no podría imputársele, porque el señor Ministro de Hacienda, hombre responsable y cabal, no lo haría bajo ningún concepto, el que se hubieran dado datos, señalado cifras que tergiversaran el panorama real de la economía del país. No. Pero ha hecho una cosa que es, en mi concepto, realmente peligrosa y que ya le reprochara en esta exposición: ha planteado con criterio optimista solamente una parte del problema. Por consiguiente, ha cometido a mi juicio el error de no enfrentar el país y enfrentar a este Parlamento ante un problema que sufrirá el país y que deberá resolver este Parlamento. Yo no creo ni en la eficacia ni en el arte de las palabras optimistas, cuando ellas no se basan en hechos que hagan previsible ese optimismo. Por mi parte no querría ser un émulo de aquél que he recordado, que rodando veinticuatro pisos, cuando le faltan tres para estrellarse, dice que "todo va fenómeno". Creo, por el contrario, que si quedara tiempo sería bueno que se preocupara de solicitar elementos de salvación que impidieran que se estrellara. En ese sentido, creo que el señor Ministro, —y es la primera conclusión— no solamente no ha conseguido tranquilizar a la opinión pública, sino que la ha desconcertado, porque, en la medida en que ésta haya meditado sobre los conceptos vertidos por el Secretario de Hacienda, va a encontrar que la medida adoptada por el Banco de la República, de ser exclusivamente esos los hechos en que se ha fundado para tomarla, es absolutamente inconsulta, y ha comprometido por una nimiedad la economía del país. Y esto, repito, y quiero que quede bien establecido, no es así. El Banco hizo lo único que en ese momento podía hacer, y que, de no haberlo hecho, a esta altura, seguramente, estaría lamentando consecuencias peores.

Segunda conclusión: por todos los hechos y consideraciones expuestos es evidente que no se previó en toda su extensión las consecuencias de la situación argentina. Hemos servido contra nuestro interés, en el mejor sentido, y no tengo inconveniente en reconocerlo contra el deseo de todos, en una cierta medida, los intereses que no son nuestros, de la economía argentina. Y esta migración de dólares

que se ha hecho en detrimento de nuestra economía, de nuestro comercio, y de nuestras clases populares, se ha hecho exclusivamente para beneficio de un Gobierno extranjero.

Ha habido imprevisión, y sabemos que la imprevisión, tanto en el terreno político como en el terreno jurídico, se juzga y se sanciona. La imprevisión en política, como dentro de los cuadros del derecho positivo, se enjuicia, se juzga y se sanciona. Prever debe ser una de las facultades y de las obligaciones del gobernante; y es evidente que en este caso no se ha previsto.

Tercera conclusión: el retiro del Banco de la República del mercado libre de cambios, es la objetivación del fracaso de la política del Poder Ejecutivo en cuanto a la tan afirmada, llevada y traída libertad de entrada y salida de capitales. ¿Por qué se mantuvo esta política? Ha habido, sin duda, sus razones. Y no me costaría nada, ni disminuiría en un ápice el valor de la crítica que formulo, el que reconociera que algunas de esas razones pudieron ser fundadas en su oportunidad. Hablar de libertad de entrada y salida de capitales en un mundo en el que sólo tres naciones, prácticamente ahora dos, la han mantenido; hablar de libre entrada y salida de capitales cuando solamente está en condiciones de practicar de verdad esa libertad esa potencia extraordinaria que es Estados Unidos, era sin duda una forma llamativa de incitar al capital extranjero a que pudiera, en modestas proporciones, venir a radicarse en nuestro país Esa posibilidad optimista, como todo este optimismo que ha estado presidiendo nuestra política económica, reconozco que pudo haberse dado como una realidad en los hechos. Pudo haberse dado, pero no se dió. No está, por consiguiente, la falta en que en algún momento haya podido sostenerse que una política de tal naturaleza podía ser beneficiosa al país. No! Esa fué una posición respetable, aunque se la pudiera contestar por razones también muy fuertes. El error y la falta está en no haber percibido el momento en que los hechos, con esa firmeza y esa obstinación propia de los hechos, cuando ellos escapan a las posibilidades de nuestra voluntad, estaban negando esa política. Es entonces que debió arriarse ese pabellón optimista y enfrentar esa realidad, aunque tuviera que sacrificar posiciones ya definidas de antemano, sacrificio no muy grande, porque en esta materia, señor Presidente, todas las posiciones, lo mismo que las doctrinas y los conceptos, son cambiantes, porque tienen que ajustarse a una realidad; y los conceptos y las doctrinas se hacen para interpretar una realidad y no para meter una realidad dentro de los conceptos y de las doctrinas. Por consiguiente, la crítica que formulamos al Poder Ejecutivo, es su falta de previsión cuando constató, por hechos elocuentes, que su política económica había fracasado incuestionablemente. No voy a decir por qué, desde que ello saldría del cuadro de esta exposición, porque pudo discutirse con fundamentos serios, y desde un comienzo, esa política, que se definía con palabras y con hechos, porque la he reconocido consecuente pero equivocada del Poder Ejecutivo en cuanto a esa libertad de entrada y salida de capitales, libertad que, como señalé al principio de mi exposición, fué relativa para la entrada de capitales, que quedaron, con muy buen criterio de las autoridades del Banco de la República, reguladas por ciertas disposiciones administrativas que precavían al país contra posibles intempestivas salidas; pero que fué de libertad para salir capitales que no estuvieron sometidos a esa reglamentación, y muchos de los cuales han salido ya, causando esta fractura dentro del organismo económico del país, en cierta manera sobre la espalda del trabajo nacional.

Cuarta conclusión, señor Presidente. Debieron adoptarse en consecuencia, de lo expresado —y me atreve a vaticinar que se adoptarán ahora— medidas drásticas sobre migración de capitales. En la actualidad es ese el panorama que presentan todas las economía nacionales del mundo, con excepción de dos países Se ha demostrado que hasta que no se logre un ordenamiento económico universal, no será posible restablecer la normalidad del comercio sobre las bases tradicionales de una, por lo menos, relativa libertad de movimientos de capitales.

Es un hecho reconocido, inclusive frente al cual, a pesar de la repugnancia con que necesariamente tenían que aceptarlo los economistas americanos, representantes de un país fundamentalmente interesado en la libertad de movimientos de capitales, porque es el poseedor casi a título de monopolio del capital universal, es un hecho reconocido, digo, que los representantes de ese país han aceptado en cierta medida el contralor del movimiento de los capitales como una necesidad que no puede discutirse. Todos los países del mundo la organizaron; todos, sin excepción casi.

Nosotros, que pudimos blasonar de esa libertad durante un período excepcional de nuestra vida económica, debíamos haber previsto que esa libertad no iba a poder mantenerse. No podía mantenerse, señor Presidente, ni aún enancada en esa otra gran ilusión que ojalá quede nada más que como tal, sin devenir perjuicios para el país, de la afluencia de capitales que traerían los holdings. Quién sabe si no son los holdings que tanto combatimos, los que, en cierta manera, puedan ser también responsables en parte, de esta maniobra que conspira contra la economía del país.

En un libro ya clásico, a pesar de ser nuevo, de Cock, sobre la banca central, que constituye sin duda alguna, la más original síntesis que se ha realizado sobre un tema tan nuevamente replanteado como es el de la banca central, al punto de que puede decirse que todo lo anterior al año 30 no sirve, y que lo mejor que se ha creado ha salido después del 40, sobre este punto afirma: "Cualquiera que sea, sin embargo, la política normal de un país, es casi seguro que no se tolerará en el futuro que se repitan los amplios y frecuentes traspasos de dinero fugitivo, que acaecieron durante el período transcurrido entre las dos guerras". Es decir, que ni aún sobre la base de una normalización de futuro de las relaciones económicas entre las Naciones, podrá hablarse de libertad de migración de capitales o de movimiento de capitales, sin poner a éstos dentro de un ordenamiento que se pueda conjugar con los intereses de aquellos países en que están radicados.

Quinta conclusión, señor Presidente Estamos ahora abocados, con una urgencia inaplazable, con fechas y plazos que han dictado los hechos, y no nosotros, a desarrollar un programa de estabilización de nuestra moneda en el mercado cambiario y en su poder adquisitivo interno. Este será, seguramente, el gran problema que enfrentarán el Poder Ejecutivo y este Parlamento, para colaborar en su solución. Ojalá pueda afirmarse —ojalá— que la única labor que hagamos en el curso de los dos años y medio que le quedan de existencia a este Gobierno y a este Parlamento, sea encontrar las soluciones adecuadas para este problema.

Yo me he referido a él en distintas oportunidades en esta Cámara. Le he dado, puede ser que con carácter casi de monomanía, una jerarquía y una importancia que parece que desgraciadamente los hechos confirman. He hablado muchas veces sobre él. Lo voy a hacer no en este momento, sino después, al considerar los otros puntos sobre los que oiremos explicaciones del Poder Ejecutivo. Pero a ese problema estamos abocados de manera tal que no está en nosotros la posibilidad de eludirlo. Lo resolveremos bien o mal, pero lo que no podemos dejar de hacer es enfrentarlo. Eso nos llevará, señor Presidente, a tomar medidas en tres órdenes distintos de cosas, dentro del terreno económico. Yo no las voy a delimitar ahora, ni a precisarlas en sus contornos, sino simplemente a señalar las directivas.

En primer lugar, vamos a establecer ahora, en esta situación anómala y difícil para la economía del país, un control ya no sobre entrada de capitales, sino sobre salida de capitales. Lo vamos a hacer ahora, tenemos que hacerlo. Téngase presente que si el Banco de la República ha tenido que salir del mercado libre, no es porque en el mercado libre no se ofrezcan dólares, sino porque el Banco de la República tendría que haberlos adquirido a tipos superiores a $ 1.90 Puede irse al mercado libre a comprar dólares, y se comprarán, no en cantidades masivas, pero se comprarán a $ 2.10, a $ 2.15, mañana podrá ser a $ 2.40, podrán llegar a cotizaciones como las que tuvimos en la preguerra, al empezar la guerra, de $ 2.79.

Se comprarán dólares, pero el Banco de la República no puede comprarlos en esta circunstancia, entre otras razones muy poderosas —que no voy a enunciar ahora y a las cuales me voy a referir después— porque sería una violación inexcusable de ese tipo de paridad, si así puede llamársele, que se ha comprometido a mantener frente al fondo internacional, de un peso oscilante, en números redondos, entre 1.51 y 1.90. En consecuencia se tomarán medidas, deberán tomarse medidas a las que ajustaremos la salida de capitales. Al país le quedará la pena, el disgusto, de que se hayan tomado o se tomen esas medidas después que se ha evaporado una parte de esas divisas que concretan de manera objetiva una parte de su esfuerzo y de su trabajo.

En segundo término, —será punto de desarrollo de otros de los aspectos de esta interpelación— ahora sí tendrá que hacerse un control de los medios de pago y del crédito bancario. No voy a adelantar razones, muchas de las cuales yo ya las he dado en el seno de este Parlamento: aspiro a dar otras nuevas.

Ese crecimiento de los medios de pago que constituye uno de los puntos de esta interpelación, es un movimiento que habrá que conjugar y regular de acuerdo con las necesidades nacionales y no dejarlo fluctuar libremente y a la buena de Dios. Ese control sobre los medios de pago, que están acusando niveles cada vez más altos y de

mostrando, para los que quieran ver, que continúa aceleradamente el proceso de la inflación, es uno de los enemigos mayores que tiene la balanza de pagos del país. Esa holgura del crédito y ese poder adquisitivo potencial escriturado o real, sin controles, es un incentivo de manera permanente que conspirará con una eficacia lamentable contra todo propósito serio de estabilización.

Y después, en líneas generales, señalo, como tercera grande consecuencia, la realización necesaria de ajustes financieros y presupuestales que habiliten al país para sortear con éxito las dificultades que se le avecinan. En el momento oportuno, cuando se vuelva sobre estos temas, haré un desarrollo de la posición de nuestro sector al respecto. Ahora extraigo conclusiones.

Sexta conclusión. Está se va a derivar, señor Presidente —y es la única falta en que habría incurrido en esta exposición de cerca de tres horas— se va a derivar, digo, de una posición subjetiva del que habla. Hasta ahora he tratado de sacar conclusiones de hechos. Ahora es, simplemente, una posición subjetiva la que yo voy a exponer.

La ley de mayo de 1931 dió prácticamente, dentro de normas muy amplias, el control de los cambios al Banco de la República. No voy a hacer la exégesis de esta ley ni de las centenares, centenares y centenares de resoluciones administrativas que se fueron tejiendo sobre esta ley, al extremo de que cuando se quería encontrar la ley, ésta había desaparecido. Permitieron toda una urdimbre de resoluciones de orden administrativo para cuya glosa serían necesarios veinte tomos, una urdimbre, repito, de disposiciones de orden administrativo que terminaron por configurar un cuadro de orden legal, si es que así puede denominársele, de características especialísimas.

En este momento no me importa decir si eso es ilegal contra la ley de 1931 o si es inconstitucional porque han creado, esa y otras leyes, verdaderas delegaciones de facultades. No me interesa. Suscribo en toda su amplitud las conclusiones de un experto sobre la materia, el doctor Quijano que en su libro "Evolución del contralor de cambios en el Uruguay" llega a conclusiones realmente extraordinarias. Afirma, en efecto, que a todo ese andamiaje del contralor de cambios que rige en la actualidad y se encuentra en vigencia, de lo menos que puede imputársele es de ilegalidad flagrante, pero que entiende, además, que todo él, desde la raíz hasta su última consecuencia es francamente inconstitucional. Pero para este caso no interesa. Lo que interesa, sí, y desenvuelvo mi convicción subjetiva, es establecer nítidamente que es el Banco de la República el que tiene facultades para intervenir en el control de cambios dentro de ciertas limitaciones, naturalmente. De eso no cabe duda. Podría discutirse frente a las situaciones concretas hasta dónde llega la extensión de su potestad en esta materia, pero no puede discutirse la afirmación que hice hace un momento.

Tengo para mí —y empiezo señalando el tono así, casi confidencial y subjetivo de la afirmación que voy a hacer— que si el Banco de la República hubiera administrado con toda libertad el problema cambiario, habría tomado otras disposiciones o habría definido otras actitudes frente a dicho problema. Yo tengo, repito, una elevada opinión de la honestidad y de la capacidad técnica del funcionariado del Banco de la República. Lo he visto siempre servir con desinterés, a veces de manera abnegada, el interés nacional. Tiene esta institución, afortunadamente —y es una de las pocas buenas que van quedando— un espíritu de cuerpo, en el buen sentido de la palabra, que hace o permite que sus funcionarios sientan como una realidad viva la institución que están sirviendo e identifiquen esa institución con los grandes intereses nacionales que está destinada a servir.

Por eso, considerando fríamente el problema de los cambios, me parece sorprendente que ese funcionariado técnico y avezado no haya intuído la posibilidad de que se produjeran fenómenos de esta naturaleza que perjudicaran la economía nacional y que no haya bregado para que frente a esa libertad con la que se han sacrificado intereses económicos respetabilísimos y que lamentaremos luego, no se hayan tomado otras medidas que las que se han tomado.

No puedo creer que, concretado este problema exclusivamente a su faz técnica, no se haya abogado por otras medidas que podrían ser algunas de las que he dicho u otras, pero cualquiera de ellas importaría poner término a este suicidio de la libertad de capitales que hemos mantenido nosotros hasta el 10 de agosto.

De ahí, pues, que, en consecuencia, debo extraer esta conclusión que, repito, es de orden subjetivo, de que necesariamente debe haber habido posiciones distintas frente a ese problema entre el Banco de la República y el Poder Ejecutivo...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—...y que hasta el nefasto 10 de agosto fué ganando el Poder Ejecutivo hasta que los hechos le ganaron al Poder Ejecutivo y al Banco de la República juntos.

Repito, señor Ministro: esto no lo tome muy en cuenta; no es nada más que una conclusión extraída de un análisis frío de hechos que me parece que me pone en un camino de cierta lógica que me obliga a expresarlo en el seno de este Parlamento. Pero esto es lo más insustancial.

Queda una última conclusión en la que voy a coincidir, palabra por palabra, con el señor Ministro de Hacienda. Durante tres horas no he coincidido; voy a cerrar mi exposición coincidiendo con el señor Ministro de Hacienda.

Pero, antes de señalar este hecho, que va a resultar también anómalo dentro de la exposición, quiero leer un comunicado que todos los señores Diputados habrán leído, publicado en la prensa diaria, del Banco de la República. El Banco de la República en efecto, a propósito del mercado libre de cambios y de las operaciones comerciales que realiza por cuenta del Estado se creyó en la necesidad de hacer algunas aclaraciones públicas.

En ese comunicado —voy a leer lo que reputo partes sustanciales— se expresa: "El 10 del corriente mes el Banco resolvió hasta nueva disposición suspender su intervención en el mercado libre de cambios, dejando en libertad de acción a los Bancos privados y casas bancarias para la compra y venta de cambio libre. Esta decisión fué comunicada oportuna y telegráficamente al Fondo Monetario Internacional en los siguientes términos: "Cúmplenos comunicarle que debido a persistente demanda de divisas para operaciones financieras en el mercado libre (especulaciones), este Banco ha resuelto abstenerse, desde hoy, de intervenir en dicho mercado libre. Tal actitud no significa, por el momento modificar la cotización de $ 1.90 el dólar sostenida por esta institución para las expresadas operaciones financieras".

Termina el comunicado diciendo: "El retiro del Banco del mercado es transitorio y será breve, y tiene como propósito fundamental el conocer cuál es su verdadera situación y cómo se desenvuelve frente a la persistente demanda de dólares destinados a servir operaciones financieras y a cubrir necesidades ajenas a la economía nacional. La situación que surja del movimiento del citado mercado libre, proporcionará la ilustración imprescindible para poder estudiar y considerar cuidadosamente las condiciones en que el Banco volverá a intervenir en sus operaciones".

Destaco, en este habilidoso, sibilino y bien redactado documento del Banco de la República, dos cosas: no hay, en primer término, ni podía haberlos, compromisos de ninguna naturaleza. El Banco afirma que no significa alterar con esta medida la cotización del dólar a $ 1.90 y que a breve término, una vez que estudie la situación del mercado, buscará la forma de reintegrarse otra vez al mismo. Pero observo, eso sí, que el Banco de la República, cautamente dice: "No significa por el momento, modificar la cotización de $ 1.90 el dólar".

Cuando se produjeron estos hechos vimos en la prensa diaria un telegrama de Estados Unidos, que se me ha traspapelado, en el que, además de anunciarnos la grata visita de los representantes del Fondo Monetario Internacional, que algo tienen que hablar con nosotros, se hacían ciertas conjeturas sobre el alcance de la medida adoptada por las autoridades monetarias del Uruguay.

Entre esas conjeturas se confirmaban ciertos chismes que habían venido de la otra orilla y que habían sido reflejados en la prensa de Montevideo en el sentido de una presunta devaluación de la moneda uruguaya.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — **Son totalmente equivocados el telegrama, los chismes y las conjeturas que se sacan.**

La visita de la delegación del Fondo Monetario Internacional está planeada desde hace un año y hace cuatro meses que comunicamos al Fondo Monetario que tendríamos el gusto de recibirla. Eso no tiene nada que ver con el fondo de cambios ni con el mercado libre de cambios. Esa visita está documentada, desde hace un año para dentro de un mes.

SEÑOR DUBRA. — Se han oído las explicaciones del señor Ministro. Yo estaba narrando hechos. Señalaba que en una coincidencia matemática, llegó la noticia de la visita de que íbamos a ser objeto contemporáneamente con el retiro del Banco de la República del mercado libre.

Pero, a este hecho minúsculo yo no le doy ninguna importancia y podría ser —y no me cuesta nada aceptarlo— exacta la afirmación del señor Ministro de que no tiene

ninguna vinculación aunque se haya producido contemporáneamente.

Pero, repito: no tiene importancia; no vamos a entrar en la dilucidación de este problemita cuando hay otros que son más importantes.

Lo que quiero señalar es esto: que lo que vino del servicio telegráfico y fué publicado en toda la prensa de Montevideo, fueron conjeturas sobre el sentido del retiro del Banco de la República del mercado de cambios, vinculándolas a una posible devaluación del peso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Totalmente equivocado.

SEÑOR DUBRA. — ¿Pero niega la existencia de ese telegrama? Me está diciendo que estoy totalmente equivocado, y yo estoy leyendo un telegrama cuya existencia no puede negarse.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — He dicho al señor Diputado que está totalmente documentada la correspondencia del Banco de la República con el Fondo Monetario cuando se acordó esta visita para tratar el problema de la paridad del peso. Y fuimos nosotros los que comunicamos que estábamos en condiciones de tratar este problema.

De manera que las conjeturas del telegrama, que yo no lo niego porque fué publicado por todos los diarios, no tienen ningún valor frente a la documentación que existe en el Banco de la República.

SEÑOR DUBRA. — Me alegro; estoy de acuerdo con el señor Ministro, porque yo me refería a la existencia de un telegrama que ahora el señor Ministro dice que existe. Tan existió que lo leyeron todos, y en él se hacía la afirmación de la posibilidad de la devaluación del peso.

Las conclusiones que yo quería sacar de este hecho son otras que no tienen ninguna relación con la verdad o mentira de la existencia o de la coexistencia de otros hechos anteriores, o sobre la existencia o no existencia del telegrama.

El señor Ministro hizo declaraciones públicas; tal importancia le dió a este telegramita que inmediatamente lo asaltaron al señor Ministro los representantes de las oficinas de información extranjeras para que dijera cuál era el grado de veracidad de esos hechos. Y el señor Ministro dijo categóricamente que no se había pensado siquiera en la devaluación del peso uruguayo.

Y esa es, precisamente, señor Ministro, la coincidencia que yo quiero establecer en esta noche. Creo, efectivamente, que ese criterio tiene que ser el de las autoridades dirigentes de nuestra economía, porque la devaluación del peso, además de un error, sería una insensatez.

En la actualidad, cuál es la situación de nuestro peso en el mercado cambiario? Está librado, en su relación con el dólar, al libre juego de la oferta y la demanda. No actúa allí el gran regulador del mercado, el Banco de la República; de ahí que nadie pueda prever, a corto plazo y hasta que no se reintegre el Banco de la República al mercado, las futuras cotizaciones.

Desde luego que con un espíritu de mediana previsión, aunque no se puedan establecer topes o límites, habrá que suponer que si no se produce un vuelco sustancial de la balanza comercial del país, la cotización del dólar respecto a nuestro peso irá subiendo, vale decir, que en el mercado de cambios podrá presumirse un posible encarecimiento del dólar.

No podemos regular esta situación hasta que el Banco República intervenga; veremos cuándo lo hace. Pero no me caben dudas que antes de determinar la reincorporación de nuestra primera institución de crédito al mercado libre de cambios, habrá de tomarse algunas medidas muy importantes para no correr un riesgo similar al corrido, ni agregar otros perjuicios a los perjuicios sufridos.

En ese aspecto, por consiguiente, nuestro peso respecto al dólar se va a regular libremente, sin la actuación de esa gran fuerza compulsiva del Banco de la República. La devaluación, por consiguiente, en esa materia, no conseguiría nada, fuera de provocar una mayor inflación en el orden interno, que agravaría un problema que ya el país sufre, y no conseguiría —fuera de alguna operación contable a la que me voy a referir después— más que alguna pequeña liberación de ese oro infertilizado, de cobertura, para aplicarlo a las necesidades nacionales.

De cualquier manera, en un plano exclusivamente económico, esa devaluación, que no se va a producir, que por lo menos no debe producirse, esa devaluación, fuera de esos males, carecería en estos momentos de toda justificación, si es que a veces esas devaluaciones pueden justificarse. Podría hablarse de eso en el caso de dificultades de colocación de nuestros productos, para hacer por la vía de la ley o dentro de los márgenes que la ley permita, un juego de desvalorización de nuestro signo monetario a los efectos de la colocación de nuestra economía nacional. Pero en este momento, en que precisamente se coloca con toda holgura nuestra producción nacional, sería, repito, un error y, sobre todo, una insensatez hablar de devaluación.

Coincido, por consiguiente, con el señor Ministro en cuanto afrontarán el Parlamento y el Poder Ejecutivo los problemas derivados de esta situación grave que actualmente atraviesa el país; pero que, desde luego, dentro de las técnicas para conjurar las dificultades que lo asedian, no se habrá pensado, porque no conduce a nada, ni se utilizará, la relacionada con la devaluación del peso.

En definitiva y para terminar: tenemos que volver sobre nuestros pasos. Habrá que controlar el capital golondrina, los capitales que tratarán de huir o que están en libertad de especular comprometiendo la economía nacional; habrá que correr los riesgos del mercado negro.

Sé bien, señor Presidente, que cualquier medida que se adopte en el sentido de establecer un control eficaz de capitales, abre automáticamente un mercado negro. Habrá que correr sus riesgos, porque lo evidente es que aquella situación no podrá volver más, y también lo es que ésta no puede mantenerse.

Si entramos por el camino del control del capital, habrá que correr los riesgos de ese mercado negro, riesgos que yo no subestimo, por cierto, que existen, que son reales, pero que en la misma medida en que haya elementos legales para actuar y decisión de actuar por el Poder Administrador, son menos graves y menos trascendentes.

El tema debe ser: las divisas para la economía nacional; las divisas para el trabajo y para el comercio nacionales; no para la especulación.

En consecuencia: el señor Ministro no consiguió alcanzar los objetivos que se propuso con su disertación del día lunes en el Parlamento. No es exacta la afirmación de que nuestras reservas de dólares, de oro y de divisas extranjeras, como dijo, están totalmente intactas. Los hechos desgraciadamente no confirman tampoco que no ha habido tal drenaje de divisas, y que estamos en una posición totalmente floreciente.

Repito: de haber sido cierto esto, sería inexcusable, insensata la medida adoptada por el Banco de la República, de retirarse del mercado libre. Si se retira es porque, precisamente, no estaba intacta nuestra reserva de divisas, y se había producido, en contradicción con lo afirmado por el señor Ministro un pronunciado drenaje de divisas. El señor Ministro, evidentemente, no consiguió sus objetivos. Los hechos demuestran que son más fuertes y más tenaces que el optimismo que tenía el señor Ministro el día lunes, y que todos estamos abocados, todos, Gobierno y oposición, todos los partidos políticos, a colaborar en el logro de soluciones nacionales, en una coincidencia que dé al verbo otra vez su jerarquía, a encontrar soluciones de orden nacional que pongan a cubierto a la economía del país de los graves peligros que la asedian en esta hora grave que vive. Y estamos seguros que esas soluciones que las encontraremos si hay la porfiada resolución de buscarlas, tendrán que hacerse bajo ese concepto que acabo de expresar: las divisas para la economía nacional para el trabajo y para el comercio nacionales; no para la especulación.

Señor Presidente: termino esta primera parte de la exposición porque he hecho, en mi concepto, la refutación de lo expresado por el señor Ministro el día lunes. En cuanto a los tres puntos restantes de la interpelación, me interesa oír desde luego la palabra del Poder Ejecutivo, en la certeza, o, mejor dicho: en la esperanza, porque ahora yo también me voy a sumar al bando optimista de que se esbozarán medidas de pronta sanción legislativa a corto término.

En ese aspecto, la labor de la exposición y del sector interpelante quedará reducida a expresar su acuerdo o su desacuerdo con las medidas que el Poder Ejecutivo proyecte adoptar. El punto central es el que hemos considerado. A la opinión del señor Ministro vertida el lunes, deberá agregarse las medidas que el Poder Ejecutivo tenga en vista para remediar esta situación, y podremos discutir sobre ellas; pero, repito, la interpelación, fundamentalmente, ha girado y gira alrededor de este problema, de rigurosa actualidad, sin desconocer que los otros tres puntos planteados forman parte esencial, como rodajes esencialísimos, de todo un cuerpo de legislación dentro del cual deberá conducirse la economía del país hacia mejores destinos.

(Me reservo, pues, el derecho de hacer uso de la palabra después que el señor Ministro haya contestado los demás puntos.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Tengo entendido que existe ambiente en todos los sectores de la Cámara para hacer un intermedio a fin de continuar en la noche de hoy con la interpelación. Si hablara el señor Ministro ahora, que seguramente ha hacerlo durante dos o tres horas, haríamos el intermedio a una hora que no sería la más apropiada por razones de comodidad de la propia Cámara.

Hago moción, pues, para hacer un intermedio hasta las 22 horas, para continuar con la interpelación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza para que la Cámara pase a intermedio hasta las 22 horas.

(Se vota: 52 en 60. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 55 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 5 minutos).

—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el Ministro de Hacienda realizará un esfuerzo para ser lo más breve y lo más conciso posible.

Desde luego, tiene el convencimiento de que la posición del Banco de la República y la posición del Poder Ejecutivo es tan clara que es posible quemar etapas en cuanto al tiempo.

Reconoce el Secretario de Estado que habla la importancia del problema traído al debate por los Representantes del Partido Socialista; reconoce, a la vez, que es fundamentalmente un problema técnico que pertenece al tecnicismo de la materia monetaria y de la economía del país.

Vamos a entrar al examen de los problemas planteados en el plano estrictamente técnico.

Debo decir que, ante todo y por sobre todo, ratifico plenamente las expresiones formuladas en la última sesión en que tuve el honor de concurrir a la Cámara de Representantes. Ratifico, pues, que el país no ha sufrido drenaje alguno de divisas y que estamos en una posición totalmente firme, con un stock de oro y divisas que le permite mirar con tranquilidad el porvenir.

Claro está que esta posición nuestra, de absoluta firmeza y de optimismo, no significa que el Poder Ejecutivo desconozca los problemas que plantea la economía mundial en un mundo que está sufriendo la tiranía del dólar, en que esta moneda se ha convertido en moneda internacional y en donde la mayoría o casi unanimidad de los países está sufriendo una escasez que llega al límite de lo dramático en materia de dólares, y nosotros podemos decir que nos damos el lujo de mantener reservas suficientes para afrontar los días del futuro. Claro está que debemos manejar esas reservas con absoluta cautela, con absoluta previsión, obligando a nuestro país y a nuestra población a consumir con lo que es capaz de producir.

No podemos de ninguna manera, escapar a lo que es una situación internacional; pero a pesar de la presión que el problema del dólar ejerce sobre todas las economías del mundo, el Uruguay, dentro de la economía universal, es casi una excepción.

Cuando este Secretario de Estado, a mediados de abril de 1947, aceptó la Cartera de Hacienda, lo primero que hizo fué estudiar nuestra economía y la situación de nuestro país en materia de reserva de divisas. Del examen realizado sobre la balanza de pagos durante los años 1940-1947, llegamos a la convicción, porque los números probaban, que el país estaba viviendo, fundamentalmente estaba formando sus reservas de divisas y de oro en base al ingreso de capitales. No interesa y no importa que ingresen capitales y divisas duras, que un día se irán por el camino de esas divisas. Lo que es grave y es imprevisión es que ingresen capitales y divisas duras que el país destine a la adquisición de mercaderías, porque puede encontrarse con que la entrada de capitales en un momento determinado, produzca determinada salida, en el vaivén de las entradas y salidas de capitales. Siempre hay que prever un saldo cualquiera sea la cantidad de divisas; pero siempre hay que prever un saldo que es el capital que, en determinado momento, obedeciendo a las necesidades financieras y comerciales del dueño de las divisas, pueda salir del país. En ese momento nos encontraríamos que el país habría gastado sus divisas en la adquisición de mercaderías que habría consumido. Cualquier cantidad de divisas que entre al país, pero que el Banco de la República las conserve en su poder, si en ese momento quieren salir del país y esas divisas están en poder del Banco de la República, no le causan al país y a la economía ninguna perturbación. Pero ya es cosa distinta y es cosa seria que ingresen al país cantidades millonarias de divisas extranjeras y que se destinen a la adquisición de mercaderías porque en ese caso, cualquier salida que es natural que se produzca de parte de ese capital, le crea al país y le crea al Banco de la República, un problema casi sin solución.

Yo he sido partidario, y lo soy en este momento, de mantener la libertad de la entrada y salida de capitales. Claro está que muy pocas economías en el mundo pueden mantener esta política. No hay más que tres países en el mundo: Estados Unidos, cuya potencialidad todos reconocemos, Venezuela, que es un país que tiene una enorme producción de petróleo que es producción de dólares y nuestro país, nuestro pequeño país, de una economía relativamente pobre, que gracias a nuestra estabilidad democrática a la seguridad jurídica de los capitales y al buen gobierno de nuestra economía ofrecía amparo seguro para el capital que por diversos motivos huía de otros países, buscaba inversiones ya fuera en la industria, en la adquisición de bienes, de inmuebles, en la instalación de sociedades, buscaba colocaciones en nuestro país en virtud de la tranquilidad financiera, social y política que ofrecé el Uruguay. Pero no puede descartarse que en determinado momento parte de ese capital vuelva al país de origen.

Desde luego que si el país mantuviera una legislación de libertad para la entrada de capitales, pero mantuviera a la vez restricción para la salida, ningún capital va a ese país al que los capitalistas llaman de "legislación ratonera". Fué esta libertad para la entrada y salida de capitales la que le permitió al país que durante los años corridos de 1940 a 1947 formara el aumento de sus reservas, debido, fundamentalmente al ingreso de capitales.

Nosotros tuvimos durante el período comprendido de 1940 a 1947 que fueron los años de la guerra y en el que tuvimos una balanza comercial netamente favorable, que difícilmente se va a repetir por muchos períodos de la historia del país, tuvimos digo, por ingresos en mercaderías, 902:700.000.00 de dólares; por salidas dólares 830:700.000.00; es decir un saldo neto favorable de 72 millones de dólares. Pero tuvimos por servicios, ingresos de 156:500.000.00 dólares, y egresos por 161:500.000.00 dólares, es decir, un saldo desfavorable de 5 millones de dólares.

En total, la cuenta corriente de mercaderías y servicios, que es el juego normal del país, nos permitió acumular 67 millones de dólares como reservas de nuestras divisas. Pero, en cambio, el ingreso de capitales dió un saldo favorable neto de 112:200.000.00 dólares. Quiere decir esto, señor Presidente, que durante los años de mayor producción del país, el aumento de las reservas de dólares se debió fundamentalmente al ingreso de capitales.

Yo he sostenido y sigo sosteniendo que esta política de libertad para la entrada y salida de capitales le ha permitido al país formar una gran reserva de dólares, y no tenemos por qué rectificarnos. Es una política que yo encontré cuando asumí la dirección de la Cartera de Hacienda, y no había ningún motivo para rectificar esa línea de conducta. Pero sí me alarmó que esos millones que entraban al país por ingresos de capitales no se mantuvieran como reservas, y gran parte de ellos se invirtieran en la adquisición de mercaderías.

Sabido es que hay distintos países que no tienen cuotas para sus exportaciones: nos venden a nosotros por cantidades muy superiores a las cantidades que nos compran, de manera que en la cuenta corriente con ese país no hay saldo de su moneda a disposición del Banco para hacer esas adquisiciones. ¿Y qué acontecía? Que se atendía la provisión de las mercaderías que exportaban para el Uruguay los países sin cuota, fundamentalmente, con la entrada de capitales. Y lo malo que esos países eran exportadores de artículos de los cuales nuestro país no podía prescindir; el caso típico es el Brasil, a quien tenemos que adquirir la yerba, el azúcar, el café y el cacao;

el Perú, a quien compramos azúcar; y Venezuela, a quien adquirimos petróleo.

Como el Banco de la República no tenía stock de cambio dirigido para atender las adquisiciones de estos artículos, tenía que hacer frente a esas erogaciones con las entradas que le producía el mercado libre de cambios, lo que iba a crear al país un grave problema en el andar del tiempo.

Yo asumí la responsabilidad de darle la sensación al país que no podía seguir por ese camino: que no podíamos gastar más de lo que estábamos produciendo: estábamos viviendo en un momento de verdadera inflación, con una sensación de riqueza que no teníamos, porque al asumir la Cartera de Hacienda estábamos viviendo en un régimen de absoluta libertad para comprar cualquier cosa, lo que se le antojara al importador: en aquel momento, las entradas de capitales, que nos daban al final de 1947, 112 millones de dólares, permitían vivir la ilusión de esa riqueza que no era tal riqueza.

Y vuelvo a ratificarme: el mal no está en que ingresen capitales y que un día algo, o parte o todos puedan salir, si nosotros mantenemos esas divisas. El mal, el peligro está en que nosotros declaremos incorporado ese ingreso de capitales netos, y los estemos invirtiendo en mercaderías, consumiendo nuestro país una riqueza que en realidad no poseemos.

¿Cuál fué la posición del Ministro de Hacienda? Yo me hice cargo de la Cartera de Hacienda a mediados de abril, y dentro de la misma quincena de abril dicté un decreto, —no pude obrar con más diligencia, con más celeridad; no era un perito en materia financiera: había cultivado esta ciencia como la cultivan casi todos los señores legisladores, por la vía corriente en el Parlamento; pero enfrentada la responsabilidad de tomar bajo mi mano la Cartera de Hacienda tuve que tomar la rápida visión de nuestra situación económica y monetaria, y advertí que el país estaba viviendo una situación que no era la real, que nuestra población tenía la sensación de una riqueza que no era real, que estaba invirtiendo en artículos suntuarios, en mercaderías no necesarias abultadas cantidades, y estaba haciendo un derroche de consumo pagando ese derroche de consumo con los dólares que producía el ingreso de capitales— dicté un decreto digo, en el propio mes de abril en el que yo asumí la Cartera de Hacienda, por el que se estableció el permiso previo de embarque para los artículos de tercera categoría, que son los artículos que se consideran secundarios. Pero inmediatamente, una vez que entré más a fondo a conocimiento de la situación económica y monetaria del país, dicté una medida drástica y asumí la responsabilidad de haberla dictado, que fué establecer el permiso previo de embarque para toda clase de mercaderías. Nosotros tuvimos el valor de afrontar una medida que podía traernos la impopularidad, que creaba, desde luego, dificultades enormes al comercio importador, y que creaba dificultades en el pueblo, en el consumidor, que se veía restringido en la adquisición de los artículos y que también —teníamos conciencia clara— iba a producir, —porque fatalmente toda restricción y todo régimen de cuota lo produce—, una inflación en los precios.

Advertido por el Ministro de Hacienda que nuestro stock de reserva, en los años de mayor producción del país, estaba fundado fundamentalmente en el ingreso de capitales, no era posible seguir un día más, ni una hora más derrochando esa reserva en la adquisición de mercaderías. Le dimos la sensación al país de que era necesario restringir los consumos, que no podíamos gastar sino de acuerdo con lo que éramos capaces de producir. Por una parte, el Gobierno se lanzó resueltamente, con el Presidente Berreta primero, y luego con el Presidente Batlle Berres, a aumentar la producción del país. Pero como el aumento de la producción del país necesariamente es lento al través del tiempo, tomamos la medida drástica, que creemos que fué acertada, por la que restringimos la entrada de mercaderías, establecimos el permiso previo; y evitamos que las divisas que entraban por el ingreso de capitales se gastaran en adquisición de artículos de consumo que no eran absolutamente necesarios.

Cada vez que hemos mirado ese pasado y esa medida —yo soy un hombre dispuesto a reconocer el error, y nunca más grande el hombre que cuando reconoce sus propios errores—...

(Apoyados).

—...yo reconozco, mirando esa medida a través del tiempo, que fué una medida salvadora para la economía del país. Claro está que aceptada la Cartera de Hacienda en el mes de abril, dictados los decretos de inmediato, yo no pude evitar que llegara a Montevideo toda la mercadería que hasta ese día se había embarcado sin permiso previo. Es posible pensar que la medida pudo dictarse antes. Yo no entro al análisis de situaciones pasadas; pero tuvieron, el Ministro de Hacienda y el Banco de la República, que afrontar el drenaje permanente de dólares por mercaderías que los comerciantes, dentro de un régimen legal habían embarcado con absoluta libertad, y que empezaron a depositarse en los galpones de la Aduana de Montevideo. Y como no conducía a nada mantener esa mercadería, mucha de ella pasible de perjudicarse o averiarse con el tiempo, el Contralor de Exportaciones e Importaciones y el Banco de la República, tuvieron que dar las divisas necesarias para que esa mercadería entrara al país.

La medida de nuestro decreto para evitar el drenaje de dólares, recién empezó a producir efecto ahora, porque durante todo el año 1947 sufrimos nosotros el drenaje permanente de las mercaderías entradas sin permiso previo de embarque. Los hechos lo demuestran: mientras que en el año 1947, el balance comercial termina con 52.000.000 de dólares desfavorables, nosotros, tomando el balance de los permisos dados y concedidos por la Comisión de Contralor, vemos que arroja en este primer semestre, 15.795.000 dólares. Hablo de importaciones: permisos concedidos en el Contralor, que no tienen por qué coincidir con el balance del movimiento de divisas, porque los permisos que se dan para importar, se desplazan en el tiempo y la salida de divisas viene algún tiempo después.

Esta posición del Ministro de Hacienda le permite afirmar que la política seguida por el Poder Ejecutivo, manteniendo la libre entrada y salida de capitales, ofreció al país la seguridad de poder aumentar sus stocks de reservas. No solamente aumenta el stock de reservas durante el año 1947, sino que aún durante este mismo período —el primer semestre del 48— el mercado de entrada y salida de capitales nos permite todavía un saldo favorable, de mucha importancia.

Lo malo, para mí, está en estar atendiendo cuotas de gastos de mercadería, con cambio adquirido en la entrada de capitales. Necesariamente, de cualquier cifra que arroje la entrada de capitales, una cierta cantidad se estabiliza en el país y queda permanentemente en él; pero hay siempre un saldo que, de acuerdo con la situación monetaria, financiera y comercial de los dueños de las divisas, en un momento determinado puede volver a su lugar de origen.

Eso, en materia monetaria hay que preverlo, y es completamente imprudente invertir totalmente en mercaderías las divisas que ingresan por entrada de capitales. Pero afirmo, sí, que sin esa política que nos dió a nosotros un stock de reservas que está en 229:000 000.00 de dólares, en este momento, más los 54:000 000 00 de libras bloqueadas, en realidad casi toda nuestra reserva, la mayor parte de nuestra reserva de divisas proviene fundamentalmente del ingreso de capitales.

Si nosotros no hubiéramos mantenido esa reserva y se hubiera seguido la política de libertad para la entrada de mercadería hasta abril, aun después de dictados los decretos del Poder Ejecutivo restringiendo las importaciones, en este momento nosotros ya no tendríamos reservas y estaría agotada nuestra disponibilidad de dólares.

La política de la libertad de capitales ha sido una política salvadora para la economía del país, mirando la situación en la hora presente.

(Muy bien!)

—Pero reafirmo, señor Presidente, que en este momento nosotros tenemos en el oro del Departamento de Emisión, 133:462.236.00 dólares; oro en el Departamento Bancario, 61:451.722.00; divisas de arbitraje y convenios, inclusive libras transferidas dentro del área esterlina, 3:852.000.00; libras bloqueadas, 54:967.962.00. Es decir, que las reservas de oro y divisas del Banco de la República en este momento suman 252:882.702.00. Estas cifras yo las comparaba con las de diciembre de 1947. No hago la discriminación, para no cansar a la Cámara, pero en números totales, son 254:931.117.00.

Yo advertí a tiempo que el régimen bancario que nosotros tenemos crea un verdadero lujo al congelar en el Departamento de Emisión una cantidad tan abultada de 133:462.236 dólares. Si nosotros mañana acudiéramos al Fondo Internacional para decir que tenemos escasez de dólares, yo sé de antemano lo que nos podrían contestar los peritos financieros de ese organismo: "Y qué culpa tenemos nosotros de que las leyes bancarias de ustedes obliguen a congelar 133:000.000 de dólares para garantir la emisión?".

Con tiempo suficiente, en virtud del alto de los precios de los mercados americanos, frente al posible estallido de la guerra, que podía sorprender al país sin provisión de maquinaria y sin provisión de materias primas, que el Banco de la República abrió una cuota extraordinaria de importación, únicamente de materia prima y de maquinaria agrícola e industrial. ¿Por qué?... Porque el alza de los precios mostró que si nosotros, a principios de este año no damos las divisas necesarias para la adquisición

de maquinarias y de materias primas, necesariamente, en el momento de adquirirse esos artículos íbamos a dar mayor cantidad de divisas, por el alza de los precios, fuera de que no era de dejar a un costado, la posibilidad de que, inclinada la industria americana o europea hacia la producción de guerra, podría no proveernos de maquinaria industrial.

Era necesario que el país, a principios de 1948, hiciera un esfuerzo para tomar las provisiones necesarias que van a cubrir nuestras necesidades no sólo de este año sino del año que viene. Pero afrontada esa medida con decisión y valor, necesariamente nos iba a producir una baja en el stock de divisas invertida en la adquisición de maquinaria y de materia prima.

¿Cuál fué la técnica y la medida aconsejada? Vinimos al Parlamento a decir: el Banco de la República tiene que congelar en el Departamento de Emisión una enorme cantidad de oro para respaldar nuestros billetes. Sostuvimos que no era técnica esa solución y propiciamos la ley que sancionó el Parlamento, que le permite al Banco de la República, descontar su propia cartera hasta la cantidad de 50:000.000.00. Se nos dijo entonces que la medida del Banco de la República iba a crear una inflación, porque significaba aumentar el poder de emisión del Banco. Nosotros sostuvimos lo contrario; queremos autorizar al Banco de la República para descontar su propia Cártera, para descongelar el oro que está en el Departamento de Emisión. No pretendimos de ninguna manera, por este medio, aumentar el poder emisor del Banco. Y digo ahora, que el Banco no ha utilizado ese medio para aumentar la emisión, pero tiene en su poder un instrumento necesario que le permite descontar, —ya que el Banco tiene un redescuento de los bancos particulares de $ 10:000.000— de su propia Cartera $ 40:000.000.00, lo que le permitiría descongelar una buena cantidad de dólares del Departamento de Emisión para atender nuestras importaciones.

Sabido es que el Banco de la República pedía algo más: pedía respaldar emisión con su propia reserva, y lo pedía, señor Presidente, obedeciendo a esta misma técnica de no tener el Departamento de Emisión cantidades millonarias de dólares que puedan ser necesarias para nuestra economía.

Pero vuelvo a afirmar y me ratifico totalmente, que las cifras dadas en la exposición de la sesión anterior son absolutamente auténticas, las ratifico plenamente, y que comparada nuestra reserva de oro, de divisas en diciembre de 1947 al 10 de agosto de 1948, el stock del Banco permanece incambiado.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Nosotros ratificamos las cifras que dimos sobre movimiento y stock de dólares y divisas de arbitraje desde el 1.o de enero de 1948 al 31 de julio de 1948; posición de mercado dirigido al 31 de diciembre de 1947, pesos 27:393.891.00; comprado por importación... Pero, no voy a repetir las cifras, para no cansar a la Cámara. Sólo quiero repetir que el saldo total del mercado dirigido no acusó U$S 16:959.245; saldo total de mercado libre U$S 19:472.455. Estas cifras no coinciden con algunas que dió el señor Diputado interpelante, porque yo doy la posición del stock de dólares y divisas de arbitraje, y el cuadro que debe tener el señor Diputado, es la posición general de cambios, donde están incluídos los francos belgas, los francos franceses, las libras esterlinas, etcétera, que no interesan a los efectos de las divisas de arbitraje, que son la que dan la pauta para el movimiento general de divisas de reserva.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Además, quiero aclarar que yo me muevo con las reservas de divisas de arbitraje y no con la posición general de cambios, porque los francos, que obedecen al convenio, no tienen interés para el debate.

Además, en el balance del Banco de la República, sobre la posición general de cambios, yo he advertido que no se han considerado los compromisos no escriturados, y eso hace cambiar totalmente la situación. Compromiso escriturado es el cambio vendido y comprado futuro, y órdenes de pago expedidas, que son los compromisos que tiene el Banco a un tipo fijo. Los compromisos no escriturados se refieren a la apertura de créditos sobre el exterior, sobre los cuales todavía no se ha ejecutado el pago, pero no por eso dejan de ser un compromiso para el Banco.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Hay además otras confusiones padecidas en este debate.

Las cifras que da el Contralor de Exportaciones sobre el balance de exportaciones e importaciones, no pueden coincidir nunca con el movimiento de divisas. El Banco de la República hizo una aclaración en todos los diarios y dice: "Para la fijación de los montos destinados a servir las cuotas de importación, el Banco no sólo debe tomar el resultado del intercambio comercial en un determinado período, sino también, los compromisos contraídos por concepto de permisos de importación ya acordados por los cuales aún no se ha solicitado el cambio correspondiente".

Esta es la razón por la cual en un semestre, por ejemplo el de 1948, en que puede aparecer el balance totalmente favorable de los permisos de exportación, dados por el Contralor de Cambios, y los permisos dados por importación, no puede nunca coincidir con el movimiento de divisas, porque, además a las exportaciones se da el permiso, pero el Banco acredita las divisas cuando esa exportación le es pagada en el mercado adonde va dirigida; y para el Banco además transcurre el mismo lapso en el permiso de importación.

Quiero hacer estas aclaraciones para evitar que se crea que los balances acusan cifras distintas. No es que acusen cifras distintas; es que nos movemos en virtud de datos e informes distintos. En 1947 nosotros pudimos tener un balance desfavorable de acuerdo con el Contralor de Cambios de U$S 52:000.000.00. Pero ese balance no se refleja en el movimiento de divisas, y es ahora cuando empiezan a llegar las importaciones, a pagarse las importaciones, que comienzan a pesar en el stock de nuestras divisas.

Decíamos señor Presidente, durante el mes de mayo de 1948, que autorizamos una compra extraordinaria de mercaderías todas ellas materias primas y máquinas industriales y agrícolas. Esa compra extraordinaria que la hicimos en razón de la inflación de los precios en el mercado americano y en el mercado europeo, y por la posibilidad de que las industrias en un período más o menos breve no estuvieran en condiciones de proveernos, y tomaran a nuestro país, en una absoluta escasez de bienes, esa cuota extraordinaria que nosotros dimos a principios de 1948, está golpeando actualmente en las divisas que están saliendo en el año 1948. Pero si es una cuota extraordinaria, para tomar la visión de la salida y entrada de divisas, tenemos que tener conciencia que esa cuota extraordinaria va a aliviar nuestras compras en 1949 y en lo que queda de 1948. El ritmo de adquisiciones va a disminuir, en virtud de que ya hemos provisto al país de una cuota extraordinaria de dólares, en virtud de los hechos en que me he movido.

Del 31 de diciembre de 1947 al 31 de julio de 1948, el mercado dirigido da un superávit de U$S 10:000.000.00, a pesar de que en la estadística puedan aparecer con U$S 10:000.000.00 en contra; pero es porque se han pasado U$S 20:000.000.00 al Departamento de Emisión.

Aquí se padece otra confusión. El hecho de que se hayan afectado U$S 20:000.000.00 al Departamento de Emisión, de ninguna manera significa que podamos tomar esa cifra de oro afectada al Departamento de Emisión para acusar un déficit en el mercado dirigido. No: en el mercado dirigido hay un superávit de U$S 10:000.000.00.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—En el mercado dirigido hay U$S 10:000.000.00 de superávit, porque no intervienen para nada los U$S veinte millones afectados al Departamento de Emisión.

En el mercado libre, durante ese mismo período, perdimos U$S 12:000.000.00, especialmente porque imputábamos al mercado libre las mercaderías compradas en los países sin cuotas. No perdimos en el mercado libre porque ingresaran menos capitales, y he aquí otro error. Se dice: en el mercado libre perdimos U$S 12:000.000.00. No: en el mercado libre no perdimos U$S 12:000.000.00; en el mercado libre nosotros ganamos U$S 17:616.356.00 del 1.° de enero al 31 de julio, por movimiento de capitales.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Cuando yo afirmo, señor Presidente, que el país permanece con sus reservas intactas yo digo una total verdad. Cuando digo que durante el período corrido del 1.o de enero al 31 de julio de 1948 se mantenía constante la observación del Banco de la República y del Ministerio de Hacienda porque no dejábamos de reconocer que la escasez de dólares de mercados vecinos podía golpear en nuestra economía, yo digo absolutamente verdad, y doy las cifras firmadas por el Departamento Contable del Banco de la República: Compramos U$S 43:018.892.00; vendimos U$S 25:402.536.00; ganamos U$S 17:616.356.00. Y si hemos ganado U$S 17:616.356.00 del 1.o de enero al 31 de julio, yo me pregunto, señor Presidente, ¿qué razón había para cambiar la política? Yo pregunto y repito: ¿dónde está el drenaje de dólares, dónde está el golpe de las economías vecinas, dónde está la imprevisión del Banco? ¿En qué radica la imprevisión del Poder Ejecutivo?

Se está hablando de drenaje de dólares, pero el Ministro de Hacienda tiene el deber, tiene la obligación de moverse con cifras. En el mercado de dólares que controla el Banco de la República, que es el que le interesa al país, allí en la entrada y salida de capitales, desde el 1.o de enero al 31 de julio el Banco de la República y el país han ganado U$S 17:616 356.00. Quiere decir que nosotros, en ese período, en que la población ha recibido la sensación de que otras economías nos están llevando los dólares, yo afirmo ante la Cámara de Representantes y ante la opinión pública que en esos seis meses, el mercado libre de entrada y salida de capitales le ha proporcionado al país una ganancia de U$S 17:616.356.00.

(Muy bien! Apoyados. — Interrupción del señor Representante Dubra).

—Se están confundiendo las cifras. El Banco de la República no puede decir lo contrario porque estas cifras son tomadas del Banco de la República. Las tomó hoy el Sub-Secretario de Hacienda, señor Berchesi, y tengo los balances firmados por el Banco de la República.

Nosotros hemos ganado dólares en el mercado de entrada y salida de capitales y los hemos ganado en meses que la población tuvo la sensación de que estábamos perdiendo divisas. Nosotros hemos perdido divisas en la compra de mercaderías. Hemos hecho más: hemos soportado y afectado las ganancias que tenemos en el mercado libre de entrada y salida de capitales para atender la compra de mercaderías en los países sin cuotas, y cuando se toma el estudio del mercado libre, hay que discriminar el dólar que entra y el dólar que el Banco toma de la entrada de capitales para pagar el azúcar, para pagar el cacao, para pagar la yerba, para pagar el petróleo.

Yo digo y me afirmo una vez más en el concepto: es imprudente estar gastando los dólares que nos dan las entradas de capitales, totalmente en los artículos de consumo...

(Apoyados).

—...y porque es imprudente, y fué la visión que tuve al hacerme cargo de la Cartera de Hacienda, inmediatamente, a los ocho días de asumir esa responsabilidad, dictamos el decreto estableciendo, primero el permiso previo para los artículos de tercera categoría e inmediatamente para todas las importaciones del país.

Ahora bien, señor Presidente. Repito cifras, porque aquí radica toda la llave de este problema. Del 31 de diciembre de 1947 al 31 de julio de 1948, el mercado dirigido da un superávit de U$S 10:000.000. En el mercado libre, durante ese período, perdimos U$S 12:000.000, especialmente porque imputamos al mercado libre las mercaderías compradas en los países sin cuotas. Concluímos entonces en que en el período del 31 de diciembre de 1947 al 31 de julio de 1948 entre el mercado dirigido y el mercado libre hemos tenido una pérdida solamente de algo más de U$S 2:000.000.

Yo me pregunto: si nosotros en ese período, hemos ganado U$S 17:000.000.00; si aún imputando a ese balance de la entrada y salida de capitales, las divisas que afectamos al comercio de nuestra importación, en seis meses la pérdida se redujo a U$S 2:000.000.00, ¿qué motivos tenían el Poder Ejecutivo y el Banco de la República para cambiar su política financiera y monetaria? El ritmo de pérdidas no podía ser más lento.

Yo concurrí a sesiones realizadas por el Directorio del Banco de la República con asistencia del Gerente General y del Gerente de Cambios, porque el Banco de la República vivía totalmente atento al movimiento de entrada y salida de capitales.

Nosotros no podemos desconocer que economías poderosas, economías que están sufriendo una gran escasez de dólares, buscarían los medios financieros, aún con graves pérdidas para su moneda y para sus operantes, para adquirir dólares en nuestro mercado. El Banco de la República tenía la obligación de estar atento día a día y hora a hora, y nos mantuvimos siempre en una permanente vigilancia y en una absoluta coincidencia de miras.

Pero en los días corridos del 1.o al 11 de agosto, la situación cambió. Según las cifras que yo di, perdimos en esos diez días de agosto, U$S 5:500.000.00 y si bien U$S 4:000.000.00 corresponden a operaciones comerciales, ello significa una pérdida de U$S 1:421.000.00 por salida de capitales. Antes, hasta el 31 de julio, nosotros no habíamos tenido en la entrada y salida de capitales más que ganancias, que aumentaban nuestro stock de reservas. Pero, advirtió el Banco de la República, que en los once primeros días de agosto la situación había cambiado. Si durante seis meses nosotros ganamos por esa situación U$S 17:000.000, si las cosas hubieran seguido ese ritmo, la política monetaria no tenía por qué haberse cambiado.

Lo que alarma al Banco y al Poder Ejecutivo es que en unos pocos días de agosto haya una salida de capitales de casi U$S 1:500.000. Yo afirmo ante la Cámara de Representantes, que es afirmarlo ante el país, que la medida del Banco de la República, de retirarse del mercado libre de cambios para no vender divisas duras, fué dictada en el preciso momento en que había que dictarla; que no tenía por qué ser dictada un día antes ni un día después. Hasta el 31 de julio vivimos en total calma, vivimos ganando divisas. Es del 1.o de agosto al 11 de agosto que se advirtió el ritmo acelerado de salida de capitales, porque no solamente el Banco se mueve y orienta por la cantidad de U$S 1:500.000 perdida en diez días sino por el índice, por la actitud psicológica que el Banco tiene la obligación de captar: que la salida de capitales ha tomado en esos días de agosto un ritmo que no obedece a las salidas normales del país.

El Banco está autorizado por la ley de 1931 para actuar en mercados financieros pero tiene también por la misma ley, facultades para no prestarse a obligaciones financieras que no obedezcan al ritmo normal del país. Cuando el Banco ve que las operaciones de salida de capitales toman cierto carácter de extraordinaria, se retira del mercado de cambios.

Pero las cifras demuestran, y la Cámara tendrá que aceptarlo, que el Banco se movió en el preciso momento en que tenía que moverse; no había ninguna razón para moverse antes y el país, con esta actitud del Banco, no ha perdido absolutamente nada: mantenemos el mismo stock de dólares, y este millón y medio salido en diez das, no puede afectar a un país que ha absorbido U$S ciento diecinueve millones por entrada de capitales. Pero el Banco tiene que ser previsor y, en ese momento se retira del mercado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es a los efectos de ordenar mi exposición que interrumpo al señor Ministro y le agradezco enormemente que me haya concedido la interrupción, ya que el señor Ministro está munido, por su cargo, de mayores datos de los que podemos tener los Diputados.

Le agradecería si me puede facilitar el dato de la salida por emigración de capitales desde el 1.o de enero al 31 de julio.

A mí se me asegura que esa cifra, —el dato no oficial—, es de U$S 25:000.000.00. Y si es esta la cifra y la dividimos por siete, nos da un promedio de tres millones y pico por mes, correspondiendo entonces a esos diez días el millón y medio. No se si estas cifras están bien.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Nosotros tenemos que movernos, no solamente tomando el cambio vendido, sino también el cambio comprado. Salieron dólares 25:402.536; pero entraron U$S 43:018.892; de manera que ganamos U$S 17:616.356.

SEÑOR FERRER SERRA. — De lo que entró, vamos a hablar después, aunque si el señor Ministro quiere podemos hablar ahora.

El señor Ministro dice que han entrado U$S 43:018.892.00 en lo que va del 1.o de enero a esta fecha. Pero tengo para mí que esa entrada de dólares en el mercado libre se produce fundamentalmente en los meses de enero, febrero y marzo. Si no estoy equivocado, en esos tres meses entraron alrededor de 25 o 26 millones de dólares. La explicación de la entrada de estos dólares es muy sencilla; son las remesas que se realizan de las ciudades argentinas en favor de los turistas argentinos que estaban en nuestras playas.

Tengo para mí que esa cantidad de 25 o de 26 millones de dólares ingresados no es tal y no es real; que hay en mucho una operación que el señor Ministro debe conocer mejor que yo. La gente que giraba de Buenos Aires a supuestos turistas en el Uruguay, que obtenían un gran beneficio por el tipo de cambio preferencial que se les daba en la Argentina, cobraban los billetes aquí y con esos billetes salían por vía terrestre, vía aérea o vía marítima de nuevo a Buenos Aires lo cual hace que esa contabilización de veintitantos millones en esos tres meses haya que reducirla a situarla en el nivel normal que viene a ser de dos o tres millones de dólares por mes.

Si mis datos no son completamente equivocados tenemos que hacer una evidente y gran reducción en el ingreso de capitales.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La cantidad entrada de la Argentina alcanza a U$S 3:805.000 de enero

a julio, de los cuales no todos corresponde al turismo, porque hay una cifra grande que corresponde a ingreso de capitales. De manera que puede eso reducirse posiblemente a U$S 5:000.000 que no cambian en absoluto las cifras de la balanza, porque la entrada de la moneda argentina en nuestro país no pasó de U$S 8:000.000.

En el período comprendido de enero a julio se compraron $ 25:000.000 de papel argentino que más tarde se convirtieron en dólares. De manera que en este momento el Banco no tiene moneda argentina.

Señor Presidente: vuelvo a insistir en que las cifras que hemos dado sobre existencia de las divisas que tiene el país las ratifico total y absolutamente.

Hay dos mercados, señor Presidente, un mercado por el cual el Banco entrega el dólar al tipo de 1.90 y otro mercado lateral, el mercado de las divisas que entran al país sin ser contabilizadas por los bancos; nadie puede evitar que entren divisas del exterior y que no sean contabilizadas por los bancos. El Banco de la República durante algún tiempo mantuvo la política de información sobre entrada de capitales. Y esta política de la individualización del capital, trajo como consecuencia que los capitales que, por mil motivos, no desean ser individualizados, tomaran el camino del mercado libre o del mercado negro, y que en lugar de absorber los dólares que venían al Uruguay, el Banco de la República, se colocaran en casas particulares.

Fué esta la razón por la cual el Banco de la República rectificó el contralor que había ejercido durante algún tiempo sobre la entrada de capitales, porque empezó a notarse que los capitales ingresaban al país, no por intermedio de las casas bancarias, sino en manos de particulares, y claro está que frente al dólar o las divisas que lleguen a manos de particulares, el Banco de la República carece totalmente de potestades y de medios legítimos para evitarlo, así como para controlar su entrada o su salida. Lo que interesa al país no son los dólares o las divisas que vienen a manos del particular; lo que interesa al país son las divisas que se declaran en el Banco de la República.

Pero advirtió más el Banco de la República: la presión de mercados demasiado cercana que sufría una gran escasez de dólares, hizo que el dólar para las operaciones financieras, cuya cotización era de $ 1.90, tuviera una cotización mayor en el mercado lateral. Y claro está que si el Banco entrega dólares a $ 1.90 y esa cotización es levantada en el mercado lateral, pagándose por él una cantidad mayor, el Banco está sirviendo así a una ganancia mayor de los corredores, de los intermediarios que realizan las operaciones.

El Banco llegó a la conclusión de que era un sacrificio estar entregando las divisas a ese precio, cuando en el mercado lateral tenían una cotización mayor. He ahí la razón por la cual el Banco se retiró del mercado libre de cambios. Como el Banco lo ha dicho en el comunicado enviado a toda la prensa, se retiró temporalmente, sin que esto signifique para nada desvalorización del peso. Es bueno insistir en esto.

Tenemos que distinguir el mercado del intercambio de bienes. Al importador que quiera comprar mercaderías y que ha obtenido el permiso del Contralor de Importaciones y Exportaciones, se le sigue entregando el dólar a $ 1.90; donde el Banco se retira y no entrega dólares temporalmente, es cuando esa operación se mueve en el mercado libre en virtud de operaciones financieras.

Claro está que el retiro del Banco es solamente temporario, para estudiar la situación, esperando que ese mercado libre tome su nivel normal. El Banco República estudia actualmente la política a seguir, pero el Ministro de Hacienda no considera prudente satisfacer la segunda pregunta contenida en el memorándum de la delegación socialista, sobre qué medidas se han previsto por el Poder Ejecutivo para resolver esta anómala situación.

En un asunto tan delicado como éste, tan sensible como éste, en que los técnicos del Banco República y su Directorio están estudiando la situación monetaria, nuestra situación económica y el mundo monetario internacional, en esta situación de observación y de estudio el Ministro de Hacienda no considera prudente adelantar nada sobre la política que puede tomar el Banco de la República.

(Apoyados)

—Estamos en una materia sumamente delicada, sumamente difícil, sumamente compleja, y yo creo que si el Ministro de Hacienda cometiera la indiscreción de adelantar informes, no podría continuar en el desempeño de la Cartera. Por mucho menos cayó Dalton del Gabinete inglés.

Nosotros estudiamos con el Directorio del Banco República la situación monetaria, la situación del país; estudian los técnicos del Banco, los técnicos del Ministerio, pero no podemos adelantar nada, y considero que sería una imprudencia del Gobierno estar fijando posiciones cuando aún no las ha tomado.

Además, en esta materia, cuando el Banco fija una posición, tiene que hacerlo en el mayor secreto; tomarla a la una de la tarde y evitar especulaciones, negocios o sorpresas que podrían producirse por la menor infidencia.

Debo aclarar además, señor Presidente, sobre este problema, que está a llegar al país una delegación del Fondo Monetario. Nosotros tenemos compromiso con el Fondo Monetario Internacional de ir a la paridad del peso. El señor Diputado interpelante aclaró perfectamente las dificultades que tiene un país como el nuestro, de una economía relativamente poco poderosa, frente a economías similares, de la misma producción y que no están en el fondo monetario.

El Banco República, en acuerdo con el Ministro de Hacienda, en reunión que celebramos con su Presidente y su Gerente General, acordó comunicarle al Fondo Monetario que consideraba llegado el momento de entrar en conversaciones para tomar una decisión sobre la paridad de nuestro peso. La visita del Fondo Monetario —y esto está perfectamente documentado— obedece a una invitación del Banco. Nosotros estuvimos discutiendo si era conveniente enviar delegados al Fondo Monetario o que el Fondo Monetario llegara hasta nosotros, y se llegó a la conclusión con el Banco de que era más conveniente que ellos mandaran sus delegados para conversar, tratar y negociar en Montevideo. Esta visita estaba anunciada y no llegó antes porque creo que tuvo que detenerse la delegación en Méjico.

Se ha informado que parte del drenaje de nuestras divisas se debe a una maniobra de los importadores. La explicación ya se dió en Sala. Un importador obtiene un permiso de importación por determinada cantidad; supongamos que obtiene una cuota de 10.000 dólares para importación de paños; va a Estados Unidos, adquiere paños por valor de 20.000 dólares, que los paga: 10.000 por mercado dirigido y 10.000 por mercado libre. Hace facturar la mercadería por 10.000 dólares y presenta al Contralor de Importaciones la factura de importación por una cantidad exactamente igual a la que le dió el Contralor de Importaciones.

El Ministro de Hacienda tuvo informaciones de que en algunos mercados proveedores del nuestro, se estaban alterando las facturas. Primeramente nosotros realizamos una investigación contable en las casas de algunos importadores y pudimos comprobar algunas irregularidades que sancionó el Contralor de Importaciones con multas cuantiosas; pero llegamos a la convicción de que aún la aplicación de la multa no era una sanción suficiente. Y fué por eso que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, envió al Parlamento un proyecto de ley por el cual se autoriza al Contralor de Exportaciones para expropiar la mercadería, pagarle al importador por el valor declarado más el 20 o|o, venderla más tarde al público y dedicar las ganancias a aliviar los precios de los artículos de primera necesidad.

Quiere decir que el Poder Ejecutivo estaba atento; descubrió a tiempo la maniobra y propuso el proyecto de ley necesario para combatir esta especulación.

Yo, señor Presidente, empiezo a ser un poco más extenso de lo que pensaba ser; pero puedo terminar mi exposición ratificando total y plenamente lo expresado en la última sesión de la Cámara.

Nosotros tenemos actualmente un stock, al 10 de agosto, de 252.882.702 dólares. Es cierto que tenemos una buena parte afectada al Departamento de Emisión; pero debe tenerse en cuenta que hay dos caminos para descongelar esta cantidad absurda que está garantizando la emisión. Primero sería que el Banco de la República descontara sus propios compromisos. Tenemos un saldo de 40:000.000.00 que podría descontarlos y descongestionar así este stock de divisas. Pero, además señor Presidente, habiendo concedido nosotros una gran cuota extraordinaria de permisos de importación, lo normal, lo lógico, lo que se va a producir es que los importadores lleven moneda nacional para pagar las divisas que les entrega al Banco República. Y desde luego, la moneda nacional que el Banco absorba por pago de divisas puede volverla al Departamento de Emisión y retirar la misma cantidad de divisas.

De modo que, a medida que estén golpeando en el Banco de la República las compras de moneda extranjera, el Banco tiene en sus manos ese otro medio de aligerar el oro y las divisas que están ahí, en el Departamento de Emisión. Por una parte hace una absorción de medios de pago, porque no lanza esa moneda nacional al mercado; por otra parte, al depositar esa moneda nacional, esos pesos uruguayos en el Departamento de Emisión, saca el equivalente del dólar y tiene así un mayor stock de divisas para afrontar las importaciones.

Claro está que la posición del Ministro, del Poder Ejecutivo y del Banco de la República al declarar que nuestro stock de divisas es el mismo de diciembre de 1947, no significa que el Banco de la República, ni el Poder Ejecutivo, crean que es posible permitir la compra de mercaderías, sin ton ni son, y que además, no debe estar vigilante el Estado sobre el movimiento de nuestro stock de divisas y divisas de arbitraje.

El Poder Ejecutivo, que impuso el permiso previo para embarques de mercaderías, que ha hecho dentro de los medios legales todo lo que podía hacer para restringir los consumos que no son necesarios, que ha impuesto a la población un verdadero sacrificio por la falta de artículos, que ha producido necesariamente inflación de precios, que tiene conciencia plena de que el problema del dólar es un problema universal, no está dispuesto a ceder un minuto en su actitud vigilante y de previsión para evitar sorpresas para la economía del país.

Nosotros vamos a sufrir durante muchos meses un mayor drenaje de divisas, porque es muy posible que durante los meses de setiembre y octubre decaiga el monto de nuestras exportaciones. Tenemos un buen stock de carne; hay posibilidades de exportar aceite de lino y harina, pero el renglón fundamental que aumenta nuestras exportaciones posiblemente no se va a hacer sentir sino cuando la lana empiece a salir. Nuestro gran stock de divisas lo va a producir la exportación lanera.

De cualquier manera, era previsible que en este año 1948 las reservas de dólares tenían que disminuir en el Uruguay. El Consejo Interamericano del Comercio y de la Producción realizó un minucioso estudio sobre las posibilidades de nuestro stock de divisas y para el año 1947 calculó la cifra de U$S 54:900.000.00, pero ya previó que esta cifra va a ser reducida en 1948 a U$S 211:000.000.00.

Se trata del Consejo Interamericano del Comercio y de la Producción y de un estudio realizado por los hombres del comercio y de la banca de nuestro país. Si ellos previeron que para 1948 nosotros podíamos tener dólares 211:000.000, nosotros podemos decir que nuestra situación está muy por encima de la cantidad que previó el referido Consejo Interamericano.

Pero esta mayor existencia de dólares no está basada en el aumento de la exportación Los rubros de la exportación que calculó el Consejo Interamericano son los mismos: los rubros de la importación son los mismos; la consecuencia de este aumento de reservas del dólar que ellos calcularon para 1948 al decir que sería de U$S 211:000.000 radica fundamentalmente en la política de libre entrada y salida de capitales.

Voy a dar otras cifras. Ellos calculan que nuestras reservas de dólares para 1949 estarán en U$S 162:700.000; para el año 1950 en U$S 170:800.000 y recién para el año 1951 esperan que el ritmo ascendente de las reservas las lleve a U$S 199.900.000 y para 1952 a dólares 222:000.000.

Participo de la idea de esta curva fijada por el Consejo Interamericano del Comercio y de la Producción. Necesariamente nuestras reservas de dólares no podrán ser mantenidas en el año 1949 en el mismo stock de 1947; pero creo que el esfuerzo realizado por el Banco de la República nos va a permitir, y los hechos lo prueban, tener una reserva de dólares mayor que la que previeron los hombres del comercio y de la banca de nuestro país.

No se trata del optimismo del Ministro de Hacienda. El Ministro de Hacienda cree que un hombre pesimista está mal en esta Secretaría de Estado; pero cree también que se corre grave peligro si el Ministro de Hacienda peca por optimismo. Miro el pasado, miro el presente y miro el porvenir con valor y con decisión; pero el análisis que hacemos del pasado del presente o del futuro, el Presidente de la República y su Ministro de Hacienda, los técnicos del Ministerio, el Directorio y los técnicos muy capaces, del Banco de la República nos permiten mirar con serenidad el porvenir; pero esta serenidad para mirar el porvenir no significa que el Ministro diga: "Hasta abril de 1947 con el régimen de la libre, absoluta libertad para el ingreso de mercaderías, la población estuvo gastando en artículos de consumo más o menos necesario una cantidad de divisas que no las producía el país".

La solución está en ajustar nuestro consumo a nuestra producción y hemos tomado las medidas, y estamos dispuestos a tomar medidas más drásticas si es necesario, por una parte para aumentar la producción, pero, por otra parte para restringir los consumos a los saldos casi exactos de nuestra producción.

Jugamos con fuego gastando en medias "nylon" —diría para volver sobre mi viejo tema— las divisas que ingresan por entrada de capitales. Porque el capital —yo tengo en esto convicción plena—, cuando quiere irse se va; no creo mayormente en los contralores en esta materia, y vemos que países que han establecido regímenes muy severos sobre salida de capitales no han podido evitar que el capital se vaya y que vivan en la mayor escasez de divisas.

Nosotros podremos mantener el capital en nuestro país con una política financiera sana del Gobierno, con presupuestos equilibrados, con moderación en los gastos, con un aumento en la producción. Es el valor de nuestra economía, la situación del país económicamente, las finanzas del Estado ajustadas, la confianza que el exterior pueda tener en nuestros trabajadores y en nuestros hombres de gobierno en este Parlamento y en el Poder Ejecutivo y en las autoridades de la política monetaria, lo que va a permitir que los capitales queden en el país, que de una economía en quiebra no hay quien evite que las ratas disparen del barco. Lo fundamental es mantener nuestra economía en un grado de gran solidez. Si nosotros, con el esfuerzo de los técnicos y con el esfuerzo del Parlamento podemos conseguir eso, podremos continuar viviendo en un régimen no de abundancia, pero en un régimen que, dentro de la economía mundial, es realmente de privilegio.

De cualquier manera este debate, para el Ministro de Hacienda, que reconoce la complejidad del problema es altamente provechoso; cualquiera sea la decisión del Parlamento, de todo debate se sacan enseñanzas. Y en materia de la economía y de la moneda nadie puede aferrarse a una situación totalmente doctrinaria. Es una batalla de nuestra pequeña economía con la economía del mundo, y es necesario estar prontos para mover nuestras piezas de acuerdo con el movimiento de las piezas de los demás.

He dicho algunas veces que el ejercicio de ningún cargo da el monopolio de la verdad y, desde luego que la discusión de un problema como éste en el Parlamento, va a dar al Poder Ejecutivo, al Gobierno y al Banco el mapa de la opinión del país, que en ninguna parte se refleja mejor que en la Cámara de Representantes; y le va a dar también al Ministro de Hacienda, informes, posiciones y actitudes para pensar, para reflexionar, que siempre es una ayuda para tomar la decisión final que tendremos que tomar y que tomará el Banco de la República.

Termino acuí con la primera parte de mi exposición.

Vamos a ver si podemos ser más breves en los demás puntos restantes.

Se nos pregunta cómo ha encarado el Poder Ejecutivo el reembolso al Banco de la República del saldo de libras congelado en Inglaterra.

El convenio de pagos Anglo-Uruguayo, que se ratificó por ley del 22 de diciembre de 1947, regla en los artículos 11 y 17, la aplicación de una suma de diecisiete millones de libras esterlinas, a que ascendían los saldos cubiertos por el mismo.

De conformidad con el convenio de pagos, la aplicación de este importe era la siguiente: importe a desbloquear, utilizable para el pago corriente a los países del área esterlina: en momentos de entrar en vigor el convenio, un millón de libras esterlinas; un año después de la fecha, setecientas mil libras. Importe utilizable para las compras e inversiones británicas en el Uruguay y de gastos o inversiones uruguayas en el Reino Unido: para adquisición de los tranvías, hasta un millón ochocientas mil libras; para la adquisición de empresas británicas de servicios públicos, inclusive empresas de transportes, hasta tres millones de libras; para la misma adquisición o para el repatrio de Deuda Pública uruguaya emitida en libras hasta seis millones doscientas cincuenta mil libras esterlinas; para la compra de edificios del consulado y embajada uruguayos en el Reino Unido, ciento veinte mil libras; para el establecimiento de becas permanentes a usar en el Reino Unido, ciento treinta mil libras. Importe que continuó bloqueado hasta nueva autorización durante la vigencia del convenio: utilizable antes del 31 de diciembre de 1948, para completar el pago eventual de las compras que pudieran realizarse de las compañías de transportes británicas o para repatrio de deuda, cuatro millones de libras. Total, 17:000.000 de libras.

Estos son los términos del convenio que aprobó el Parlamento.

Ahora debo dar explicaciones sobre la aplicación efectiva del convenio de pagos, que en este momento es la siguiente: Importes desbloqueados; por ajuste del importe de las libras comprendidas en el convenio, 546.000 libras; en cumplimiento del convenio, primera cuota, al entrar en vigor este, 1.000.000 de libras. Es decir, que ya desbloqueamos 1.546.000 libras; importe a desbloquear en cumplimiento del convenio, segunda cuota, que se realiza al año de entrar en vigencia el convenio, o sea en diciembre de 1948, 700.000 libras; importe abonado por adquisición, la compra de los tranvías, 1.813.000 libras. Importe, eventualmente comprometido, para compras o para inversiones, edificio de la Embajada y Consulado, 120.000 libras. Las becas, 130.000 libras. Por compra de los ferro-

carriles, cuyo convenio está pendiente de ratificación, convenio realizado por el Gobierno uruguayo, por la Comisión que vino de Londres y que no podemos darlo por ratificado, ni someterlo a ratificación parlamentaria mientras no recibamos la ratificación de los accionistas, 7.150.000.

Nos queda todavía como importe a disponer eventualmente el destinado a la compra de la Compañía de Aguas Corrientes, actualmente en negociación. El Poder Ejecutivo designó una Comisión para que entrara en conversaciones con la Compañía de Aguas Corrientes, sin perjuicio del proyecto de ley que está estudiando el Senado, por el que se iría a la expropiación de la Compañía. El Poder Ejecutivo tiene la convicción de que si llega por intermedio de esa Comisión a fijar el valor de la Compañía de Aguas Corrientes y el Parlamento le presta su aprobación a esa medida, si contamos con la ratificación del Parlamento, siempre sería mejor que la interrogante de la expropiación.

Nos queda, por consiguiente, todavía, un saldo de libras 5.541.000.

Yo no quiero dar las cifras que puede importar la compra de la Compañía de Aguas Corrientes, porque podría ser tomada por los negociadores; pero los señores Diputados comprenderán que no quedando otro saldo a desbloquear que 5.541.000 libras cualquiera sea el precio de la Compañía de Aguas Corrientes, el saldo a desbloquear, que podrá en ese caso dedicarse al repatrio de deuda, es relativamente pequeño.

El Poder Ejecutivo no ha podido moverse en el repatrio de deuda porque no quiere dar la sensación de lo que puede costar la Compañía de Aguas Corrientes. Esperamos la terminación de esa negociación y la ratificación de la adquisición de los ferrocarriles para saber qué cifras exactas estamos en condiciones de adquirir de deuda inglesa.

Ahora, entrando en concreto a la pregunta formulada por el sector socialista, —financiación interna de esas aplicaciones—, diré lo siguiente: El Banco de la República vendió las libras a los importadores de mercaderías que se pagan son libras esterlinas, los importes desbloqueados. El mismo procedimiento tendrá que aplicar para la cuota que se va a desbloquear el 31 de diciembre de este año.

Además tenemos el importe de los tranvías. El Banco de la República entregó el importe del precio en libras a la Compañía Británica y otorgó un crédito equivalente a la Intendencia Municipal, al 4 o|o del interés anual. Recibió el Banco en garantía, el depósito equivalente en bonos, aparte de quedar autorizado a emitir $ 19.000.000, al 5 o|o de interés anual, 1 o|o de amortización anual acumulativa a 10 puntos por debajo de la cotización del día. Esta se calculó por emisiones municipales similares.

Esos bonos se colocarán en la Bolsa en el momento oportuno y en la proporción que convenga, al cabo de un año de realizado el préstamo, es decir, a principios de 1949.

La financiación interna de las aplicaciones a realizar, es decir, la adquisición de los ferrocarriles y de las aguas corrientes, tendrá que seguir líneas similares.

Esto en realidad significa transformar un crédito bloqueado en libras que ganaba el medio por ciento del interés y que no es recuperable sino a condición de someternos a las condiciones impuestas en el convenio, es decir, la adquisición inversión o repatrio en créditos contra instituciones públicas al 4 y 5 o|o de interés con garantía, y a recuperarse por el Banco de la República a medida que la absorción de los mercados de capitales lo permita.

Como contra partida de la subrogación del deudor, el país obtiene la nacionalización de diversas inversiones y el ahorro ulterior de los servicios en libras.

Quiere decir que el Poder Ejecutivo ya abrió opinión sobre la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, proyecto que trató esta Cámara, y que establece un crédito a cargo del Banco de la República y a favor del Estado, un interés para abonar el precio que resulte de la expropiación de la Compañía de Aguas Corriente. Autoriza a la vez, la emisión por valor equivalente al precio de compra de bonos de ahorro por el interés del 4 o|o anual y amortización anual acumulativa mínima del 2 o|o.

En realidad nosotros podemos definir la posición en esta forma: la cantidad destinada a la adquisición de deudas queda reducida a muy poca cantidad en virtud de la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes con las libras desbloqueadas y la adquisición de los ferrocarriles y de los tranvías.

Esto siempre que el Parlamento ratifique la adquisición de los ferrocarriles y se llegue a una solución con respecto a las compañías de Aguas Corrientes.

Pero con respecto a la política interna del Banco de la República, que es lo que le interesa al Partido Socialista, el Banco, que tenía una cantidad de libras de las cuales no podía disponer y que no ganaba sino un interés del medio por ciento, colocará ese capital a un interés que variará entre el 4 y el 5 o|o. Pero a su vez, esos papeles que en primer término tendrá que absorber el Banco a medida que el mercado lo permita, el Banco podrá colocarlos en nuestra Bolsa de Comercio, en nuestro mercado bursátil, y por ese medio podrá ir absorbiendo medios de pago y combatiendo la inflación.

En una palabra: el Banco sale de una colocación que estaba comprometiendo su propia responsabilidad. Fué el esfuerzo que nosotros realizamos para que Inglaterra ganara la guerra; pero lo cierto es que estos esfuerzos significaron una cantidad muy grande bloqueada de nuestro stock de divisas; las tenemos que convertir en la adquisición de empresas públicas, pero le vamos a brindar al Banco la colocación de ese capital a un interés del 5 o|o.

Y entro, señor Presidente, al tercer punto de la interpelación: "Qué medidas se han adoptado o previsto frente a la inflación determinada por el ascenso continuado de los medios de pago".

El Poder Ejecutivo en esta materia ha adoptado, dentro de las prescripciones legales y de sus propias facultades, el máximo de medidas que podía adoptar. Fundamentalmente la medida esencial ha sido la de que, de acuerdo con la ley que rige los encajes bancarios, hemos mantenido —a pesar de la presión que indudablemente se ejerció por las casas bancarias en el Departamento de Emisión, y que la sentimos desde el Ministerio de Hacienda— los encajes del 32 o|o en obligaciones a la vista de menos de 90 días y del 16 o|o de las obligaciones a treinta o más días de plazo.

En este sentido nosotros hemos mantenido un congelamiento de encaje que posiblemente es el más alto del mundo. Estos decretos se vienen reiterando cada tres meses, y yo se bien, porque estoy en la Cartera de Hacienda, la esperanza que cada noventa días tienen las casas bancarias de que el Ministerio rectifique posición. Pero el Departamento de Emisión y el Poder Ejecutivo, en una absoluta coincidencia en esta materia, han mantenido estos encajes, de lo que no hay ejemplo en el mundo entero. Claro está que necesariamente tiene que producirse un aumento en los medios de pago, porque es una ley económica que no es posible esquivar. Pero el aumento de las exportaciones y la obtención de saldos favorables en la balanza comercial, nos son favorables desde 1940, salvo los años 1942 y 1947. Siendo favorable el saldo de la balanza comercial, es una ley económica que aumenten los medios de pago. Conviene dar cifras, y lo haré en dólares: en 1940, favorable en U$S 11:494.000.00; en 1941, favorable, U$S 7:711.000.00; en 1942, déficit, U$S 5:887.000.00; en 1943, saldo favorable, U$S 36:214.000.00; en 1944, favorable, U$S 25:113.000.00; en 1945, favorable, dólares 28:317.000.00; en 1946, U$S 5:345.000.00. Recién tuvimos una situación deficitaria en 1947. Es decir, que el Uruguay lleva acumulado desde 1940 un saldo favorable en la balanza comercial de U$S 71:379.000.00, cifra que por su entidad señala el volumen de billetes que el Banco de la República tuvo que volcar en plaza para la compra de las divisas de las exportaciones. Aumentan las exportaciones, y necesariamente el Banco de la República entrega más billetes en plaza.

Para dar una impresión de cómo vienen aumentando las exportaciones, pueden darse estas cifras —no el volumen de las exportaciones, que no interesa aquí para tener una impresión de los medios de pago, sino el valor de las exportaciones—. Tomo la cifra del primer semestre de 1940: U$S 38:477.000.00; 1942: U$S 33:135.000.00; para pasar en 1944 a U$S 43:299.000.00; en 1946 a U$S 68:468.000.00; en 1948 a U$S 103:292.000.00. Este aumento, nunca registrado en la historia del país, del mayor valor de las exportaciones, tiene como consecuencia lógica en toda economía, que aumenten los billetes en circulación.

En materia de medios de pago se ha registrado un aumento que está en relación con el movimiento del mayor valor de nuestras exportaciones. Partiéndose del índice 100, de 1938, tenemos: 119 en 1940; 126 en 1941; 124, en 1942; 141, en 1943; 153, en 1944; 173, en 1945; 211, en 1946; 240, en 1947, para pasar en este año de 1948, en junio, a 263. En junio de 1948, el aumento de los medios de pago se debe a dos causas: por una parte, el aumento de las exportaciones, pero, además, se debe a los mayores salarios y a los mayores sueldos. En el total de los medios de pago se sintió de inmediato el aumento de los treinta pesos a los funcionarios públicos. Nosotros hemos volcado sobre los medios de pago una suma que no baja de los 8 millones de pesos, que felizmente se reflejó casi toda ella en depósitos, en colocaciones bancarias.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Pasa lo siguiente: posiblemente el funcionariado no retuvo en su poder los ocho millones de pesos, que con

seguridad fueron a manos de alguien que estaba en condiciones de colocarlos en depósitos. Estudié eso, traté de ver a donde fué el aumento de los funcionarios públicos. Fué casi todo a depósitos a la vista. Lo que no garantizo es que los depósitos estén a nombre de los funcionarios; calculo que estén a nombre de otros, posiblemente de los comerciantes o de los acreedores; con seguridad que están a nombre de los acreedores.

El índice de los medios de pago, señor Presidente, ha sido rectificado en una publicación que ha hecho el señor Zaffaroni, estableciendo que las estadísticas del Banco República cometen para él el error de que toman el depósito que el particular hace en el Banco y luego repiten ese depósito cuando el Banco lo hace en el Banco Oficial, en el Banco República.

Pero aún reduciendo las cifras de las estadísticas, ya sea por el sistema del Banco de la República o por el sistema del señor Zaffaroni, nosotros hemos triplicado la existencia de medios de pago de 1948 a 1947, que obedece, también, a una triplicación de los negocios de exportaciones.

Tenemos, de acuerdo con la estadística del Banco de la República, el total de medios de pago: $ 177:466.000.00. Yo he rehecho el mismo trabajo, de acuerdo con la técnica del señor Zaffaroni, y me lleva a la cantidad de $ 175:846.000.00. Tenemos en el año 1947 pesos 458:818.000.00 por el método del Banco de la República, y $ 438:830.000.00 por la técnica del señor Zaffaroni. Pero, de cualquier manera, los señores Representantes verán que no se han triplicado en la misma proporción que se triplicaron las exportaciones. De manera que a pesar de que hay una ley económica que nos permite necesariamente, aumentado el valor de las exportaciones, aumentar los medios de pago, la política seguida por el Gobierno y el sistema de congelamiento por los encajes, ha dado sus resultados.

En realidad, el poder emisor a esta altura, junio de 1948, está en $ 282:697.000.00; en poder del público, $ 209:704.000.00; en poder de los bancos, pesos 40:100.000.00; total de circulante, $ 249:814.000.00. En poder del Banco de la República, $ 32:590.000.00. Total emitido, $ 282:404.000.00 que baja en algo con respecto a la cifra, por ejemplo, de marzo, que estaba en $ 283:404.000.00, pero que rebasa a la cifra, por ejemplo, de 1947 que estaba en $ 259:000.000.00.

Con todo, señor Presidente, nosotros podemos estar satisfechos de la forma en que hemos podido reducir la emisión circulante. Para no traer cifras oficiales, ofrezco las cantidades que nos da el Boletín de las Naciones Unidas a 1947. Partimos siempre de la base 100 en 1939. Año 1947: Argentina 406, Bolivia 444, Brasil 406, Chile 400, Colombia 437, Ecuador 496, Paraguay 836, Perú 523, Venezuela 386, Uruguay 232. Estamos, señor Presidente, casi por la mitad de la mayor parte de los países de América. No tomo las cifras de Europa, pero podría darlas; por ejemplo, Portugal 329, Finlandia 630, Francia 610, Turquía 324. En Oceanía, Australia 360, Nueva Zelandia 269.

El único país del mundo cuyos medios de pago pueden estar en relación con el nuestro es Suiza, que está en 205. Todo el resto del mundo, según los informes del Boletín de las Naciones Unidas, rebasa totalmente las cifras de nuestro país. Por ejemplo, América del Norte, Canadá, a pesar de todas las medidas que empleó su economía, está en 426; Estados Unidos en 393.

Podrá discutirse la técnica que utilizan las Naciones Unidas para calcular la emisión circulante; podrá sostenerse que haya en algunos países técnicas distintas. Yo no creo que esto se ajuste total y absolutamente a la verdad; habría que controlar las distintas técnicas.

Pero lo cierto es que bajo la responsabilidad del Boletín de las Naciones Unidas, nosotros podemos decir al mundo entero que nuestra emisión circulante está casi por la mitad de la de la mayoría de los países del mundo, y que ningún país de América, que son los que tienen economías como la nuestra, está ni siquiera cerca del pequeño aumento que nosotros hemos tenido, y que el único país del mundo que ha podido reducir la emisión circulante a los índices a que los ha reducido el Uruguay, es Suiza. Y todos conocemos que este país tiene una economía privilegiada.

Hay un dato más, señor Presidente, que yo quisiera exponerlo, porque es interesante, y se refiere a la consecuencia del decreto que viene manteniendo invariablemente el Ministerio de Hacienda en materia de encaje mínimo legal. Si nosotros mantuviéramos los porcentajes del 8 al 16 o|o que autorizaba la ley de enero de 1938, la cantidad que íbamos a congelar ascendería a $ 74:106.000.00.

Hemos hecho hoy el cálculo en el Ministerio de Hacienda y lo hemos confrontado con el del Banco de la República. La cantidad congelada en virtud de los porcentajes del 16 y 32 o|o que mantiene invariablemente el Poder Ejecutivo, congela $ 101:362.000. Es decir, que tenemos con esta medida legal retirada una suma que asciende a $ 27:256.000.00. El total que hay congelado por este régimen de encaje es $ 101:362.000.00; por el otro sistema, habría $ 74:106.000.00. Nosotros, por este decreto obligamos a los Bancos a inmovilizar una suma sobre el porcentaje anterior, aún, de $ 27:256.000.000 que no salen a la emisión circulante.

Y no hay más que ver lo que vale el dinero y el interés que se paga, para darse cuenta que no hay una emisión circulante muy grande, porque si el dinero abundara el interés sería otro.

Vamos a entrar, señor Presidente, al cuarto punto del pedido de informes: "Qué medidas se han adoptado o previsto para resolver los problemas planteados por la ausencia de disposiciones legales que permitan el desenvolvimiento de una racional política de calificación del crédito bancario".

El Poder Ejecutivo, en este punto, viene con una gran tranquilidad. Tiene la seguridad que en ningún momento el Poder Administrador se preocupó con más intensidad sobre este problema. Nosotros teníamos la ley 9.808, de 2 de enero de 1939, que establece como función del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, el estudio de todas las cuestiones relacionadas con el régimen monetario y el gobierno y dirección del mismo, y —leo entre comillas— "la supervigilancia y fiscalización de las disposiciones que se dicten sobre el régimen de la banca privada nacional y extranjera". Esta ley de 1939, que le dió facultades tan amplias al Departamento de Emisión, no tuvo nunca, esa es la verdad, una aplicación práctica. Por falta de reglamentación el Departamento de Emisión permanecía contrario, porque le faltaba el instrumento legal que le permitiera la aplicación de la ley. El Poder Ejecutivo se preocupó de darle al Departamento de Emisión este instrumento, y dictamos el decreto del 8 de enero de 1948. Por ese decreto se establece: "Al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, en función de los cometidos que le asigna la ley N.o 9.808 de 2 de enero de 1939, compete:

"A) Vigilar el mantenimiento del valor de la moneda nacional y proponer al Poder Ejecutivo las medidas conducentes a administrar las reservas monetarias internacionales, con la finalidad de preservar al país de presiones monetarias indebidas y de moderar los efectos perjudiciales que ejercen los desequilibrios del balance de pagos, sobre el medio circulante, el crédito, los precios y las actividades económicas en general.

B) Disponer las medidas que estimare convenientes previa aprobación del Poder Ejecutivo para adaptar los medios de pagos y el crédito bancario a las necesidades económicas del país

C) Estudiar las colocaciones de la banca privada, especialmente en lo que tiene relación con sus montos, plazos y destinos informando al Poder Ejecutivo.

D) Vigilar el funcionamiento del sistema bancario nacional, y aconsejando al Poder Ejecutivo el monto de encajes que deberán mantener los Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares y la forma en que estarán constituídos, y emitir opinión en los casos en que se soliciten exenciones transitorias a las disposiciones que establecen los efectos mínimos.

E) Aconsejar al Poder Ejecutivo el monto máximo de los depósitos que con relación a su Capital Realizado y Fondo de Reserva podrán recibir los Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares y emitir opinión en los casos en que no deben considerarse depósitos, a efectos de dicho máximo, las cantidades que reciban para destinos especiales u ocasionales.

F) Vigilar y fiscalizar el cumplimiento de las leyes, decretos y disposiciones aplicables a los Bancos privados, Casas Bancarias y Cajas Populares y comunicar de inmediato al Poder Ejecutivo las irregularidades o infracciones que notare, aconsejando las medidas que creyere pertinentes. Cada Banco debe ser inspeccionado, sin previo aviso, por lo menos dos veces al año.

G) Recabar de los Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares informes sobre el estado de su Cartera e inversiones y fijar normas para la formulación y publicación de balances.

H) Proponer al Poder Ejecutivo las disposiciones legislativas o administrativas que estimare conducentes para el mejor gobierno y dirección del régimen monetario y la orientación y organización del crédito bancario.

I) Velar para que las cámaras compensadoras actúen conforme a las disposiciones legales y proponer al Poder Ejecutivo las medidas que considere convenientes para su más eficaz y adecuado funcionamiento.

J) Informar al Poder Ejecutivo, cuando se soliciten, autorizaciones para instalar nuevos Bancos, Casas Bancarias

y Cajas Populares o prorrogar el funcionamiento de los existentes, sobre la conveniencia económica de otorgarlas".

Yo no sigo leyendo el decreto, porque creo que es lo suficientemente claro y lo suficientemente extenso como para dar una información completa a la Cámara de que dentro de los medios legales que tenía el Poder Ejecutivo, es decir, el artículo 18 de la ley 9.808 de 2 de enero de 1939, el Ministerio de Hacienda, por decreto de 8 de enero de 1948, le dió a esta ley una vida que no había tenido durante sus diez años de existencia.

Cuando nosotros pasamos este decreto, que estructuramos con la Comisión Bancaria Asesora del Ministerio de Hacienda, en consulta al Banco de la República, el Banco de la República, de cuyo Directorio y de cuyo personal ha hecho muy justicieramente el elogio el señor Diputado socialista, se expresó así: "Se trata, pues, —este decreto— de todo un impulso hacia la jerarquización de dicho Departamento y consecuentemente un paso formal hacia nuestra función como Banco central por su intermedio, lo que no sólo le permitirá aplicarse de inmediato y sin resistencia a la dirección de la moneda y vigilancia del cumplimiento de las normas bancarias, sino también, recoger experiencia para insistir en la consagración de puntos de vista sobre el particular, además de otros oportunamente especificados.

Como lo señala el Departamento de Contaduría, la proposición está acompañada del sentido de la oportunidad, pues ha llegado en momentos en que se alentaba alguna preocupación por la situación y la acción crediticia de determinada parte de la banca del país".

El Banco de la República, no solamente saludó a este decreto como una iniciativa del Poder Ejecutivo de una gran jerarquía y de una gran importancia, sino que señaló la oportunidad en que se dictaba, y por cierto que al Ministerio de Hacienda, que inmediatamente de hacerse cargo de la Cartera estudió las formas y los medios legales en que podía actuar para hacer el contralor del crédito bancarios, le resulta sumamente grato venir al Parlamento a exponer el alcance del decreto, la forma en que fué recibido por el Banco de la República y agregar que este decreto fué totalmente compartido por todos los Bancos del país.

Pero, además de este problema del crédito bancario, yo debo agregar que el Departamento de Emisión confió la Gerencia del mismo a uno de sus técnicos más capacitados. Hizo un verdadero sacrificio dotándolo de un cuerpo de Contadores y de personal técnico, y que ya el Departamento de Emisión, que hasta 1948 no había actuado, prácticamente, en los Bancos particulares, ha realizado inspecciones a fondo en los Bancos del país, exigiendo el cumplimiento de este decreto y ajustándolo a las normas del mismo para controlar la acción de los Bancos privados en todo lo que se refiere a la política crediticia y a la solvencia del Banco.

Me interesa destacar, señor Presidente, que en esta materia de la política crediticia, la conducta del Banco de la República es realmente ejemplar. El Banco de la República —y sobre esto yo pido la atención de la Cámara— en 1948 tenía dados en cuentas corrientes pesos 15:708.000.00 y tenía colocados en crédito industrial pesos 5:343.000.00; en crédito rural, $ 14:370.000.00. Se mantienen las cifras dadas en cuentas corrientes y en cauciones. Se mantiene esa cifra que varía entre los doce, quince, dieciséis, diecisiete y veinte millones, pero mientras las cifras dadas para operaciones comerciales se mantienen casi incambiadas, hay un aumento prodigioso en la colocación que hace el Banco de la República para el crédito industrial.

Doy las cifras del crédito industrial año por año: 1942, $ 5:343.000.000.00; en 1943, $ 5:220.000.00; junio de 1944, $ 7:758.000.00; junio de 1945, $ 5:990.000.00; diciembre de 1945, $ 5:067.000.00; junio de 1946, pesos 8:221.000.00; diciembre de 1946, $ 10:660.000.00. Pero aquí aparece el salto.

En junio de 1947 el Banco de la República ha colocado en la industria $ 19:308.000.00; en diciembre de 1947, $ 22:932.000.00; y en junio de 1948, $ 30:390.000.00. Mientras las demás operaciones se mueven en un ritmo casi normal, tomo el crédito industrial, en diciembre de 1944, en $ 4:720.000.00. En números redondos, pesos 5:000.000.00 en 1945 y de 1945 a 1948 el Banco de la República ha multiplicado por seis esta cifra.

Algo parecido acontece con el crédito rural. El Banco tenía en 1943 la cifra de $ 14:370.000.00; en el año 1944, $ 18:561.000.00; en diciembre de 1944 baja a $ 17:363.000.00; en junio de 1945, $ 19:307.000.00; en diciembre de 1945, $ 20:774.000.00; en junio de 1946, $ 23:722.000.00; en diciembre de 1946, $ 25:371.000.00. Y aquí, como en el crédito industrial, viene nuevamente el salto.

En junio de 1947 pasa a $ 34:572.000.00; en diciembre de 1947, a $ 41.782.000.00 y en junio de 1948 a $ 51:502.000.00.

Quiere decir, señor Presidente, porque hay que repetir las cifras, que tenemos en el año 1944 y casi por 1945 un promedio de $ 5:000.000.00 en créditos industriales y un promedio de $ 15:000.000.00 en créditos rurales, una suma de $ 20:000.000.00; y ahora estamos en pesos 20:000.000.00 en créditos industriales y $ 51:000.000.00 en créditos rurales. Hemos saltado $ 90:000.000.00 en colocaciones productivas, mientras que las colocaciones no productivas, las cuentas corrientes, no han sufrido ningún aumento o un aumento limitado a $ 4:000.000.00. El Banco de la República pegó el salto prodigioso, en las colocaciones bancarias totalmente productivas, de pesos 20:000.000.00 a $ 81:901.000.00.

Creo que esta política del Banco de la República no puede merecer más que aplausos del Poder Ejecutivo y aprobación de la Cámara.

Reconozco que en esta materia bancaria queda todavía mucho por recorrer. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, viene trabajando desde hace un año en la estructuración de una ley bancaria. Tenemos ya pronto para enviar al Parlamento un proyecto de ley creando el Banco Industrial. Pero además de esa iniciativa parcial, reconociendo el tecnicismo de toda ley bancaria, se le ha pedido al Banco de la República la estructuración de dos proyectos de ley, uno del Banco mismo y otro general de política bancaria en el país.

Tengo la información de que antes de ausentarse el señor Silveira Zorzi para Estados Unidos, lo cual hizo hace quince días, ya los proyectos estaban prontos en el Banco de la República. El Ministerio de Hacienda, una vez que reciba los proyectos articulados por los técnicos y aprobados, corregidos y rectificados por el Directorio del Banco, que es el que tiene la responsabilidad, entrará al estudio de los mismos, sometiéndolos, claro está, al estudio de sus propios técnicos, y luego que el Poder Ejecutivo fije posición en ese problema, vendrá con esos proyectos de ley, si los comparte, al Parlamento.

Pero vuelvo a repetir, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo y el Ministro de Hacienda se mueven con comodidad, porque tenemos la seguridad de que nunca se han realizado en el país esfuerzos más considerables para llevar a cabo una política de contralor en las colocaciones bancarias, mediante el decreto reglamentario, con cuya lectura he cansado a la Cámara, mediante el funcionamiento del Departamento de Emisión, con técnicos contadores que vienen realizando inspecciones en todos los Bancos y realizando además la inspección que por ley debe efectuar la Inspección de Hacienda una vez por año.

Debo manifestar que a esta altura del año, ya la Inspección de Hacienda ha controlado la mayoría de los Bancos y realizado una ajustada inspección y contralor sobre todas las Cajas Populares, habiendo dispuesto el Ministro de Hacienda que en toda asamblea de Cajas Populares, dada la importancia de las mismas, se haga presente la Inspección de Hacienda.

Por una parte, hemos puesto en movimiento el instrumento legal que tiene el Ministerio de Hacienda, la Inspección de Hacienda; por otra parte, el Departamento de Emisión ha ido al contralor de los Bancos en virtud del decreto del Poder Ejecutivo, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda; y, por último, el Banco de la República ha orientado su política exclusivamente hacia los créditos rurales e industriales.

Asimismo hemos estado trabajando en la formulación de los proyectos de ley que, vuelvo a repetir, he de traer oportunamente al Parlamento.

Agradezco a la Cámara la atención dispensada y, desde luego, quedo a disposición de los señores Representantes. (¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a otorgar la palabra al miembro interpelante, pero quiere hacer una aclaración respecto al temperamento que al respecto establece el Reglamento.

El artículo 42 del Reglamento establece que cada orador tiene derecho a hacer uso de la palabra por espacio de treinta minutos una sola vez. El artículo 43 que se refiere a las interpelaciones, deroga esta disposición de carácter general y establece una preferencia a favor de los interpelantes y del interpelado. Pero la Mesa entiende que esa preferencia es por una sola vez.

Si no se aplicara ese criterio, el debate se transformaría en réplica y contrarréplica del Diputado interpelante y del Ministro interpelado y no se podría contemplar al resto de los oradores anotados.

La Mesa considera, por lo tanto, que debe establecerse este criterio: en primer término, habla el Diputado interpelante para explicar su pedido de informes; luego contesta con preferencia el Ministro dando sus informes; a

continuación, el interpelante puede volver a hacer uso de la palabra para hacer la crítica del informe en lo que corresponda; en lo sucesivo, sigue el debate en el orden que los oradores se han anotado, incluyéndose en ese régimen, tanto al interpelante como al interpelado si quieren volver a hablar.

Si no se observa, este será el temperamento que aplicará la Mesa en el resto del debate.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esa interpretación de la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Cuando yo hice uso de la palabra, expresé claramente que iba a referirme al primer punto de la interpelación que, en mi concepto, como quedó demostrado después por la propia contestación del señor Ministro, ya había sido contestado con antelación a la propia interpelación. pero que me reservaba, naturalmente, el derecho de hacer uso de la palabra cuando el señor Ministro diera los informes que se solicitaban respecto a los otros tres puntos sobre los que versa la interpelación. Por esa razón, me creo asistido del derecho reglamentario a contestar en primer término al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el artículo 43 es la única disposición que existe en el Reglamento respecto a las sesiones de interpelación. El confiere a los miembros interpelantes un derecho: el de hacer uso de la palabra en primer término, derecho al que pueden renunciar, y al señor Ministro a contestar.

En todo lo demás, el debate de interpelación se rige por las disposiciones permanentes de la Cámara, es decir, que los oradores anotados harán uso de la palabra en el orden de la anotación fijado por la Mesa en el momento en que los distintos oradores se inscriben.

El interpelante tiene el derecho, que no tienen los otros señores Diputados, de volver a hacer uso de la palabra antes de cerrarse el acto y también, como la primera vez, sin término ninguno. El privilegio que tiene el interpelante por lo tanto. ha hablar en primer término y a hablar hasta por segunda y por tercera vez, si lo estima pertinente, sin término ninguna de esas veces, es sólo a esos efectos. En lo demás, lo que corresponde es aplicar el orden de anotación para hacer uso de la palabra.

SEÑOR DUBRA. — No hago cuestión, señor Presidente, sobre prelación. En su oportunidad, le contestaré al señor Ministro.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: voy a entrar un poco de soslayo en este debate por algunas razones.

Al terminar su exposición sobre el problema de las divisas expresó el señor Ministro de Hacienda que siempre era útil venir a debatirlos a la Cámara, porque en verdad el Poder Ejecutivo y los demás integrantes de este Cuerpo oían la opinión que sobre asuntos palpitantes de actualidad, o sobre asuntos de largo ritmo, puedan tener los distintos sectores de la opinión pública.

Creo que el actual debate en su faz técnica, económica, financiera, está en parte agoado por el extenso. documentado y preciso discurso del señor Diputado Dubra y la réplica del señor Ministro. Existe, entre las dos alocuciones diferencias que podríamos llamar profundas, contradicciones de hechos, contradicciones de números que seguramente serán objeto de una explicación posterior, y a las cuales también yo me voy a referir.

Pero si es armazón técnico de la interpelación ya está dado, debo decir que como autor de un pedido de informe quiero hacer un resumen cronológico de estos sucesos que tanto han apasionado estos últimos días a la opinión pública y a los círculos bancarios y financieros del país.

Cuando se produjo el descenso del peso argentino, y aún antes, muchas personas vinculadas al mundo de los negocios pudieron prever que nuestro país iba a sufrir, en una o en otra forma, en una forma real o fraudulenta, una sustracción de sus reservas en dólares; y eso lo pudieron prever y lo vieron con más claridad algunas personas que actúan con pocos escrúpulos en esas esferas, y que inmediatamente se aprovecharon del desnivel de las dos monedas.

Realizando un negociado que fué tomando un volumen cada día mayor y más alarmante. En el período de vacaciones que cumplimos todos los Diputados, recibí múltiples sugerencias de personas que me merecen la más absoluta confianza, incitándome a plantear este asunto en Cámara. Ya había trascendido a la prensa y algunos periódicos como "Marcha", "La Mañana" y "El País", se habían ocupado de él en una forma vaga, poco concreta, pero bastante insinuante sobre parte de lo que hoy hemos debatido en esta Cámara. Y en verdad todos creíamos y todos creemos todavía, a pesar del discurso del señor Ministro de Hacienda, que en forma fraudulenta se ha evadido del país una cantidad respetable de divisas, de dólares, que han ido a favorecer a la economía argentina.

Ultimamente una persona muy patriota y muy entendida en estos asuntos, me dijo: "Es lamentable que la Cámara de Diputados no dé un "campanazo" sobre este tema". Fué en tal sentido que me decidí a formular un pedido de informes. Ello ocurrió el 9 de agosto. Algunos órganos de publicidad lo dieron a luz al otro día. Y ese otro día, el 10 de agosto, el Banco de la República cierra en forma brusca su mercado libre de cambios.

No quiero decir, porque aunque sean hechos consecutivos su consecuencia temporal no implica el principio causal, que la actitud del Banco de la República haya obedecido a las modestas palabras que pronuncié en esta Cámara y al consiguiente pedido de informes: pero creo que fué ese planteo —que tuvo cierta repercusión— la gota de agua que desbordó el vaso y obligó a la primera institución de crédito del país a tomar medidas radicales, medidas radicalísimas, que no se explicarían —como ya se ha dicho aquí— porque se sustrajeran a nuestro fondo de divisas cantidades tan insignificantes como las que señala el señor Ministro de Hacienda.

A través de todas esas conversaciones con mis informantes, personas repito, de alta solvencia y de amplio conocimiento de los hechos económicos y financieros, me explicaron hasta cómo se procedía para sustraernos esa riqueza. Se operaba en los dos mercados: en el libre y en el dirigido para importación; claro que en distinta forma en cada uno de ellos. Los métodos usados son hartamente conocidos: primero, venían aquí comerciantes argentinos o venían sus agentes y sus corredores, cambiaban su moneda, un poco pesada, o blanda, aún como divisa, por nuestro peso uruguayo, lo convertían más tarde en dólares, y con ellos iban a servir a los comerciantes y aún a otras necesidades del país vecino y amigo.

Otras veces ni siquiera se recurría a esos medios; como se operaba en los dos mercados, se compraban permisos de importación, se hacían giros sobre Nueva York y éstos eran cedidos a importadores o a financistas argentinos, en forma tan amplia, que puede decirse —según cifras que surgen de las dadas en esta Cámara— que se sustrajeron, desde el mes de febrero hasta el mes de agosto del corriente año, en forma fraudulenta, de unos veinte a veintiocho millones de dólares en divisas, que fueron directamente a beneficiar al comercio y a la economía argentinos.

Ellos venían aquí, al revuelto mar de nuestra economía dirigida, echaban fácilmente su sedal en su sebo, y recogían en el anzuelo grandes permisos en dólares que usaban para sus propósitos y sus fines.

La maniobra se había hecho tan popular, diríamos, que hasta nuestra delegación olímpica, según me dice un corredor de bolsa, cada uno de cuyos integrantes recibió quinientos dólares en dos cuotas, se apresuró a cambiarlos en el mercado negro, ganando treinta centésimos por unidad. No sé después cómo habrán podido vivir en Londres.

Empleados del Banco de la República me han dicho que se procedía con tanta desaprensión y con tanto descaro, que en las mismas ventanillas de esa institución se cambiaban nuestros pesos uruguayos por dólares, y se daban al fraudulentamente beneficiado, las comisiones respectivas, que alcanzaban muchas veces a más de un diez, un quince o un veinte por ciento, ganados en un simple traspaso de papeles.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Calleriza, Primer Vicepresidente).

—Esa era la situación escandalosa en que se estaba actuando en nuestra plaza ante los ojos de todo el que quisiera verlo.

Tan es así que altos funcionarios técnicos del Banco de la República se habían alarmado. Se encontraban inquietos ante ese despojo de que veníamos siendo víctimas. Y parece que existió entre el Ministerio de Hacienda y sus técnicos y el Banco de la República por otro lado un diferendo sobre la conducta a seguir en la emergencia.

Y no es difícil que eso se haya producido porque el señor Ministro de Hacienda, en el discurso del 16 de junio pronunciado en esta Cámara, y en el que acaba de decir ante nosotros esta noche, expresó en forma clara y categórica que es ampliamente partidario de la mayor libertad del mercado de capitales, del mercado libre, y que cree que eso nos es altamente beneficioso. No creo lo mismo, en líneas generales, pero casi se podría decir que no es este el tema de la discusión. Depende de los capitales: capitales extraños que ingresen al país vienen a ser en parte, ni más ni menos que un empréstito externo disimulado. Ellos no vienen aquí a permanecer inactivos, a no gozar de rendimientos o intereses, sino que llegan para colocarse ya en títulos de nuestro Estado, ya en acciones de nuestros industriales y comerciales donde, según las leyes, pueden rentar hasta el 12 o|o, y sabemos muy bien que burlando las leyes rentan mucho más. Pueden comprar tierras, en fin, pueden darle a su dinero todos los destinos que quepan en el campo de las inversiones, que es tan vasto.

Además, se ha hablado desde hace mucho tiempo —yo tuve ocasión de ocuparme de ello en esta Cámara— de los capitales golondrinas, sean o no de este carácter, y la verdad es que los capitales extranjeros vendrán y estarán acá hasta que les plazca; y el día que quieran se retirarán, y siempre es un peligro tener esa espada de Damocles suspendida sobre nuestra economía, porque en cualquier período crítico, esa salida, si se les permitiera, podría ser brusca o violenta y llevarnos a una verdadera catástrofe económica e financiera.

Esa es la situación que quiero observar a las palabras del señor Ministro. Pero además me voy a referir a la contradicción flagrante que ha quedado flotando en esta Sala. Por un lado el señor Diputado Dubra, con un informe suscrito por funcionarios del Banco de la República, afirmó que desde fines de febrero en que nuestras reservas estaban en ochenta y cuatro millones de dólares, sumando el dirigido y el libre, hasta el 10 de agosto, en que esas cantidades estaban en catorce y dieciséis millones respectivamente, y se ha producido una desaparición en esas reservas que ascendería a la cantidad de U$S 27 millones, según mis cuentas serían U$S 34:000.000.00. Situémonos en los veinticinco millones de dólares y cabría preguntar al señor Ministro, que tan categórico ha sido no sólo en negar, sino más aún, ha afirmado que no, que hemos ganado dicisiete millones en el mismo período, situándonos, digo, casi seguramente por los informes que poseo, y por todos los datos leídos en Cámara, en los veinticinco millones de divisas sustraídas, pregunto al señor Ministro si no sería fácil que el Banco de la República nos informara a quiénes se ha entregado suma tan cuantiosa. La lista no debe ser muy extensa, porque según mis datos, son muy pocos los beneficiarios y entonces, con nombre y apellido sería muy fácil localizar esas personas y ver en qué plano de los negocios actúan y saber qué conducta han observado con esas divisas.

Esa contradicción está aquí flagrante y no digo que es entre el señor Ministro de Hacienda que no la ha sabido explicar con extensión como para hacernos comprender a nosotros, y el señor Diputado Dubra, sino entre el señor Ministro de Hacienda y el informe del Banco de la República.

Este informe es categórico.

En febrero quizás por la entrada del turismo argentino, estábamos en unos ochenta y cuatro millones de dólares; después se retiran veinte millones para el fondo de emisión y ha quedado reducido a la cifra que yo he expresado.

Eso es lo que dice el Banco de la República el señor Ministro no nos ha podido hacer comprender cómo él maneja esos resultados, los da vuelta, y lo que a nosotros nos parece un déficit él lo presenta como un superávit.

Dijo que el turismo había producido solamente cinco millones. Aquí sacamos la cuenta con el señor Diputado Ferrer Serra: si vinieron, como lo dicen las compañías de navegación y aéreas, más de mil turistas por día, sumando unos cien mil en la temporada veraniega, es muy fácil comprender que cinco millones es una cantidad muy exigua, porque cincuenta dólares es el mínimo que puede gastar cada turista, hay otros que gastan muchos miles: aquellos que juegan a la ruleta, los que viven en Punta del Este, en hoteles de lujo, los que tienen servidumbres extraordinarias en sus grandes chalets de la costa, etc.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Y los que van a Buenos Aires?

SEÑOR GILMET. — Es una corriente inversa que se produce en los otros nueve meses del año. Tenemos el fenómeno este de que es a fines de febrero y principio de marzo cuando tenemos más reservas de dólares en los dos: en el dirigido y en el libre, fenómenos que explicamos, desconociendo otros factores, por la entrada de capitales debida a la venida a nuestro país de los turistas argentinos.

El señor Ministro niega tan alto valor a ese turismo y sólo le asigna una cantidad de cinco millones, que me parece extremadamente baja.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En cuanto a las entradas de moneda argentina en el mercado libre, en el período comprendido de enero a julio se compraron $5:220.000.00 de nacionales, que representan dólares $:805.175.00.

Eso, según balance del Banco de la República, pero como hay una entrada de capitales de posiblemente unos tres millones de oro uruguayo, no debe pasar posiblemente de cinco o seis millones la entrada del turismo.

Pero quiero aclarar estas cifras, que nuevamente parece que hacen caer en confusión.

El mercado libre de cambios, posición al 31 de diciembre de 1947: comprado por exportación, U$S 5:720.004.00, por otros conceptos, estos son capitales, 43:018.892.00. Salieron por importaciones 36:198.407.00; por otros conceptos, U$S 25:402.536.00. Pero vuelvo a repetir; entradas, U$S 43:018.892.00, salidas, U$S 25:402.536.00; quedaron, U$S 17:616.356.00; esto según el informe del Banco de la República.

Muchas gracias.

SEÑOR GILMET. — Es claro que si salieron sólo veinticinco millones no es muy difícil comprender que todo eso no puede haberse ido por ese mercado negro establecido con la Argentina.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay un problema que posiblemente lleva a confusión a la Cámara.

Nosotros tenemos un stock de dólares, que es el que entró controlado por el Banco de la República, entrado a las casas bancarias que nosotros no pudimos evitar ni ninguna economía puede evitar que entren dólares, monedas, divisas, al país, que están en manos de particulares. Es posible que la evasión de capitales y divisas compradas en manos de particulares ascienda a una cantidad que nosotros desconocemos, y que otras economías hayan caminado por esa vía comprando los dólares que estaban en manos de particulares.

Eso no podemos evitarlo; porque si entran valores en el país, y quedan en manos de particulares, el tenedor del billete puede venderlo en cualquier momento cuando le venga bien esa cantidad de dólares, que está en manos de particulares, puede haberse ido en esos grandes negociados. Es la divisa que entra totalmente libre; no son letras, son billetes, y lo que se controla son las letras; son billetes que entran, lo que trae el hombre en el bolsillo.

El señor Diputado puede comprar dólares en billetes en cualquier casa de cambio, si va a hacer un viaje y el Banco de la República no vende. Puede comprar y el cambista puede ganar cualquier cantidad, y el Banco de la República no tiene sobre eso ningún control; es posible que en la venta de billetes haya ganado mucho dinero el poseedor de los billetes, pero es gente que está en esa situación, es gente que gana o pierde según las circunstancias. Les vino bien la caída del peso argentino, y ganaron, pero hay que distinguir totalmente el mercado de billetes del mercado de divisas que controla el Banco de la República.

Muchas gracias.

SEÑOR GILMET. — El señor Ministro en parte reconoce que puede haber habido un mercado fraudulento que nos ha sustraído dólares en beneficio del vecino de allende el Plata.

En verdad eso no tendría nada que ver con la cuenta del Banco de la República, y donde habría que aclarar esta duda es allí y en el Contralor de Cambios, sobre todo en el Banco de la República. Una investigación no estaría demás en este sentido.

No creo que haya habido inmoralidad de parte del Gobierno, ni de parte del Directorio del Banco de la República, pero ha habido un poco de laissez faire, de tranquilidad excesiva ante un fenómeno que golpeó la atención de toda la gente.

Yo he dicho como se hacían las cosas, y podría hasta decir quiénes las han hecho. Haría un mal uso de las inmunidades parlamentarias si yo trajera esos nombres a Sala, sin poseer la prueba fehaciente. Pero los nombres de esas personas andan en la boca de todos, y no sería difícil, si se nombrara una Comisión Investigadora, o si el informe del Banco de la República fuera amplio y categórico, que pudiéramos saber en forma oficial los nombres y apellidos de esos aprovechadores, que yo califiqué como traidores a su país, porque lo despojaban de una riqueza legítimamente adquirida.

Yo podría decir el nombre de unos cuantos "quienes". Se habla de un Banco; se habla de algunas personas, de algunos corredores de cambio. Pero no quiero nombrarlos en esta Sala; me reservaría para hacerlo, con la discreción posible, ante una Comisión Preinvestigadora.

Más: ciertos negocios se han hecho ante nuestros ojos.

A pesar de que señor Ministro de Hacienda, se paga, creo que con razón. de haber dividido en tres categorías los artículos de importación, una de estas, suntuaria, cuya entrada al país se restringe. la verdad es que la plaza de Montevideo ha venido actuando todo este invierno como zona franca de determinados artículos, no franca en absoluto, porque tenían que pagar los respectivos derechos aduaneros; pero dadas las dificultades que existían en los países vecinos, podríamos calificarla con ese adjetivo. Por ejemplo: ¿quién no vió en Montevideo el tráfico de pieles de alto valor que se realizaba hacia Buenos Aires? ¿Quién no vió el tráfico de pieles que se realizaba con el Brasil, con España, con Francia? Hasta Francia surtíamos de pieles nosotros! Gran cantidad de mujeres, de señoras y señoritas, se ganaban la vida saliendo de nuestra ciudad ya por vía aérea. ya por vía marítima y por vía Colonia, portando elegantes y costosos tapados, y con gran asombro, hasta de los empleados aduaneros, tanto de nuestro país como argentinos, volvían cubiertas con sencillos abrigos.

Ese tráfico enorme de pieles no interesaba a nuestra economía. ¿Con qué las pagábamos señor Ministro? Con dólares. ¿Qué recibíamos en cambio? Una divisa pesadísima como la argentina, que no tiene cotización en ningún mercado y que si gracias a Dios no volvemos a carecer de trigo, no nos puede servir para muchas cosas; nada más que para alentar el mal turismo que se hace a aquel país y que también a nosotros nos reporta ingentes gastos.

(Suena el timbre [illegible] de tiempo).

SEÑOR [illegible]. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota: [illegible]).

—Puede continuar el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El problema del contrabando de pieles fué advertido por el Poder Ejecutivo.

La Aduana carece de facultades legales para evitarlo. Si una persona se embarca con un tapado de pieles, es imposible controlar si el día que vuelve trae o no el mismo tapado.

Además nosotros tuvimos la sensación de que esa alteración de facturas se estaba produciendo precisamente en el comercio de pieles.

El proyecto del Poder Ejecutivo autorizando la incautación de mercaderías, tiene como razón de ser el que tuvimos la impresión de que en ese comercio nos estaban adulterando las facturas.

Se tomaron dos medidas: una, presentar el proyecto para autorizar la expropiación en el despacho, por el valor declarado; otra, que el Contralor de Exportaciones e Importaciones se ha cerrado totalmente a los permisos de importación de pieles.

La mercadería que está en la Aduana vino durante el régimen de libertad y el Contralor de Exportaciones e Importaciones se negó a darle los permisos porque tenemos la convicción, primero, de que las pieles son un artículo totalmente suntuario y que sería difícil controlar las que marchen hacia otros países.

Reconozco que el señor Diputado tiene razón al manifestar que se está realizando un contrabando de pieles: la única medida que nos quedaba era cerrar férreamente la autorización de la importación de pieles procedentes de cualquier país no otorgando ninguna cuota, no autorizando la importación de ninguna cantidad. Las pieles van a desaparecer de Montevideo dentro de algún tiempo porque nos hemos cerrado a la importación de las mismas, aún de las que se encuentran en la Aduana no otorgando cuotas a nadie.

Ahora en cuanto a la absorción de monedas blandas, monedas de otros países, como la moneda de curso legal argentina, el Ministro de Hacienda debe manifestar que el Banco de la República no tiene en su poder ni un nacional, porque toda la moneda argentina la convirtió en dólares. El Banco de la República ganó $ 8:000.000.00 por la conversión de la moneda argentina en dólares.

De manera que en la salida de capitales nuestros, que habrán salido por otros caminos, ganamos $ 8:000.000.00.

SEÑOR GILMET. — Tendremos que felicitar al Banco si eso ha sucedido.

Pero yo quería detallar, aunque no tiene gran monta frente a lo debatido, ese tráfico, no como un contrabando, que yo no lo encaraba así, sino com un cambio de buenas divisas por malas divisas que realizaba el país, porque comprábamos con dólares y recibíamos moneda argentina. Eso era lo que yo quería significar y se hizo en un grado superlativo, no sé fijar el monto, pero creo que ha habido ahí ganancias extraordinarias podría decir, sin exagerar, fabulosas.

Algunos dicen que además del tráfico de pieles se ha realizado el de alhajas y hasta el de objetos de arte de alto valor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En el problema de las pieles, que es uno de los tantos problemas que va a haber que considerar con detención en un futuro muy cercano, hay una evidente responsabilidad de un organismo del Estado: del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Se dictó una disposición que es conocida por el Aviso N.o 50 por la cual cualquier persona sin el permiso previo, concurría al Contralor, decía que tenía un magnífico contrato celebrado en el extranjero para proveerse de ciertos artículos, y sin correr los trámites del permiso previo obtenía por vía del Presidente del Contralor de Exportaciones e Importaciones la autorización de embarque. La mercadería se embarcaba, y así llegaba al puerto de Montevideo. No se habían corrido los trámites de rigor para obtener una importación regular y lógica, y una vez la mercadería en Montevideo, no había nada más que una sola salida: otorgar las divisas necesarias para que esa mercadería entrara.

Esta disposición, el Aviso 50, que se hizo fundamentalmente para traer materias primas y maquinarias industrial y agrícola, se desfiguró y se aplicó en un grado extraordinario a las pieles. Y esas pieles que vinieron por ese famoso Aviso 50, eludiendo todo el mecanismo de la ley del Contralor de Exportaciones e Importaciones, no quedaron en el país. Fueron para la Argentina, para el Brasil, para España, para Francia, pero nos robaron nuestras divisas, y tengo para mí que ni siquiera las divisas duras obtuvimos en compensación, porque cuando sale una mercadería en esa forma de un país, los que especulan en este tráfico no se conforman con reintegrar divisas duras al país: hacen la operación contraria, y si al doctor Gilmet no le interesaba en el momento el problema del contrabando en la importación de las pieles, tal vez sería interesante saber qué contrabando vino de la Argentina para aquí en compensación de las pieles que salían. Es la maniobra corriente y lógica de la gente que especula de esta manera. Llevan las cosas, pero no traen divisas, que son duras y de difícil colocación: traen mercadería en sustitución y nosotros perdemos las divisas primordiales por intermedio de ese famoso Aviso 50 —que sé que se ha anulado hace cuestión de 15 a 20 días.— y ni siquiera obtuvimos las divisas duras para resarcir aquéllas, sino que obtuvimos otras mercaderías sin correr los trámites aduaneros correspondientes. Esto es de estricta lógica, y esto demuestra, señor Presidente, como lo demuestra el señor Diputado Gilmet que allí, en el Contralor, ha habido un resorte que ha fallado, ocasionando un grave perjuicio a la economía nacional.

Creí que era oportuno aportar este dato y le pido disculpas al señor Diputado por haberle absorbido estos cinco minutos.

SEÑOR GILMET. — Voy a terminar brevemente.

Aunque el Contralor de Exportaciones e Importaciones depende del Ministerio de Hacienda, todos sabemos que actúa con cierta autonomía y cierta independencia y que le cabe en este problema también a él una gravísima responsabilidad, sobre todo en las operaciones realizadas en el cambio dirigido con falsas importaciones de mercaderías.

Me decía, creo que el señor Diputado Oribe Coronel, que se han comprado en Estados Unidos hasta materias primas destinadas a nuestras industrias, que han ido a las fábricas argentinas sin llegar a nuestros puertos. Yo no sé qué habrá de verdad en eso: pero son decires que andan circulando con tanta insistencia que nos produce a todos los Diputados un deseo extraordinario de acercarnos a ese Contralor y echar alguna ojeada que tranquilice a tantos ciudadanos del país inquietos ante su marcha.

Bien decía el doctor Martín C. Martínez que entregar el contralor de los cambios a un instituto era concederle un poder omnímodo, extraordinario: era hacer depender de personas muchas veces más que de las leyes. Allí los que

deciden la ruina o la fortuna de un comerciante o de una industria. Libran a todos los que trabajan en este sector a la voluntad, a la bienquerencia o a la malquerencia de determinadas personas. Creo que el Contralor representa dentro del país una necesidad y que cumple un rol importantísimo, pero todos deberíamos preocuparnos que lo realizara dentro de las más estrictas normas morales y que fuera frecuentemente controlado por los órganos destinados por la Constitución y las leyes a ese fin, y entre ellos el Parlamento.

Es un sector de la economía dirigida. Decía el ingeniero Ctamendi que nadie hoy en el mundo puede a ella oponerse. Lo que podemos repudiar son las malas, y aquí estamos en un punto en que ese Contralor muchas veces ha dirigido muy mal nuestra economía, muy mal. Ha beneficiado a determinados comerciantes e industriales y ha perjudicado a otros sin razón y sin ley y eso no puede ocurrir.

Decía Cassel que dentro del plano económico es mejor sujetarnos a factores objetivos o al imperio de las leyes que no a la voluntad, al capricho de los hombres, o a la voluntad o al capricho de la política. Insisto personalmente, no en nombre de mi bancada, que este asunto es pasible de una amplia investigación....

SEÑOOR ORIBE CORONEL. — ¡Apoyado!

SEÑOR GILMET. — ...Que nos deje a todos satisfechos y si nos hemos equivocado no tendremos ningún impedimento en venir a la Cámara a decirlo y a expresar, además, que nos hemos encontrado con funcionarios honrados que cumplían con su deber y que defendían la economía y la riqueza nacional.

He terminado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite, señor Diputado, para ampliar brevemente algunas afirmaciones mías a que se acaba de referir el señor Diputado Gilmet?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Quisiera darle a esas afirmaciones su verdadero sentido. Quisiera hacer comprender al Parlamento que no es fácil poder conseguir datos exactos de cifras, porque nos cansaremos, como nos hemos cansado en otros períodos, de pedir informes al Contralor y a otras reparticiones, que después llegan fragmentados, incompletos y a veces contradictorios.

Pero, de todo lo que pueda reunir un legislador, he llegado a la convicción de que el volumen de materia prima autorizada por el Contralor, materia prima que tiene privilegio en materia del cambio que se le adjudica, no está en relación con las materias manufacturadas en el país. Muchas de ellas, cantidades abultadísimas, se desvían hacia otros países limítrofes o europeos, lo que tiene como consecuencia un gran perjuicio para la economía nacional.

También en estos comentarios —para ampliar un poco más— se sostenía que las distribuciones que hacía el Contralor eran observadas y objetadas por los mismos importadores. Muchos de ellos no se animan a concretar denuncias completas por temor a represalias, pero hay hechos muy interesantes que han de llamar la atención del país, como la han llamado de la ciudad y que todos conocen. Se trata de los automóviles.

Todos saben que hay marcas de automóviles que actúan en el mercado negro, que se ofrecen en las vidrieras de los comercios, llegándose a cuatro o cinco mil pesos más del valor de lista y que se obtienen en cualquier momento. Están en la oferta todos los días. Se presentan y obtienen divisas para traerlos y siempre pueden reponer ese stock. Pero las grandes compañías, organizadas desde hace treinta, veinticinco, veinte años, la Ford, la General Motors y otras por el estilo, esas compañías no consiguen divisas para traer automóviles porque venden al precio de lista, y esto llega a extremos tan notables que no tienen con qué reponer los mismos repuestos para las máquinas, aunque hace decenas de años que están actuando en el país, y sus intalaciones tienen vacíos los casilleros destinados a los repuestos más necesarios para movilizar ese enorme capital que significan los camiones Ford o Chevrolet, casi el setenta por ciento de lo que es la movilidad del país en la materia. Pero hace tiempo que vemos que firmas comerciales tienen todos los repuestos necesarios, claro que con una carga muy superior. Esas firmas no pueden haber improvisado esos repuestos; tiene que haber dado divisas el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Ellos tienen que haber conseguido por intermedio del Contralor esas divisas para comprar repuestos de los vehículos que no venden, y los representantes de las compañías no han podido conseguir divisas para los repuestos de los vehículos que ellos traen.

No quiero decir que aquí haya un procedimiento delictuoso, pero hay la sensación de que puede haberlo, y ello justificaría plenamente el nombramiento de una Comisión Investigadora, como lo ha propuesto el señor Diputado Gilmet. Creo que no ha de ser, como lo ha dicho el señor Diputado Gilmet, una Comisión que meta barullo, que haga escándalo, puede estudiar en silencio, con cuidado, a efectos de no violentar la economía del país ni poner en tela de juicio la reputación de los funcionarios; pero creo que debe hacerse una investigación, que le haría mucho bien al país, no sólo por los hechos que podría concretar sino por los que evitaría en el porvenir en la aplicación de las diferencias de cambio y una serie de facilidades de Aduana.

Agradezco la interrupción y agradezco a la Cámara la atención dispensada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado Ferrer Serra afirmó por medio de la Circular 50 que es una disposición que tomó el Contralor de Exportaciones e Importaciones a pedido de los importadores de artículos de primera necesidad y materias primas, barracas especialmente, porque hay artículos que el barco llega a cargar, y, si no se da el permiso de embarque, luego es dificultoso volver a obtener la adquisición— se habían hecho importaciones indebidas.

El comerciante solicita que se le permita embarcar y la mercadería quedaba en la Aduana hasta el momento en que se otorgara la cuota. El perjudicado es el importador, que tiene que soportar la mercadería hasta que se le otorgue la cuota. Pero si la mercadería estaba en esas condiciones, se le permitía el embarque.

Lo que quiero afirmar, señor Presidente, es que por el camino de la Circular 50, no se ha autorizado una piel en la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado. Yo tenía la completa seguridad de que es así, porque a mí me hubiera resultado muy cómodo no concurrir a la Comisión de Contralor: no tengo ninguna obligación legal de concurrir a esa Comisión. Sin embargo, el Ministro de Hacienda, quebrando una tradición, concurre diariamente a las sesiones de dicha Comisión. Es decir que voluntariamente he asumido la responsabilidad de estar controlando personalmente lo que hace esa Comisión. Porque yo reconozco, con el señor Diputado Gilmet, que en esa Comisión descansan problemas que pueden alcanzar a la redistribución de la riqueza. De manera que en una organización tan delicada, no creo que un Secretario de Estado cumpla con su deber quedándose en el Ministerio y esperando que la Comisión resuelva los asuntos y afronte la responsabilidad. He tomado el camino más difícil y complejo: el de ir a la Comisión y controlar lo que realiza. Sabía, así, que desde hace muchos meses no se dan permisos para importación de pieles. Pero he hecho más: he hecho hace un momento la consulta telefónica con el Presidente de la Comisión de Contralor de Exportaciones e Importaciones, y me ratifica que por el camino de la Circular 50 no ha entrado una sola piel al país.

SEÑOR FERRER SERRA. — Los datos del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en el momento actual no puede saberse si son verídicos...

(Interrupciones).

—...porque no lleva contabilidad, señor Ministro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo afirmo, bajo la palabra del señor Presidente de la Comisión de Contralor de Exportaciones e Importaciones, que no se ha dado ningún permiso de embarque de pieles por la Circular 50...

(Interrupciones).

—...que no ha entrado ningún permiso de pieles y que, además, hace muchos meses que no se dan permisos para importación de pieles.

Ahora, el señor Diputado Oribe Coronel se ha referido al problema de los automóviles. Hay un error, también. Esta importación de automóviles yo la he controlado personalmente. He hablado con los importadores de todas las marcas, absolutamente de todas las marcas. Creo que no haya importador de ninguna marca de automóvil que no haya pasado por el Ministerio de Hacienda en total y absoluta libertad.

Los permisos para introducir automóviles, donde el mercado es muy tenso porque las ganancias son muy grandes, se han ajustado a las normas de la ley N.o 10.000. Se

ha hecho recientemente un reparto y se hizo de común acuerdo entre todos los importadores. Pero generalmente los importadores señalan: "A mí me toca más"; pero nunca señalan que a fulano se le ha dado de más. Que quieran más es otra cosa; pero no se ha podido señalar que no hubiera una equivalencia de cuotas, y a Ford y Chevrolet se le han dado las cuotas de acuerdo con los mismos procedimientos del Contralor.

Pero, señor Presidente, quiero aclarar que en el Contralor de Exportaciones e Importaciones hay un delegado de la Cámara de Industrias y otro de la Cámara de Comercio. Yo creo que he asistido a la mayoría de las sesiones de ese organismo, y no he oído protestas en ese sentido. Tanto los comerciantes como los industriales se han mantenido en la mayor tranquilidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Diputado Rodríguez me permitiera...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Yo tendría mucho gusto, pero estaba en mi ánimo ser lo más breve posible y ya ha transcurrido casi la mitad del tiempo de que dispongo. Salvo que no se me compute el tiempo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le ha computado. Ya tiene diez minutos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero no ha empezado a hablar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le dió la palabra y el señor Diputado concedió interrupciones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: Vamos a tratar de fijar en el menor tiempo que sea posible la posición del sector comunista en este debate.

Nuestro sector ha sostenido siempre que discusiones de esta índole se han suscitado en la Cámara, que no es posible aislar, fundándose en razones de orden técnico, los problemas de carácter financiero de los problemas fundamentales de orden económico. Con este criterio discutimos el aumento del poder de emisión del Banco de la República y el proyecto que facilitaba la entrada al país de los holdings. No creemos que se pueda constituir un mundo aparte con los problemas de la circulación de mercancías o de riquezas, separándolos de los fundamentales y básicos de la producción que los condicionan y determinan. Los primeros son simple reflejo de los segundos y no pueden ser correctamente comprendidos ni resueltos si no se les estudia en su íntima conexión.

En oportunidades anteriores, discutiendo con el propio señor Ministro de Hacienda en esta Cámara, hemos señalado esta posición discordante con la del señor Ministro, que aborda siempre los problemas de carácter económico como temas separados y no como condiciones indispensables a llenar para resolver los de tipo financiero que tiene que encarar.

Y es sólo así que podemos explicarnos algunas contradicciones evidentes en que, en debates anteriores, y en este mismo, hemos visto incurrir al señor Ministro de Hacienda. Tuvimos oportunidad de citar, cuando discutíamos el proyecto sobre holdings, opiniones del señor Ministro, pronunciadas en el debate del Senado, donde se establecía el criterio de que holding era una mala palabra, que no se compaginaban muy bien con los que sostenía sobre el mismo problema apremiado por determinadas soluciones de tipo financiero, que no eran, sin duda, las mejores.

Asimismo, en discusiones anteriores y en esta misma, le hemos visto defender como una especie de panacea, para resolver todas las dificultades de distinto orden que tiene nuestro país, el mantener la libertad de entrada y de salida de capitales. Pero cuando, frente al problema concreto que constituye el primer punto de la interpelación, ha habido que dar una respuesta, en cierto modo, el señor Ministro, en contradicción con este criterio general y más amplio, ha sostenido que también en determinados momentos la restricción de la libertad en este terreno puede constituir, si no una panacea, un remedio.

Nosotros estimamos que tales contradicciones pueden ser fatales para la condución de una política de gobierno, pues mientras se levanta, por un lado como programa de Gobierno del país, el del 14 de agosto, contenido en el discurso del señor Presidente de la República, y no se adopta para llevarlo a la práctica un plan económico-financiero que guarde relación con los términos programáticos, se corre el peligro de hacer quebrar cualquier política y de impedir la realización de cualquier programa.

Nosotros estimamos que este debate le dará al país lo que éste necesita y espera si las fuerzas que integran este Parlamento adoptan resoluciones y mismo compromisos que permitan llevar a la práctica un programa de transformación económica del país y un plan de realizaciones económicas y financieras concordante con este programa.

Consideramos que lo formulado sobre la inflación en tercer término del pedido de interpelación es lo fundamental, es lo que toca las cuestiones básicas económicas de fondo, y creemos que sobre el cuadro de esta situación de inflación a que se refiere el tercer punto del pedido de interpelación, se crean las condiciones para todas las restantes dificultades y problemas a los que el mismo pedido de interpelación hace referencia.

El 7 de julio de este año, el secretario general de nuestro partido, camarada Gómez, llamaba la atención del Comité Ejecutivo y de todo el partido sobre los problemas de orden económico y financiero que tendían a agravarse en el país. El 23 de julio de este año, el vocero oficial de nuestro partido, periódico "Justicia", recogía en sus páginas una síntesis del informe producido ante el Comité Ejecutivo y recomendaba al estudio del partido los índices económicos que en él se mencionaban. Lo recomendaba, porque estimaba que estos índices económicos señalaban una tendencia a la agravación de la situación económica del país que coincidía en el terreno político con un recrudecimiento de la campaña anti obrera y anti comunista, con la que, a nuestro juicio, se pretende preparar condiciones para descargar las dificultades de orden económico sobre los trabajadores y sobre el pueblo, sobre la población modesta de nuestro país.

En el informe de Gómez ante el Comité Ejecutivo del partido, se señalaba que el proceso de inflación sigue desarrollándose en el país. Nosotros hemos escuchado las explicaciones del señor Ministro sobre este punto, y el único elemento con el que se pretende tranquilizar a la Cámara y al país sobre este problema, son algunas comparaciones respecto a los índices de crecimiento de los medios de pago en nuestro país y en otros países, comparaciones que, a nuestro juicio, no dicen nada, y no tienen siquiera sentido de contestación, desde el momento que no se comparan en forma paralela los índices de la evolución de la producción en los distintos países. Gómez afirmaba en el informe: "La inflación sigue en aumento; todo está estrechamente vinculado a la inflación y a su desarrollo. De 1943 a 1945, los medios de pago pasaron de pesos 256:000.000.00 a $ 372:000.000.00, o sea que aumentaron globalmente $ 116:000.000.00. De 1945 a 1947, el aumento fué de $ 86:000.000.00. Pero de enero de 1947 a enero de 1948, aumentaron $ 41:000.000.00, con la característica que desde diciembre de 1947 a enero de 1948, sólo un mes, los medios de pago pasan de $ 458:000.000.00 a $ 482:000.000.00, es decir, un salto de $ 24:000.000.00. Y en los últimos meses, en abril los medios de pago ya llegan a $ 501:000.000.00 es decir, un nuevo aumento de $ 19:000.000.00. De la cifra de $ 256:000.000.00 correspondiente a 1943 hemos llegado así a $ 501:000.000.00. $ 245:000.000.00 de aumento en menos de cinco años".

Un cuadro tomado del Boletín de Hacienda no da una coincidencia total de estas cifras, pero las hace aparecer como muy aproximada y señala, sin embargo, que los medios de pago han subido todavía de $ 501:000.000.00 a pesos 517:000.000.00 en el mes de mayo de este año.

Esto es alarmante porque no corresponde a un aumento de la producción en el país. No valen de nada las comparaciones con los índices de los demás países, si paralelamente no se comparan los índices de producción, y nosotros estamos viviendo en los últimos meses, en el país, con la idea o con el espejismo de que el aumento de volumen de la producción registrado en los dos últimos años en algunos renglones de la agricultura y el aumento de precios en estos renglones, nos han colocado ya en la vía de un crecimiento de la producción, y esto es una ilusión y un espejismo.

Si analizamos la producción agrícola, vamos a encontrar que el aumento de producción en los principales renglones es insignificante, si nosotros comparamos el período 1938-1939 con el período 1947-1948. Las hectáreas de trigo cultivadas han pasado de 508.549 a 526.045. Es una pequeña cantidad de aumento. Las toneladas de este producto han pasado de 420.787 a 456.968, es una pequeña cifra en un lapso de diez años.

Si analizamos en el lino, en la avena, en la cebada común, en la cebada cervecera, alpiste, maíz, girasol, maní, y arroz vamos a encontrar también, en la generalidad de los casos, pequeños crecimientos. En el caso del maní y del arroz hay un crecimiento importante y en el caso del maíz hay un retroceso, si tomamos las cifras extremas en este lapso de diez años.

Quiere decir que, analizando con un período de tiempo más o menos largo, que es como tenemos que considerar los fenómenos económicos si deseamos librarlos de las deformaciones de determinadas coyunturas especiales, se registra en la producción agrícola un crecimiento muy pequeño y casi siempre relativo a una coyuntura de precios

internacionales que ahora amenazan bajar y que no da ninguna idea de desenvolvimiento sólido de nuestra producción agrícola.

Pero frente a estos índices muy bajos de crecimiento de la producción agrícola, se levanta ya el obstáculo del fabuloso crecimiento de los arriendos. Haciendo una suma de los arriendos por hectárea, de los distintos Departamentos, en el año 1939 y comparándola con la misma suma de los arriendos por hectarea de los mismos Departamentos en 1948, se registra un crecimiento de 57 o|o en los arriendos. Estas son cifras que no reflejan la realidad, ni mucho menos, porque se habla, por ejemplo en los datos que tomamos para el Departamento de Soriano, de arriendos de 7.58 por hectárea en 1939 y de 9.64 por hectárea en 1948, cuando es público y notorio que se remata el arrendamiento de tierra a $ 34.00 y $ 35.00 la hectárea en ese Departamento.

Quiero decir que frente a un pequeño crecimiento de la producción, se levanta ya la traba del crecimiento de los arrendamientos, traba que determina la forma de apropiación latifundista de la tierra en nuestro país.

Si miramos, para compararla con aquellos índices del crecimiento de los medios de pago, la evolución de nuestra producción ganadera, vemos que hay en ella estancamiento, y en algunos casos retroceso, en razón de técnicas atrasadas, en una gran extensión de esta ganadería, lo que no está en contradicción con la refinación y desarrollo de la calidad en otros sectores. Encontramos, además, que comienza a registrarse también en este sector de la producción, en sus movimientos de comercialización y colocación en Tablada, síntomas de fiebre en materia de especulación. Pero si tomamos las cifras del ganado despachado en Tablada, considerando dos períodos distantes cinco años, encontramos que en 1942 estas cifras fueron de 978.058 cabezas, con un tonelaje de 776.190, y en 1947 cayeron a 471.921 con un tonelaje de 207.695. Asimismo, si miramos los tres primeros meses de 1947 comparándolos con los tres primero meses de 1948, encontramos un aumento en la afluencia de ganado a Tablada, atraído sin duda por la variación considerable de los precios por kilo vivo que pasaron de 189 milésimos a 208 milésimos, según las estadísticas del Banco de la República. Aumenta en estos tres primeros meses el número de cabezas de ganado que afluyeron a Tablada, sobre todo atraídos por precios muy elevados. Sin embargo, en el período de cinco años 1942-1947 no se registran aumentos, sino un verdadero retroceso en la producción.

Se alegará que la ganadería para lechería ha progresado en el país y que puede ser que está desplazando en alguna zona a la ganadería destinada, fundamentalmente, a la producción de carne. Los aumentos en la producción lechera son innegables, pero los índices que nosotros podemos obtener controlando el promedio mensual de envíos a la CONAPROLE tampoco justifican un incremento tan grande de la producción que pueda contrabalancearse con el índice de crecimiento de los medios de pago en el país. Tenemos, así, que en 1943 el promedio mensual de envíos era de 7.840.000 litros y que en 1948 subió a 10.101.000.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RICHERO. — Hago moción para que se le prorrogue el término al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el término al orador.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Rodríguez (don Héctor).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — También en el caso de la ganadería, frente a formas nuevas y adelantadas de producción, se alza el obstáculo del crecimiento fabuloso de los arriendos, que es, en definitiva la presión de la formas de apropiación latifundista contra el desarrollo de la producción en el país.

Si analizamos los índices de la producción industrial, hay cifras que establecen que de 1936 a 1948 el valor de esta producción ha pasado de 264.000.000.00 a 580.000.000.00, registrando así el mayor índice de crecimiento.

Uno de los índices más seguros para tener idea del crecimiento de la producción industrial, que es el de la venta de energía eléctrica a tarifa industrial, da un aumento de 140 o|o en este período de 1936 a 1948. Pero una parte considerable de este desarrollo industrial se hace sobre la base de la instalación de empresas montadas con el aporte de capitales extranjeros, de las llamadas empresas mixtas que, a su vez, comenzarán a retirar del país una masa considerable de valores por concepto de exportaciones de beneficios y se constituirán, entonces, en otra fuente de dificultades.

Además, la política de desarrollo industrial y de crecimiento de la industria en el país se ve seriamente comprometida una vez concluída la excepcionalmente favorable coyuntura de guerra por las dificultades para renovar el utilaje industrial que permita resistir la competencia extranjera.

Además, la Cámara ha tenido la ocasión de debatir e informarse sobre la situación de un Ente del Estado que es vital para el desarrollo de una seria política de industrialización y del crecimiento de la producción industrial en el país, como es la UTE. Se ha dictado una medida, a nuestro juicio equivocada, sobre aumento de tarifas, que no contribuye a incrementar la producción y además, todas las informaciones proporcionadas por el propio Directorio de la UTE sobre el estado de este ente, hacen temer que él no pueda jugar en este instante, en la vida del país, el papel que tendría que jugar contribuyendo a incrementar y desarrollar la producción industrial en el país, así como la agricultura y las distintas formas de actividad rural.

Si comparamos estos índices de medios de pago y de producción tomados en 1937 con los de 1948, la emisión ha aumentado en este período de tiempo en 172,8 o|o; los depósitos a la vista en Cuentas Corrientes y otros, 213,3 por ciento. Es decir, que se registra un promedio de aumento en los medios de pago de 196 o|o, mientras los índices relacionados con la producción, con algunos renglones fundamentales de la producción, dan, en algunos casos retrocesos, como en el caso del ganado vacuno y ovino y en la industria un aumento y en la agricultura apenas una tendencia a salir del estancamiento que durante diez años se ha mantenido en el país.

Si promediamos estos índices de retroceso con los que son de aumento en la producción, encontramos un aumento en la producción básica del país en 61,7 o|o, promedio que quizás pueda ser elevado, incorporando algunos otros elementos no suficientemente tenidos en cuenta en las estadísticas, pero en ningún caso llegaremos a la suma de 196 o|o registrada en el aumento de los medios de pago. Esto, aunque se hagan comparaciones, de cualquier naturaleza, con cualquier país del mundo, señala la existencia de un agudo índice de inflación en el país.

Este proceso de inflación no contenido y en permanente crecimiento, no puede resolverse con algunas medidas referidas únicamente a la esfera de la moneda o del crédito, sino que tiene que ser resuelto y abordada decididamente su solución en el terreno de la producción. Este proceso de inflación no contenido castiga los salarios y gracias a la acción salvadora de los sindicatos obreros y a las medidas dictadas por los Consejos de Salarios que estos sindicatos han conquistado y luego ayudado a poner en funcionamiento, gracias a eso se puede decir que las dificultades de distinto tipo existentes en el país no han castigado con más agudeza aún a la clase trabajadora del país.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

—Ha habido aumentos de salarios cuando los salarios ya se hallaban en gran retraso con relación al costo de la vida. La investigación parlamentaria de 1938-40 constató este hecho, con opinión unánime de todos los sectores.

Los precios, por lo demás, han continuado en ascenso después que se han dictado distintas medidas aumentando los salarios.

En el informe de Gómez a que hacía referencia se establecía que: "Mientras tanto el costo de la vida prosigue en ascenso pues además de lo ya conocido ha venido a afectar ahora —¡de qué manera!— al alquiler, los vestidos, el transporte y los artículos de todo tipo necesarios en el hogar. Al punto de que la última estadística elaborada para la discusión del informe presentado hace un mes ante el Comité Ejecutivo demuestra que el presupuesto de una familia obrera subió en $ 48.00 en los últimos doce meses y está llegando a los $ 200.00.

La verdad es entonces que el optimismo que trata de engendrar la prensa no tiene fundamento. Pero que eso es un falso optimismo para desarmar y paralizar políticamente al pueblo".

Por otra parte, si analizamos un presupuesto familiar con consumos lógicos para una familia con dos hijos, vamos a encontrar que éste se ha ubicado en $ 193.28 en el mes en curso, contra $ 144.70 en enero de 1947, es decir, que ha habido un aumento de $ 48.58, que es el 33 57 o|o, en un período de un año y medio.

Una serie de artículos de primera necesidad como el aceite, los huevos, los porotos, las lentejas, la carne, han

aumentado en cifras bastantes considerables, que serían respectivamente de $ 0.20, 0.25, 0.72, 0.46 y 0.40, por unidad. Estas son las cifras reales.

Si en el momento presente se registrara cualquier tendencia a la caída del valor de nuestro signo monetario, ella repercutirá doblemente sobre la situación de las clases modestas de nuestro país, desde el momento que perderá valor adquisitivo y repercutirá además porque las dificultades en aprovisionamiento de maquinarias y de materias primas que puedan suscitarse a raíz de esa situación, se cargarán sin duda sobre el costo de los propios productos industriales.

El señor Ministro dió una explicación acerca de la suba de la cotización del dólar, en lo que él llamó una especie de mercado lateral al mercado libre del Banco de la República y no entró a analizar las causas de este fenómeno.

Alrededor de esto, pueden plantearse unas cuantas interrogantes que quizás el señor Ministro pueda contestar. ¿Responderá eso a simples maniobras de especulación? ¿No estará eso reflejando algunas insuficiencias de aprovisionamiento de sectores importantes de nuestra industria? ¿No será que las cuotas establecidas para determinadas materias primas, básicas o para maquinarias que es imprescindible reponer en el país, se vean restringidas, no en relación a las disponibilidades o plan de nuestro organismo oficial, sino en relación a las necesidades reales del país que las reclama? ¿Y no será por eso, entonces, que el dólar que se cotiza en ese mercado lateral o negro que el señor Ministro ubicaba un poco al margen de las actividades del Banco de la República, se vea así valorizado? Sería un problema importante a estudiar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso no puede acontecer nunca. Los dólares que vienen al Banco de la República son los que se controlan. Se dan a $ 1.90 para los pedidos de máquinas industriales y no se ha negado hasta la fecha ningún pedido de divisas para atender la compra de máquinas industriales; absolutamente ninguno.

No hay ninguna razón para que un industrial pueda ir al mercado lateral a comprar los dólares, primero, porque las máquinas no ingresan si la operación no la plantean y obtienen la autorización bancaria; segundo, que no es negocio para él; tercero, que la operación se hace al tipo de 1.90.

¡Qué interés va a tener el industrial de comprar dólares a $ 2.00 o $ 2.10! Lo que acontece es que ese mercado lateral de dólares lo hacen los particulares. Si yo tengo en mi bolsillo un billete de cien dólares, soy dueño de venderlo a $ 2.10 o a $ 2.20. La cuestión es que encuentre comprador.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — ¿Y por qué encuentra comprador tan fácilmente si el Banco ha podido venderle todas las cantidades que ha necesitado? ¿Qué es lo que genera estos compradores?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si un comprador cualquiera de dólares necesita dólares, puede ir a pedirlos al Banco de la República o puede ir a comprarlos a una casa de cambios Si la casa de cambios los vende a $ 2 10 o a $ 2.20 y a ese comprador se le antoja pagarlo así, lo hace.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Creo que las interrogantes van a quedar en pie, porque es muy difícil explicar los problemas económicos simplemente con los antojos. De todas maneras es necesario que como elemento fundamental de esta discusión, la Cámara de Diputados, que es el mapa político del país y que ha reconocido el señor Ministro como una representación genuina del pueblo, aconseje las medidas adecuadas para evitar que este proceso de inflación continúe desarrollándose, para garantizar un crecimiento de la producción del país, que es la condición básica para contener ese proceso inflacionista.

Las grandes empresas extranjeras, los especuladores, los latifundistas empujan, en su afán de ganancias desmedidas, ese proceso de inflación con el que se esquilma al pueblo trabajador y sobre todo a las personas que tienen ingresos fijos.

El país debe batir a esos enemigos jurados de su progreso, aplicando un plan de utilización de todos sus recursos para contener la inflación. Se dijo, poco tiempo después de terminar la guerra, que bastaba en cierta manera con abrir nuestro mercado, abrir la mano en materia de importación, permitir la entrada de la producción extranjera en gran escala para abatir los índices de inflación. Nunca compartimos eso. Y entre las medidas positivas que creemos ha tomado el señor Ministro de Hacienda, está la que se refiere a restringir las importaciones innecesarias; pero consideramos que esas medidas de restricción no son todavía remedio suficiente para una situación tan grave como la que tenemos.

Si nosotros miramos algunas cifras y si nos atenemos a la propia declaración del señor Ministro formulada en Cámara, vamos a encontrar que los déficit de la balanza comercial han provocado el derroche de los dólares que se habían acumulado en los años de superávit. En 1947, el déficit fué de 54:0000.000.00, lo que quiere decir que se consumió en doce meses, el 30 o|o de las divisas acumuladas en los años de superávit, y lo peor es que esas divisas se han derrochado en cosas que no son fundamentales para el país.

Si analizamos las compras del año 1947, nos vamos a encontrar con compras a Estados Unidos por valor de $:200.000.00 dólares, a Inglaterra por 2:700.000.00, a Brasil por 1:400 000.00 y a Argentina por 320.000.00 dólares, es decir, unos 14:000.000.00 de dólares gastados en productos fundamentalmente de tienda y mercería, que el país puede producir.

Algunos artículos de consumo como carne y trigo que el país puede producir si se lo propone, insumen una cantidad considerable de nuestras divisas; de manera que no basta restringir las importaciones, sino que es necesario organizar un plan de producción tendiente a sustituir aquellas importaciones de productos que el país puede elaborar.

Además, en lo que tiene que ver con nuestro comercio exterior, juega un papel fundamental el mantener una orientación realmente independiente en esa materia. Estamos viviendo en un mundo donde el capital americano, por medio del Plan Marshall, aspira a transformarse en comprador y vendedor único del mundo, e intermediario de todo el intercambio comercial que se desarrolla en el mundo, con un doble efecto: con el efecto de comprarnos a más bajo precio que el nivel natural o real de los precios internacionales, bajando entonces nuestras posibilidades de aumentar nuestro stock de divisas y con la contrapartida de vendernos más caro por su condición de vendedor privilegiado, de mayor desarrollo, agotando, por esta vía del aumento de los precios de su exportaciones, nuestras disponibilidades de divisas.

En el informe de Gómez a que he hecho referencia se establece, respecto a este problema, lo siguiente, acerca de lo cual creemos que tiene que haber un criterio claro:

"Antaño, cuando se hablaba de librar a nuestro país de la dependencia comercial, los corifeos del imperialismo respondían con la pregunta: ¿a quién comprar? ¿a quién vender? Este concepto que ya era falso en aquel entonces no puede tener ninguna vigencia hoy en día. Hoy existen grandes y vigorosos países con quienes comerciar en un pie de igualdad y para beneficio mutuo: la Unión Soviética y las nuevas democracias! Cada vez que la Unión Soviética entró en nuestro mercado fué para comprar a mejores precios y vender más barato que ningún otro país. Y ahora, luego de la segunda guerra mundial, la entrada de la URSS en nuestro mercado de lino produjo el elevamiento de los precios y el desarrollo de nuestra industria del aceite de lino. Y con la lana sucedió lo mismo, pues la presencia de la URSS provocó su inmediata valoración. El intercambio con la URSS y con las nuevas democracias populares permitirá orientar nuestro comercio en condiciones favorable para el combate anti-imperialista, para nuestra economía y para el bienestar de las masas. Si nuestro comercio con la URSS y con las democracias populares es aún reducido e incluso, decrece, ello se debe a las presiones y maniobras del imperialismo. Aún así nuestra balanza comercial con aquellos países es favorable y los hechos demuestran que estamos desperdiciando grandes oportunidades provechosas para la Nación".

En esta materia el señor Ministro ha anunciado algunas veces en la Cámara, el propósito del Gobierno de mantenerse abierto a toda política que tienda a ampliar las posibilidades del país de comprar lo que necesita en cualquier parte, y de vender lo que puede vender en las mejores condiciones posibles para nuestro país. Pero es necesario que se estudien los medios de poner realmente en práctica una política de este orden y no ir quedando presionados por el funcionamiento de un Plan llamado "de ayuda a las Naciones europeas" pero que, en definitiva, ayuda a los que administran este Plan, prestando a esas naciones para que le compren a ellos lo que ellos le compran a otros, realizando como intermediarios grandes ganancias.

El primer asunto, entonces, a tener en cuenta, es el de establecer un claro criterio de independencia en todo nuestro comercio exterior, no quedando solamente limitados a regular las importaciones, sino tendiendo también a

desarrollar en el país un plan que permita producir una serie de renglones que actualmente importamos.

Todo nuestro pueblo recibió con una gran esperanza, como uno de los elementos fundamentales de un plan de reorganización de la producción nacional, la aprobación de la ley del Instituto de Colonización. Nosotros dimos nuestro voto a esta ley y creemos que ella puede ser un instrumento importante de realizaciones en la materia. Pero este organismo no puede permanecer impasible frente al alza tremenda de los arriendos en el campo y tampoco puede atarse, en su actividad, al ritmo de un papeleo burocrático que hace que todavía no se encaren soluciones para el problema de la tierra. Este tiene que ser un resorte fundamental para un verdadero desarrollo de la producción.

En lo que tiene que ver con el desarrollo de nuestra industria, se ha señalado algunas veces que bastaría con la entrada de capitales extranjeros para facilitar ese desarrollo industrial Los hechos que hoy estamos analizando nos dicen que esos capitales no vienen fundamentalmente a promover el desarrollo económico del país, sino a especular y a crear perjuicios económicos al país. Someterán y deformarán más a la economía nacional y si, como está establecido en la ley que facilita la radicación de los "holdings" en el país, adquieren el derecho de controlar un porcentaje considerable de nuestra deuda pública, por esa vía llegarán a controlar incluso al propio país.

Por otra parte, no resulta eficaz tampoco para combatir la inflación, limitarse a reducir los gastos presupuestales, sobre todo no se puede concebir que se plantee ninguna reducción en lo referente a obras públicas de carácter productivo, especialmente en lo relativo a los caminos y a algunos servicios imprescindibles para el bienestar del pueblo.

Son necesarios presupuestos equilibrados, pero es necesario imaginación y coraje para equilibrarlos, no restringiéndose los gastos que interesan al desarrollo, la progreso del país y al bienestar del pueblo, sino obteniendo nuevos recursos sobre la base de golpear al latifundio y a las grandes ganancias, lo que permitirá tener un presupuesto, del monto que sea, para desenvolver esa política de crecimiento de la producción del país, financiada con los recursos de los que puedan pagar ese presupuesto.

Creemos que sólo si encaramos estas medidas, se saldrá del terreno en que permanecen los que no rompen el círculo de lo que reclaman los enemigos del pueblo, y que todavía no permiten desarrollar un verdadero programa de Gobierno en la forma articulada por el Presidente de la República el 14 de agosto.

Y este cambio hay que hacerlo ahora, en la vida económica del país; porque la crisis está amenazando a numerosos países; porque las noticias sobre el proceso inflacionista en los Estados Unidos son cada día más alarmantes; porque ligarnos a este sector de la economía mundial que va a entrar en crisis es hundir a nuestro país.

Nosotros necesitamos un programa y un plan de transformación del país, en función del interés del país, en función del interés de su desarrollo progresista, y no ligados fatalmente a los intereses de las grandes potencias imperialistas. Pensamos que la relación de fuerzas que hay en el mundo permite a nuestro país, como a otros países desenvolver tal plan, salvándose del proceso de inflación que se registra en el país, y que golpea en la modesta economía de los trabajadores.

Pero, además, para impedir que las actuales dificultades golpean a la clase obrera, si se produce por cualquier camino una desvalorización de la moneda será preciso ir al establecimiento de un régimen de escala móvil de salarios y de las distintas formas de remuneración; será necesario, además, aprobar el proyecto de estabilización de precios que esta Cámara ya sancionó y que está a consideración de la Asamblea General, como paso previo para rebajar el costo de la vida en el país. Y será necesario también adoptar todas las serias medidas que es preciso en el terreno de la producción; será preciso hacer una política cambiaria, ajustada estrictamente a este criterio, e incrementar la producción, lo mismo que una política de crédito y de comercio exterior, orientada en ese sentido.

Es preciso comprar lo que necesitamos al que nos compre lo que nosotros queremos vender, ampliando el círculo de países con los que comerciamos, y zafándonos del monopolio del comercio exterior de las potencias imperialistas.

Todos los problemas relacionados a las medidas adoptadas por el Banco ; al Convenio de pagos con Inglaterra; y a la orientación del crédito que planteó la interpelación, los consideramos estrechamente vinculados a este problema fundamental del tercer punto, que es contener el desarrollo de la inflación en el país.

Creemos que el Parlamento sólo corresponderá a la expectativa pública si después de esta discusión adopta medidas orientadas a la realización de un plan de Gobierno que garantice la contención de la inflación y al desarrollo de una política de industrialización y crecimiento de la producción.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta la tarde del lunes.

La Cámara está trabajando desde las cuatro de la tarde; durante cuatro horas seguidas escuchamos la ilustrada y densa exposición del doctor Dubra, y al señor Ministro en parte; y ahora, desde las 10 de la noche hasta las dos de la mañana, son otras cuatro horas de labor.

La propia naturaleza del tema técnico, denso, por el aporte de datos y cifras al debate, hace que la fatiga sea mayor. No hay que argumentar mucho para decir que la Cámara está fatigada, porque hay momentos en que está sesionando con el quórum mínimo de veinticinco señores Diputados, en un ambiente de murmullos —como dice el señor Presidente a veces con gracia—, lo que hace que el debate pierda la jerarquía que debe tener.

Entendemos que por respecto al interpelante, por respeto al representante del Poder Ejecutivo interpelado, por respeto al tema de interés nacional, y por la falta absoluta de urgencia para ningún pronunciamiento de la Cámara, lo razonble y lógico es pasar a intermedio.

Si el sector interpelante hubiera propuesto esta noche o señalara a la atención del Poder Ejecutivo dictar una medida inmediata, de tener una medida adoptada por el Poder Ejecutivo, habría algún fundamento en la urgencia; pero cuando los propios interpelantes creen que la medida del Banco de la República es adecuada en este momento, ya que critican que no se haya tomado antes, o quieren buscar responsabilidades en las causas que han dado mérito a esta medida, no hay daño ninguno para ningún interés nacional comprometido, en que el lunes la Cámara siga considerando con la atención debida este importante problema.

Hay inscriptos cinco oradores, y es de suponer que cada uno hablará la hora reglamentaria; con lo que ya estamos en las siete de la mañana, y algún otro se ha de inscribir, o tendrá que hablar.

Además, hay una moción del señor Diputado Gilmet para que como resultado de este debate parlamentario se designe una Comisión Investigadora; o sea, que a más de los temas que han dado mérito a la interpelación, la Cámara tiene otro asunto que dará mérito a debate.

Por estas razones, ya que se están haciendo exposiciones tan extensas, hago moción para que se pase a intermedio hasta el lunes a las 17 horas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Podría ser hasta mañana.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Mañana hay sesión y pasado mañana una interpelación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Podría suspenderse la sesión de mañana.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero hay muchos asuntos en el orden del día, que requieren resolución de la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quisiera saber qué dice el sector interpelante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Está ausente en este momento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado Paysse Reyes dice "nosotros", refiriéndose a la bancada del nacionalismo Independiente, y está solo; el sector interpelante se ha ido. Yo reconozco que la interpelación ha perdido tono; pero en una materia tan delicada como ésta, creo que el país debe saber qué actitud adopta el Parlamento.

La materia monetaria es muy sensible. Ha circulado la noticia de la interpelación por todo el país, con motivo de las medidas monetarias del Banco de la República; a esto está ligada la cotización de las monedas, etc.

Creo que la Cámara debe al Poder Ejecutivo la obligación de pronunciarse esta noche sobre esta materia.

(Apoyados).

—En materia monetaria, una dilación de cuatro o cinco días, no sabemos lo que puede traer. Fíjese, señor Presidente la situación del Ministro: ha sido interpelado y los interpelantes se van.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No han propuesto el levantamiento de ninguna medida; quiere decir, que no hay riesgo en demorar la resolución.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Voy a pedir que se consideren las razones que acaba de dar el señor Diputado doctor Payssé Reyes, porque por lo mismo que se trata de una materia delicada, me parece que el Parlamento no da un gran ejemplo de sensatez, si cuando se plantea sobre esta materia una interpelación, realiza la sesión antes de las veinticuatro horas, y viene a proponerse a la Cámara sesionar horas y horas seguidas hasta terminar, en un asunto en el que se están barajando cifras que apenas tiene uno tiempo de oír y anotar en el papel, y no tiene ni siquiera tiempo de considerarlas, meditarlas y confrontarlas para formarse una opinión sobre el asunto en debate.

Me parece que es elemental, por respeto a lo que debe ser una sesión del Parlamento, en un momento en que está debatiendo una cuestión vital como ésta, por respeto para la situación del señor Ministro, de los interpelante y de todos los señores Diputados, que hagamos un cuarto intermedio; para que tengamos suficiente tiempo de meditar y madurar, esas mismas cosas que se están por algunas personas improvisando en esta Sala, y que no deben ser materia de improvisación.

Yo insisto en que se vote la moción formulada por el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estimo que, dada la entidad del problema en debate, sobre el cual toda la Cámara creyó oportuno que se fijara con rapidez la sesión de interpelación, es necesario que el pronunciamiento parlamentario se haga a la brevedad posible.

(Apoyados).

—Como muy bien lo recalcó el señor Ministro de Hacienda, por la materia de que se trata, es necesario un pronunciamiento. Los mercados monetarios son sumamente sensibles y los especuladores, que tanto nos han perjudicado, están prontos para seguir perjudicándonos.

Por eso considero que el Parlamento debe, aún agotándonos, dar su pronunciamiento en el día de hoy.

(Apoyados).

—Me permito recalcar, señores Diputados, en otra fase, que la Cámara tiene fijada una sesión para la tarde de hoy, que creo la tendremos que suspender y, además, el viernes tenemos otra interpelación.

Evidentemente, el trabajo de estos días va a ser agotador y la experiencia nos enseña que prorrogar una sesión de interpelación, si en el momento actual hay cinco oradores inscriptos, el lunes habrá diez y el debate, porque es lógico que todos los oradores aporten los datos necesarios, se hará mucho más largo y se barajarán de nuevo las mismas cifras.

Con sacrificio, los que estamos dispuestos a intervenir en el debate, nos hemos puesto en condiciones de hablar y estamos dispuestos a hacer, dada nuestras costumbres, nuevas concesiones a los efectos de ceñirnos en lo posible, para no cansar a los legisladores y decir lo estrictamente necesario.

Por todas estas razones, estimo que no es conveniente en estos instantes pasar a un cuarto intermedio.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Nosotros nos habíamos alejado momentáneamente de Sala y no hemos oído todo el debate en torno a la moción que se ha hecho que, según entendemos, es un pedido de intermedio hasta el lunes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — O hasta mañana.

SEÑOR CARDOSO. — Nosotros vamos a sostener la conveniencia de que sea hasta esta tarde.

Acabamos de oír un argumento que nos parecería de fondo pero que apenas que se le comente se ve que no tiene fuerza, —y perdóneme el señor Diputado Ferrer Serra— porque nada va a variar la actitud de nuestras instituciones o la actitud de los especuladores con que esta sesión termine ahora o luego de noche. Me parece que esa situación no pueda tomarse en cuenta.

En cambio, hay que tomar en cuenta otra situación de una importancia aparentemente más pequeña, pero que, a mi modo de ver, debe ser decisiva. Examinando la lista de los inscriptos y haciendo un cálculo, seguramente muy por debajo de la realidad, llegamos a la conclusión que esta sesión, cuando más temprano, terminará a las nueve y media de la mañana. Quiere decir, entonces, que, de todas maneras, la sesión de la tarde queda de hecho suprimida, porque terminando esta sesión a las nueve y media de la mañana no nos vamos a reunir de tarde.

¿No es más lógico, entonces, que interrumpamos esta sesión, descansemos normalmente y reanudemos a las cuatro de la tarde la sesión y entonces a las doce de la noche o a la una, a más tardar, terminemos la interpelación?

Precisamente, el hecho de que la Cámara esté abocada a otra interpelación el viernes, es la razón más poderosa para este intermedio.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Y si mañana pasa lo mismo?

SEÑOR CARDOSO. — No puede pasar lo mismo porque el número de oradores en un asunto de esta índole está de por sí limitado; hablará uno por cada sector o dos por los sectores mayoritarios.

¿Es que los señores Diputados han pensado en lo absurdo que es continuar hasta las nueve o diez de la mañana con esta sesión, pudiendo hacerlo en dos etapas y terminar mañana de noche o en las primeras horas de la madrugada a más tardar?

Yo propongo, como moción sustitutiva, que se haga un intermedio hasta hoy a las 16 horas y la sesión que la Cámara había resuelto realizar hoy de tarde, se efectúe el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Payssé Reyes la modificación propuesta por el señor Diputado Cardoso?

SEÑOR PAYSSE REYES. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes, modificada por el señor Diputado Cardoso, para que la Cámara pase a intermedio hasta las dieciséis horas del día de hoy.

(Se vota: 24 en 55. — Negativa).

—Continúa el debate.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es una aclaración, señor Presidente, frente a una manifestación del señor Diputado Gilmet, que la hubiera hecho de inmediato pero como estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Rodríguez y le estaban computando el tiempo de las interrupciones, no me pareció pertinente abusar de la amabilidad del señor Diputado.

Me interesa, en nombre propio y del Presidente en este momento, señor Ricaldoni, aclarar sobre una manifestación del señor Diputado Gilmet, expresando que lo que él denunció en Cámara es exacto, cuando dijo que entre las maniobras especulativas de estos últimos días, había una casi olímpica; que alguno de los integrantes de la delegación que ha ido a Londres, había negociado posiblemente parte de las divisas o de los dólares que el Banco de la República le dió a cada uno de los viajeros.

El que había...

SEÑOR GILMET. — Lo dije como anécdota.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que me interesaba era certificar que lo que dijo el señor Representante es exacto y aclarar de inmediato sobre la exactitud de la denuncia, para defender el prestigio del Comité Olímpico, que tengo el honor de presidir e integrar.

En cuanto sospeché que algo de eso había —porque lógicamente me tenía que sorprender la información que recibí del Banco de la República que cada uno de esos jóvenes atléticos estaba comprando quinientos dólares para hacer el viaje— traté de investigar el hecho. He solicitado de la Sección Cambios del Banco de la República, la lista de las ventas de dólares hecha a cada uno de los integrantes de la delegación y telegráficamente le solicité al señor ingeniero Maglia, Presidente de la delegación, que obtuviera en Londres declaración jurada de cada uno de los integrantes sobre las divisas que había llevado.

Pueden tener la seguridad la Cámara y la opinión pública del país que si se han cometido irregularidades, habrá dirigentes en el deporte con suficiente sentido de responsabilidad para sancionar en la forma que corresponda lo que haya acontecido.

Nada más, señor Presidente.

—Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No es con mucho entusiasmo que inicio mi disertación, señor Presidente. Ya la larga jornada transcurrida y el cansancio evidente de la Cámara no hace muy feliz al que tiene que fundamentar su voto en esta interpelación. Pero alguna compensación había de tener. Veo que los más fastidiados porque esta Cámara prolongue su sesión, son los integrantes de la bancada socialista, que alguna culpa tiene de que nosotros estemos enfrascados en este menudo intríngulis de números.

SEÑOR DUBRA. — Culpa que aceptamos con mucho gusto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero quería señalar también que ese reproche que podría hacérsele a la bancada socialista yo ya lo tengo como no formulado debido a la

interesante sí que documentada e ilustrativa exposición que nos hiciera conocer el señor Diputado Dubra.

Señor Presidente: Trataré de ser lo más breve posible. Tengo, para fundamentar nuestra posición, forzosamente que referirme a la exposición del señor Diputado interpelante.

El nos ha señalado todo el proceso que ha conducido al estado actual de nuestro problema monetario. Entre paréntesis tengo que señalar que nos referiremos exclusivamente al primer punto de la interpelación, aquel que se refiere al retiro del Banco de la República del mercado libre de cambios.

El señor Diputado socialista, como decía, hizo todo un recorrido a través de los distintos acontecimientos que nos condujeron a la situación actual. Analizó la posición de nuestro país frente a aquellos convenios monetarios de Bretton Woods, y señaló también un paralelo que tiene nuestra economía con la economía argentina. Y algo que me parece interesante puntualizar, por lo que tiene de peligroso, es la congratulación del señor Diputado socialista de por qué nuestro país todavía no ha fijado su tipo de cambio que ha de regir para el fondo monetario. Le digo peligroso, porque a mí también me preocupa como Legislador, cuál habrá de ser el tipo de cambio que fijará nuestro país, porque de seguirse el temperamento que parece insinuar el señor Diputado socialista y que parecería que está fundamentado en sólidas bases sobre la futura colocación de nuestros productos, podría, por esa vía, introducirse un reavalúo subterráneo, más o menos disimulado, pero reavalúo al fin.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Diputado, para aclarar el concepto?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Lo que dije, señor Diputado, es que comprendía las dificultades que tenían los dirigentes de nuestra economía a los efectos de fijar esa paridad; que estábamos en el límite de la transgresión de esos convenios internacionales. Pero esa comprensión que existe de mi parte y esa aparente y a veces efectiva transgresión que se pueda haber hecho de ciertos convenios internacionales, no quería yo utilizarla como arma frente al Poder Ejecutivo o al Banco de la República, especialmente frente al Poder Ejecutivo, a los efectos de imputarle una falta que si la es o puede serla, en realidad está disculpada en función de esos antecedentes a que yo hacía referencia. Pero, desde luego, que si hemos firmado esos convenios internacionales, nosotros tendremos que fijar la paridad y eso tendrá que realizarse, desgraciadamente, por los momentos que estamos viviendo a plazo sumamente breve.

Muchas gracias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Presidente. Pero yo le señalo que el peligro existe y es bueno hacerlo resaltar porque de las propias palabras del señor Diputado, a pesar de su aclaración, se infiere el peligro de que por esta vía de la fijación paritaria —que, desde luego, es un compromiso que el país ya debía haber cumplido, yo fuí el informante del convenio de Bretton Woods y son un entusiasta de esos convenios; considero que ha sido una gran cosa para el país adherir al Fondo Monetario—, se introduzca un reavalúo. Este es un tema ajeno al debate y ya tendremos oportunidad de considerarlo en el Parlamento. Mientras tanto, queremos señalar que tenemos confianza en el señor Ministro de Hacienda y que habrá de proceder con verdadero tino cuando dentro de poco él tenga que discutir con las autoridades del Fondo, cuál habrá de ser la paridad monetaria del Uruguay.

El señor Diputado Dubra nos hizo, como decía, toda una exposición de los fenómenos económicos que condujeron a esta situación actual. Lo hizo con precisión de detalles, pero eso me obliga a mí a señalar dos omisiones que, evidentemente, tal vez la necesidad de acortar un poco su disertación, incurrió en ellas no sé si se referirá después. Una es el fenómeno de la evasión que se produjo de capitales de la Argentina que vinieron a esta República a raíz de la revolución de 1943, fenómeno muy importante porque tiene gran repercusión en la toma de deuda pública del Uruguay. Y el otro es el fenómeno típico de la inconvertibilidad del nacional. La Argentina prohibió la exportación de capitales, y el nacional ya no fué convertible para nuestro país. El Banco de la República adquiría todos los nacionales que existían en plaza y con eso pagaba las importaciones que hacía de la Argentina. Esa operación ya no la puede hacer más y tiene que utilizar el arbitraje del dólar para todas ellas. De ahí ese fenómeno curioso y original que se presenta, y digo original porque no lo he encontrado desarrollado por ninguno de los autores de economía que conozco. Y precisamente ayer, buscando en ese libro que tanto entusiasma al señor Diputado Dubra, el de Kock, que hacia referencias a Sayeos, encontré, evidentemente, alguna situación que podría parangonarse en algo al fenómeno típico que está viviendo el Uruguay. Y digo parangonarse en algo, porque en realidad el caso que toma es el de Inglaterra en su fondo de igualación con el franco y con el dólar que no puede ser aplicable en nuestro caso para extraer algunas conclusiones.

De modo que en los autores, nosotros al menos no hemos podido encontrar nada que nos permitiera hacer luz en este problema que se presenta, al parecer, tan complejo.

El señor Diputado Dubra señala a lo largo de su disertación los episodios que nos condujeron a la resolución del 10 de agosto y como medida previa señalaba la resolución del Banco de la República de exigir la firma de un formulario a todos aquellos adquirentes de dólares, formulario que al parecer no ha rendido mayores frutos. Yo no sé cómo ese formulario no se llenó siempre, porque a nuestro juicio, está entre las obligaciones del Banco de la República el haber extendido siempre un formulario de esa naturaleza.

No voy a entrar en esa polémica que él ha planteado con el señor Ministro de Hacienda, a quien considera el optimisa que va cayendo y que el señor Ministro parecería muy satisfecho desde que está seguro de su red de seguridad que habrá de salvarlo y le permitirá que se apoltrone más cómodamente todavía, en su sillón ministerial.

No lo voy a seguir porque no participo de ese pesimismo tan acentuado del señor Diputado Dubra con respecto al stock de nuestras divisas. De su exposición surge que el Banco de la República ya no tiene ni medios legales que lo capaciten para volver al mercado libre y tendríamos que hasta transformar la legislación, daría esa impresión, a los efectos de dotarlo de medios para que pudiera concurrir nuevamente al mercado.

Tampoco creo que son muy adecuadas las conclusiones del señor Ministro cuando nos refiere que nada tenemos que temer desde que nuestras divisas están intactas.

Creo que ni lo uno ni lo otro es la realidad del problema. El señor Diputado Dubra ha señalado cifras. El señor Ministro de Hacienda se ha pertrechado en sus propias cifras y las ha rebatido. Esto es lo que nos viene a señalar que en estas interpelaciones lo peor es traer a colación cifras. Cada vez que en la Cámara se han traído cifras, o números, o estadísticas nunca se ha podido poner de acuerdo sobre ningún punto.

Esto sería interesante que se recogiera como lección, porque es evidente que la estadística, ciencia exacta, no rinde en el Parlamento los frutos que se le reconocen en economía. El señor Ministro de Hacienda ha hecho una exposición no menos interesante que la del señor Diputado Dubra. Claro que tiene muchos aspectos, aspectos curiosos, que algunos nos interesa destacar, por ejemplo, los palos que le diera a su antecesor cuando señaló la posición en que se encontraba el Ministerio de Hacienda a raíz de que se habían otorgado divisas con gran prodigalidad. Esto nos recuerda una vieja polémica que tuvimos en la Legislatura pasada, con el ex Ministro de Hacienda, que un día nos prometió que el stock de divisas de que disponía el Banco no habría de ser aplicado a servir a las finanzas, sino a la economía; y que él habría de designar una Comisión a los efectos de que estudiara una muy buena distribución de esa riqueza. No designó la Comisión, las divisas se distribuyeron como nos dijo hoy el señor Ministro, y creo que se evaporaron en muy pocos meses más de ochenta millones de dólares que hoy nos hubieran hécho falta para aplicarlos en forma más criteriosa.

El señor Ministro, penetrando más en su exposición, llegó a señalar también las consecuencias del arbitraje con el nacional. Yo aquí hubiera querido un dato que creí después colegir que no lo dispone el Ministerio de Hacienda, y que es muy difícil, por otra parte, obtenerlo. Esos nacionales se adquirieron con pesos uruguayos; a los efecto de traducirlos en oro, ¿en qué porcentaje superaron a los nacionales que se adquieren todos los años, en los nueve meses del año, que es el turismo de invierno a Buenos Aires? ¿En qué porcentaje o en qué cantidad lo superaron, a los efectos de convertirlos en dólares para hacerlos jugar en el mercado libre? Ese sería el momento de la gravedad del problema...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los nacionales que vienen al país vienen por giros, que es lo que puede registrar el Banco de la República. En cambio, los turistas nuestros difícilmente van con giros; la gente compra el nacional aquí o lleva dinero uruguayo y compra argentinos. Por tanto, no se puede dar nunca la cifra exacta. El sistema de los giros —el señor Diputado conocerá— es casi normal. Todo eso lo puede contabilizar el Banco de la República. Pero el turista nuestro, por naturaleza o no sé por qué, viaja sin giro, y eso es imposible contabilizar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es exactamente la posición que yo había creído interpretar. Es muy difícil saberlo.

Lo que puede haber ocurrido, y yo creo que en esto estoy en lo cierto, es que en el correr de estos últimos meses, nosotros nos habíamos colmado de nacionales; que ya la plaza de Montevideo no absorbía más nacionales, que ya estaba saturada esta plaza, lo que señalaba que el turismo de invierno ya se había provisto de los fondos requeridos y en condiciones ventajosas. Posiblemente en este año se han llevado bastante más nacionales que en otros años. Pero todo eso viene a disminuir la, para mí demasiado exagerada la gravedad del problema que se plantea.

Lo que interesa es que así como el señor miembro interpelante, el señor Ministro de Hacienda nos viene a decir que estamos frente a maniobras especulativas; frente a maniobras especulativas que han determinado la difícil situación que creyó resolverse el 10 de agosto.

Ahora bien: frente a esas maniobras especulativas, ¿tenía el Banco de la República algún medio, en sus manos, para reprimirlas? ¿Debió haber empleado algún sistema de los que la ley le autoriza, a efectos de que no se nos creara esta grave situación?

Yo tenía el recuerdo de que la ley de Contralor de Cambios, la filosofía de la ley de Contralor de Cambios, era impedir la especulación. Pedía recién el libro del doctor Quijano, interesante e ilustrativo aunque sus conclusiones uno frecuentemente no puede compartirlas, para extraer un poco de sus antecedentes, cuál había sido el espíritu que había animado a los redactores de la ley del 31, y ahí nos encontramos con que las opiniones parlamentarias eran todas una: que era necesario poner un dique a la especulación. En virtud de eso fué que se sancionó esta ley, esta ley que rige en la actualidad, porque el aspecto que interesa no ha sido derogada por las sucesivas leyes o reglamentaciones que se han dictado en el correr de los años. Y la ley para mí es concluyente. Señala que en los Bancos o casas de cambio y demás firmas autorizadas por el Banco para realizar esta clase de operaciones, operaciones de cambio, quedan obligados a llevar registros especiales que constarán detalladamente todas las operaciones de cambio, debiendo ponerlas a disposición del Banco de la República, si éste lo requiriera. Luego agrega, dándole realidad a la obligación: "Las disposiciones que anteceden se hacen extensivas a los corredores de bolsa o de cambios y firmas que por cualquier motivo intervengan en cualquier operación de las comprendidas en la presente ley". Quiere decir que aquí la ley de contralor de cambios obliga a todo el mundo.

Bien. A renglón seguido establece: "Prohíbense las siguientes operaciones: A) toda operación de cambio que no responda al movimiento regular y legítimo de las actividades económicas y financieras normales; B) las operaciones consideradas de especulación, como asimismo todas aquellas otras que tiendan a trastornar en una u otra forma el valor de nuestra moneda". A renglón seguido vienen severas penalidades.

Quiere decir, señor Presidente, que el Banco de la República cuenta con un instrumento legal más que suficiente para poner coto a las actividades de los negociadores del mercado negro de cambio. Yo le llamo mercado negro, porque ha dejado de ser libre, a raíz de esta actitud del Banco. Pero a eso iremos después.

A mí me llamaba extraordinariamente la atención, de que se reconociera el hecho por parte del señor miembro interpelante, por parte del señor Ministro, e indudablemente por parte del Banco de la República, y que se nos dijera que el Banco de la República estaba prácticamente atado de pies y manos, porque de no tomar las medidas, inmediatamente vería evaporarse todo su stock de divisas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Banco de la República puso en función la ley, e hizo inspecciones contables en Casas Bancarias y a los corredores, se mandaron inspectores del Banco de la República, y de las inspecciones contables, aparentemente de acuerdo con la contabilidad, eran operaciones legítimas, perfectamente controladas y perfectamente explicadas. Lo que hay, es que entre la explicación, la operación contable y los que resulta de la operación contable, entre todo eso y una segunda verdad que el Banco sospecha, hay un mundo que no alcanza a constituir una prueba legal. Pero lo primero que hizo el Banco frente a algunas operaciones, fué mandar funcionarios del Banco a inspeccionar las contabilidades de las Casas Bancarias y, fundamentalmente, de los corredores.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo acepto que el señor Ministro de Hacienda, en su entusiasmo por defender al Banco de la República, nos alegue con esta clase de argumentos; pero tendrá que comprender el señor Ministro que hoy nadie ignora que nuestro mercado es muy pequeño, que los que comercian con cambio negro son cuatro o cinco, que son los que han traído toda esta perturbación, que los conoce muy bien el señor Ministro, que los conoce muy bien el Banco de la República, que los conoce todo Montevideo.

Lo que es evidente es que a nadie puede escapársele que cuatro o cinco firmas han traído todo este problema, que son las que han ganado algunos cientos de miles, que no son las millonadas que se señalan; pero que han ganado, repito, unos cientos de miles y que han traído a la economía nacional un perjuicio de varios millones, y que van a seguir trayéndoselo a menos que se ponga coto a sus actividades.

Nuestro mercado de cambios es algo tan pequeño que no se necesitan grandes sumas para tenerlo controlado. Me acuerdo de un caso parecido que se produjo hace ya unos cuantos años. Unos Ministros de Hacienda andaban siempre con las graves preocupaciones de que se le abatía la deuda pública, que se le venía al suelo. ¿Qué defensa tenía? Legal, ninguna. Disponía de $ 1:000.000.00, y con ese millón un día compraba, otro vendía, y la mantenían así en una situación más o menos estable. Eso, durante unos diez años.

Ahora, el Banco de la República, con un enorme poder financiero en sus manos y estas facultades legales que se le han cometido especialmente por las disposiciones que acabo de leer, ¿me van a decir a mí que no ha podido detener las maniobras de esos especuladores de la bolsa negra? Parecería que no, pero yo no puedo admitirlo, y entonces, frente a este mandato expreso de la ley, ¿qué hace el Banco de la República? No puede detener la especulación. La especulación rebasa todas sus posibilidades y le crean el problema que en determinado momento tiene que conjurar. ¿Y cómo lo conjura? ¿Viniendo a nosotros a pedirnos mayores facultades, si es que cree que éstas de que dispone no son suficientes a los efectos de terminar con esa situación anormal o, por el contrario, cruzándose de brazos? Pues, señor Presidente, aunque parezca mentira, el Banco de la República se cruza de brazos y se retira del mercado libre de cambios, haciendo con ello lo peor que podría haber hecho; crea definitivamente el mercado negro, y entonces, aquel mal que pudo haber solucionado de alguna manera, ahora ya no lo soluciona más. Tan fácil es solucionar el problema de la fijación del precio del uruguayo, que ahí está como una lección muy clara lo que ocurrió en la tarde de hoy o en la de ayer. Anteayer el dólar se cotizaba a $ 2.14 o $ 2.16. ¿No es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Ayer hubo operaciones a 2.11 1|4 y 2.11 1|2. Quiere decir que el peso uruguayo volvió a repuntar un poco, y ello a pesar del retiro del Banco de la República, y a pesar de la alarma que pudo haber traído esa actitud. Y eso, ¿qué quiere decir? Que existieron unos pocos miles de dólares que se vendieron en plaza, y ya eso hizo subir al peso uruguayo. Si el señor Ministro quisiera vender U$S 1:000.000, y digo mucho menos: si mañana se le antojara vender U$S 500.000, traería otra vez el peso uruguayo a 1.90, y podría ir adquiriéndolo. Podría obligar al Banco de la República. Incluso hay tenedores de dólares que están perfectamente sindicados. Podría señalarles que tal día vendieran determinada cantidad de dólares, y con eso tendrá siempre la posibilidad de estabilizar en 1.90 el peso en el mercado libre. Ni siquiera es necesario que el Banco de la República lo haga por sí mismo, con su presencia. Puede utilizar, como lo ha hecho el Banco de Inglaterra cuando ha querido apuntalar su bolsa, todos los Bancos; cuando se señalaba que era determinado Banco inglés el que estaba respondiendo a operaciones mandadas por el Banco Central, cambiaba de mandante a los efectos de poder ocultar mejor su operación. En fin, tiene diez mil resortes legales posibles el Banco de la República, que pudo haberlos

utilizado, sin necesidad de venir a plantear este problema, y lo que no le podemos perdonar es que frente a la obligación que tiene legalmente de intervenir en el mercado libre, se cruce de brazos, se retire de él y permita con eso que ocurra lo que no debió haber ocurrido nunca: que se fomente el mercado negro.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se le prorrogue el término al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 82 en 85. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo espero, señor Presidente, que el señor Ministro, al cual le dispensamos ya en varias oportunidades toda nuestra confianza, habrá de tomar medidas al respecto. Está en la política misma del señor Ministro. El mantuvo esa política que el señor Diputado Dubra consideraba equivocada, que yo la considero muy buena; el señor Diputado interpelante decía que era persistente en el error y yo creo que era persistente en la buena senda o la de mantener la libertad de movimiento de capitales.

El señor Ministro de Hacienda, en determinado momento, salvó a este país de una de las grandes crisis que pudo haber tenido cuando obligó a caucionar a los compradores de valores a término, determinando, con esa actitud sabia y valiente, que se fundieran unos cuantos, pero salvó al país de una crisis segura. Por todo esto, estoy seguro de que el señor Ministro habrá de tomar medidas, para que no ocurra este episodio que no es lógico, que resulta absurdo por lo pequeño y por lo fácil de subsanar, que nos ha movido a toda esta interpelación y que ha tenido, com consecuencia, esas tristes repercusiones en el mercado internacional. Claro está que si ocurren fenómenos como los que ocurrieron hace pocos días Antes de que el Banco se retirara del mercado libre, de que se compraran los dólares a 1.90 cuando ya se estaban cotizando a 2.04, en el mercado negro entonces, desde luego, en esa forma no puede haber lógica, porque no se interfiere de manera más enérgica en ese lamentable mercado negro. Pero si se hacen las cosas como deben hacerse, entiendo que la solución es muy simple y muy fácil. Claro está que a nuestro peso hay que apuntalarlo, pero no hay que apuntalarlo simplemente con estas medidas.

Yo repasaba un libro de Ortis Mena en esa colección de los nuevos economistas mejicanos, que señalaba las características esenciales que se necesitan para estabilizar el peso, y establecía, primero, vigilar la circulación monetaria, para que no crezca por encima de las necesidades que hay del medio de pago; segundo, que los precios no se eleven; tercero, que la situación económica del país sea favorable, y la política del interior se haya despejado para que no se exporte capital y para que se favorezca la importación de éste; cuarto, que el Estado se marque una política definida en el sentido de estabilizar la moneda. Y aquí viene lo más importante y muy adecuado al caso: que antes de dar una medida de trascendencia se mediten sobre las posibles repercusiones de la misma, en la moneda. Si las repercusiones en el campo monetario no fueran de desearse, que se deje de aplicar esa medida.

Este consejo, esta norma tan saludable, viene que ni pintada para el caso, señor Presidente. Es claro que con respecto a la última recomendación le ruego al señor Ministro que no la tome como impertinente, y es la siguiente: que equilibre su presupuesto.

Creo que dentro de breves días sabremos que el señor Ministro tomó también esa medida.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

Por la desesperación del Ministro en equilibrar el presupuesto, es que no ha venido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por eso lo señalo.

Veo que estaba en lo cierto cuando le atribuía esa preocupación al señor Ministro de Hacienda.

Voy a terminar, señor Presidente, porque no quiero cansar más a la Cámara. Deseo señalar que a nosotros nos complace mucho la política que ha seguido el señor Ministro de dar libertad de movimiento a los capitales. Creo que eso prestigia al país. El Uruguay puede ser un ejemplo en ese sentido y se puede permitir ese lujo.

Por otra parte, la misma tendencia de las leyes que hemos dictado así lo disponen. Esa ley de los holdings, por ejemplo, cuyos resultados parece que no son muy interesantes todavía, pero que es de esperar lo sean, para que se cumpla. Y para que el Uruguay adquiera ese prestigio internacional, debe mantener el libre movimiento de los capitales y debe mantener sobre todo el mercado libre, y el Banco de la República no puede cruzarse de brazos y retirarse de él, sino que debe estar controlándolo por todas las vías adecuadas, haciendo cumplir las leyes, sobre todo la ley madre del contralor de cambios.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Debe congratularse la Cámara de haber llamado a Sala en esta oportunidad al señor Representante del Poder Ejecutivo. Un cambio de ideas sobre un tema tan complejo y vital como el referente a la política monetaria y crediticia, dignifica la labor parlamentaria y es de importancia fundamental para la economía del país.

No voy a seguir las eruditas exposiciones del señor Ministro de Hacienda, del interpelante y de los demás oradores preopinantes. Sólo me limitaré a exponer, breve y concretamente, las cuestiones objeto de la interpelación.

La reciente actitud asumida por el Banco de la República al retirarse transitoriamente del mercado libre de cambios, la considero lógica consecuencia de la persistente demanda de dólares para operaciones financieras en el mercado libre de cambios.

Los dólares que compraba en el mercado libre de cambios a $ 189.45 y que vendía a $ 190.00, podían a su vez negociarse en el mercado paralelo o mercado negro a $ 205.00, $ 210.00, y últimamente a $ 215.00.

De continuar la intervención del Banco en el referido mercado de cambios hubiera determinado la absorbción de todos los saldos en dólares y divisas de arbitrajes acumulados desde años atrás, merced al esfuerzo efectivo y constante de nuestra producción y del abnegado sacrificio del consumo.

Nuestra primera institución bancaria no podía seguir atendiendo operaciones financieras en detrimento de la economía nacional, ya que era evidente el drenaje de divisas que desde hace unos meses se viene operando en perjuicio de nuestra economía.

Del movimiento del stock en dólares y divisas de arbitraje desde el 1.o de enero hasta el 31 de julio de 1948, resultan las siguientes cifras: el 31 de diciembre de 1947, existía en el mercado dirigido disponible U$S 27:393.891 y U$S 32:424.492 en el mercado libre, o sea, un total de U$S 59:818.383. En julio 31 de 1948, en el mercado dirigido había disponibles U$S 16:959.245 y en el mercado libre U$S 19:472.455 o sea un total de dólares 36:431.700, lo que significa una disminución en divisas de U$S 23:386.380 con relación al 31 de diciembre de 1947. Si se agrega el déficit que arroja durante los primeros once días de agosto de U$S 5:512.607, resulta que la reducción en divisas alcanza en números redondos a dólares 29:000.000 en poco más de seis meses.

Por eso considero que debe rectificarse la afirmación del señor Ministro de Hacienda cuando expresara "que nuestras reservas de dólares, de oro y de divisas extranjeras están totalmente intactas".

El error del señor representante del Poder Ejecutivo, fué el de haberse referido a cifras de nuestro stock de oro y divisas que no están en disponibilidad, como por ejemplo el oro del Departamento de Emisión que a fines de julio de 1948 se situaba en la cifra de U$S 133:462.236.

Según los cálculos del señor Ministro descontando las libras bloqueadas a Londres que llegan en agosto de 1948 a U$S 54:967.862, el número de divisas ascienda a dólares 200:000.000, cuando en realidad excluyendo, como corresponde, el oro del Departamento de Emisión, solo alcanzan en agosto 11 de 1948 a U$S 64:452.608.

En efecto, si a los U$S 36:431.700 disponibles del mercado dirigido y libre se le suman los U$S 16:000.000 de oro amonedado y en lingotes que figuran en encaje metálico en el Banco de la República y las divisas de los convenios con Francia, Bélgica e Inglaterra, se llega a los U$S 64:452.608, que es el stock de divisas disponibles con que actualmente cuenta el país.

Cabe aclarar que los U$S 29:000.000 en que se ha reducido nuestro stock en dólares y divisas de arbitraje no ha sido utilizado para fines financieros sino económicos. Se ha importado al país por el mercado libre durante los últimos seis meses, mercaderías, por un valor de aproximadamente U$S 36:198.407 que sería la contrapartida del déficit que arroja el movimiento de divisas.

El segundo punto de la interpelación se relaciona con el reembolso del Poder Ejecutivo al Banco de la República por el saldo de £ 17:000.000 congelado en Londres.

El convenio de pagos con Gran Bretaña que se reduce a una cuenta corriente entre el Banco de la República y el Banco de Inglaterra, ha tenido hasta la fecha los siguientes movimientos: liberadas julio 30|1947, £ 300.000; tranvías, diciembre 31|1947, £ 1:813.953, liberadas febrero 20|1948, £ 700.000, liberadas setiembre 1.o|1948, £ 546.379; total, £ 3:360.332.

Saldo a la fecha; £ 13:639.668, en favor de la cuenta N.o 1 del Banco de la República.

Ese saldo se aplicará de la siguiente manera: Por el artículo 13, inciso A) del Convenio, Transferencia a cuenta número 1, 700.000 libras; por el artículo 14 inciso B) del Convenio, Adquisición de edificios para la Embajada y Consulado en Londres, 120.000 libras; por el artículo 14, inciso C), Institución de becas a utilizarse en el Reino Unido, 130.000 libras; por el artículo 15 del Convenio, para la compra de empresas de transportes antes del 31 de diciembre de 1948, poseídas en el Uruguay por personas o compañías domiciliadas en el Reino Unido, 4:000.000 de libras; por el artículo 16, para la adquisición de obras de utilidad pública (incluso las empresas de transporte) poseídas en el Uruguay por personas o compañías domiciliadas en el Reino Unido, 3:000.000 de libras. Total, 7:950.000 libras.

Habiéndose fijado el precio de los ferrocarriles en 7:150.000 libras, en virtud del artículo 17 del Convenio, el Gobierno del Uruguay podrá disponer del saldo de 5:689.668 de libras: A) para pagar la diferencia entre el precio pactado y la suma prevista por el artículo 15 del Convenio, o sea 3:150.000 de libras; B) para desbloqueo, según lo previsto, hasta julio de 1951, siempre que se llegara a un acuerdo para la compra de los ferrocarriles antes del 31 de diciembre próximo, 1:500.000 libras. Saldo que quedaría disponible para la repatriación de empréstitos, 1:039.668 libras.

Bien, señor Presidente: el Poder Ejecutivo reembolsará al Banco de la República, a medida que se vaya ejecutando el convenio, recurriendo seguramente al expediente de la Emisión de Deuda Pública. El Banco de la República obtendría por ese medio el pago de las divisas que quedaron congeladas en el Banco de Inglaterra como consecuencia del excedente de los saldos de las exportaciones realizadas durante la guerra.

Las empresas de servicios públicos de capitales ingleses radicados en el país, se pagarían, pues, con las libras bloqueadas en Londres del Banco de la República y éste, a su vez, recibiría a medida que se vayan desbloqueando las libras, Títulos de Deuda Pública, cuyo servicio quedará a cargo de los organismos oficiales usufructuarios de los bienes.

Las divisas, o signos invisibles que hasta el momento de la compra de las empresas se remiten al exterior por concepto de dividendos, quedarán en lo sucesivo en el país, lo que repercutirá favorablemente en nuestra balanza de pagos, distribuyéndose los beneficios emergentes de esas inversiones en el tiempo que abarca todo el período de vida útil de los bienes adquiridos.

En cuanto al tercer punto, señor Presidente, motivo de esta interpelación, sobre las medidas que se han adoptado o previsto frente a la inflación determinada por el ascenso continuado de los medios de pago, lo conceptúo de fundamental importancia, debido al aumento progresivo operado en los medios de pago en los últimos tiempos.

Durante el período de diciembre de 1944, los medios de pago en billetes ascendían a 181:000.000 de pesos en números redondos y los depósitos a 571:000.000 de pesos; total, 752:000.000 de pesos. En diciembre de 1945, los billetes ascendían a 190:000.000, los depósitos pesos 643:000.000; total 833:000.000. En diciembre de 1946, los billetes 230:000.000, los depósitos 709:000.000; total 939:000.000, siempre en números redondos. En diciembre de 1947, los billetes ascendían a 255:000.000 los depósitos 724:000.000; total, 980:000.000; y en junio de 1948, los billetes emitidos ascendieron a 282:000 000, los depósitos a 807:000.000, con un total de 1:089.554 de pesos.

Este incremento, señor Presidente, en los medios de pago presenta caracteres alarmantes, ya que a la expansión monetaria no corresponde una efectiva y sana expansión económica, lo que obliga a tomar con urgencia todas las medidas necesarias para la defensa del poder adquisitivo de la moneda.

Esas medidas podrían consistir en aumentar y diversificar la producción, en la contención de los gastos públicos, en la sanción de un Presupuesto General de Gastos perfectamente nivelado, en establecer un límite a las nuevas emisiones de Deuda Pública, que en estos últimos años se ha elevado progresivamente hasta llegar a la suma de aproximadamente mil millones de pesos, y además en prorrogar la ley de 18 de setiembre de 1944 del doble encaje.

Esta ley tuvo su origen en los hechos constatados de que las disponibilidades bancarias se habían producido en la zona de los depósitos y consistió en esterilizar parte de esos depósitos con las siguientes finalidades fundamentales:

A) Desde el punto de vista de la defensa de la moneda, esterilizar depósitos, a fin de establecer el equilibrio entre las disponibilidades monetarias y los bienes y servicios.

B) Desde el punto de vista de la defensa de los depósitos bancarios, mantener encajes que sirvan de respaldo a los mismos. Y,

C) Desde el punto de vista del crédito, el contralor cuantitativo de las colocaciones. La prórroga de esta ley, señor presidente, que ha respondido hasta la fecha fielmente a los móviles que la inspiraron, será una de las medidas más eficaces y fundamentales que ha de contemplar el interés de todas las clases sociales, de la producción, del comercio, de la industria y también de la clase consumidora y del ahorro popular.

Por último, sobre el cuarto punto de la interpelación, debo subrayar que es de imperiosa necesidad proceder a la reforma de nuestra legislación bancaria sobre bases más concretas y científicas, a fin de que se pueda ejercer una fiscalización permanente sobre las actividades bancarias que se desarrollan en el país y para que nuestro Banco oficial realice su misión rectora en el gobierno y la dirección del crédito, con todos los instrumentos necesarios para la defensa de la moneda y del valor interno y externo del signo nacional.

Tanto la ley del 18 de setiembre de 1944 como el decreto del 8 de enero de 1948, basado este último en las atribuciones de la Ley Orgánica del 2 de enero de 1939, que otorga en el artículo 18 incisos A) y B) al Banco de la República la supervigilancia y fiscalización en el gobierno y dirección del régimen monetario, constituyen medidas transitorias y emergentes de contralor y vigilancia cualitativa y cuantitativa, respectivamente, que exigen, por tanto, la estructuración de la nueva ley bancaria.

Abrigo la confianza de que el señor Ministro de Hacienda comparta estos puntos de vista que sólo he planteado sin desarrollar, en esta sucinta y modesta exposición.

Me baso para ello en que se ajustan a las directivas fundamentales que orientan su gestión ministerial, inspirada hasta el momento, justo es reconocerlo, en los impersonales y superiores intereses de la Nación.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Celebro la rápida concurrencia del señor Ministro a Sala; los temas de la interpelación planteada por el sector socialista, sobre todo el primero, necesitaban y necesitan, como tuve oportunidad de manifestarlo hace breves instantes, un rápido debate, y el Ministro de Hacienda ha estado sumamente diligente al concurrir con toda rapidez a Sala.

La exigüidad del término de que hemos dispuesto para entrar a este debate, hará que dedique mi atención, pura y exclusivamente al 1.o de los temas es decir: al retiro del Banco de la República del mercado libre de los cambios; y esto lo hago por esa razón y fundamentalmente porque el sector político que integro, que está en permanente y constante vigilancia de todos los problemas que pueden afectar a nuestra economía, me había hecho el honor de designarme para que expresara su pensamiento respecto de este problema en una exposición que debía realizar en Cámara el mismo día en que se solicitó la interpelación. Formulado el pedido y aceptada por la Cámara la moción de la bancada socialista, lógicamente desvié o demoré estas breves consideraciones que he de hacer, para formularlas en el momento de la interpelación.

Y antes de entrar en materia debemos decir que ya la voz de nuestro sector se levantó durante el anterior Gobierno criticando lo que creíamos y creemos que es una política equivocada: la de la amplia libertad de entrada y salidad de capitales.

Cuando el anterior Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina, del cual el señor Ministro, Escribano Arroyo Torres, acaba de hacer una crítica que yo comparto en líneas generales, y que ahondo en otros aspectos...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No he hecho la crítica al doctor Alvarez Cina. El doctor Alvarez Cina tenía en política monetaria la misma posición que yo: la entrada libre y la salida libre de capitales; era cuestión de grado fijar el momento en que se iba a controlar la entrada de mercaderías, y tengo la convicción de que el doctor Alvarez Cina, si hubiese continuado unos días más en el Ministerio, habría llegado a la misma solución que yo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo la seguridad de que no hubiera sido así y las primeras actuaciones del Ministro señor Arroyo Torres son un cambio total de la política pre-

tonizada en el seno de esta Sala, en una interpelación que formulé al entonces Ministro, en la cual manifestó la amplia libertad, basada en aquella doctrina tan traída en circunstancias semejantes a la de aquella interpelación: la de los períodos cíclicos, que se cimenta fundamentalmente en una amplia libertad, con la cual él esperaba solucionar todos los problemas del país.

Los lodos de hoy, señor Ministro, son la consecuencia de aquellos polvos. La amplia libertad de entrada y salida de capitales tiene como consecuencia inmediata los problemas que hoy vivimos. En América y en el mundo, como muy bien lo manifestó el señor Ministro de Hacienda, sólo había tres que tenían esa amplia libertad de entrada y salida de capitales: uno, con la economía más poderosa del mundo, que lo domina por intermedio de su moneda, el dólar, Estados Unidos; y otro, que tiene un recurso dado por la Naturaleza, inagotable, recurso que vale como divisa y que bien hace en llamarlo el oro negro, Venezuela, que como obtiene de su suelo el petróleo necesario puede permitirse el lujo de la amplia libertad del mercado de los capitales.

Pero nosotros, por desgracia, no nos encontramos en la misma situación: nuestra economía, definida muchas veces como una economía rudimentaria, no nos permite esos lujos; sin embargo, nos manteníamos en la libertad amplia para que entraran todos los capitales, para que entraran en el período anterior, para facilitar la colocación de una Deuda Pública que no se podía colocar. Para abonar estas palabras rápidamente, bastaría recordar algunas conferencias pronunciadas en el recinto de la Bolsa de Comercio, por el entonces titular de la Cartera de Hacienda, que buscaba de todas maneras llegar a la colocación de la Deuda Pública y el mercado se resistía cada vez más, pudo colocar cantidades cuantiosas, gracias a las entradas de los capitales, de capitales que no venían a afincarse en el país, capitales golondrinas que, cuando se vaya estabilizando la situación del mundo, así como entraron saldrán por cualquier medio, porque para los capitales las trabas legales son absolutamente salvables.

Y si para demostrar algo hubiese que poner un ejemplo, basta recordar todas las medidas adoptadas por el gobierno dictatorial nazi para impedir la salida de sus capitales y, sinembargo, esos capitales llegaron hasta nuestras tierras, a pesar de todas las drásticas medidas tomadas.

Sean cuáles sean las medidas que se tome al fomentar la entrada de esos capitales, ellos saldrán, y saldrán en el momento que les convenga a ellos, importándoseles muy poco de las consecuencias que provoque su salida al país que les dé refugio en un momento de peligro para ellos.

Tres países había que permitían la amplia libertad del mercado de los capitales. Nosotros lo pudimos mantener a pesar de lo peligroso que ella resultaba mientras la economía argentina se mantuvo fuerte, pero al vacilar ésta por la falta de divisas, por la falta de dólares que provoca la caída del peso argentino en una desvalorización del 20 por ciento, en una economía íntimamente ligada a la nuestra, con la que tenemos un estrecho contacto —sólo cuarenta y cinco minutos en un aparato aéreo separan las dos plazas— lógicamente las consecuencias que existieran allí debían repercutir aquí. Y así ha sido.

Y esto se hace notar más en virtud de que nosotros somos un país de balanza comercial permanentemente deficitaria. Que en algunos momentos de nuestra historia, en períodos de tres, cuatro o cinco años, la balanza nos haya sido favorable, no hace sino confirmar la regla general. Tenemos balanza favorable cuando en el mundo suceden hechos anormales que permiten la colocación de nuestros productos a precios remuneradores para nosotros y los mercados que nos proveen de lo que nosotros necesitamos no están en condiciones de remitirnos aquello que necesitamos con mayor urgencia.

Además, la balanza de pagos es así nos ha sido permanentemente desfavorable. Y este año, a pesar de los comunicados dados en el mes de julio, y hasta en este propio mes de agosto en la prensa, de que teníamos una balanza comercial favorable, ella nos es desfavorable y lo será mucho más al terminar el año.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Ni las lanas nos salvan, señor Diputado; las lanas de esta próxima zafra las vamos a negociar el año próximo; en este están negociadas la casi totalidad de las mismas.

El Ministro de Hacienda en un informativo que publicó, daba un total de exportaciones de 81 millones de dólares e importaciones por un valor de 72 millones, lo cual daría un saldo favorable de 8:700.000 dólares. Pero la realidad es otra, porque no tenemos que considerar solamente las obligaciones cumplidas, sino que debemos tener presente también las obligaciones contraídas, y ya tuve oportunidad de manifestarlo en voz baja —pero que sin embargo llegó a discutirse en el seno de esta Cámara— que el Banco de la República estimaba que la situación era completamente distinta. En un comunicado oficioso que fué publicado por algunos diarios de nuestra Capital, el 31 de julio próximo pasado, el Banco de la República fija la cantidad autorizada para las importaciones en 112 millones, es decir, en 41 millones más que las establecidas en el informativo del Ministerio de Hacienda.

Se produce este aumento extraordinario que cambia totalmente el panorama de nuestra balanza comercial, y el Banco de la República se funda en eso: que ya estaban autorizadas las operaciones de importación aún cuando no se había negociado el cambio y que por lo tanto ya era un compromiso contraído por la Nación, por lo cual la cifra originaria de 72 millones dada por el Ministerio de Hacienda, se tenía que elevar a 112 millones.

Pero no paraba ahí; hay algo más que sumar a esa famosa circular, o a ese famoso aviso número 50, por el cual el Banco de la República calcula, sin poder dar datos precisos, porque no los puede dar, que reportarán 10 millones más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está totalmente equivocado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La rectificación del señor Ministro no es al Diputado que habla, sino al Banco de la República.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy, para que el señor Ministro no entre por un camino del cual no podrá salir después, a leer lo que dice el Banco de la República en su comunicado. "Además corresponde tomar en consideración los permisos de embarque" —agrego yo, circular 50— "acordados por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, por un régimen especial y que no se computa a las cuotas y las mercaderías llegadas a Aduana, sin contar con el permiso previo, todo lo cual puede calcularse en la suma de U$S 10:000.000 aproximadamente".

Es decir, que el Banco de la República, en este comunicado enviado a la prensa en forma oficiosa, a esos 41 millones que ya agregaba, adjunta 10 millones de dólares más, por lo cual hay que considerar esta cantidad más a los efectos de fijar la verdadera situación de nuestra balanza comercial.

Con mucho gusto le concedo la interrupción que me solicitaba el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es posible que en el mes de diciembre y en el mes de enero haya que dar cuotas para importación de yerba o azúcar, y es posible que en esos meses haya que dar cuotas para la importación de madera.

Lo que acontece es que en esta materia de la madera se ha dado el permiso de embarque sin tener el permiso de cambio. La madera queda depositada en el Puerto de Montevideo pero no entrará al país, sino en el momento en que el importador tenga la cuota correspondiente. Hay un adelanto de mercadería que viene al Puerto de Montevideo y queda depositada, pero eso no pesa en la balanza comercial sino en el momento en que el Contralor de Cambios distribuya la cuota, asigne la cuota al importador.

Los importadores, es claro, tienen posibilidad de comprar mercaderías en diciembre, febrero o marzo del año que viene por razones comerciales. El comerciante prefiere hacer la operación ahora en mercaderías que van a subir, que cree que están en franca suba. Embarca la mercadería y a su vez la mantiene en el depósito de la Aduana de Montevideo; pero no hay ninguna obligación por parte de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones de darle divisas. Las divisas se las va a poder dar en el momento en que la economía del país, de acuerdo con la técnica de la ley 10.000 le asigne esa cuota al importador. Prácticamente es lo mismo que la madera esté en un puerto del Brasil o de Montevideo; depende del momento en que la construcción nuestra nos obligue el que se permita la entrada de esa madera.

Pongo el caso de la madera porque es el caso más claro. No hay que computar esos 10 millones, porque entonces habría que computar también todas las posibilidades que tiene el país en el tiempo para la adquisición de la mercadería.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro de Hacienda ha hecho una aclaración, pero ella no se ajusta a la realidad y yo le voy a decir en base a qué. En base a que el Banco de la República, frente a los compromisos contraídos por estos importadores, que amparándose en el aviso 50, han traído al Puerto de Montevideo mercadería, se ve en la necesidad de otorgar el cambio necesario. Y así lo ha hecho en repetidas ocasiones. En caso contrario ¿qué explicación tiene que para el primer semestre el cambio que había autorizado el Banco de la República alcanzaba sólo a la suma de 60 millones de dólares: sin embargo el Contralor de Exportaciones e Importaciones adjudicó 91 millones?

Además, por una razón de prestigio nacional, tiene la obligación el Banco de la República, de otorgar ese cambio. Cuando los países exportadores envían la mercadería y ella llega al Puerto de Montevideo y no se paga, sucede lo que nos está sucediendo con Bélgica, que nos pone en la lista de los pagadores morosos, de malos pagadores. Y el Banco de la República, que vela por el prestigio internacional, no puede permitirlo y entonces otorga las cuotas suplementarias a los efectos de que esa mercadería entre en plaza.

Esta es la realidad concreta: eso es lo que ha estado sucediendo hasta ahora, y esto es lo que va a tener que suceder en el futuro, si es que tenemos divisas suficientes para que esto suceda.

El señor Ministro de Hacienda ha puesto el ejemplo de la madera Podría haber puesto muchos ejemplos. Yo insisto con el de las pieles.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Puedo afirmar en nombre de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, y del Gerente de la misma, que no se ha dado un solo permiso para la importación de pieles y embarque de las mismas de acuerdo a la circular 50.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro hace esa afirmación. Yo no tengo acceso a las oficinas oficiales; no tengo en mis manos los documentos; pero tengo la palabra de personas que tienen un amplio conocimiento de los problemas, las que me aseguran que esto ha sucedido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo han informado mal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no pongo en duda la palabra del señor Ministro, ni la palabra del señor Presidente de la Comisión de Contralor de Exportaciones e Importaciones —a quien no conozco; conozco al señor Ministro y también conozco a las personas que me han informado, y tengo que hacer fe en la información que ellos me han dado.

Yo sé la manera en que funciona el Contralor de Exportaciones e Importaciones; he de dedicar algunos párrafos al mismo, para demostrar que no se puede hacer mucha fe en las informaciones que surjan de él.

Estas cifras dadas así, un tanto rápidamente, que desvirtúan la opinión o la creencia sentada hasta el momento de que nuestra balanza comercial nos será favorable, nos dicen que ahí tenemos ya un panorama sombrío para nuestras divisas. Y digo sombrío con absoluto convencimiento de que estoy en la verdad. Nuestro país en el primer semestre autorizó importaciones por U$S 91:000.000.00; con los 21 millones que quedaban de excedente del año anterior que no se habían cumplido, son 112 millones. Se han cumplido al 30 de junio, 71 millones: quedan por cumplirse 41 millones. Sin embargo nuestras reservas no alcanzan nada más que para 30 millones de dólares qué el Banco República ha adjudicado para el tercer trimestre, pero que van a tener que ser para todo el semestre. La prueba de lo que afirmo está en que últimamente el Contralor de Exportaciones e Importaciones no ha adjudicado divisas. El país no puede dar más divisas.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Será muy difícil sacar los billetes de plaza para llevarlos al Departamento de Emisión a efectos de disponer de 20 millones más de dólares, que también son absolutamente necesarios.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El procedimiento es muy claro. Si el Banco de la República descuenta de su propia cartera, que tiene un margen legal de descontar 40 millones de pesos uruguayos, descongela la misma cantidad de divisas, primero.

Segundo, si el Banco de la República obtiene por la venta de divisas cualquier cantidad —supóngase que las importaciones representan 50 millones de dólares y los importadores llevan al Banco esa suma que representa unos 100 millones— vuelca los billetes sobre el Departamento de Emisión, y descongestiona 50 millones de dólares. El Banco de la República tiene, pues, el procedimiento legal para poder aliviar su situación descongelando oro que está en el Departamento de Emisión.

Además, esto lo previó el Ministro de Hacienda cuando prestigió la reforma de la ley bancaria. Yo dije que lo fundamental no eran los medios de pago, sino que era darle al Banco un instrumento legal con los medios para que éste pudiera descongelar un oro que no tenía sentido en estar allí.

SEÑOR FERRER SERRA. — La explicación que da el señor Ministro, teóricamente podría ser factible; pero la práctica nos va a decir todo lo contrario. ¿Por qué? Porque el Banco de la República está forzado a restringir las importaciones. Y cuando vengan las importaciones y cuando vayan las exportaciones vamos a tener que lanzar más dinero a la plaza. Y además, señor Presidente, esta espiral inflacionista que estamos viviendo, nos obliga día a día a lanzar más billetes a la plaza. El procedimiento inverso va a ser sumamente difícil. El Banco de la República, al que hemos autorizado por ley a poder descontar parte de su cartera hasta la suma de cincuenta millones, con ese solo mecanismo no podrá hacer frente, pues tendrá que cancelar cuentas corrientes, hacer firmar vales para poder llegarlos a descontar, pero la ley que votó esta Cámara es más restrictiva que la que tenía antes...

(Apoyados).

—...porque antes podía descontar íntegramente la cartera de todos los bancos y ahora, entre la propia, y la cartera de los otros Bancos, tiene un límite de cincuenta millones, del que no puede pasar. La disposición del Banco de la República, en lo que se refiere al problema del Departamento de Emisión es más severa que antes.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Mociono para que se le prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado Ferrer Serra para hacer su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el orador.

(Se vota: 26 en 28. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El redescuento de la cartera de los otros Bancos no le permite descongelar un solo dólar; lo que le permite descongelar divisas es el descuento de su propia cartera.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando se lleva la cartera de cualquier Banco al Departamento de Emisión, que ha sido descontada previamente en el Banco de la República, y va al descuento al otro, eso va a entrar a respaldar emisión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Que tiene que entregar al Banco que le llevó el documento. Cuando lleva su propia cartera, descongestiona dólares: cuando lleva cartera ajena, saca los billetes, y se los entrega al Banco particular. La diferencia es absoluta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor. Pero la realidad concreta es que por ese procedimiento el Banco de la República no va a poder liberar esos veinte millones de dólares que tenemos. Además, sería siempre gastarse las reservas. Pero quiere decir que si la situación de las reservas de divisas en este instante es difícil, mucho más lo será al término de este año.

Tengo que decir dos palabras para justificar el por qué es tan difícil la situación de nuestro stock de divisas. En primer término, por la mala política seguida por el Contralor de Exportaciones e Importaciones. A pesar de los esfuerzos del señor Ministro y de los decretos a que se ha referido al iniciar su disertación, lo cierto es que se han gastado nuestras divisas para traer artículos suntuarios. En el Contralor de Exportaciones e Importaciones no se ha procedido con un verdadero criterio de defensa de nuestra economía. Hemos dado miles de dólares para traer bijoutería, artículos que en realidad no interesan para nada en plaza, sin producir ningún beneficio para nuestra economía. No se ha valorizado y jerarquizado las necesidades del país en la forma que correspondía. Hemos permitido, como lo decían los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel, que con nuestras divisas se hicieran importaciones para la República Argentina. Aparentemente eran para el Uruguay, pero todos conocemos que el destino final de las mismas era la República Argentina, que estaba escasa de divisas. Los nombres de quienes hacían estas operaciones, están en la boca de todo, y lo sabe tanto el señor Ministro como el Diputado que habla.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Ha faltado contralor suficiente. Tengo denuncias, que llegado el caso se podrán probar, de que personas que nenecesitaban dos mil dólares para traer maquinaria, traían solamente por un valor de doscientos. Los dos mil dólares se giraban a Estados Unidos; allí con doscientos dólares se pagaban las máquinas que se traían, y quedaban disponibles los mil ochocientos dólares restantes para ser negociados en el mercado negro.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Eso acontecía porque en el Contralor no llevan contabilidad...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—...recién la están organizando; se llevan fichas que impiden obtener la totalidad, y si no, no hay explicación de por qué el Contralor de Exportaciones e Importaciones se excedía en los rubros. Se autorizaban dos millones de dólares para traer determinada mercadería, y al final resultaba que estaban autorizados tres o cuatro millones Había un exceso, y ese cupo siempre lo tenía que pagar el Banco de la República. Por eso se explica que cuando se autorizaron sesenta millones de dólares para el primer semestre, al final veamos que los permisos eran por 91 millones de dóares|

Si no ¿cómo se explica esta transformación de los 60 millones en 91:000.000.00? Por la mala contabilidad, importaciones para la Argentina, el aviso 50, que el Banco de la República estimaba en 10:000.000.00 de dólares, y que yo tengo la seguridad de que van a ser mucho más de 10:000.000.00, cuando se llegue al final, a pesar de que se prohibió hace quince días en una política de buen Gobierno.

Y no es sólo éste el panorama, señor Presidente. Toda esta actuación del Contralor de Exportaciones e Importaciones, que permitió que se evadiera y se redujera verticalmente nuestro stock de divisas, tuvo también otro complemento en las remesas financieras.

En nuestro país, hasta hace tres o cuatro meses, bastaba que un corredor de cambio se presentara al Banco de la República y dijera que Juan Pérez quiere 5.000.00 dólares para Nueva York, para remesa financiera, y el Banco de la República se los otorgaba.

(Interrupciones).

—Y 50.000.00 dólares, y 100.000.00. Sin saber para qué, ni nada. Remesa financiera. Después, el Banco de la República empezó a tomar medidas, después que le habían llevado muchos miles y miles de dólares. Empezó a exigir que se especificara cual era el fin; que títulos se iban a comprar; que se certificara la firma, porque si vamos a ver esos permisos por 10.000.00, 20.000.00, 50.000.00 dólares, nos encontraremos con algunos nombres supuestos, señor Presidente, de algunos personajes imaginarios que sacaban divisas al exterior. Y se exigía la certificación de la firma, a dónde iban, qué destino tenían, en qué Banco se iban a comprar las acciones o que acciones se iban a comprar y dónde se iban a depositar. Todas estas medidas se tomaron posteriormente, pero antes se evadieron muchos miles y miles de dólares.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?... Las cifras indicaban lo contrario.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las cifras dadas por el señor Ministro, a una pregunta que yo le formulé, hacen ascender a 25:000.000.00 de dólares lo que ha salido en el transcurso de estos siete meses.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y entraron 43 millones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor 43 millones que vamos a discutir, porque vamos a ver cuál es la realidad y cuál es la fantasía.

Pero, si el señor Ministro dice que entraron 43 millones, yo le digo que si se hubiera controlado la salidad de nuestros capitales, y en lugar de salir 25:000.000.00, hubieran salido dos o tres millones, nuestra economía estaría mejor de lo que está.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Y cuánto hubiera entrado?

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro habla de que entraron 43.000.000.00. Yo tengo para mí, como lo manifesté anteriormente, que hay un error en la apreciación. Y esta opinión mía ha sido compartida por personas profundamente conocedoras del tema. Hay una evidente confusión con la remesa para el turismo que viene de la Argentina. En el mes de enero entraron 13:000.000.00 de dólares, en el mes de febrero, 8:000.000.00; en el mes de marzo, 5:000 000.00. En los demás meses, tres, dos, tres millones. ¿Qué demuestra esto? Que la entrada de los dólares se produce en el momento del mayor turismo, en enero. El señor Ministro nos decía que el turismo sólo podía haber aportado 5:000.000.00 de dólares. Con el doctor Gilmet hicimos unas cuentas muy rápidas: 5:000.000.00 de dólares, 100.000 turistas —vienen más de 100.000 turistas al país— significan 50 dólares por persona, por toda la temporada, lo que es evidentemente insuficiente.

Además, hay estadísticas que nos hablan de que los turistas argentinos dejan 60:000.000 de pesos, en ese período.

Mirando un poco estas cifras, ellos nos demuestra que esa entrada de capitales es un poco de fantasía y que la realidad de la entrada de esos 43:000.000.00, si le sacamos, no los 26:000.000.00 que he sumado rápidamente, sino 18 o 19:000.000.00, nos van a dejar en una cifra que se equilibra con la salida que hemos tenido de los capitales. Los capitales han salido por 25:000.000.00, a un promedio de 3:500.000.00 por mes. Es decir, al mismo promedio que en los últimos diez días, que motivó la medida tomada por el Banco de la República, que yo comparto, porque fué realizada, evidentemente, en defensa de nuestra economía.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?... El año pasado, durante el invierno, entraron 20:000.000 de dólares, y eso sí que no era turismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Ministro: yo no le discuto que el año pasado hayan entrado 20:000.000. Reconozco que han entrado al país, por causas especiales. Pero, lo que he dicho siempre, así como entraron, se van a ir, porque a sus dueños les importa muy poco nuestra economía. Ha habido operaciones como ésta: gente que trajo oro en lingotes, a nuestro país, para venderlo aquí, señor Presidente, y llevarse las divisas, porque les interesaban más las divisas que el oro. Han dejado el oro y se han llevado las divisas, y en esto han estado operaciones bancarias en nuestro país.

En nuestro país, señor Presidente, había una gotera permanente en el cambio libre, un día 10 000 dólares, otro día 20.000, otro 300.000, otro 400.000! Todos los días había una saca más o menos grande, aumentando cada vez más, progresivamente, por las necesidades cada vez más imperiosas del mercado vecino y de algunas de las empresas que están en nuestro país y que tenían que cumplir obligaciones frente al Gobierno argentino, para pagar algunas multas millonarias.

Esa es la realidad concreta. Así se iban nuestras divisas de nuestro país. Por eso estimo que la medida del Banco de la República estuvo bien, para defender nuestra economía y para defender nuestras divisas. Pero todos estos hechos nos demuestran que nuestro mercado de divisas se ha debilitado. Y nosotros no tenemos que confundir nuestro stock de divisas con las reservas de oro. Las reservas de oro tienen un fin en nuestro país, y mientras sigamos regidos por las mismas leyes, no les podemos cambiar el destino. El señor Ministro ha hablado de que teníamos un stock de divisas y oro en números redondos, de 252 millones de dólares. Para eso sumaba los 133 millones de dólares que están en el Departamento de Emisión. No los podemos sumar al hacer las cuentas de las divisas. Ellos tienen un destino especial y propio: el respaldo de nuestra moneda. El señor Ministro, como algunos —no sé si éste es su pensamiento— podrá considerar absurdo el mantenimiento de ese oro en el Departamento de Emisión; pero mientras nos rijan las leyes que tenemos, ese oro tiene qu estar ahí, para respaldar nuestros billetes, y nada más que para eso. No lo podemos contar para hacer divisas con el mismo. Y tenemos las libras bloqueadas, euivalentes a 54:000.000 de dólares, de que tampoco podemos disponer en el área del dólar; 3:000.000 de divisas de arbitraje, y el oro del Departamento Bancario, los 61:000.000, según el cálculo del señor Ministro.

Yo he estado revisando y no puedo encontrar la justificación de esos U$S 61:000.000 porque lo que hay en el momento actual no son nada más que U$S 30:900.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está totalmente equivocado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No señor, no estoy totalmente equivocado, porque los datos los extraigo de lo que dijo el señor Ministro, y del informativo del Ministerio de Hacienda. En nuestro país se publican estadísticas y datos incompletos; pero buscándolos los encontramos todos. En el informativo del Ministerio de Hacienda, al 30 de junio de 1948 da un total de existencia de U$S 35:802.000, que son $ 54:000.000.00. Y, señor Presidente, me baso en lo que dijo el señor Ministro la otra tarde en la Cámara. Si el señor Ministro quiere discutir consigo mismo es un problema de él.

Yo tengo aquí la versión taquigráfica de lo que dijo el Ministro y allí se lee: "El 11 de agosto está situado en el mercado dirigido, U$S 14:201.000, y en el mercado libre U$S 16:700.000". Si sumamos estas dos cantidades tenemos U$S 30:900.000. No lo he dicho yo; lo ha dicho el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor, le voy a permitir, porque sería interesante que el señor Ministro aclarara ese dato. Esa es la realidad de la existencia al 11 de agosto, que si la comparamos con la existencia al 31 de diciembre de 1947, que era de U$S 59:000.000, se demuestra que en ese período, sin contar las alzas obtenidas en febrero y

marzo hemos tenido una pérdida de U$S 29:000.000, a los que, para ser leales tenemos que reducirle U$S 20:000.000, que fueron transferidos al Departamento de Emisión. Pero comparando las cifras del 31 de marzo y del 11 de agosto tenemos que había en una fecha U$S 59:000.000, y en la otra U$S 30:900.000. Este es nuestro stock de divisas para hacer frente a las necesidades de este año.

Le concedo la interrupción, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Nosotros tenemos un stock de dólares y divisas y tenemos, además, oro, oro en barras. La cifra a que el señor Diputado se refirió es el stock de dólares y divisas de arbitraje. Pero el señor Diputado tiene que tener en cuenta que el oro que hay en el Departamento Bancario alcanza a U$S 61:451.722. De manera que con esa cantidad de dólares podemos adquirir la misma cantidad de divisas, en cualquier momento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es el respaldo de la emisión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡No señor!

SEOR FERRER SERRA. — ¡A no hacer confusión! No vamos a estar jugando con los datos oficiales, no podemos jugar con los datos oficiales.

El señor Ministro ha manifestado los otros días que eran U$S 30:900.000, y en un informe enviado al señor Diputado Dubra por el propio Banco llega a la misma cifra: La disponibilidad de divisas del país son U$S 30:900.000. Eso es todo lo que tenemos desde el 11 de agosto hasta el 31 de diciembre para hacer frente a las necesidades de nuestra importación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está totalmente equivocado el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El que está equivocado es el señor Ministro y el Banco de la República. El señor Ministro en la sesión pasada dió cifras, y el Banco de la República, en documento oficial enviado al doctor Dubra dice exactamente lo mismo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una nueva interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Nosotros tenemos stock de divisas, que son dólares y divisas de arbitraje; pero además tenemos oro. Las cifras que yo doy es el movimiento del stock de dólares y de divisas de arbitraje. Perfectamente bien. Pero el oro del Departamento Bancario al 10 de agosto de 1948 importaba U$S 61:451.722. Daré las cifras para que no se confunda. Tenemos oro en el Departamento de Emisión respaldando la emisión. El oro del Departamento de Emisión asciende a U$S 133:462.236 Pero aparte del oro que tenemos en el Departamento de Emisión tenemos oro en el propio Banco de la República, que el Banco, en cualquier momento puede convertirlo en divisas. Oro del Banco de la República, que no es divisa, es oro, asciende en el Departamento Bancario a U$S 52:461.722. De manera que tenemos, dólares y divisas de arbitrajes más oro. Y el oro puede ser convertido en divisas en cualquier momento.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lissidini, Presidente).

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo conozco el problema. En el balance del Banco de la República, y el señor Ministro puede tomar cualquiera de los distintos balances, se va a encontrar que cuando habla del débito en lo disponible, siempre en el cuarto numeral, hay encaje oro depositado en custodia en el exterior. Yo tengo el balance al 31 de mayo. En esa época era de la suma de pesos 81:030.000.00. Pero en el momento actual son, señor Presidente, U$S 30:900 000. Y nada más. El señor Ministro no debe tener todos los datos al día En ese mismo cuadro que está leyendo, si el señor Ministro tuviera todos los datos al día, tendría que llegar a la misma cifra que llego yo, y a que llegó el Banco de la República y a que llegó el señor Ministro en su intervención anterior.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo me reservo para contestar las cifras dadas por el señor Ministro cuando me llegue la oportunidad, pero de cualquier manera me parece interesante destacar, desde ya, que se está especulando con una confusión que aparentemente parecería darle razón al señor Ministro, pero que no la tiene, como lo demostraré más extensamente.

Fundamentalmente lo que dice el señor Diputado Ferrer Serra es verdad. Son exactamente las mismas conclusiones a que yo llegué de acuerdo con los cuadros estadísticos que me ha facilitado el Banco de la República. Pero aquí se han mezclado varias cosas. La pérdida de divisas, como lo demostraré con mayor extensión, evidente e indiscutible, surge perfectamente del cuadro estadístico proporcionado por el Banco de la República a que yo di lectura en la primera parte de mi exposición, y con lo que coincide fundamentalmente el doctor Terra al apreciar esa pérdida de divisas en la suma aproximada de U$S 29:000.000 sin hablar, porque no interesa para este caso, de la posible gravitación a los efectos de una mayor pérdida del supuesto balance comercial favorable del semestre.

Pero es cierto lo que dice el señor Ministro, de que a esta suma es menester agregarle una suma de unos 16:000.000 aproximadamente en oro, que se encuentran disponibles no en el Departamento de Emisión, sino en el Departamento Bancario Pero esa suma es constante. Por el estudio del cuadro estadístico proporcionado sobre el movimiento del stock de dólares y divisas de arbitraje, surge evidentemente, cualesquiera sean los malabarismos que se quieran hacer, que se ha producido una fuga de divisas, que alcanza a la cantidad que el señor Diputado dice.

En otros términos: que fundamentalmente el señor Diputado tiene razón, como tenía razón el doctor Terra, y como tuve razón yo cuando lo expresé. Y el hecho de que exista en el Departamento Bancario una cantidad constante oro, que no se ha modificado, ni quita ni pone rey a los efectos de determinar esa fuga de divisas, por lo que el señor Diputado puede conceder al señor Ministro que tenga razón, sin perjuicio de que va a quedar categóricamente puesto de manifiesto que esa fuga de divisas se produjo y que alcanzó a un monto de U$S 29:000.000.

Me referiré a este punto con mayor extensión luego, para tratar, inclusive, de desentrañar el misterio que nos planteara el señor Ministro, misterio a través del cual todos hemos oído que en unas operaciones de compra y venta de cambios, se han producido beneficios que habrán alcanzado, creo, si no recuerdo mal, a U$S 17:000.000, que no se han contabilizado en ninguna parte, y que nos harían pensar que ese retiro del Banco de la República de mercado libre de cambios con el consentimiento del señor Ministro de Hacienda y del Presidente de la República, ha impedido o ha frustrado la realización de un brillante negocio que, seguramente, prolongado en el tiempo, habría permitido agregar a los U$S 17:000.000 que ganamos tal vez otros U$S 17:000.000.

SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmo que la cifra que hoy de U$S 30:900.000, como disposición de divisas, incluídos el oro y las divisas, no es nada más que esa cifra, ni un centésimo más.

Todo esto no nos alcanza para cubrir nuestras necesidades. Hemos agotado toda nuestra zafra. Para ello me remito a los números publicados en el Boletín Informativo. Allí, en la segunda página, podemos ver que el volumen físico de nuestras exportaciones casi nos impedirá hacer nuevas divisas en este final, y tenemos nada más que U$S 30:000.000 para cubrir las necesidades de la importación durante este año. Podremos hacer nuevos dólares cuando coloquemos el año que viene la nueva zafra y esta es la real situación en que nos encontramos. Repito que no es angustiosa, pero que es inquietante. Comprendo que todo esto es el colapso de toda la mala política seguida por el anterior Gobierno y el actual Gobierno tiene que proceder con mano severa para controlar efectivamente las mercaderías, para hacer un control efectivo de la exportación para defender el futuro de nuestra Nación. Confío en las fuerzas de ella y que todos seremos iluminados para poder llevar a buen puerto esta, que es una situación difícil, pero que todos tenemos que salvar unidos por el bien de la Nación

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Deseo manifestar que lo expresado por el señor Diputado Dubra es exacto. Yo creo en cambio que el señor Diputado Ferrer Serra incurre en un error cuando estima que la cantidad de dólares disponibles actualmente solo alcanza a la suma de U$S 30:900.000 a esos U$S 30:900.000 habría que agregar, los dólares 16:000.000 en oro amonedado y lingotes que están en el encaje del Banco de la República y, además, las divisas provenientes de los convenios con Francia, Bélgica e Inglaterra, lo que nos lleva a un total de U$S 64:000.000, que es la cantidad disponible con que cuenta actualmente

el Banco de la República en materia de dólares y divisas de arbitraje.

Estoy también de acuerdo, señor Presidente, con lo manifestado por los citados legisladores de que la disminución de disponibilidades en estos últimos seis meses y once días llega a la cantidad de U$S 29:000.000 y que el Banco de la República no podrá contar para la comercialización de la próxima zafra con la capacidad suficiente de emisión, lo que obligará a ampliar el monto del circulante.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Deseo simplemente aclarar que el dato que da el señor Diputado Terra es exacto. El dato de que las divisas y el oro alcanzan a la cantidad de U$S 64.451.000 es absolutamnete exacta.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hablaré al solo efecto de fijar la posición de mi Partido en este debate y en condiciones un poco desfavorables, no sólo por no ser yo especialista en estas materias sino porque la precipitación con que la Cámara ha querido estudiar este punto —nos lo está demostrando en este momento el mismo debate— nos ha traído a una discusión de cifras en apariencia contradictorias. Y creo que de esa confusión no podremos salir enteramente en la noche de hoy. Precisamente, esta cuestión que se acaba de discutir sobre el monto real de nuestras reservas de divisas al 11 de agosto, la tenía yo anotada como primer problema o primer interrogante a plantear. Porque, efectivamente, si es exacta la cifra de 252 millones de dólares, entiendo que —como ya se ha opinado en Cámara— deben separarse de ella dos rubros: un primer rubro que corresponde al oro que respalda la emisión que no podemos considerarlo como reserva de divisas, y el cual debemos avaluar en números redondos, en 133:000.000.00 de dólares; y, además —como segundo rubro— las libras congeladas en Londres, que aquí se han estimado en U$S 54:000.000.00 y nos quedarían entonces 61 millones de dólares y que yo, según mis datos, estimo en U$S 58:000.000.00.

La incertidumbre en las cifras nos demuestra que tiene algo de cierto el escepticismo con que el señor Diputado Chouhy Terra encaraba las estadísticas. Yo, señor Presidente, no puedo ser tan radical como él; y creo que las estadísticas, aunque no se pueden tomar como una ciencia matemática exacta, nos proporcionan, sin embargo, cifras aproximativas; cifras que por otra parte no vale la pena precisar mucho, porque su valor es, justamente, el del más o menos de la cantidad global.

Estos 252:000.000.00 se discriminan, pues, en esta forma: 133:000.000.00 de respaldo de la Emisión; 58 millones en libras congeladas; y quedan, para mis cálculos, 61:000.000.00 de dólares —se acaba de decir que son 64 millones— que corresponderían, lógicamente, al tercer renglón, o sea "oro y divisas en el exterior".

Bien: se explica la perplejidad de algunos señores Diputados ante esta cifra de 61:000.000.00, o 64:000.000.00 de dólares, cuando las cifras del cambio dirigido y del cambio libre, sumadas al 11 de agosto, no nos daban más que 30:919.000.00.

Ultimamente hemos venido a aclarar que es necesario sumar a esta cifra, que corresponde puramente a divisas en dólares, el oro en lingotes del encaje que está disponible a los efectos del cambio, y, además, dólares o equivalencia en dólares, según los convenios con Francia, Bélgica, etc., en francos belgas, franceses y suizos.

Pues bien. Si fuera así, podríamos tal vez obtener realmente la suma de 61:000.000.00 de dólares en reservas de cambio, y este punto quedaría aclarado. Pero lo que es evidente, es que este problema, como decía el señor Diputado Dubra, es independiente del otro: a saber, el de la gráfica de la variación de las divisas en dólares puramente, desde el 28 de febrero hasta el 11 de agosto.

A mí me parece evidente que son dos problemas distintos.

Porque si tomamos esa gráfica de sólo las divisas en dólares con los datos del Banco de la República que el señor Diputado Dubra ha leído, no considerando el período "31 de diciembre - 31 de julio", que nos da casi una equivalencia de valores extremos, con diferencia de sólo U$S 2:500.000.00; sino tomando el período "28 de febrero 11 de agosto", las cifras nos acusan entonces un descenso pronunciado; y probablemente acentuado hacia el final del período. Esa alarma que surge de la gráfica, interpretada por el Banco de la República y por el Ministerio de Hacienda, los ha llevado a la medida de retirar al Banco de la Repúbica de las operaciones del mercado libre.

Si al terminar 1947 teníamos 83:500.000.00 dólares en el total de las reservas según mis cálculos; y ahora al 31 de julio 61:000.000.00, teniendo en cuenta que en este lapso se han retirado 20:000.000.00 para el Departamento de Emisión —que era entonces de 113:000.000.00, y ahora es de 133.000.000.00— es evidente que habría todavía un descenso, desde el 31 de diciembre de 1947 al 31 de julio de 1948, de dos millones y medio; que, teniendo en cuenta las variaciones de un mercado libre, se puede considerar como he dicho, que es una equivalencia.

Sin embargo, el fenómeno alarmante no se produce en el conjunto del semestre tomado de esta manera; el fenómeno que alarma al Banco de la República, se produce desde el 28 de febrero hasta el 11 de agosto. ¿Por qué? Porque en los dos primeros meses del año, nuestro stock de divisas no desciende, sino que asciende pronunciadamente; y llegamos a la cifra tope el 28 de febrero. Por lo cual, todo este descenso no acusa una diferencia tan grande en el total de siete meses tomándolos desde el 31 de diciembre al 31 de julio.

Bien: la cifra del desnivel calculada en 29 millones, ciertamente es de alarmar; porque tenemos que considerar además, la balanza comercial favorable del primer semestre. Pero yo ya he entendido perfectamente la explicación del señor Ministro sobre la imposibilidad de sumar lisa y llanamente las cifras de la balanza comercial a las de la balanza de pagos; por la sencilla razón de que la balanza comercial no se realiza con efectos en la balanza de pagos en las mismas fechas, desde que ella tiene en cuenta también las promesas de divisas.

Lo que es evidente es que la medida del Banco de la República ha tenido una razón y esa razón ha sido la observación atenta, no de las cantidades absolutas, que en un mercado libre pueden variar en varios millones en un mes y no ser significativas; sino de la continuidad de un movimiento pronunciado con un sentido determinado, que no puede ser interpretado de dos maneras distintas.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es evidente que el Banco de la República ha observado ese movimiento pronunciado, y ha tratado de buscarle una solución al problema que él plantea.

El cargo de que la medida del Banco de la República se hubiera podido tomar antes, sin embargo, a mí no me impresiona demasiado. Creo que esta clase de medidas no puede ser precipitada. Creo que la interpretación de un movimiento de éstos no se puede concretar en el primer momento de un signo adverso; precisamente por lo que estoy diciendo; porque las oscilaciones de un mercado libre no demuestran su tendencia hasta después de un cierto tiempo de observación; cuando la constancia de esa tendencia se pone de relieve.

Por otra parte, estamos de acuerdo con el señor Ministro, respecto del problema de los capitales y de las divisas, en que lo fundamental para nosotros es que los capitales que entren al país no den lugar a importaciones para consumo sobre la base de las divisas que transitoriamente, o de pronto, nos ocasionan. Y estamos de acuerdo por tanto, en el contralor severo que obliga a nuestro comercio exterior a mantener la importación en la línea de los márgenes de divisas que la exportación nos puede proporcionar.

Evitadas las filtraciones de nuestro ahorro comercial desde este mercado controlado al mercado libre, no hay riesgo de que los capitales que entran puedan en parte salir mañana. Estas son pérdidas y ganancias de divisas que pueden dejar en definitiva un saldo favorable de capitales que anclan en el país y que no se van. Lo peligroso, como lo ha señalado el señor Ministro, es que confundiéramos ese aumento de medios de pagos en el exterior, producido por la invasión de capitales, con un verdadero ahorro del país; y nos creyéramos en condiciones de gastarlos para la importación al país de mercaderías en abundancia.

Si fuera posible mantener estos dos compartimientos estancos de manera que no pudiera haber filtración alguna, desde este mercado dirigido que absorbe la mayoría, la casi totalidad, en fin, una gran parte por lo menos, de las energías económicas del país, si pudiéramos mantener los compartimientos estancos entre este mercado dirigido y el otro mercado libre, en el que pueden negociarse los dólares de los capitales golondrinas, aún estos mismos capitales golondrinas no ofrecerían el riesgo que pueden ofrecer en otras condiciones para el renglón "divisas".

Lo que yo sospecho, con algunos datos que he recogido, señor Presidente, es que las filtraciones son reales entre ambos compartimientos; en que incluso las personas que negocian en cambios, pueden conseguir divisas oficiales con

la simple declaración de que con esos dólares van a comprar valores en la Bolsa de Nueva York. Y se comprende que, una vez abierta esta puerta, no hay nadie que pueda seguir el destino de esos dólares. Si se obtienen del Banco de la República —como me han dado el dato de que se obtienen— dólares para comprar valores en el extranjero ¿quién puede saber el destino de esos valores? Puede no comprarse los valores; puede comprarse los valores, pero pueden también venderse al día siguiente; y esa masa de dólares que se ha adquirido, está entonces disponible para el negocio en el mercado libre; y ha sido sustraída a la economía nacional.

La dificultad está en mantener estanco estos dos compartimientos, y es lástima que, por carecer de cuota en el comercio con algunos países, tengamos que, oficialmente, acudir al mercado libre para pagar mercaderías importadas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ahí está el problema. Ese es el grave problema difícil de solución.

Evidentemente las importaciones de Brasil, Venezuela y Perú tenemos que pagarlas con las divisas que provienen de la entrada de capitales, y ahí estamos en terreno muy peligroso.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Comparto la opinión del señor Ministro, de que también es ésta una fisura de filtración entre los dos compartimentos, que es sumamente peligrosa.

En cuanto a la utilización del fondo de oro que respalda la emisión, soy completamente contrario —quizá porque no soy especialista en la materia— no sé si el futuro nos podrá aconsejar semejante medida; pero por un cierto instinto que en mí, que no soy conservador económico, podría responder a algún caso de influencia atávica, por un instinto ciego, digo, me resisto a la idea de que se eche mano de esta reserva que en definitiva es una reserva extrema, que no debe ser tocada con facilidad, y que es prudente que no pensemos ahora en que se puede tocar.

Por consiguiente, nosotros discrepamos con la opinión del señor Ministro y con algunas otras opiniones vertidas en Sala, en el sentido de que sería conveniente, de que sería interesante, poder recurrir ahora o próximamente a este oro que respalda la emisión.

Me va a permitir el señor Ministro también que yo discrepe con la idea de que la medida del Banco de la República fué tomada por la simple pérdida de un millón y medio, o de un millón de dólares, en el término de once días del mes de agosto. Me parece que, realmente, como ha dicho el señor Diputado Dubra, sería una causa desproporcionada con el efecto; porque se habría tomado una medida que no correspondería realmente a una oscilación de un millón de dólares en un mercado libre. En lo que he insistido es en que la pérdida de ese millón de dólares, ha confirmado la tendencia al descenso, en la curva de nuestras divisas en el exterior.

¿Cuál es la razón de esa huída de divisas? Podemos hacer varias hipótesis. Por de pronto, ha habido mucha compra de billetes uruguayos por argentinos. Yo creo que es mucho más importante de lo que generalmente se cree, el turismo de invierno de los uruguayos a Buenos Aires y a la Argentina en general. Me parece que si el turismo de verano trae unas millonadas de pesos al Uruguay, es también verdad que esas millonadas se compensan, y tal vez con creces, con las millonadas que se van a la Argentina durante los meses de invierno; y especialmente en el mes de julio, con motivo de las fiestas julias, durante las cuales afluyen los uruguayos en gran proporción; cosa que demuestra el volumen del transporte fluvial y del transporte aéreo, y la cantidad de uruguayos que a simple vista, se encuentran en Buenos Aires en esta época, en los hoteles y en la calle.

Es evidente, por consiguiente, que se puede suponer que ha habido en estos meses una capacidad grande del mercado uruguayo para adquirir billetes argentinos; y que, a su vez, éstos se pueden haber transformado en nuestro mercado libre, en dólares utilizados por el comercio argentino.

¿Cuánto puede representar esta cifra debida al turismo? Ahí sí que yo declaro que me faltan elementos; y creo que nos faltan a todos. Es una cifra muy difícil de calcular.

Tampoco debe dejarse de tener en cuenta el factor inflación en nuestro medio, que es muy real. Yo he estado en Buenos Aires hace pocos días y he experimentado que al cambio de hoy es ventajoso hacer ciertas compras en la Argentina. Hay ciertas producciones de ropa, de calzado, de otras mercaderías, que tienen los precios notablemente más bajos en la Argentina que en el Uruguay, al cambio actual.

No hay que olvidar que las monedas no convertibles en oro, tienden a regir su paridad por su valor adquisitivo; y, por consiguiente que hay una tensión entre la moneda argentina y la uruguaya a favor de las compras en la Argentina. Y, dado que las fiscalizaciones son muy imperfectas en esta materia, y que hay una gran cantidad de mercaderías que se pueden introducir sin ninguna clase de fiscalización en los viajes, como efectos personales, eso puede representar también una suma importante, junto con el simple turismo, con lo que se gasta en pasajes, con lo que se gasta en hoteles, etc.

Pero además, creo que en nuestro país tiene mucha importancia, en las dos fronteras, el contrabando. Considero que hay un contrabando permanente que viola todas las fiscalizaciones, y que probablemente tiene su influencia en las divisas. No hay que olvidar —además— que en este momento en que se ha producido una gran baja del peso argentino, muchos uruguayos, estimulados al juego por el espíritu del país, por la quiniela oficializada, la ruleta, etc., no han resistido la tentación de comprar unos pesitos argentinos baratos, con la confianza en la fortaleza económica del país hermano; y en la esperanza de hacer un buen negocio con esa compra. Conozco algunas personas que tienen en su poder un pequeño stock; y como son muchas, eso también puede sumar una buena cantidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso es realmente cierto. La Argentina no puede caminar al área del dólar si nosotros no absorbemos moneda argentina. El Banco República no absorbió papel argentino, pero nosotros no pudimos impedir que nuestras esposas o nuestras hijas, gente que tenía confianza en la economía argentina, atesoraran papel argentino; y, a la fecha, tengo la sensación de que se está atesorando papel argentino; y, claro está, ese papel argentino que se convierte en moneda uruguaya, facilitará después la compra de dólares.

Tenemos la impresión en este momento de que el grado de atesoramiento de papel argentino ha llegado a tope, pero la cifra de dinero argentino que hay atesorada es imposible saberla, y si la supiéramos, tal vez nos asustáramos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Comparto exactamente el criterio del señor Ministro.

Creo que, sin embargo, que en esta hipótesis, por la cual pueden convertirse en moneda uruguaya los pesos argentinos, para adquirir por ese camino los dólares de nuestras divisas, supone un límite en la capacidad y no puede llegar a influir indefinidamente en la estabilidad de nuestra moneda y de nuestro respaldo de divisas. Es de suyo una cosa limitada. La capacidad uruguaya para la adquisición de pesos argentinos es limitada; de modo que va a llegar fácilmente a un tope, si no ha llegado ya.

Esta curva de descenso de nuestras divisas en dólares ha seguido en cambio marchando y acentuadamente; y si siguiera marchando en el futuro, habría que admitir otro factor en el drenaje. Otro factor que, realmente, con la hipótesis del señor Diputado Dubra —habría que admitirla—, serían los capitales que vinieron al país en gran cantidad, los unos, controlados, fiscalizados por el Banco República; los otros, clandestinamente, desde hace ya una cantidad de años.

Tengo el dato de que esos capitales suman, los controlados, en los últimos cinco años, ciento veinte millones de dólares; y no sería difícil que esa cantidad fuera doblada por los capitales clandestinos; y que hubiera doscientos cuarenta millones de dólares de capitales argentinos filtrados al país en los últimos ocho años.

Esos capitales argentinos que, por otra parte, han influído en la inflación de nuestro país, que han llevado la propiedad a precios desconocidos, que han llevado los alquileres de los apartamentos a precios conocidos sólo en Buenos Aires, pero jamás sospechados aquí; esta invasión de capitales argentinos que ha influído notablemente en nuestra inflación, ha tenido dificultades ciertamente para encontrar colocación productiva; y, llegado el caso de poderlos utilizar en un buen negocio de cambio, no es difícil aceptar que se les haya utilizado en esos negocios de cambio.

Creo que tendremos que admitir que hay, por lo menos, un porcentaje de ese capital, un porcentaje "X", que habrá que sumar al otro porcentaje "Z" del turismo en la Argentina, de los contrabandos, etc.; un porcentaje X que se ha dedicado a hacer el negocio de las divisas de dólares.

Siendo esto así, nosotros estamos convencidos de que la medida del Banco República era indispensable. Creemos que el Banco de la República no podía seguir vendiendo dólares a $ 1.90 para que en el mercado libre los revendieran a $ 2.15. Este negocio del Banco de la República habría sido de una torpeza infinita; y además, el Banco estaba obligado a defender nuestra moneda y nuestro stock de reservas.

¿Fué retrasada esta medida? Perdóneme, señor Ministro, pero conociendo la inclinación del señor Ministro por favorecer la entrada al país de los capitales extranjeros, pensamos desde un primer momento que esta medida habría sido retrasada realmente por las vacilaciones del señor Ministro en entrar a una fiscalización del mercado libre, a fin de no ahuyentar a los capitales extranjeros.

Esta preocupación del señor Ministro por abrir las puertas del país a los capitales extranjeros en general y a los de las sociedades financieras, de acuerdo con esta ley que nosotros consideramos una mala ley, hubiera podido influír para que esta medida se tomara con retardo y con perjuicio para el país.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Directorio del Banco se reunió una tarde, y me comunicó su decisión a las cinco o seis. Como la medida era muy grave para dar la conformidad, pedí una entrevista con el Presidente de la República, que se realizó al otro día a las nueve de la mañana en su casa particular, y se prestó la conformidad.

Es decir: que el Banco tomó la medida un día a las seis de la tarde, y al día siguiente a las nueve de la mañana, el Presidente del Directorio del Banco de la República llevaba la conformidad del Poder Ejecutivo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — De todos modos, es evidente que el Banco no podía precipitarse; eso nos parece evidente. Para tomar una medida de esta gravedad, tenía que cerciorarse bien de la amenaza que representaba esa curva descendente de nuestras divisas, y no tenemos la convicción de que esta medida, que era justificada, haya sido tomada con gran retraso.

Puede ser que hubiera habido ventaja en tomarla algunos días antes; pero no creemos que haya sido tomada con perjuicio del país, con un evidente retraso, y en mora con las exigencias de los deberes del Banco de la República y del Ministerio de Hacienda.

Debemos declarar lealmente que creemos que se trata de una medida grave que sólo pudo tomarse en virtud de confirmarse los hechos que la aconsejaban, y no en la primera impresión y en el primer momento.

A nuestro juicio, ha llegado todavía a tiempo la medida. Y es el momento de que el Banco estudie la solución de este problema, como lo ha prometido en sus comunicados al público.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RICALDONI. — Hago moción para que se prorrogue el lapso de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Terra Arocena para hacer uso de la palabra.

(*Se vota: 27 en 29. — Afirmativa*).

—Puede continuar el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Muchas gracias.

Nosotros creemos que los capitales que han de venir al país no han de ser tan asustadizos como para que sea preciso no tener ninguna clase de contraloreс sobre ellos. Entendemos que para la seguridad del mantenimiento de esos dos compartimentos estancos y de las divisas que conquistamos con el trabajo de nuestro pueblo, frente al de las divisas de los capitales de aventura que entran y salen del país, creemos, repito, que se impone un registro y un condicionamiento de los capitales que entran al país. Me parece que lejos de producir este régimen la alarma en los capitales que llegan, esta medida les ha de dar la seguridad de que no tendrán dificultades luego cuando tengan que salir; porque precisamente, si los capitales entran al país sin ninguna clase de contralor, en el momento en que se produjera una merma sensible y alarmante en nuestras divisas en el exterior, las autoridades tendrían que tomar medidas drásticas; mientras que si el régimen se mantiene con un orden establecido de antemano y si partimos de la base de que esos capitales tienen derecho de salir lo mismo que tuvieron derecho de entrar, y de que no serán perjudiciales a la economía del país, que está respaldada por la separación de los dos mercados, creo que esos capitales no tienen un obstáculo para entrar al país por el hecho de que se establezca un registro minucioso y severo.

Somos francamente partidarios del establecimiento de un contralor eficaz en la entrada y salida de capitales, y en las operaciones del mercado libre. Todas las transferencias del mercado libre pueden sujetarse a registro y condiciones; y esto mismo les dará derecho a salir a los capitales que hayan sido fiscalizados. De lo contrario, estamos expuestos a que el supercapitalismo, el capitalismo financiero que erróneamente hemos atraído al país con la ley de sociedades financieras u "holdings", y con un régimen sin contralor nos haga una mala pasada. Los recursos del supercapitalismo son increíblemente ingeniosos.

Supongamos, por ejemplo, que hubiera habido un plan hace cinco años en la entrada de capitales al país, con el fin precisamente de utilizar hoy nuestras divisas en dólares y de aprovechar los ahorros de nuestro pueblo cuando estuvieran agotadas las divisas del país vecino. ¿Habría sido acaso imposible este plan? ¿No habrían entrado con el fin preconcebido de dañar nuestra economía y asaltar nuestros recursos?

Y bien: esto que no es más que una hipótesis, y que yo no creo real en los hechos pasados, puede ser una verdad en los hechos futuros.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Precisamente es lo contrario.

No descarto que pueda haber en el Uruguay sociedades de inversión o de "holdings" que hayan traído capitales al país; pero ahora, en virtud de la ley, no pueden tener inversiones en el Uruguay; aquí no pueden traer capitales, porque la ley les prohibe terminantemente las inversiones y solamente les permite una pequeña cantidad en cuenta corriente, perfectamente individualizada.

En cambio, antes de la ley podían tener todas sus inversiones en el Uruguay; podían traer cualquier cantidad de capitales, y ahora ya no pueden.

SEÑOR TERRA AROCENA. — A esas organizaciones demasiado deshumanizadas no les tengo mucha confianza.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Yendo a otro punto:

¿Es verdad que el mercado libre del dólar conspira en cualquier caso contra la existencia de la restricción en el mercado del Contralor de Exportaciones e Importaciones? Esta es una cuestión planteada por el señor Diputado Dupra, que yo personalmente no comparto. Creo que es posible mantener, por una reglamentación adecuada, la separación de estos dos mercados, con finalidades distintas; y que el mismo desnivel en el tipo de cambio salva la contradicción que podría existir.

Creo que la masa del mercado libre no puede lesionar la masa del mercado controlado, si los resortes funcionan bien. Es preciso sí, que los resortes funcionen bien.

No tengo más qué decir sobre este problema. Concreto sobre este punto primero de la interpelación, la opinión de mi partido, en el sentido: primero, de que está bien tomada la medida del Banco y de que el Banco debe estudiar una solución para reincorporarse al mercado libre; y segundo, de que todas las operaciones del mercado libre deben ser registradas y condicionadas.

En cuanto al pago de las libras congeladas, que es otro de los puntos de la interpelación, tenemos, que de ese total de 17:000.000 de libras, 3:200.000 van a quedar descongeladas a favor del Banco de la República, al realizarse la compra de los transportes y empresas públicas, según el convenio de Londres. Si dejamos al Municipio el cuidado de pagar al Banco, como ya está establecido, el monto de 1:700.000 libras —no tengo la cifra exacta— de los tranvías, quedarán para el Estado unos 12:100.000 libras, que el Estado deberá al Banco de la República. Y esos 12:100.000 libras al tipo de 6.45, que es lo que le costaron, según tengo entendido, al Banco de la República, serían unos 77:500.000.00 pesos. Esta deuda es considerabe. El ideal de su pago, sería en estos momentos de inflación, el de recuperar, por la vía de un ahorro estimulado, el exceso de medios de pago en poder del público, para restituirlos al Banco de la República que los necesita para el fomento de la producción y para el manejo y la dirección de los negocios del país.

La vez pasada había surgido por ahí, con motivo del proyecto de expropiación de las aguas corrientes, un sistema de bonos de ahorro que podrían llegar al pequeño ahorrista. El interés de esta operación sería, no precisamente recoger en grandes cantidades los capitales, sino recoger los medios de pago diseminados en la multitud, que son susceptibles de volver al Banco de la República para ser utilizados con fines de producción; mientras que son de amenaza para el encarecimiento de la vida, diseminados así

entre el público; porque éste una vez llenadas sus necesidades primeras, los gasta en cosas supérfluas, y produciendo alzas de precios, en perjuicio de la economía nacional.

Pero yo no soy demasiado apresurado para que el Estado le pague al Banco de la República. Creo que precisamente la misión del Banco de la República es la de servir al país en esta encrucijada. Si el Estado no cargara con unos cuantos negocios que no le son muy favorables, cobrándole a Inglaterra en mercaderías, lo que hubiera tenido derecho a cobrarle en libras, en realidad el Banco de la República, probablemente, no se iba a ver nunca con sus libras. Por consiguiente, hay algún derecho del Estado, que facilita la solución de este grave y espinosísimo problema, respecto del Banco de la República; y bien puede tener éste un poco de paciencia en la materia.

Lo que interesa al país no es que el Banco de la República tenga balances favorables, sino asegurarle al Banco de la República los medios para que siga funcionando y cumpliendo con su misión en la economía nacional.

Por lo cual no debemos tener una nerviosidad excesiva por empapelar la plaza con emisiones de Deuda que van a producir un aumento del empapelamiento que ya sufrimos, y en el encarecimiento de la vida.

Esto en cuanto al pago al Banco de la República.

Sobre el problema de la inflación misma yo no quiero hablar largo rato, porque es un problema ya muy conocido de todos.

En 1939 teníamos una emisión de $ 74:000.000.00 y en 1947 de $ 188.000.000.00 en poder del público, y en depósitos a la vista en 1939, $ 78:000.000.00, y en 1947, $ 250:000.000.00.

Los índices considerando como 100 el año 1939 son, para la emisión. 254, y para los depósitos 319.

Pero esta cantidad de dinero que anda en circulación, se corresponde, aunque no se considere para ello más que un renglón de la economía nacional, que son los salarios, con la suba de los salarios, que están a su vez en relación con el encarecimiento general de la vida. Encontramos que los salarios, con respecto a 1938 —no tengo la cifra con respecto a 1939, pero no hay gran diferencia— dan un índice de 220; y, los impuestos que pesan sobre los salarios un índice de 483. Estos no son más que unos índices sueltos, como podría dar otros; como, por ejemplo, los del valor de la construcción, que se ha triplicado, para significar que realmente sigue su camino la inflación; y también que nuestra moneda, en definitiva, va a valer mucho menos, con relación al valor adquisitivo del peso antiguo.

Este es un problema que debe preocuparnos y debe preocuparnos también desde el punto de vista de las divisas, porque es evidente que si nosotros seguimos ascendiendo en el encarecimiento de la vida en el aumento de los impuestos, en el aumento del presupuesto, en el aumento de las emisiones de Deuda, llegará día en que tendremos que hacer el reavalúo del peso, porque no es posible mantener una economía favorable en el exterior cuando se tiene encarecimiento de la vida interna en el curso que nosotros vamos siguiendo. Creo que es tan importante para el Ministro de Hacienda vigilar este problema de la inflación como vigilar el problema de los cambios porque en definitiva de este problema de la inflación surgirá el descalabro en el problema de los cambios.

Con esto, señor Presidente, que es nuestra advertencia final, yo dejo la palabra; pero como en este momento es necesario no extremar el pesimismo, quiero decir, para terminar, que debemos tener confianza en la economía nacional.

Pienso que esos quince millones de saldo favorable en el primer semestre de este año, no son una cifra tan angustiosa como algunos Diputados nos la han descripto. Pienso que este será un año de balanza comercial favorable para el país, y si en la situación en que nosotros estamos, atajadas a tiempo las maniobras que puedan conspirar contra nuestras reservas de divisas, nosotros trabajamos y producimos y nuestra balanza de cambios es favorable al fin del año, creo que las perspectivas económicas del país son para el optimismo y no para el pesimismo.

Nosotros confiamos en ello y estamos dispuestos a cooperar en las medidas legislativas que el Gobierno solicite al Parlamento, para custodiar en este orden material, los valores fundamentales del país.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: por mi parte, después de la extensa exposición que hice respecto al primero de los puntos por el que se llamó a Sala al señor Ministro de Hacienda, voy a tratar de ser breve. Con ello no significo que subestime la importancia fundamental que tienen las otras tres cuestiones planteadas. Creo, por el contrario, que en orden de jerarquía cualesquiera de ellas podrían estar en el mismo nivel que el punto que se ha considerado preferentemente.

Hay, además, por otra parte, como se ha percibido, una perfecta vinculación entre los cuatro puntos sobre los que ha versado la interpelación.

Pero antes de abordar esos tres puntos, quiero dejar concretada la posición de nuestro sector en el sentido de que ni en el día lunes ni en el día de hoy el señor Ministro ha dado explicaciones satisfactorias sobre el primer punto planteado. Es más: si se pudiera hacer una exégesis prolija de la tesis expuesta esta noche por el señor Ministro, habría que señalarle contradicciones evidentes con las afirmaciones hechas el día lunes, sin perjuicio de agregar que algunos de los desarrollos que se ha efectuado sobre el primer punto, es decir, el retiro del Banco del mercado libre, son, en nuestro concepto, evidentemente insuficientes.

Podrá observarse cuando se lea con detenimiento la versión taquigráfica, algunas de las afirmaciones que se han hecho en Sala por el representante del Poder Ejecutivo. Una de ellas, la más destacada, será, sin duda, aquella que he citado: el problema del retiro del Banco de la República del mercado libre, en virtud de los acontecimientos que se han producido en un breve lapso que transcurre desde el primero hasta el 10 de agosto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? La Mesa entiende que el señor Diputado Dubra, como interpelante, no tiene limitación de término. Como sabe que hay algún señor Diputado que no piensa lo mismo, cree del caso formular la advertencia de que la Mesa lo entiende así. De no hacerlo así, podría aparecer después sorprendido algún señor Diputado al no limitarle el término.

SEÑOR FUSCO. — ¿No tiene limitación de término?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aplica el artículo 43 que dice así: "...no rigiendo para ellos las limitaciones de término en el uso de la palabra contenidas en el artículo 42". Se refiere al interpelante y al señor Ministro.

El artículo 42 del Reglamento establece dos momentos para que el informante —se refiere a las discusiones de carácter general— haga uso de la palabra. Le concede un término al principio, y después agrega: "...y de otro plazo de media hora antes de darse el punto por suficientemente discutido".

Al decir el artículo 43 que no rigen para el interpelante y para el interpelado las limitaciones del 42, la Mesa entiende que en los dos momentos no hay limitación de término, por lo que aplicará las disposiciones referidas.

(Apoyados).

—Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — En lo que hubo una perfecta coincidencia entre lo expresado el lunes y lo expresado en la tarde de hoy por el señor Ministro, es en que ese drenaje de U$S 1:400.000.00 que se produjo para operaciones financieras entre el 1.o y el 10 de agosto, fué decisivo para la determinación de esta grave medida por el Banco de la República. A esta altura, no vamos a volver sobre los hechos, aunque sea de interés precisarlos. Si efectivamente pudiera ser cierto que nuestra primera institución de crédito con la conformidad del Ministro de Hacienda y aún del Presidente de la República, se retiraba del mercado libre de cambios porque se había producido un drenaje de esa entidad, se habría incurrido en un acto de responsabilidad frente a la economía que no tendría antecedentes en la historia política del país. Que en un mercado libre se produzca un drenaje de divisas de U$S 1:400.000.00, en el que entran y salen cantidades muy superiores y en lapsos mucho más breves, no puede seriamente ser señalado como una causa para la determinación de una medida tan grave.

A esta altura, después de haberse zarandeado las cifras en todos sentidos, yo creo que hay un acuerdo substancial, aunque desde luego no será con el señor Ministro. El acuerdo substancial, señor Presidente, es éste: que las autoridades del Banco de la República, con un gran sentido de responsabilidad y mucha sensatez no actuaron con precipitación frente a ese hecho nimio que se ha señalado por el señor Ministro de Hacienda, sino que, por el contrario, apreciaron no ese hecho, sino la sucesión de los hechos anteriores, para madurar una determinación de esa naturaleza. ¿Y cuáles eran los hechos anteriores? Son los que yo señalé en mi exposición. Son, en definitiva, las cifras que he dado a la Cámara y que por más que se las zarandee, se las multiplique y divida, van a quedar obstinadamente incomovibles, porque son, en definitiva, las cifras reales en función de las cuales el Banco de la República tomó su determinación.

Todo ese debate que se hizo sobre a cuánto ascendía el monto del stock de oro, dólares, divisas de arbitraje y divisas provenientes de convenios, tiene, a los efectos de la

determinación de lo hechos que llevaron al Banco República a apartarse del mercado libre, muy escasa importancia. Lo que interesa, lo que pone de manifiesto con una evidencia intergiversable cuál fué la situación real, es lo que está sintetizado, concretado y evidenciado en el cuadro contable del Banco de la República a que dí lectura, y que glosé en mi extensa exposición anterior. Y de ese cuadro, demostrando con la frase del clásico de que no hay más perro que el chocolate, se desprende de manera intergiversable, que no habrá artilugio verbal, ni habilidad dialéctica que la conmueva, ni confusión verbal, ni cortina de humo que oculte esta conclusión categórica: Que desde el primero de marzo de este año, hasta que el Banco tomó su determinación el 10 de agosto, se había producido un drenaje de divisas que alcanza a la cifra redonda de 29 millones de dólares. Eso, señor Presidente, es el reflejo real de los hechos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El término "drenaje de divisas" que nosotros aplicamos, lleva implicado un drenaje por salida de dólares. Tenemos en ese período una balanza totalmente desfavorable, en razón de la diferencia entre exportaciones e importaciones.

En el mercado libre las exportaciones alcanzan a U$S 5:720.000.00; las importaciones, a U$S 36:198.407. En honor a la verdad, el drenaje se produce por el aumento de las importaciones, y, claro está que una pérdida de divisas por aumento de exportaciones en razón de una cuota extraordinaria dada al principio de año, no tiene por qué influir mayormente en la apreciación de entrada y salida de capitales.

Esto no quiere decir que el Banco de la República no estuviera atento al movimiento de capitales y al ritmo de salida de los mismos. Pero desde el punto de vista de mi exposición del día de ayer, cuando dije que al público se le ha dado la sensación de que está peligrando el stock de reserva porque el Banco habría sido sorprendido por una salida inusitada de capitales, quiero volver a insistir en que el Banco no fué sorprendido por una salida inusitada de capitales. Que en el mercado libre de entrada y salida de capitales, en ese semestre ganamos alrededor de U$S 17:000.000.00 y que el verdadero drenaje está en las importaciones que atendimos con el mercado libre. El mercado libre atendió importaciones; pero para apreciar el hecho, señor Diputado Dubra, de la entrada y salida de capitales, no podemos computarle esta inversión de divisas del mercado libre por el saldo desfavorable de los países sin cuota.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente. La afirmación que se había hecho por el señor Ministro de Hacienda, el día lunes, y que se reiteró bajo ciertos aspectos al comienzo de su disertación, aunque con aclaraciones posteriores, se fué atenuando hasta casi prácticamente desaparecer, en la afirmación que hizo el señor Ministro de Hacienda, quien manifestó, y repito textualmente "que nuestras reservas de dólares, de oro y de divisas extranjeras están totalmente intactas"; y, además, que no ha habido drenaje de divisas.

Si se ha producido desde el 1.o de marzo hasta la fecha una diferencia en nuestro stock de dólares y de divisas de arbitraje de U$S 29:000.000.00, no puede afirmarse de manera categórica, como lo hizo el señor Ministro, que estaban intactas nuestras reservas de divisas, de dólares y de oro.

Por otra parte, entiendo que la interpretación que hace el señor Ministro de esta disminución de nuestras reservas de oro y divisas de arbitraje, es una interpretación que no se ajusta a la realidad de los hechos. Si no hubiera sido, señor Presidente, por la certeza y la seguridad que tenía nuestra primera institución de crédito de que se estaba maniobrando con las divisas, y ese desnivel tendencial del stock de dólares y divisas obedeciera simplemente a que que hubieran provisto con exceso de generosidad dólares para la adquisición de mercaderías, sería absolutamente injustificada la determinación que se habría tomado. Debió haber percibido, porque efectivamente intervino, otro factor que fué el de la especulación, de la disposición de nuestras divisas para satisfacción de operaciones financieras ajenas al interés nacional, lo que llevó al Banco de la República a tomar esa grave medida.

Quiero, por consiguiente, en este primer aspecto dejar sentado, que no tenemos que rectificar por nuestra parte ni los datos ni las conclusiones a que llegamos; y que, por consiguiente, consideramos tan insatisfactoria la explicación del señor Ministro en el día de hoy, como fué insatisfactoria en el día de ayer.

Yo quiero tranquilizar a la Cámara en el sentido de que no voy a desarrollar nuestro criterio con extensión sobre los otros tres puntos. Son, repito, fundamentales, pero creo que a esta altura de la madrugada, con la fatiga que tienen los señores legisladores, y muy especialmente el legislador que está hablando se carece prácticamente de valor como para acometer en toda su extensión la tarea de plantear y desarrollar los otros tres puntos de la interpelación. Naturalmente que vamos a precisar algunos conceptos.

En primer lugar, el asunto de las libras congeladas. Sobre esto, en mi concepto, cabe destacar el esfuerzo de todo orden que ha significado para el Banco de la República, el haber prestado al país aquel gran servicio de satisfacer las necesidades que se creaban en el comercio con Inglaterra durante la guerra. Pero ese sacrificio no se hizo sin comprometer en cierta manera la holgura con que se desempeñaba nuestra primera institución de crédito, porque para poder financiar —porque fué así— ese préstamo a Inglaterra, tuvo necesidad el Banco de la República, de recurrir a arbitrios que en la actualidad están gravitando sobre su economía.

En efecto, ¿de dónde salieron los 17:000.000 de libras que el Banco de la República facilitó a nuestros exportadores, comprándoles sus letras, cuando quedaban congeladas en Inglaterra. Salieron de sus depósitos, de una mayor emisión de billetes, de las disposiciones de los fondos de la Cámara Compensadora y de la capitalización de los propios beneficios obtenidos por el Banco de la República. Esa situación que se fué prolongando, y prácticamente se ha prolongado hasta ahora, ha creado serias dificultades al Banco de la República, porque le ha quitado disponibilidades que le hubieran permitido atender con mayor holgura algunos de los fines específicos de la institución, pero además a este problema de real entidad debe agregársele otro que se le yuxtapone y que no es menos importante por cierto.

Entre el valor legal de las divisas y los valores promediales de compra de esas divisas realizada por el Banco de la República, hay diferencias sensibles. El dólar, en efecto, debió adquirirse a $ 1.519 y la libra a $ 6 12, y el promedio real fué de $ 1.7673 para el dólar y $ 6 69 para la libra. Pero estos valores han sido incorporados al activo del Banco, lo que significa una diferencia en 1945 que algún día tendrá que liquidarse, de unos pesos 22:000.000.00.

No voy a leer algún cuadro estadístico que había confeccionado al respecto. Basta con señalar el problema. Se ha expresado por el señor Ministro de Hacienda, cuáles podrán ser algunos de los créditos que imperarán para cancelar esta deuda. Algunos ya tienen una solución legislativa; otros tendrán que providenciarse rápidamente. De hecho significa esto: que sea con deuda pública, sea con bonos de ahorro, atosigaremos a esta institución de crédito con una masa de valores que no le servirán, seguramente, por mucho tiempo para cumplir sus funciones en el orden del crédito. El Banco de la República, poseedor de esa enorme deuda, no podrá bajo ningún concepto, convertirse en un competidor del Estado en la colocación de la misma en el mercado de valores. Y especialmente frente a un Estado como el nuestro, siempre urgido de recurrir a la bolsa a efectos de colocar deuda pública, quién sabe por cuánto tiempo —si ésta es la solución— crearemos un problema de real entidad al Banco de la República. Habrá seguramente de aquí hasta la fecha en que se resuelva dar solución al problema, tiempo suficiente para que se piensen o se realicen otras cosas. Ya las hemos señalado en Cámara oportunamente. Ojalá que en este aspecto nuestras previsiones no se cumplan; pero de cualquier manera, de imperar el criterio sostenido por el señor Ministro de Hacienda, la situación que se creará es la que señalamos.

En cuanto al tercer punto, el referente al aumento de los medios de pago, pensaba hacer una disertación que tratara de contemplar el problema en todos sus aspectos. Repito que la hora y la fatiga no son propicias para disertaciones de ese género. Creemos, de cualquier manera, dando por conocidos todos los índices que acusan un crecimiento sostenido de los medios de pago, que es necesario que se tomen medidas urgentes, a efecto de conjurar los peligros que ese crecimiento encierra.

Todo eso ya ha gravitado sobre nuestro medio económico, siendo causa y efecto, porque unas causas obran dialécticamente sobre otras, causa y efecto del encarecimiento y de otros fenómenos económicos.

Entendemos que en la actualidad, señor Presidente, se carece de los medios legales apropiados que obren sobre el ensanchamiento o la reducción de la base monetaria que aumente o disminuya los medios de pago. Habrá que tomar medidas drásticas; alguna ha sido tomada y ha sido efectiva. Se ha logrado esterilizar, en la actualidad, un volumen cercano a $ 50:000.000.00, manteniendo el doble encaje. Creemos, y en ese sentido apoyamos al señor Ministro de Hacienda, que esa medida se mantendrá por to-

do el tiempo que sea necesario, pero entendemos, también, que ella por sí sola no es suficiente, que habrá que buscar otros arbitrios que inmovilicen o esterilicen los saldos que se obtienen en ciertas zonas de la economía que han podido liquidar ganancias excesivas; que habrá, en definitiva, que buscar medios para que los balances favorables de la balanza comercial, o la entrada de capitales si se produjera en el futuro, no influya, como ha influido hasta ahora, de manera decisiva en el aumento incontrolado de esos medios de pago Habrá que buscar, además, y que adoptar medidas que impidan la velocidad de circulación de esos medios de pago de tal manera que al retardar su circulación dentro del medio económico, impidan que se proyecten con mayor gravedad los peligros que de esa velocidad de circulación se deriven.

Entrando, por último, al cuarto punto —cuya vinculación con el que acabo de desarrollar es evidente— quiero señalar, sin precisar ninguna cifra, —y perdonando a los colegas los cuadros estadísticos que había confeccionado al respecto y que, seguramente, como me apunta mi compañero de sector, los guardaremos intactos para otra vez— que creo que el gran problema debe centrarse alrededor de la creación de una institución que le permita regular con real eficacia, dotada de todas las armas legales, los problemas que se deriven de la moneda y del crédito.

Para la instauración de una política de calificación de crédito, será necesario algo más que el decreto cuya exégesis y apología hacía el señor Ministro de Hacienda. Será necesario nada más ni nada menos que un cambio sustancial de la estructura del Banco de la República, y otro no menos sustancial de la estructura legal de la banca privada. El primer problema está planteado en la discusión pública desde hace muchos años. Yo he lamentado que no haya habido iniciativa por parte del Poder Ejecutivo de un proyecto concreto que permita centrar la discusión parlamentaria alrededor del mismo. De nuestra parte, nuestro sector ha cumplido presentando ese proyecto. Me consta, además, que constituye este problema una de las preocupaciones fundamentales del Banco de la República, y que a ese efecto, en dos y, quizás, en tres oportunidades se ha presentado hasta el Poder Ejecutivo concretando lo que, a su juicio, deben ser los elementos legales de que debe disponer para actuar dentro del mercado económico y monetario con real eficacia

En cuanto a lo que señalaba el señor Ministro respecto a que se elevará hasta su Secretaría un proyecto que realiza la transformación del cuadro legal de la banca privada, no cabe menos que felicitarse. Eso lo está esperando el país y para poder encarar, en definitiva los problemas que en la actualidad lo afectan, sin duda alguna que no será bajo ningún concepto, arma suficiente ese decreto del 3 de enero del corriente año.

En definitiva, señor Presidente, y para terminar, quiero expresar que nuestro sector entiende que la interpelación al señor Ministro estaba plenamente justificada. Los hechos y la discusión lo ponen de manifiesto, sin duda alguna. Entendemos, además, que las explicaciones dadas no son satisfactorias y que el señor Ministro, en nuestro concepto, no ha tenido la virtud de satisfacer plenamente en los distintos aspectos planteados, ni tampoco ha llevado tranquilidad al país, que parece haber sido una de las causas determinantes de su concurrencia el día lunes a esta Sala.

Ha quedado, por consiguiente, en nuestro concepto, demostrado que la política económica del Poder Ejecutivo ha ido detrás de los hechos; que no han sido previstos y que esos hechos, cuando se han presentado en toda su crudeza, han determinado la adopción de medidas como la que hemos juzgado —el retiro del Banco de la República del mercado libre de cambios— que seguramente ha planteado ya al país uno de los problemas más difíciles que ha tenido que abordar en estos últimos años.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo voy a ser brevísimo, señor Presidente, pero quiero, ya que la sesión termina, fijar una vez más la posición del Poder Ejecutivo.

Nosotros hemos dado nuestra palabra de advertencia al país en el sentido de que debe gastar de acuerdo con lo que produce. Hemos advertido y advertimos al país que sólo debemos gastar en adquisición de mercaderías, aquellas divisas que adquirimos por nuestra producción.

Pero así como advertimos al país de la necesidad de trabajar y de la necesidad de restringir los consumos, decimos también que, gracias a la política vigilante del Banco de la República, las reservas de oro y divisas de dicho Banco están, con referencia a diciembre de 1947, totalmente intactas.

Tomo esta fecha porque es la fecha en que se señala que empieza la presión de las economías vecinas. Las divisas del Departamento de Emisión son, en diciembre de 1947, números redondos, $ 113:000.000.00; $ 61:000.000.00 de oro en el Departamento Bancario; $ 22:000.000.00 de divisas de arbitraje; $ 57:000.000.00 en libras. Total: pesos 254:000.000.00. Y el 10 de agosto, cuando el Banco se retiró del mercado libre, tenía U$S 133:000.000 en el Departamento de Emisión; $ 61:000.000.00 en el Departamento Bancario; $ 3:000.000.00 de divisas de arbitraje; y $ 54:000.000.00 de libras. Total: $ 252:000.000.00.

Ha habido una afectación de divisas de arbitraje de pesos 20:000.000.00 que pasan a dólares en el Departamento de Emisión, pero hemos señalado los medios por los cuales el Banco podría descongelar esta cantidad.

Nuestra palabra es de tranquilidad, de serenidad. El Banco de la República y el Poder Ejecutivo tendrán que vivir vigilantes y atentos; el país deberá trabajar más y deberá consumir menos; pero en el momento en que el Banco toma la medida, no ha habido ningún drenaje de divisas. No puede llamarse evasión de divisas a las divisas del mercado libre que se destinan para adquisición de mercaderías en los países sin cuota.

Reafirmo que, en las entradas y salidas de capitales en esos seis meses ganamos una cantidad de U$S 17:000.000, y no quiero, de ninguna manera, que de este debate pueda quedar otra impresión que ésta: el Poder Ejecutivo advierte que el país tiene que producir más y tiene que gastar menos; que el mundo entero está sufriendo la tiranía del dólar, pero que, dentro de esa dureza del dólar, el Uruguay, si observa una conducta mesurada y correcta, puede mirar con serenidad y con tranquilidad los días del porvenir.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: son las cinco de la mañana y como todavía falta un orador, no saldremos antes de las seis o más de la mañana. Para el día de hoy a la hora diecisiete está fijada una sesión de la Cámara y además están citadas algunas Comisiones.

Como el personal ha estado trabajando al igual que nosotros, propongo que por esta circunstancia de fuerza mayor se suspenda la sesión que debía realizarse a la hora diecisiete, así como las Comisiones y se dé descanso al personal que ha trabajado hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suspende la sesión fijada para el día de hoy a las diecisiete horas, así como las reuniones de las Comisiones.

(Se vota: **30 en 31. — Afirmativa**).

—En cuanto al personal, la Mesa tomará las medidas del caso.

Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente; a esta altura de la noche y después de más de diez horas de debate, solamente podré concretarme a fijar brevemente nuestra posición respecto a este debate.

Esta interpelación, desde el primer momento, tuvo un claro sentido, aunque ello se haya querido atenuar a través del largo exordio del Diputado interpelante. Un hecho incidental como es el retiro momentáneo del Banco de la República del mercado libre de cambios, se tomó como indicio cierto y real de la necesidad de modificar la línea política marcada por el Poder Ejecutivo, tendiente a mantener la libre entrada o salida de capitales.

Se esbozó ya esa discrepancia con la política mantenida por el Poder Ejecutivo cuando se consideró el problema de las sociedades financieras de inversión. Pese a todas las garantías que se dieron en la ley para evitar cualquier maniobra contra nuestra economía, esa ley fué duramente atacada y en ningún momento se quiso reconocer que, asegurado que esas sociedades no constituían un peligro para nosotros, su ingreso al país era conveniente, porque nos iban a proporcionar las divisas necesaria para equilibrar nuestra balanza de pagos; pero para que ello se produjera era preciso mantener incólume el principio del libre ingreso y salida de capitales.

Esta interpelación no es nada más que el segundo episodio de aquella oposición y se plantea a propósito de un hecho que precisamente viene a poner en evidencia que la consecuencia de esa firme política mantenida por el Poder Ejecutivo es la que ha permitido mantener nuestra firme posición monetaria en el mercado internacional, a pesar de las maniobras especulativas intentadas en estos días del mes de agosto.

El hecho invocado como causa de este debate nos permite también evidenciar otra consecuencia favorable para la economía del país, de esa firme política del Poder Ejecutivo. La entrada de capitales ha permitido financiar buena parte de nuestras imprescindibles importaciones.

En el período de enero a julio de 1948 las importaciones en el mercado libre, es decir, de aquellos países sin cuota asignada, ascendieron a U$S 36:198.407.00 y las exportaciones en esos mercados sólo alcanzaron a U$S 5:720.004.00. Esto demuestra que las disponibilidades que nos dió el mercado libre se emplearon en fines económicos y no en actividades financieras.

La diferencia entre esas importaciones y exportaciones han sido financiadas por disponibilidades que nos dió el ingreso de capitales. Tenemos que sacar como conclusión por lo tanto, que los capitales que han entrado por el mercado libre nos han permitido comprar mercaderías para abastecer al país en la cifra superior a U$S 30:000.000.00 en siete meses.

Pero es fundamental que esta situación de escasez de divisas en la consecuencia ya prevista desde hace tiempo. El país acumuló saldos favorables durante la guerra. Una parte de ese saldo se debió al impedimento de comprar mercaderías en el exterior; otra parte de esos saldos se congeló en Libras bloqueadas, cuya distribución autorizó el Parlamento al aprobar el convenio de pagos con Inglaterra; otra parte ha ido al Departamento de Emisión y otra se está invirtiendo en importaciones necesarias para equipar a la industria que no pudo abastecerse durante la guerra. El déficit era previsible y lógico. De ahí que en un estudio realizado por el Consejo Interamericano del Comercio y de la Producción a que el señor Ministro se refirió, se hubiera establecido como resultado probable de la evolución de nuestro comercio internacional, que en el curso de este año nuestras reservas monetarias hubieran quedado reducidas a U$S 211:000.000.00. Sin embargo, la realidad, demostrada a través de las cifras proporcionadas por el Banco de la República, sitúa este volumen de divisas en la cantidad de $ 252:000.000.00.

Esto es consecuencia principalmente, del excedente del ingreso de capitales que el Ministro estableció en diez y siete millones de dólares en el primer semestre de 1948.

Esto pone en evidencia, también, la conveniencia de mantener la política monetaria establecida por el Poder Ejecutivo y mantenida con firmeza al permitir la libre entrada y salidad de capitales. En cuanto al hecho en sí, que es cuestión primordial que motivó la interpelación, del retiro del Banco República del mercado libre de dólares, es fácilmente explicable y no tiene otra explicación que la proporcionada por el Ministro de Hacienda.

En un mercado controlado como el nuestro sólo se mantiene el mercado libre para que, por medio de ese mercado, pueda adquirirse en países sin cuota y sin convenio algunas mercaderías, a fin de no cerrar con ellos el intercambio y para adquirir también productos que no son fáciles de obtener en otros mercados; pero cuando las divisas se proporcionan a un mercado libre para comprar mercaderías y se utilizan como maniobras de especulación, lo lógico es que se corten esas maniobras dejando de entregar divisas, porque no sería aceptable que el Banco de la República vendiera a 1.90 esos dólares y los compradores los negociaran a un precio mayor, obteniendo un margen de ganancias solamente de divisas, en vez de traer con ellas las mercaderías para lo cual se le habían vendido las divisas.

Si el Banco República no hubiera cortado esas maniobras, hubiera sido censurado y a mi juicio, de haberse producido el caso, la censura hubiera tenido razón.

La ley de 28 de mayo de 1931, que estableció el Contralor de Cambios, le impone al Banco República la obligación de tomar medidas para evitar favorecer operaciones que pueda considerarse que no responden a actividades económicas y financieras normales y, por lo tanto, que sensatamente pudiera considerarse como maniobras especulativas.

Por lo tanto, que esa es la verdadera y única razón, surge del hecho de que en uso de las facultades que le confiere esta ley que estableció el Contralor de Cambios, el Banco de la República realizó investigaciones en los Bancos y casas bancarias particulares, para determinar a qué finalidad obedecían.

De ahí que no pueda aducirse seriamente que sean otras las causas que motivaron esta actitud transitoria y momentánea del Banco de la República, desde que se ha demostrado con cifras oficiales proporcionadas por el propio Banco, que los sotcks de oro y divisas no se han modificado sustancialmente desde el 31 de diciembre de 1947 al 15 de agosto de 1948, pues si bien se ha producido un desnivel por disminución de la balanza comercial, éste ha sido compensado con el saldo favorable que ha producido la entrada de capitales.

En consecuencia, señor Presidente, las conclusiones fundamentales que establecía el interpelante, de que deben adoptarse medidas drásticas sobre la evasión de capitales, no han sido demostradas en el curso de la interpelación.

Por el contrario, ha quedado evidenciado que es conveniente y necesario, para equilibrar la balanza de pagos del país el mantener la política seguida por el Poder Ejecutivo hasta la fecha.

En segundo lugar, es plausible la actitud del señor Ministro de Hacienda al venir a la Cámara en cuanto se planteó este asunto y exponer claramente la situación de nuestro mercado monetario, como lo hizo el pasado lunes, a fin de evitar que los rumores, que ya podrían tener otro valor, frente a la repercusión que incluso tenían en el propio Parlamento, pudieran gravitar aún más sobre las sensibles operaciones de los mercados de cambios. La evidencia de la plausible actitud del Ministro surge de un hecho incuestionable: el dólar, que se cotizaba hasta ese día a $ 2.15, de inmediato tuvo una baja apreciable. Esto pone en evidencia que la actitud del Ministro merece plácemes y demuestra, también, su preocupación por defender los intereses del país.

(Apoyados).

—En consecuencia, señor Presidente, como fundamento de nuestro voto favorable, consideramos que si bien ha sido oportuna la discusión que se ha promovido para evitar rumores que podrían influir en la cotización de nuestra moneda, creemos que la actitud asumida por el Poder Ejecutivo merece el apoyo y la aprobación de esta Cámara.

Es cuanto tenía que decir.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las mociones presentadas, por su orden.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, la Cámara pasa a su orden del día.

Oscar P. Calleriza, Representante por Montevideo. — Hugo L. Ricaldoni, Representante por Montevideo".

"Montevideo, agosto 19 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor José G. Lissidini.

Amparado en lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución y 102 y 103 del Reglamento, solicito la designación de una Comisión Investigadora con la siguiente finalidad:

1.o Determinar exactamente la cantidad de divisas dólares cambiadas a moneda nacional argentina, desde el 28 de febrero de este año hasta el presente.

2.o Condiciones en que se han realizado esas operaciones y agentes que en ellas han intervenido, y

3.o Permisos de importación que hubieran sido transferidos o aplicados a destinos distintos de los declarados.

Salúdalo atentamente.

Francisco Gilmet, Representante por Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha designado para constituir la Comisión Preinvestigadora solicitada, a los señores Diputados Ciompi, Flores y Mattos.

Léase las restantes mociones presentadas.

(Se lee:)

"La Cámara declara que no son satisfactorias las explicaciones y los informes proporcionados por el señor Ministro de Hacienda.

José Pedro Cardoso, Representante por Salto.— Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo".

"Por entender que la reducción del fondo de divisas, la desvalorización de nuestra moneda y la inflacción en ascenso se originan en las maniobras imperialistas y en el atraso de nuestra estructura económica, con marcado predominio del latifundio, y por conceptuar que tales fuerzas pretenderán descargar sobre los trabajadores y consumidores el peso de la crisis, opinamos que se imponen las siguientes medidas de gobierno:

1.o Rebajar sensiblemente los precios de los artículos de primera necesidad.

2.o Aplicar un aumento automático, proporcional al costo de la vida, de los salarios, sueldos y jubilaciones hasta tanto no exista una ley de escala móvil que eleve las remuneraciones de acuerdo al standard de vida.

3.o Acrecentar la industrialización del país, con la más amplia colaboración de los organismos industriales e ins-

tituciones del Estado; impulsar la ley de Colonización y la reforma agraria, mediante el acortamiento de los plazos para adquirir y expropiar tierras, distribuyéndolas entre quienes la trabajen.

4.o Proceder por una parte con la mayor premura, a la nacionalización de las empresas de interés público, y por otra, desarrolllar los créditos de habilitación industrial y agrícola, estimulando el desarrollo independiente de nuestra economía.

5.o Orientar nuestro intercambio comercial hacia la Unión Soviética y los países de las nuevas democracias, condición indispensable para disponer de un amplio utilaje industrial, materias primas básicas y maquinarias agrícolas a fin de liberarnos del tutelaje imperialista.

Para estructurar en un plan legislativo estas otra medidas capaces de superar la crisis, proponemos:

El nombramiento de una Comisión Honoraria de 25 personas, integrada por representantes de la industria y la agricultura, de las organizaciones obreras y por delegados de los partidos políticos, a fin de que formule soluciones para afrontar las dificultades económicas nacionales.

Héctor Rodríguez. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Carlos Leone, Representantes Nacionales.

Montevideo, 19 de agosto de 1948".

—Se van a votar las mociones leídas por su orden.

SEÑOR BACIGALUPI. — Solicito que se lea nuevamente la primera moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, la Cámara pasa a su orden del día.

José P. Calleriza. — Hugo L. Ricaldoni".

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota: 47 en 53. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 5 y 25 minutos del día 19).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez.
Secretario Relator.

Gonzalo de Salterain
Prosecretario.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 173 — Montevideo, Viernes 8 de Octubre de 1948 — Núm. 12585

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0 20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108. Asunto N.o 93|3482
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 108 para adquirir: chapas galvanizadas, chapas negras, estaño, plomo puro, remaches de hierro estañado, barras de hierro para llantas, bujes, tornillos para martinica, grampas estañadas, clavos agoye, cerraduras, pomelas, papel de lija, porta candados, pasadores para puertas y muebles, bocallaves, bisagras, lápices carpintero, hierro redondo, hierro ángulo, hierro planchuela, remaches, tornillos carburo, ladrillos refractarios, ollaos, chapas de bronce, chapas de metal, paños para pulidora, alambre cosido, bulones, pintura gris, pintura yerba mate, pintura blanca, pintura colorada, masilla, esmalte, pinceles, cepillos para polvo, barniz, cera, aceite para máquina requeridos por talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día trece de Octubre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948.
(Cuenta Corriente) Oct.1.º-22724-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 115
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 115 para adquirir porotos comunes, cariocas o similares, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Octubre de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22756-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 91 para adquirir cafeteras completas, boquillas silenciosas para Primus, papel embalaje azul, requerido por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los dís hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Octubre de 1948 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Octubre 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22757-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir gabardina liviana para pantalones, tela tipo tropical para casaquillas, tela para camisas reglamentarias, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Octubre de 1948 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Octubre 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22758-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75. Asunto N.o 200|1022
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 75 para adquirir, rempujos remos, rosetas de cobre, ruleman motor frigorífica, regaderas, reglas filetear, reglas milimetradas, reglas de acero, sacabocados, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Octubre de 1948 a las dieciséis horas y treinta minutos (16 horas y 30 minutos). — Montevideo, Setiembre 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.4-22749-v.oct.15.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30 00	la	página
De $	20.001.00	"	"	50.000 00	"	50 00	"	"
" "	50 001.00	"	"	100 000.00	"	70.00	"	"
" "	100 001.00	"	"	200 000.00	"	100 00	"	"
" "	200 001 00	"	"	300 000.00	"	120.00	"	"
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	"	"
" "	400.001 00	"	"	500.000.00	"	150.00	"	"
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00	"	"
en adelante					"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir aceite de lino, barniz, aguarrás, óxido de cinc, litophon, ocre amarillo, minio, óxido de hierro, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Octubre de 1948 a las nueve horas (hora 9). — Montevideo, Octubre 1.o de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22759-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir loneta blanca, ojales de bronce, requeridos por Talleres, con destino a confecciones para el Centro de Instrucción de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Octubre a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22761-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 103
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 103 para adquirir filtros franela café, faroles bombillos, fuelles para DDT, fieltros, farol situación, fretacho, fretachines, frascos metálicos para polvo, formones, guantes de cuero, guantes para motociclistas, freond 12, guantes para soldadura, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Octubre de 1948 a las diez (10) horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22760-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113. Asunto N.o 277|175
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 113 para adquirir: lamparillas eléctricas requeridas para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las rpopuestas se abrirán el día quince de Octubre de 1948 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Setiembre 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.4-22750-v.oct.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 101. Asunto N.o 213|812
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 101 para adquirir: manguera de lona para incendio de 53 m|m requerida por el R. O. "V. Cap. Miranda de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Octubre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.4-22748-v.oct.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112. Asunto 93|3484
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 para adquirir: cera para zapatos, suela para zapatero, vaqueta cacha, cinta para botas, felpa esmeril, hilo lustre marrón, hilo amarillo oso, o pescado o similar, y en colores blanco y marrón, badanas raspadas, hebillas niqueladas, liras estañadas, hilo de lino, hilo de cáñamo, tachuelas clavos para zuecos, hilo de colchonero, hilo lustre negro, tachuelas de bronce, semillas N.o 12, Remaches de cobre, clavos para adorno, cuerda, boquillas para clarinetes, boquillas para saxofón, abrazaderas para clarinete, abrazaderas para saxofón, tapa boquillas para clarinete, tapa boquillas para saxofón, zapatillas para clarinete, con destino a stock de talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día nueve de Octubre de 1948 a las diez horas y treinta minutos (10 horas y 30 minutos). — Montevideo, Setiembre 24 de 1948.
(Cuenta Corriente) Set.29-22698-v.oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 111. Asunto N.o 93|3483
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 111 para adquirir: tablas de pino Brasil, tirantes de pino tea, tablón de lapacho, tablón de viraró, lona impermeable, lona blanca, lona española, loneta yerba mate, lona marrón, requerida por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día trece de octubre de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948.
(Cuenta Corriente) Oct.1.o-22726-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 109. Asunto N.o 93|3481
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 109 para adquirir: satinet, percalina, cretona, forro negro y gris, alcolchado, lienzo, cinta de hilera, sarga gris para trajes, paño azul sobretodo, botones, hormillas, cheviot azul tartán, lanilla para bandera, viseras, tafletes, barbijos, hojas de cartón, botones para gorras, celuloude, brin azul, brin yerba mate, bobinas de hilvanar, carreteles de hilo blanco, negro y yerba mate requerido por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día trece de Octubre de 1948 a las dieciséis horas y treinta minutos (16 horas y 30 minutos). — Montevideo, Setiembre 28 de 1948.
(Cuenta Corriente) Oct.1.o-22725-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 107. Asunto N.o 231|962
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 107 para adquirir: tablas de cedro, tablas de pino Brasil, chapas de compensado bisagras para muebles, requeridas para el Cuerpo de Policía Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día nueve de Octubre de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1948.
(Cuenta Corriente) Set.29-22700-v.oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Segundo llamado

Asunto N.o 200|1608. Llámase a licitación pública N.o 93 para adquirir compás interno, compás externo, compás de punta, calibre pie de reina, a reloj, cinta métrica, disco y resorte para válvulas M. P., disco de embrague, juegos dados terrajas, juego dados terrajas a rosca, juego, terrajas comunes, con destino a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día ocho de Octubre de 1948 a las dieciséis horas, (16 horas). — Montevideo, Setiembre 23 de 1948.
(Cuenta Corriente) Set.28-22681-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 81
Segundo llamado

Asunto N.o 231|896. Llámase a licitación pública número 81 para adquirir: manguera para incendio de 65 mm. de diámetro, con destino a Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día ocho de Octubre de 1948 a las quince horas. (15 horas). — Montevideo, Setiembre 23 de 1948.
(Cuenta Corriente) Set.28-22680-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110. Asunto N.o 93|3480
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 110 para adquirir: cordón para luz, mica, llaves unipolares, llaves trifásicas, llaves bipolares, llaves de embutir, rosetas de madera, enchufes toma corrientes, rulos para estufas, botones timbres, perillas timbres, perillas de luz, transformadores, campanillas, portalámparas recentáculos, aisladores, alambre timbres, rosetas pendientes, boquillas porcelana, grampas Bergman, cortacircuitos trifásicos, tornillos, uniones unipolares tubos flourecentes impedancias, starter, portalámparas con zócalos, portalámparas simples requeridas por talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día nueve de Octubre de 1948 a las 10 horas (diez horas). — Montevideo, Setiembre 25 de 1948.
(Cuenta Corriente) Set.29-22699-v.oct.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

Se hace saber que las bases y programas del llamado a Concurso de Oposición para llenar 11 (once) cargos de Practicantes, destinados exclusivamente al Servicio Interno del Hospital Militar Central, se encuentran a disposición de los interesados en la Segunda División Organización, del Servicio de Sanidad Militar (Avda. 8 de Octubre y M Moreno), todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.
Se hace constar especialmente que los expresados cargos **son de carácter exclusivamente civil** y que por consiguiente no darán derecho a la obtención del estado militar.
Las solicitudes de inscripción y demás antecedentes deberán ser presentadas antes del día 25 de Octubre del corriente año, hasta las 12 horas, en la forma determinada por las bases respectivas y el concurso se efectuará en la 2.a quincena del mes de Diciembre.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación número 272 (segundo llamado). — Sillón y equipo dental. Fecha de apertura de las propuestas: 20 de Octubre a las 16 horas.
Licitación número 273 (segundo llamado). — Cámara frigorífica. Fecha de apertura de las propuestas: 21 de Octubre a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494. — Montevideo, Octubre 4 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.7-22769-v.oct.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de uniformes

Llámase a licitación por segunda vez para la confección de 71 uniformes de verano para el personal de servicio del Instituto, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 14 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-22716-v.oct.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 350

Llámase a licitación pública para la adquisición de: (6) seis lanchas (2) para ser-

vicio de altamar y (4) para servicio en el río Uruguay y sus afluencias; de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso d l dificio aduanero en los días hábiles de Oficina.

Las propuestas serán abiertas en la citada División el día Jueves 20 de Enero de 1949, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Martín Cardozo, Intendente Gral. de Aduanas.

(Cuenta corriente) Oct.6-22763-v.oct.20.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y planos que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, (Sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1948 a las 16 horas en el local de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto. Precio de la memoria descriptiva y planos $ 15.00 (quince pesos).

(Cuenta corriente) Oct.6 22766-v.oct.18.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para adjudicar la concesión relativa a la explotación de un bar, bar lácteo y restaurant en el Aeropuerto Nacional de Carrasco en base a lo que establece el pliego de condiciones respectivo que pude consultarse por los interesados, en horas hábiles, en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil calle Piedras número 437, procediéndose a la apertura de propuestas en el local indicado, el día 13 de Octubre a las 16 horas — Julio F. Lamarthe, Director Interino.

(Cuenta corriente) Oct.1o-22717-v.oct.13

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por tercera vez para la ampliación en diez viviendas del barrio construido en Fray Bentos (ley de 21 de Octubre de 1946), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Fray Bentos, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) cada juego.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y la Intendencia Municipal de Fray Bentos el día 29 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

Horario de oficina: de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22711-v.oct.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de la ampliación en 34 viviendas del barrio construido en Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de Paysandú, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 10 00.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia de Paysandú simultáneamente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 28 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciado en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Oct.1.o-22712-v.oct.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 20.000 kilos de sal fina, con opción a 30.000 kilos más de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 15 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Oct.7-22767-v.oct.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de una máquina seleccionadora de semilla de lino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 28 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Oct.7-22768-v.oct.9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Ferretería, barraca, tapones de corcho, materiales de construcción, una electrobomba centrífuga de tres pulgadas para agua y troncos de pino.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería barraca, tapones de corcho, materiales de construcción, troncos de pino nacional una electrobomba centrífuga de tres pulgadas para agua, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día 15 (quince) de Octubre próximo a la hora 15 (quince). — Montevideo, Setiembre 29 de 1948 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.2-22734-v.oct.11.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 299
Suministro de lamparillas eléctricas

Se llama a licitación para el suministro de lamparillas eléctricas de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en las Secretaría de la Administración avenida 18 de Julio N.o 1112 (tercer piso) el día 30 de Noviembre de 1948, a las diez (10) horas. — Montevideo, Octubre de 1948 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.6-22762-v.oct.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2943

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Octubre de 1948 a las 15 horas, para proveerse de diez (10) camionetas nuevas, completas, con carrocería metálica, tipo furgón, para carga de 1.000 kilos y como repuestos: un motor, caja de cambio, corona y piñón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Octubre 5 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.7-22770-v.oct.13.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2945
Venta de cable de acero usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 13 de Octubre inclusive, 30.000 kgs. de cables de acero usado: 7.000 kgs. de 15.87 mm. de diámetro, 13.000 kgs. de 19.05 mm. diámetro, y 10.000 kgs. de 31.70 mm. diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1948 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corrente) Oct.6-22764-v.oct.11.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2939 48
Transporte a Colonia y Carmelo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas hasta el día 30 de Octubre próximo, inclusive, para contratar el servicio de transporte de cargas en general hasta las localidades de Colonia y Carmelo (Colonia), durante el año 1949, de acuerdo con las condiciones que los interesados pueden retirar en las usinas eléctricas de Colonia, Carmelo o en la Sección Adquisiciones, calle Mercedes 1001 (Montevideo) dentro del horario de oficinas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.2-22736-v.oct.14.

A N .C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1544

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de 920 ms.3 de piedra partida para la construcción de un pavimento de macadam.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la División Compras calle 25 de Mayo número 417 el día 11 de Octubre de 1948 a las 10 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Oct.4-22746-v.oct.11.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1514 (segundo llamado). — Compra de maquinaria agrícola. Apertura: 19 de Octubre de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1527 (segundo llamado) — Suministro y colocación de artefactos eléctricos de alumbrado. Apertura: 18 de Octubre de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1533 (Segundo llamado). — Ejecución de roperos metálicos y sus plataformas. Apertura: 15 de Octubre de 1948 a las 16 horas

Licitación número 1550 — Construcción de 280 (doscientos ochenta) muebles metálicos. Apertura: 25 de Octubre de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1551. — Compra de dos equipos de soldadura eléctrica. Apertura: 14 de Octubre de 1948 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22715-v.oct.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL PAEZ VILARO, en representación de Cinesur, S. A., con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1225 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los títulos "Conozcamos lo nuestro" y "Uruguay, la Ribera de América", el primero que dicha empresa utiliza para editar su noticiero cinematográfico "¡Uruguay al día" y el segundo para editar una película de turismo, de todo lo cual se ha depositado testimonio en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$4.00 Oct.7-11932-v.oct.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUCIANO VENANCIO ROSSANO, uruguayo empleado, domiciliado en la calle Agustín Muñoz número 4472, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Partió la guerrera nave" (tango) y de cuya música se declara autor, perteneciendo la letra al señor Emilique Pujajo habiéndose depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda — Montevideo, Setiembre 28 de 1948 — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Set.30-11542-v.oct.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO DELLA CROCE, JUAN CARLOS VAZQUEZ, uruguayos, publicista el primero y técnico el segundo, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1794, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema comercial denominado "Pantalla luminosa" (para la proyección de avisos y películas cinematográficas), de lo que se declaran autores, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.5-11781-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO TASSINO, uruguayo, empleado con domicilio en la calle Humberto 1 número 3903, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Sociedades Anónimas, Bancos, Limitadas, Cooperativas y Mutualistas. Recopilación de leyes y decretos. 3.a edición, 1825-1948", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.5-11767-v.oct.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54872. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Swan Mill Paper Company Limited, de Londres W. 1, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "SOFTEX" para distinguir artículos de la clase 15 (papel, excepto colgaduras de papel). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.28-11425-v.oct.8.

ACTA N.o 54880. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barrere Almacenes S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "RUE DE LA PAIX" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.28-11429-v.oct.8.

ACTA N.o 54871. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diggs y Macdevitt S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FAUNO" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.28-11424-v.oct.8.

ACTA N.o 54873. — Montevideo Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Critchley Bros. Limited, de Brimscombe, Stroud Gloucester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "WIMBERDAR" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutuvos. — La Dirección.

$4.00 Set.28-11426-v. oct.8.

ACTA N.o 54879. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Swan Mill Paper Company Limited, de Londres, W. 1, Inglaterra, han solicitado el registro de la "SWAN" para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.28-11428-v.oct.8.

ACTA N.o 54881. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Critchley Bros Limited, de Brimscombe, Stround, Gloucester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "CELIA GRIP" para distinguir artículos de la clase 4 (sujetadores de cabello (hair grips). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.28-11430-v.oct.8.

ACTA N.o 54874. — Montevideo Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Critchley Bros Limited, de Brimscombe, Stroud Gloucester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días conseceuivos. — La Dirección.

$9.00 Set.28-11427-v.oct.8.

ACTA N.o 54906. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Kalee Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca

GAUMONT-KALEE

para distinguir la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Oct.5-11780-v.oct.16.

ACTA N.o 54946. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DERMISEDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.7-11890-v.oct.19.

ACTA N.o 54947. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RATISALIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.7-11891-v.oct.19.

ACTA N.o 54952. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A. (Lanasur), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA BONITA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direición.

$4.00 Oct.7-11893-v.oct.19.

ACTA N.o 54953. — Montevideo Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A. (Lanasur), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LANASUR", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.7-11894-v.oct.19.

ACTA N.o 54945. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. E. I. V. I., Societá Esercicio Industrie Vinicole E. Martinazzi y Co., también denominada S. E. I. V. I. Società Esercizio Industrie Vinicole Italiane E. Martinazzi y Co., de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca

MARTINAZZI

para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.7-11889-v.oct.19.

ACTA N.o 54954. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A. (Lanasur), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUREÑA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.7-11895-v.oct.19.

ACTA N.o 54949. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Moreira Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RICOTON", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.7-11892-v.oct.19.

ACTA N.o 54956. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha Thedy Amaral, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.7-11896-v.oct.19.

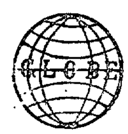
ACTA N.o 53615. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca "WISK" para distinguir las clases 1 y 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.6-11779-v.oct.18.

ACTA N.o 54937. — Montevideo, Setiembre 40 de 1948. — Con esta fecha Fermiano Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FANAC" "FABRICA NACIONAL DE CAMISAS", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.6-11746-v.oct.18.

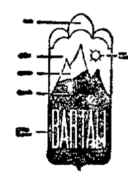
ACTA N.o 54885. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Foods, Inc., de la ciudad de Milton, Estado de Pennsylvania Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.30-11514-v.oct.11.

ACTA N.o 54858. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca



para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$8.50 Set.30-11512-v.oct.11.

ACTA N.o 54889. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Con esta fecha Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.29-11484-v.oct.9.

ACTA N.o 54867. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.29-11485-v.oct.9.

ACTA N.o 54910. — Montevideo Setiembre 28 de 1948 — Con esta fecha Victorio Camilo Staiff Silveira, de Montevideo, solicita registrar la marca

Noblesse

para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.1.o-11576-v.oct.13.

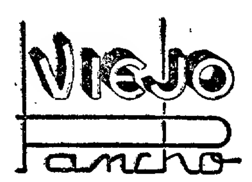
ACTA N.o 54917. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha S. A. Fideerías y Molinos del Uruguay "F. I. M. U. R.", ha solicitado registrar la marca "FIMUR", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.1.o-11527-v.oct.13.

ACTA N.o 54883. — Montevideo Setiembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RUMMY CANASTA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.30-11516-v.oct.11.

ACTA N.o 54878. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas, Sociedad Anónima, de Tacuarembó y Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.29-11487-v.oct.9.

ACTA N.o 54882. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas, Sociedad Anónima, de Tacuarembó y Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

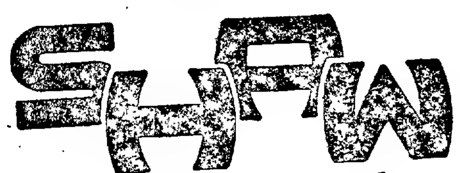
$9.00 Set.29-11489-v.oct.9.

ACTA N.o 54877. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas, Sociedad Anónima, de Tacuarembó y Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Set.29-11488-v.oct.9.

ACTA N.o 54865. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha Gaviga Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.29-11486-v.oct.9.

ACTA N.o 54864. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha Gaviga Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "KRAWL", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11481-v.oct.9.

ACTA N.o 54863. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha Gaviga Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "GAVIGA" para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11482-v.oct.9.

ACTA N.o 54869. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha Peter San Miguel, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HUMBOLT", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11480-v.oct.9.

ACTA N.o 54870. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Moen Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUEROSAC", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Set.29-11483-v.oct.9.

ACTA N.o 54897. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ricardo López Taibo, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Set.30-11526-v.oct.11.

ACTA N.o 54896. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo López Taibo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14 (menos botas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Set.30-11527-v.oct.11.

ACTA N.o 54886. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kores Manufacturing Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Set.30-11513-v.oct.11.

ACTA N.o 54846. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha Eliseo Vázquez, de Montevideo, solicita registrar la marca



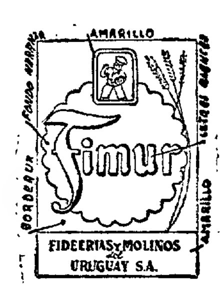
para distinguir las clases 6, 7, 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.30-11525-v.oct.11.

ACTA N.o 54884. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kores Manufacturing Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PEGASUS" para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.30-11515-v.oct.11.

ACTA N.o 54918. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha S. A. Fideerías y Molinos del Uruguay "F. I. M. U. R.", ha solicitado registrar la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.1.o-11596-v.oct.13.

ACTA N.o 54904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Ceresita del Uruguay, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "ACELERIT" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Oct 1.o-11564-v.oct.13.

ACTA N.o 54902. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Ceresita del Uruguay, S. R. L., de Montevideo solicita registrar la marca "NOVOTEX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.1.o-11565-v.oct.13.

ACTO N.o 54895. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Con esta fecha Gaviga Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca

" SIMPSON "

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.1.o-11563-v.oct.13.

ACTA N.o 54903. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Ceresita del Uruguay, S. R. L., de Montevideo solicitado registrar la marca "NIEVESITA", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.1.o-11566-v oct.13.

ACTA N.o 54847. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha Eliseo Vázquez, de Montevideo, solicita registrar la marca

" DENVER "

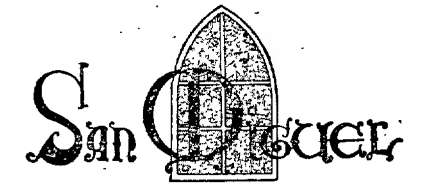
para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6 00 Oct.1.o-11283-v.oct.13.

ACTA N.o 54907. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Emilia Corte, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESTERLE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct1.o-11567-v.oct.13.

ACTA N.o 54905. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Peter San Miguel de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.1.o-11568-v.oct.13.

ACTA N.o 54866. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha Isaac Méndez, de Florida (R. O. del U.), solicita registrar la marca "GENESIS", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.1.o-11528-v.oct.13.

ACTA N.o 54909. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barrère Almacenes, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.4-11723-v.oct.15.

ACTA N.o 54926. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. - Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Angus Milling Company Limited, de Kirriemuir, Forfarshire (Escocia), ha solicitdao el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.4-11724-v.oct.15.

ACTA N.o 54923. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha Ratti y Crosta, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11 (exceptuando hilos para segadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.4-11695-v.oct.15.

ACTA N.o 54924. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.4-11696-v.oct.15.

ACTA N.o 54916. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo solicita registrar la marca "TRIMETON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-11701-v.oct 15.

ACTA N.o 54915. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha Mario A. Rey Kelly, de Montevideo, solicita registrar la marca "TERMADO", para la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-11702-v.oct.15

ACTA N.o 54925. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamás, de Montevideo, solicita registrar la marca "YANAL" para distinguir la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-11694-v.oct 15

ACTA N.o 54941. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Holman Brothers Limited de Camborne, Cornwall, Inglaterra, solicitan la marca "HOLBIT" para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-11761-v.oct.16.

Acta N.o 54939. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Kiwi Polish Company Propietary Limited de Richmond, Victoria, Australia solicitan la marca



para las clases 1, 6, 9 y 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.5-11763-v.oct.16.

ACTA N.o 54940. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Kiwi Polish Company Propietary Limited de Richmond, Victoria, Australia, solicitan la marca

KIWI



para las clases 1, 6, 9 y 14 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
9.50 Oct.5-11764-v.oct.16.

ACTA N.o 54950. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda., de la Argentina, solicitan registrar la marca "VASIJA R.F.N." para distinguir la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-11778-v.oct.16.

ACTA N.o 54938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Droguería Franco Inglesa Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina solicitan la marca "FRUVITUM" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-11762-v.oct.16.

ACTA N.o 54958. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha María Teresa Corral de Schweider (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FALAY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-11824-v.oct.18.

ACTA N.o 54948. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca

Grimoldi

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.6-11825-v.oct.18.

ACTA N.o 54914. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Destillerie Stock, S. A., de Trieste (Italia), solicita registrar la marca

STOCK

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.6-11827-v.oct.18.

ACTA N.o 54943. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Torcuato Acosta y Lara, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MENCAR", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.6-11828-v.oct.18.

ACTA N.o 54944. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha René Stoleff y Schonberg, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAQUIMPORT", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.6-11829-v.oct.18.

ACTA N.o 54887. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper por Max Witte, de Buenos Aires (Argentina) solicita registrar la marca "HACOBA" para la clase 11A. — Publíquese los diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11414-v.oct.8

ACTA N.o 54868. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha S. Arlin y Son, de Montevideo, han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 Oct.4-11595-v.oct.15.

ACTA N.o 54933. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "JUPITER" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-11782.v.oct.16.

ACTA N.o 54890. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Loewensberg y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.2-11657-v.oct.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7410. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Marcel Defauw, de Cand (Bélgica), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de envases metálicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.6-11832-v.oct.18.

ACTA N.o 7413. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha el señor Gilberto Vázquez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato encendedor por recalentamiento de una resistencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.6-11849-v.oct.18.

ACTA N.o 7408. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Francisco René Cabrera y Luis Grasso, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de tapón fusible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.6-11830-v.oct.18.

ACTA N.o 7409. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Francisco René Cabrera y Luis Grasso, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón fusible automático para instalaciones eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.6-11831-v.oct.18.

ACTA N.o 7411. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Arturo Carbonell Delbono, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cerraduras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.

— Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.5-11765-v.oct.16

ACTA N.o 7412. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Julio Vicente, de Piriápolis (Dpto. de Maldonado), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Paillero higiénico automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.5-11828-v.oct.16.

ACTA N.o 7403. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Amador Evaristo Riello, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de intercomunicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Caessa, Director. — Berardo T. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.4-11697-v.oct.15

ACTA N.o 7404. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por Esteban Juan Franconi, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para desobstruir picos de mecheros quemadores de combustible gasificado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.4-11698-v.oct.15

ACTA N.o 7405. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Fermín Hilario Bereterbide, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos tipos de elementos exteriores e interiores de hormigón premoldeado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.4-11699-v.oct.15.

ACTA N.o 7407. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Emiliana Mocchia de Mazzonis de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo portapaquetes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.4-11725-v oct.15

ACTA N.o 7395. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Arturo Nery Iglesias Souza de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mueble de cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Oct.2-11634-v oct 14.

ACTA N.o 7401. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Elisabeth Valette Nee Monteil de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cepillo de dientes con depósito", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.60 Oct.1.o-11586-v.oct.12.

ACTA N.o 7402. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elisabeth Valette Nee Monteil de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cepillo de diente con depósito" (adicional al acta número.....), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.1.o-11587-v.oct.12.

ACTA N.o 7397. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Automatic Totalisators Ltd., de Sydney, Estados de New South Wales (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo mejorado computador de apuestas para totalizadores de carreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set 29-11490-v.oct.9.

ACTA N.o 7398. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., de Montevideo, en representación de Antonio Gutiérrez y Urquijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Muretes integrales modulados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 20.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.29-11491-v.oct.9.

ACTA N.o 953. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha los señores Carlos Basso Stajano, Ernesto A. Liesegang y Alberto Basso Stajano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de celulosa química obtenida por procedimientos químicos, crudas o blanqueadas, a partir del sudan grass perenne y/o anual y de papel de cualquier clase o tipo y cartón, a partir de la mencionada celulosa química sola o en mezcla con pasta mecánica o pulpa o celulosa mecánica y/o celulosa química de cualquier origen" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$20.00 Set.30-11532-v.oct.23.

ACTA N.o 7400. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney Estados de New South Wales (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios transmisores e indicadores para ser usados en totalizadores de carreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Set.29-11492-v.oct.9.

ACTA N.o 7396. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha los señores Armando Bocage Platero Luis García Pardo y Julio Jorge Bonsignore, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva estructura de techos de ambientes, constituída de elementos preconfigurados de hormigón armado o materiales semejantes y método para realizarla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set 28-11431-v.oct.8.

ACTA N.o 952. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — Con esta fecha el señor Pedro D'Agata de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "producción de monturas metálicas en general, para cristales Oftalmicos, y en particular del tipo "Numont" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12 00 Set 22-11092-v oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 115|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación del edificio del Juzgado Letrado de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.2-22727-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 572

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro dragas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 4 de Diciembre de 1948 a las 9 y 30 horas.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 5.00, valor de los mismos. — Montevideo Setiembre 28 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.2-22731-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6|948

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de recargo y ensanche del firme de la ruta 93 carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce - Punta Ballena.

Pliego de condiciones particulares y complementarias en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 20 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.2-22732-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12|1948

Llámase a licitación pública para la venta de 330.000 kilos aproximadamente, de deshechos de hierros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Setiembre 24 de 1948. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.30-22706-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|1948

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un equipo de perforación rotativa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Setiembre 23 de 1948. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.30-22707-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|948

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción del puente y accesos sobre el arroyo Mosquitos en la Ruta N.o 8, trozo 55k.500 - 56k.946.90, Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.29-22684-v.oc.9.

MUNICIPALES

ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 27
Primer llamado
Suministro de hierro fundido en lingotes

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 25 000 kilos de hierro fundido en lingotes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Departamento de Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 18 de Octubre corriente, a la hora 10, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Octubre de 1948. — La Gerencia.
$3.20 Oct.7-11873-v.oct.8.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)

LICITACION PUBLICA N.o 28

Primer llamado

Suministro de planillas

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de 800.000 planillas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón número 508 (segundo piso), todos los días hábiles de 15 a 18, excepto los sábados, que será de 9 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 11 de Octubre corriente a las 16 y 30 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Octubre de 1948. — La Gerencia.

$3.20 Oct.7-11874-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito y hormigón, proyectadas para determinados tramos de las calles: Tangarupá, camino al Paso de la Arena, calles Casaravilla, Rosalía de Castro, Oficial, Oliveras, Joaquín Pose, Baltimore, Enrique Castro, Guarapirú, Lateral S. O. (Plaza 19 de Abril), Francisco Bicudo y Segundo Pasaje (Continuación Faramiñan), de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 21 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal, séptimo piso.

(Cuenta corriente) Oct.6 22765-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE DELPIANO, como cesionario de los sucesores de don Domingo Valle, para que se expida a nombre de éste título duplicado del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo a la actualización del mencionado documento, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimaran oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jl.26-8161-v nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO C. MIRAMONTE, como usuario del sepulcro N.o 930 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juana Almeida de Gercar Elvira Masini de Seguí Martina Fernández Marde Carbajal Magdalena Chiozza de Bertalotto, Santiago Taddei, Juan Baubeta de Laypere, Rosa Pieri, un feto, Santiago C. Calcagno Emilia Rodrígues, Juana Burgueño, Máxima Soto, Manuel Mattos Julia Foglia de Roel, un feto, Juan Tomás Terra, Pedro Laypere, Carmen P. de Carrara, Aurelia Núñez Joanicó, Damur Esaí Félix Más Angela C. de Miramonte, Francisco Miramonte, María Mello de Merladet, Felipe del Río, Santiago Penelo Rocha, Mercedes R. de Ruido, Pedro Alberto Brandou, Nacido sin vida Micaela B. de Melo, Ramón Alfredo Sierra Susana Sánchez, Máxima Díaz de Petrone, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — La Jefatura.

$126.00 Jl.27-8157-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de pavimentación de varias calles en el Balneario "La Floresta", de acuerdo con los recaudos que se podrán consultar en la Secretaría de la Intendencia Municipal y en la Dirección de Arquitectura y Obras (Zona Este).

Los interesados podrán obtener copias de los recaudos en la Secretaría de la Intendencia Municipal, previo depósito de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00).

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley ($ 0.50 y $ 0.25 y estampilla de Biblioteca) y en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 1.o de Noviembre próximo a la hora 17, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Los proponentes deberán adjuntar a la misma la Patente de Giro del año en curso, y el certificado que acredite que se encuentran al día en sus obligaciones con la Caja de Jubilaciones y en recibo Municipal correspondiente a la garantía de mantenimiento de su propuesta (Art. 4.o del pliego de condiciones particulares).

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, 22 de Setiembre de 1948. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.29-22686-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

RESOLUCION

Maldonado, Setiembre 8 de 1948. Señor Intendente Municipal, don Roque A. Masetti. S|D. Señor Intendente: Para su conocimiento y efectos que hubiere lugar, me complazco en comunicar a usted que la Junta Departamental en sesión de la fecha, resolvió: 1.o) Prorrogar el plazo para la construcción de cercos y aceras de la ciudad de Maldonado hasta el 31 de Diciembre del corriente año; 2.o) Designar al señor Presidente don Carlos Arcelus Bosch y al Edil don Ginés Cairo Medina, a fin de realizar las gestiones pertinentes ante el Banco de la República y Caja Popular de Maldonado, para proyectar el otorgamiento de préstamos en condiciones liberales para la construcción de la referencia; y 3.o) Que por intermedio de la Intendencia se lleve un registro en el que serán anotadas todas aquellas personas que desearen acogerse a las prerrogativas enunciadas en el parágrafo anterior. Saluda a uted muy atte. Adolfo Alonso Lussich, 2do. Vicepresidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Setiembre 17 de 1948. — Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, efectúese una publicación prorrogando el plazo para la construcción de cercos y aceras hasta el 31 de Diciembre próximo, y siga a la Dirección de Arquitectura Municipal para que lleve un registro de las personas que desearen acogerse a las prerrogativas del artículo 2.o de la nota precedente. — Roque A. Masetti Intendente. — Alvaro Guerra, por Secretario

(Cuenta Corriente) Oct.1.o-22718-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PROYECTO DE ORDENANZA PARA ORGANIZAR LOS SERVICIOS CENSALES Y ESTADISTICOS.

Vista la necesidad de organizar debidamente la Dirección y Oficina de Censo y Estadística Municipal, dotándola de los elementos y recursos indispensables al cumplimiento de su cometido; levantamiento del censo general Departamental y censos parciales, ordenamiento de las estadísticas que informen de los recursos y posibilidades del Departamento; teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 35, inciso 23 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos; considerando que la Dirección Municipal de Censo y Estadística debe contar con la cooperación amplia y cierta del comercio, la industria, Oficinas Públicas y Privadas y, en general, con la de todos los habitantes del Departamento para poder cumplir su misión realizando y dando a conocer el inventario departamental por medio de la estadística, poniéndose en condiciones de poder proporcionar al Gobierno todos los datos e informes respecto a la economía, posibilidades y recursos necesarios a toda administración correcta, la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Maldonado en uso de sus facultades que le acuerda la ley, dicta la siguiente

Ordenanza:

Artículo 1.o Los propietarios de hoteles, pensiones y casas de hospedaje en general, quedan obligados a remitir mensualmente y toda vez que le sea solicitado, la siguiente información a la Dirección de Censo y Estadística Municipal:

A) Número de pensionistas o pasajeros que hayan servido durante cada mes vencido;
B) Tarifa promedial por pasajero;
C) Consumo general de productos frescos o manufacturados para alimentación durante el mismo período, señalando los de difícil adquisición y posibles causas.
D) Consumo de bebidas alcohólicas o refrescantes; y
E) Inversión global en la adquisición de alimentos de producción departamental y lo invertido en lo que pudiéndose obtener en el Departamento, haya tenido que adquirir fuera de él.

Art. 2.o Todos los comerciantes intermediarios o personas que movilicen productos alimenticios dentro del Departamento, quedan obligados a declarar en los Puestos de Control Municipal o Juntas Locales de su jurisdicción, la cantidad, calidad y tipo de productos que negocien o transporten.

Art. 3.o Todos los comercios o industrias del Departamento quedan obligados a declarar, toda vez que la Dirección de Censo y Estadística Municipal lo requiera:

A) En forma global o detallada según los casos, producción, venta, precios, costos, personal empleado, ubicación material inflamables o explosivos que usen, vendan o tengan depositados;
B) Promedio general de ventas efectuadas en proveedurías y número de clientes, así como la discriminación de los productos obtenidos u obtenibles en el Departamento;
C) Producción de los establecimientos agropecuarios, chacras, estancias, granjas, tambos, etc., ventas y precios promediales alcanzados;
D) En todos los casos, los comerciantes, industriales y establecimientos de campo, deben declarar sus existencias de máquinas, herramientas de campo, deben declarar sus existencias, vehículos y personal empleado de acuerdo con las especificaciones de los formularios que proveerá la Dirección de Censo y Estadística a tal eefcto.

Art. 4.o La omisión en el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes o el envío de datos falsos determinarán la aplicación de las siguientes sanciones: Multa de diez pesos ($ 10.00) por la primera infracción y de cincuenta pesos ($ 50.00) a doscientos pesos (200.00 pesos) por cada reincidencia, de acuerdo con la categoría del establecimiento por el capital en giro.

Art. 5.o A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, todo el personal inspectivo Municipal pasará a depender, a los efectos de sus funciones, de la Dirección de Censo y Estadística, la que orientará su labor, procurando la superación constante de la actividad inspectiva por la superación e ilustración del mismo.

Art. 6.o Los Inspectores Municipales serán organizados en forma corporativa, debiendo la Dirección de Censo y Estadística distribuir los diversos cometidos en la forma que resulte más conveniente para la defensa de los intereses Municipales, cooperando todo el personal inspectivo en la custodia de esos intereses en general, sin dicreminación específica de cargo, reuniendo informes útiles para mantener el censo al día o llevar estadísticas en lo que diga relación con sus funciones.

Art. 7.o Todo pedido de informes o solicitudes que se tramiten ante la Dirección de Censo y Estadística, abonarán una tasa, por retribución de servicio, en la proporción de $ 0.10 por carilla o fracción de papel de oficio en que se expida el informe de resolución. Lo recaudado por ese concepto se destinará íntegramente al mantenimiento y gastos de la Dirección de Censo y Estadística.

Art. 8.o El 50 o|o de lo que se recaude por concepto de multas tramitadas por intermedio de la Oficina de Censo y Estadística, se destinará al mantenimieno de la misma.

Art. 9.o La Dirección de Censo y Esadística queda facultada para recabar toda información necesaria al desempeño de su cometido, quedando obligada toda persona o entidad que realice comercio o actividad pública a proporcionarla, con sujeción a lo que se establece en el artículo 4.o. — Maldonado, 6 de Abril de 1948. — Firmado: Roque A. Masetti, Intendente. — J. A. Guerra, por Secretario.

La Junta Departamental en Sesión de hoy, resuelve:

A estudio de la Comisión de Legislación. — Maldonado, Julio 28 de 1948. — Firmado: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — T. I. Cassella, Secretario.

H. Junta. Siendo de evidente importancia y trascendencia la Ordenenza proyectada, sería conveniente que su estudio como su discusión general y parcial se promoviera en el seno del Cuerpo. Esta Comisión entiende que la conveniencia de aumentar los servicios Municipales en el sentido que se indica, y observa que la parte final del artículo 6.o debiera agregarse lo siguien-

te: "Sin perjuicio de velar escencialmente por el cumplimiento de las Ordenanzas". En el artículo 7.o que dice: "Todo pedido de informe de Censo y Estadística"; convendría agregar: "Se formulará verbalmente o en papel simple" — Maldonado, 1.o de Setiembre de 1948. — Firmado. C. Lander. — J. Miguez. — Julio F. Martínez.

La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve.

Aprobar la presente Ordenanza, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación. Y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declarándose urgente. — Maldonado. Setiembre 7 de 1948. — Firmado: C. E. Irioendo Garino, Pr. Vice Presidente — T. I. Casella. Secretario.

Cúmplase la resolución de la Junta Departamental do fecha 1.o del corriente, apruébase la Ordenanza con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales y pase a Contaduría para que se sirva confeccionar folletos y diligenciado vuelva para su archivo. — Firmado: Roque A. Masetti. Intendente. — J. A. Guerra, por Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-22661-v.nov.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

Segundo llamado a licitación pública, por impresión de valores

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la confección de 39.485 fórmulas de valores proventos varios, para el ejercicio año 1949. Apertura de propuesta, las 10 horas del día 11 de Octubre de 1948.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de 11.015 fórmulas de valores patentes de rodados para el ejercicio año 1949 Apertura de propuestas, las 11 horas del día 11 de Octubre de 1948. Los respectivos pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal.

Las propuestas serán abiertas, cualquiera sea el número de licitantes que se presenten. — Salto, Setiembre 27 de 1948. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.

$8.00 Oct.2-11719-v.oct.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo. Octubre 7 de 1948

2a Sección

SALOMON MORUS, 41 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Plaza Zabala 1409. y LEYA CHIVELSKA. 43 años. soltera, polaca, domiciliada Plaza Zabala 1409.

4.a Sección

WALTER MEIRIÑO MERA. 23 años, soltero. empleado. oriental. domiciliado Julio H. y Obes 1079 ap. 7. y AMANDA HERNANDEZ BRIGNONI. 20 años, soltera. oriental. domiciliada Río Negro 1041. ap. 2.

5.a Sección

EMILIO CENIZA. 44 años. viudo. empleado. español. domiciliado Canelones 1140. y BRASINDA PRIETO. 43 años. soltera. empleada. española. domiciliada Canelones 1140.

JORGE MARTINEZ FOUCE. 27 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Bermúdez 1373. y OLGA RENEE PIÑEYRUA TANCREDI. 23 años. soltera. oriental. domiciliada Bermúdez 1373.

JOAQUIN GUEDES DE REZENDE. 23 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Maldonado 1139. y ELENA DIAKOW. 22 años. soltera, empleada. oriental. domiciliada Maldonado 1139.

RAFAEL DI STASIO. 40 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Paraguay 1379. y DELIA PERAGALLO. 35 años. soltera. oriental. domiciliada Paraguay 1379.

8.a Sección

JUAN CARLOS CASTIGLIONI. 22 años. soltero. gráfico. oriental. domiciliado Gral Aguilar 1246. e IRMA DA SILVA. 21 años. soltera. oriental. domiciliada Gral Aguilar 1245.

ANGEL PEREYRA. 44 años. soltero. empleado, oriental. domiciliado Marmarajá 2182. y JOSEFINA MUIÑA. 37 años. soltera. oriental. domiciliada Marmarajá 2182.

NELSON WASHINGTON TRIPALDI ABAS 25 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Madrid 1507. y ANGELA UMPIERREZ 22 años. soltera. oriental. domiciliada Madrid 1507.

10.a Sección

HUGO GARCIA. 22 años. soltero. carpintero. oriental. domiciliado G. Viana 2318. y CARMEN LUCAS. 20 años. soltera oriental. domiciliada G. Viana 2330.

RUBER SOSA. 23 años. soltero. empleado. oriental domiciliado Centenario 3165. y OLGA CELESTE GONZALEZ 22 años. soltera. oriental. domiciliada Centenario 3165.

SILVERIO G. LOUSTAUMAN MARTINEZ. 35 años soltero. empleado. oriental. domiciliado Orinoco 4990. y ANTONIA MARIA BRAIDOT. 24 años. soltera. oriental. domiciliada Orinoco 4990.

ALBERTO SCHERZER. 42 años viudo médico veterinario rumano. domiciliado Missouri 1646. y HERMENEGILDA DOLORES ARRAIZ. 34 años. soltera. oriental. domiciliada Candelaria 1622

JULIO NERI MARTINEZ. 28 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado A. Abreu 2462. y MARIA RENEE LLOVERAS. 25 años soltera educacionista oriental. domiciliada A. Abreu 2462.

12.a Sección

ANGEL GUZZANTI. 43 años. soltero. constructor. italiano. domiciliado en Montevideo. y JOSEFINA CROCI. 25 años, soltera tejedora. italiana. domiciliada en Binago Provincia de Como, Italia.

13.a Sección

HECTOR ALFREDO SILVERA. 25 años. soltero. empleado. oriental domiciliado Berna 2171. y GLADYS LIBERTAD KING. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Estados Unidos 2114.

RAMON SOSA BENITEZ 28 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Camino Pedro García 4207. e IRASEMA DIAZ TURIA. 26 años. soltera. oriental. domiciliada Rusia 219

OROSMAN FIGUEROA. 28 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Bogotá 4115. y MARIA ISABEL ANDRES. 22 años. soltera. oriental. domiciliada Bélgica 1948.

GREGORIO CHIREDJIAN. 27 años. soltero. comercio. armenio domiciliado Grecia 3658. y HAYDEE BARSUMIAN. 18 años. soltera. oriental. domiciliada Grecia 3658

TEOTIMO MALDONADO. 38 años. soltero. comercio. oriental. domiciliado Ecuador 1895 y MARIA DEL CARMEN PISSANO. 21 años. soltera. oriental. domiciliada Continuación Chile 17.

JUAN ALABACIAN 19 años. soltero. gráfico. oriental. domiciliado Charcas 2045 y ASNIV PILOIAN. 13 años. soltera. oriental. domiciliada Charcas 2031.

14.a Sección

GUALBERTO ANTONIO RODRIGUEZ. 20 años. soltero. mecánico. oriental. domiciliado Gral. Aguilar 1261 ap. 4. y MARIA CELIA NICOLETTI. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Gral Aguilar 1261.

JUAN VICENTE FALCO OCAMPOS. 32 años. soltero empleado. oriental. domiciliado Huidobro 1369. y MARIA DE LAS NIEVES FERNANDEZ DIEZ. 27 años. soltera. peinadora oriental. domiciliada Vilardebó 1206.

GUILLERMO FERNANDO HANLLER (hijo), 22 años. soltero. dibujante. oriental. domiciliado Millán 2607 Apto. 3. e ILDE ESTHER MILLAN. 24 años. soltera. educacionista. oriental. domiciliada Millán 2607.

JESUS VARELA BECERRA. 30 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Agraciada 2605. y ELVIRA DAMBORIANO PACHECO, 31 años, soltera. empleada. oriental. domiciliada Agraciada 2605.

ANDRES DONAIRE. 55 años, soltero, empleado, español. domiciliado Paraíso 2875. JUANA MATILDE BEROT, por poder, 54 años. soltera. argentina. domiciliada Paraíso 2875.

15.a Sección

JORGE CORRADI FRAVEGA, 26 años, soltero, comercio. oriental. domiciliado Paraguay 1426, y GLADYS VIOLA DOMINIONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1754.

FERMIN NICASIO BORGES. 31 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Justicia 1846. y MARIA GENOVEVA LEMOS, 25 años. soltera. oriental. domiciliada Justicia 1846.

HENNETH FEDERICO HAMPLON HALE, 37 años, divorciado. comercio. inglés. domiciliado Carapé 2080. y ELISA LOW. 33 años, soltera, argentina, domiciliada Carapé 2080.

MIGUEL ANGEL MIGUEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Narvaja 1774. y AMANDA RAQUEL DIZ. 22 años. soltera. oriental. domiciliada T. Narvaja 1774.

JOSE LOPEZ DE ARMAS, 32 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Guaná 1972. y PERLA MARY ALBANO. 26 años. soltera. oriental. domiciliada Guaná 1972.

GERMAN ANDRES OTT RIUS, 29 años soltero. químico industrial oriental. y MARIA MATILDE ACEVEDO TERRA, 21 años, soltera. oriental. domiciliada Leyenda Patria 3132.

MANUEL JORGE NIETO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2183, y ELBA MABEL VELAZQUEZ, 20 años, soltera. oriental. domiciliada San Salvador 2183.

17.a Sección

JESUS MOURIÑO, 52 años, viudo. empleado, español, domiciliado Sorata 3460, y PILAR MARTINEZ, 49 años, viuda, brasileña. domiciliada Juan Rosas 4407.

TEODORO ALVAREZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino de las Tropas s|n., y AMELIA CANDIDA SANTERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Camino de las Tropas s|n.

19.a Sección

WALTER GUTIERREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 2260, y ELSA ELVIRA MARTILOTTO, 21 años, soltera. oriental. domiciliada M. García 2260.

SAHAK KEHYAIAN, 43 años, soltero, industrial, armenio, domiciliada Inca 2079. y FILOR ARAKELIAN, 24 años. soltera. armenia. domiciliada M. García 1729.

LUIS RIVERA, 28 años, soltero, gráfico, español. domiciliado G. Pagola 2087-1, y GRACIELA CORTAZZO, 23 años, soltera, oreintal, domiciliada G. Pagola 2087-1.

VICENTE GUISANDE, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cabildo 2180. e ISABEL TRABA, 28 años, soltera, oriental. domiciliada Cabildo 2180.

ENEAS CARLOS AMATO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 2186 y CRESCENCIANA CUESTA, 25 años. soltera. española. domiciliada Constitución 2064.

ROBERTO PEREZ PRIORE, 25 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Municipio 2029. y ALBA CROCE, 24 años. soltera, oriental domiciliada Municipio 2029.

ELIAS SHALUM, 23 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Hocquart 2100. y ORLANDA PETRONA FERRANDO, 22 años. soltera. oriental, domiciliada J. Paullier 2031.

JOSE ANTONIO GOMEZ TRUEBA, 36 años, soltero, empleado oriental. domiciliado Nicaragua 2383. y MARIA DELIA PERERA DE BELLIS. 29 años. soltera. argentina. domiciliada Nicaragua 2383.

CARLOS ALBERTO MATONTE, 21 años. soltero. electricista, oriental. domiciliado J. Paullier 1981. y NILDA YOLANDA MUZANTE. 21 años soltera. modista. oriental domiciliada J. Paullier 1981.

HIPOLITO FREITAS. 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Goes 2007, y GILDA ESPERANZA CAVAZZI. 18 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada Goes 2007.

23.a Sección

TOMAS PARNAS CATALDI. 27 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado 8 de Octubre 2435. y RENEE AIDA ISABEL SAPELLI MARRERO. 26 años. soltera. oriental. domiciliada Avelino Miranda 2541.

$2.00 P|p.v.oct.9.

Montevideo, Octubre 6 de 1948

8.a Sección

PEDRO JOSE PEDEMONTE, 61 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 522, y ODILIA GOMEZ OLIVERA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 522.

MELCHOR CARUSO, 38 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Treinta y Tres 1356, y CONCEPCION CARUSO, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1356.

9.a Sección

WASHINGTON SICA, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Tala 2256, y HORTENSIA MUÑIZ 22 años, soltera oriental, domiciliada Tala 2287, ap. 3.

10.a Sección

MIGUEL ZAFRAN, 25 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Industria 2617, y ANTONIA MONTES, 20 años, soltera, domiciliada Industria 2617.

JUAN FRANCISCO MARTIRENA 31 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Magenta 4007, y QUIRICA VILNA ESCUDERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 4007.

IGNACIO PEREYRA, 23 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Godoy 4788, y ROMA HAYDEE RISSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 4798.

FABIO CODAS, 50 años, soltero abogado, paraguayo, domiciliado Yaguaneses 1431, y MERCEDES MARTINETTI, 40 años, soltera, paraguaya, domiciliada Yaguaneses 1431.

12.a Sección

ALBERTO CASTRO, 43 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Millán 3536, y ELIDA MONTEAGUDO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Millán 3536.

ARTURO PARADELA (h.), 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2615, y BLANCA DIAMELA DEL CARMEN LAXAGUE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2615.

ANTONIO HECTOR BETANCOR, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colorado 1841, y MARIE IRATCABAL, 39 años, soltera, francesa, domiciliada Colorado 1841.

JORGE ALBERTO PENNA, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Bella Vista 1434 y MARIA POLA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. García Peña 2894.

14.a Sección

LACHLAN GIBSON THOMSON WEBER, 44 años, soltero, bancario, británico, domiciliado Avelino Lerena 1225, y AURISTELA MICHELENA, 45 años, soltera, venezolana, domiciliada Avelino Lerena, 1225.

18.a Sección

MANUEL PEREZ ONILLO, 31 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Dr. Enrique Pouey 3461, y MARIA LUISA CASTROMAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1372.

FEDERICO YAMANDU SUAREZ GORDILLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1471 bis y MARIA AMANDA CHIRIBAO CATALDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1289.

GORAN OTTO HENRICK FRIBERG, 26 años, soltero ingeniero, oriental, domiciliado Br. España 2565, y ANTONIETA FERNANDA PORTES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 769.

EUSEBIO ODRIOZOLA SABAT, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1071, y YOLANDA ELENA BRUZZONE ORIBE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Reissig 696.

JORGE EUGENIO DELGADO QUINTEIRO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cololó 2722, y SOFIA EULALIA GUADALUPE PUIG MADRIGUERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2645.

19.a Sección

EDUARDO HERRERO, 51 años, soltero, marino, argentino, domiciliado S. Fructuoso 1905, y SEPTIMA VIOLANTE CORA, 45 años, soltera, argentina, domiciliada Cuñapirú 2109.

OTTO MIGUEL PASEYRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2231, y DELIA GLADYS MAZZEI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2281.

20.a Sección

DANILO CESAR BRANDA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4182, y LOLA RODRIGUEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Martínez 4182.

JUAN JOSE OROSMAN SARACHO, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado R. Indarte 4184, y MARIA SILVERIA MENDEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada R. Indarte 4184.

PAULO DIEGO ROMERO, 45 años, soltero, masajista, oriental, domiciliado La Paraleta 4580, y LUISA FRANCISCA RAMIREZ, 52 años, viuda, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4573.

ANTONIO ALBERTO MAINETO, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado R. P. Martínez 332, y MARIA MAGDALENA PARCEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4438.

PEDRO CRESPO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 1001, y LEOCADIA YOLANDA PEREYRA, 22 años soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 1021.

ANGEL ANTONIO PUGLIA, 24 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado C. de la Vega 4015, y DELIA PINOLLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4773.

JUAN ANTONIO VENTURA, 26 años, soltero, fundidor oriental, domiciliado S. Lucía 5127, y AMBROSIA ANTONIA MORGANTI, 20 años, soltera, argentina, domiciliada S. Lucía 367.

DANIEL ONOFRE RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado C. de la Vega 3997, y MARIA ANGELICA CATANI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 187 ap. 1.

JULIO ENRIQUE BARRERE, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Castro 128, y GLADYS MARGARITA PEDREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4691.

23.a Sección

ALFREDO EDMUNDO ROCCA, 40 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Joaquín Requena 1634, y MARIA ANGELICA DUYOS, 39 años, divorciada, obstétrica, oriental domiciliada Joaquín Requena 1634.

ALEJANDRO SAUL ISRAEL, 24 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Avenida Italia 2571, y CATALINA ANA BENADERET YAFFE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 2571.

JUAN CARLOS LEGIDO OTERO, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Ibirapitá 2739 D. ap. 8, y EUFEMIA MARIA WILBORADA XALAMBRI, 23 años soltera, profesora, oriental domiciliada Cornelio Cantera 2728.

24.a Sección

RODOLFO GERMAN OTERO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzaní 1770, y OLGA AGOGLIA CURCHO, 27 años viuda, oriental, domiciliada Anzani 1814.

TITO JESUS APARICIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1369, y PETRONA DOMINGA MARQUEZ, 25 años, soltera oriental, domiciliada Diego Lamas 1369.

CARLOS ROMEO SANTOS, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Alarcón 1433, y TERESA NOGUEIRA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1433.

JOSE ALBERTO BICO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 2074 y NORMA LEONIT CONTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1493.

WASHINGTON DONATO CABRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1280, y YOLANDA DELIA MOURGLIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1280.

$2.00 Plp. v.oct.8.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don WASHINGTON LOPEZ TEMPERAN para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.7-11924-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubiliaga, de fecha veinticuatro de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Del Valle (José Liborio) con ISLAS PESOA (JUAN PRUDENCIO). Infracción aduanera" (Lo. 12, Fo. 27), se cita, llama y emplaza a don Juan Prudencio Islas Pesoa para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de evacuar el traslado de la demanda. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.5-22751-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veintitrés de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 44.238 urgente toma de posesión". (L.o 1º, F.o 257) se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 44 238, ubicado en la novena sección judicial de Montevideo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta Corriente) Set.25-22662-v.oct.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.586 cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11 F.o 708), se emplaza al propietario del inmueble Padrón número 168 586, ubicado en la calle 5 de Abril entre camino Veracierto y avenida Costanera A. Malvín y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta Corriente) Set.18-22589-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.579, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11 F.o 711), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 168 579 ubicado en la calle 5 de Abril, entre camino Veracierto y avenida Costanera A. Malvín, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 31 de 1948 — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.18-22591-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| EDITHA N. S. DE BROS o EDITA N S. DE BOSTROM y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 698), se emplaza a doña Editha N. S de Bros o Edita N. S. de Bostrom y Carlos Von Echortsberg a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 164.273, situado en la calle Porongos entre Propios y Juan Quesada: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.2-22450-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Naciona lde Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 168.602. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 719), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 168.602, ubicado en la calle 5 de Abril entre camino Veracierto y avenida Costanera A. Malvin, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Alberto M Olivari Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.8-22471-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos. "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 77.006. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11 Fo. 744), se emplaza al propietario del inmuble padrón N.o 77.006 ubicado en la calle Nueva Troya esquina Propios y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 28 de 1948. — Alberto M Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.8-22470-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco y Juan Manuel Pelayo c| LUIS SAFI. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 9 Fo. 119) se emplaza a don Matsutaro Omura para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 28 de 1948 — Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente) Set.7-22448-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón número 141.724 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 696) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141 724 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Susviela entre Raffo y Mazangano: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 5 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set 7-22451-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco, Fructuoso Víctor Fernández y otros c| EUGENIO LAVECCHIA MEDAGLIA y otros. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 10. Fo. 773), se emplaza a don Antonio López Fernández para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 28 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.7-22449-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón número 108.541 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 687), se emplaza a Herminda S de Trinlani o Herminia L. Trinani o Herminia S. de Trinlani, a sus sucesores a título partcular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 108.541, situado en la calle Julián Laguna entre Triunfo y J. Pose: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Agosto 6 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.7-22452-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| JORGE FRANCISCO DIAZ ABREU. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 706), se emplaza a don Jorge Francisco Díaz Abreu a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74 673 mts, ubicado en la calle Fonseca entre Gerónimo Piccioli y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente) Set 7-22453-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| RAUL MORATORIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo. 721), se emplaza a don Raúl Moratorio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 48.648 situado en el camino Edison entre F Alvarez y Teófilo Díaz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set 7-22454-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MELITON PASCUAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 715), se emplaza a don Melitón Pascual, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76.233 situado en la calle Nueva Troya esquina J Acosta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo Agosto 13 de 1948. — Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente) Set 7-22455-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA MARQUEZ DE PASOLINI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 696) se emplaza a María Márquez de Pasolini, Domingo P y Andrés Pasolini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76 391 situado en la calle Rafael Hortiguera entre Juan Acosta y B. Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente) Set 7-22456-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Fisco y Tolentino de Barros con BENTOS GONZALEZ o GONÇALVES DA SILVA. Infracción Aduanera" (L. 12. F.o 98), se emplaza a Bentos González o Gonçalves da Silva, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Gestión Fiscal) Set.29-22694-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LUIS ANTONIO RECCHINE, N.o 2 cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 701), se emplaza a Luis Antonio Recchine, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 103 714, situado en la avenida de 25 metros entre Oficial N.o 2 y Cuchilla Grande; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 6 de 1948. — M Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente) Set.7-22457-v.oct.11

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo c. NATIVIDAD E SANTIÑAQUE. Cobro ejecutivo de pesos. L. 11 F. 741), se emplaza a doña Natividad E. Santiñaque, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52 975, situado en la calle Ramón Cáceres entre Susviela y Doctor Pena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 16 de 1948. — Alberto M Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22423-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. ANGEL o MIGUEL SGUILLA" Cobro ejecutivo de pesos (L. 11. F. 690), se emplaza a don Angel o Miguel Sguilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74 229, situado en el Camino Corrales entre Serratosa y C Candevila: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente). Set.6-22424-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. ANTONIA RUBILAR". Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11. F 702), se emplaza a doña Antonia Rubilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 103.768 situado en la calle Circunvalación de la Plaza entre Oficial número 4 y Oficial número 5: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuetna corriente) Set.6-22425-v oct.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c CESAR MENDEZ DEL MARCO y otros". Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11. F. 694) se emplaza a don César Méndez del Marco a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 109498 mts, situado en la calle Juan Benito Blanco esquina Buxareo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Agosto 1[illegible] de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22427-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c. Propietario del inmueble padrón número 126 243" Cobro ejecutivo de pesos. L. 11. F. 683) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 126.243 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Patagonia entre Austria y Suecia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados

autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Alberto M Olivari. Actuario.
(Cuenta corriente). Set.6-22428-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo c. Propietario del inmueble padrón número 108.543. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11. F. 721), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 108.543 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Julián Laguna entre Triunfo y J. Pose; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente). Set.6-22439-v.Oct.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo c. Propietario del inmueble padrón número 160.242. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11. F 739), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 160.242 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en el Camino Castro entre Laguna Merín y Ganaderos: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22130-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUIS ANTONIO RECCHINE. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo 700)" se emplaza a don Luis Antonio Recchine, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 145.275, situado en la avenida de 25 metros, entre Oficial N.o 2 y Cuchilla Grande: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario
(Cuenta corrietne) Set.6-22432-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. Propietario del inmueble empadronado número 76.364. L. 11. F. 743) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 76.364 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia situado en la calle R. Hortiguera esquina Meléndez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuetna corriente) Set.6-22431-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Fisco. Luis A. de León y Juan Gargiulo con JOSE GRAPILIA y MARTINS DALA VECHIA. Infracción aduanera (Lo. 11. Fo. 540)" se emplaza a los señores José Grapilia y Martins Dala Vechia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Alberto M. Olivar, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.2-22728-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Dolores Galafiena con EDMUNDO CAMILO BORGGIO, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Edmundo Camilo Borggio, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.7-11921-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.7-11917-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LIMONGI DE SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-11871-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LECTISIA o LECTIZIA SALERNO DE OLIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-11872-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LAVORERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.7-11865-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GARCIA DE FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-11856-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PEDRO PERELLO SAGUEZ, solicita la rectificación de la partida de defunción de su hermana Josefa Perelló Sagüez, pues donde en ella se omitió establecer el nombre de los padres, debe decir: "hija legítima de Juan Perelló y Josefa Sagüez, ambos fellecidos". — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Oct.6-11819-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON o SLAIMAN o SLAIMEN BECHIR MOUKAREM o MOUKAREN o MOUKAREM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.5-11768-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA MORALES BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.5-11758-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se ha presentado CRISPINA ANTUNEZ DE AÑASCO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Gilberto Añasco, pues donde el nombre del causante figura como "Pedro" debe decir "Gilberto, conocido por Pedro", y donde figuran los nombres de sus padres como "Pedro" y "Narcisa Suárez" debe decir "Protasio" y "Felicidad Alvarez" que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $8.40 Oct.4.-11718-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la paertura de la sucesión de don ANTONIO CARRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct.4-11715-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Nilda Freire con JUAN MARIA MOUSSAMPES divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan María Moussampés, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.4-11692-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANGIOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.4-11691-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PODESTA o MARIA EMA ROSARIO PODESTA BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.4-11681-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO FELIPE o EDUARDO FELIPE SANTIAGO QUARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.2-11682-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION FERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.2-11683-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDINO o SECUNDINO o SEGUNDO TACHELLA o TAQUELLA o TAQUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.4-11684-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.4-11685-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SIMONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.4-11686-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TULA SPOSITO o ESPOSITO o SPOSITO FRANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.4-11687-v.nov.9.

Divorcio unilateral

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "HAYDEE MENENDEZ FRANCO con MARIO ISMAEL SILVA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Mario Ismael Silva, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 18.00 Oct.2-11649-v.nov.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "GUILLERMO LOPEZ con sucesores de FRANCISCO LOPEZ GARCIA. Posesión notoria de Estado Civil", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco López García, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 18.00 Oct.2-11655-v.nov.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMETERIO PEREZ y CARMEN CALERO solicitan la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento de sus hijos María Marta, Gladys Nelly y Alfredo Pérez Calero, pues donde en todas ellas figura el nombre de la esposa y madre respectivamente, como "María Carmen" debe decir solamente "Carmen" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948 Nicanor Dos Santos. Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Oct.2-11661-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMA LUISA DELLA VALLE DE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1948. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$6.00 Oct.2-11077-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber que PAULINO BARRETO y PAULINA CALERO, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en ella figura el nombre de la esposa como "Venancia" debe decir "Paulina", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 4.20 Oct.2-11660-v.oct.20

Divorcio unilateral

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JULIA DELIA GORDIOLA con CARMELO FERNANDEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Carmelo Fernández, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$18.00 Oct.2-11638-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ALBORJA, solicita la rectificación de las partidas siguientes: De su nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Alborjas" debe decir "Alborja". De su matrimonio con Juliana Nicasia Olivera, donde figura el nombre de la esposa como "Zulma" debe decir "Juliana Nicasia". De nacimiento de su hija Delia Alborja Olivera, la nota marginal de la misma, y el acta de legitimación efectuada en Las Piedras, Departamento de Canelones, cuarta sección, en Setiembre 27 de 1924, libro "D", pues donde figura la madre como "Nicasia" o "Zulma", debe decir "Juliana Nicasia". — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$15.00 Oct.1.o-10583-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-11589-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictado en los autos caratulados "OLGA BRITO DEL PINO MARIA ESTHER BRITO DEL PINO MARTA BRITO DEL PINO DE BARTON, SUSANA BRITO DEL PINO, LUIS BRITO FORESTI y otros prescripción adquisitiva", (Libro 42 folio 447), se cita, llama y emplaza a los señores Luis Lerena Lenguas y Adolfo Artagaveytia o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se describirá a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien inmueble de la referencia.

Una fracción de terreno y las mejoras que pueda contener compuesta de cuatro mil ciento quince metros con noventa y nueve centímetros según título y según plano del ingeniero Omar Paganini de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en lugar de noventa y nueve centímetros establece que son cincuenta y nueve que linda por el Norte con el Arroyo Colorado, por el Sur en una extensión de ciento diez y nueve metros cuarenta y ocho centímetros con el señor Foresti por el Oeste en treinta y dos metros, también con el señor Foresti; por el Sureste en cuarenta y seis metros cuarenta y seis centímetros con Adolfo Artagaveytia por el Nordeste formando ángulo recto con la línea anterior, hasta encontrar el Arroyo en una extensión de diez y nueve metros, todo ello según plano levantado por el agrimensor Zenén M. Rodríguez el tres de Julio de mil ochocientos noventa y dos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$72.00 Oct.1.o-11518-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BELARMINO JOSE MANUEL ALONSO ALONSO, solicita la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con Jacinta Epifanio y de nacimiento de su hija Elida Jacinta Alonso Epifanio, pues donde en todas figura el nombre del esposo y padre, respectivamente como "Belarmino Miguel" debe decir "Belarmino José Manuel" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$9.00 Set.30-11521-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA ALANIS DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.30-11540-v.oct.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. "MILKA DELIA MAISONNAVE VALDEZ domiciliado en Rincón 538, digo: Que optando por ser escribana produciré la información legal, para lo cual declararán por mi honradez y costumbres morales los testigos que presentaré, señores Hasin y Salmén Abu Arab. Se expedirá testimonio. — Milka Maisonnave Valdez" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Nicanor do Santos, Actuario
$8.00 Set.29-11479-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Celia Fariña con ISIDORO BARRIUSO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Isidoro Barriuso para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.29-11467 v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARTINEZ RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 4.00 Set.29-11465-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GONZALEZ CABALGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.28-11405-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña CATALINA ELVIRA BELLONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.28-11406-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados, "Rodolfo Toth con ISABEL DAVID, divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Isabel David de Toth, para que comparezca por ante este Juzgado, a estar derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$18.00 Set 28-11413-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PONCINI o PONCINI CASTIGLIONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.28-11407-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE GOMEZ DE CERUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.28-11408-v-oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LASCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.28-11409-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CARASSUS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.28-11410-v.oct.8.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, de fecha Julio 23 de 1947, se declaró a don TOMAS SIMONETTI rehabilitado para ejercer el comercio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.28-11411-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA MAGNONE DE MAZZINI y otra, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento o fe de bautismo de Angela Lorenza Micaela Magnone, pues donde en ella figura que es hija natural de "Francisca Magnone" debe decir "Sebastián Magnone", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.30 Set.28-11412-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Carlos Videla contra MARIA RAMONA SILVA. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a doña María Ramona Silva de Videla para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza que se iniciarán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.23-11165-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA DEL PILAR ANDREU TRAVER DE CHUHURRA solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Trabera" debe decir "Traver" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.22-11050-v.oct.8.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos, "DOMINGA MELESI con JUAN OSORIO TEXEIRA. Disolución de la sociedad conyugal". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dominga Melesi de Texeira y Juan Osorio Texeira, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 20.00 Set.20-10916-v.oct.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: MARIA LUISA GOMEZ CIBILS DE DOMINGUEZ y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras de áreas (que se encuentran en posesión de los postulantes) compuestas, según títulos de 134 metros 28 decímetros, 2 centímetros y 62 milímetros cuadrados y según planos que se mencionarán de 141 metros 53 decímetros y 13 centímetros cuadrados, y que se encuentran contenidas dentro de las fracciones de terreno que se describen a continuación, y a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Descripción de las fracciones: 1.o) Dos solares de terrenos unidos, situados en Los Pocitos, 18.a sección judicial de Montevideo teniendo cada uno, 10 metros y 74 centímetros de frente por 47 metros 80 centímetros de fondo lindando por su frente al Norte con la calle Pereira (antes prolongación de dicha calle); por el fondo al Sur con Francisco Bravo; por el Este con Manuel Chueco y por el Oeste con Benito Podestá compuestas de un área de 1026 metros 74 decímetros y 40 centímetros cuadrados; 2.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje con 55 metros 30 centímetros de frente al Suroeste a calle Guayaquí (antes Garibaldi); 25 metros 70 centímetros de frente al Sureste a calle 26 de Marzo (antes del Puente); 89 metros 80 centímetros al Noroeste confinando con más terreno del Banco Constructor Oriental; y 58 metros 75 centímetros al Noreste lindero con varios propietarios Compuesta de un área total de 1994 metros 73 decímetros cuadrados 3.o) Una fracción de terreno, ubicada en el mismo paraje, compuesta de 151 metros 12 decímetros cuadrados con 7 metros 73 centímetros de frente a calle 26 de Marzo; por 19 metros 55 centímetros de frente al Oeste por donde linda con Rufino T Domínguez, así como por el Sur y Norte con Antonio Urta. 4.o) Una fracción de terreno, con 19 metros 542 milímetros de frente al Norte a calle Gabriel Antonio Pereira por 43 metros 289 milímetros de fondo al Sur lindando con Rufino T Domínguez, al Este con calle 26 de Marzo y al Oeste con el mismo Domínguez. Compuesta de un área de 847 metros 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados Los planos referidos anteriormente, son el del agrimensor J J Mendoza Haedo de Julio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11005 de 29 de Setiembre del mismo años; el del agrimensor Carlos A Mac Coll, de Diciembre 17 de 1947 y el del mismo profesional inscripto en la Dirección General de Catastro, de Febrero 19 de 1948 con el número 18921 Las fracciones descriptas están empadronadas con los números 175483, 175488, 166078, 175480 y 80491 — Montevideo, Setiembre 10 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$126.00 Set.16-10816-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "Chaia Stesa Golubchin contra LAZARO CHORENZIC Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Lázaro Chorenzic para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Set.10-10408-v oct.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA UMPIERREZ DE DE SANTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.7-11881-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Juan Ubaldo Dos Santos con MANUELA SANDOVAL y la partida de nacimiento del hijo de éstos Alcides Omar, en la de matrimonio aparece el apellido parterno como "de los Santos" y el nombre del padre como "Alejandro", debiendo decir Francisco Alejandro Dos Santos y el nombre y apellido de la madre también del contrayente como "Narcisa Marquez" debiendo decir Narcisa Da Silva Marquez; y en la de nacimiento de Alcides Omar aparece el apellido paterno como "de los Santos" debiendo decir Dos Santos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Oct.7-11915-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA PINTOS DA SILVA DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.6-11815-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NICOLAS PERILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.6-11811-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AGUSTINA LARROBLA DE SCHÜPFER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.6 11851-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALCIDES S. PATRON, CONRADO F. ARROSPIDE y RAMON DOMINGUEZ ESCUDER, prescripción". (Libro 43, folio 275), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Elena Salas de Ripoll, don Juan Fasio, y a todos sus causahabientes y sucesores a título universl o singular así como a quienes se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se tentará la conciliación: 99 metros 06 decímetros 76 centímetros cuadrados de terreno comprendidos dentro de los cuatro predios que a continuación se deslindan.

A) Un solar de terreno, padrón 9.968, en el barrio "Aguada", octava sección de Montevideo, con una superficie de 124 metros 79 decímetros cuadrados según plano del agrimensor R. Sienra Lessa de Setiembre de 1910, lindando: 6 metros 45 centímetros de frente al Suroeste sobre la salle Cuareim; por 3 metros 95 centímetros al fondo al Noreste con la fracción que se describirá; por 24 metros 72 centímetros al Noroeste con sucesores de José Guisande; por 28 metros 25 centímetros al Sureste, también con el terreno que se describirá.

B) Otro terreno padrón 9.948, ubicado en el mismo paraje y contiguo al anterior, con una superficie de 494 metros cincuenta y tres decímetros 32 centímetros 50 milímetros cuadrados, según plano del agrimensor Aladino J. Amaro de Setiembre de 1937, lindando: al Sur, 8 metros 96 centímetros con frente a la calle Francisco Tajes antes Tucumán; por 3 metros 90 centímetros al Oeste por formar esquina con frente a la calle Cuareim; al Nordeste tres líneas rectas quebradas, siendo una de ellas de 28 metros 98 centímetros con el bien que lleva el padrón 9.968, otra de 3 metros 95 centímetros con el mismo bien, y otra de 35 metros 49 centímetros que separa de los bienes padrones 9.967, 9.965; al Noreste 8 metros 46 centímetros con terreno de Antonio Valeto; y al Sureste una línea que partiendo de la calle Tajes tiene 14 metros 6 centímetros y otra de 3 metros 78 centímetros que separan del bien padrón 9.969, una de 7 metros 22 centímetros y otra de 45 centímetros que separan del padrón 9.970; una de 35 metros 3 centímetros que separa de los padrones 9.971, 9.973 y 9.976.

C) Otro terreno contiguo a los anteriores, padrón 9.969, con una superficie de

145 metros 7 decímetros 77 centímetros 36 milímetros cuadrados, según plano del agrimensor Amaro, citado, lindando: al Sur 21 metros 32 centímetros con frente a la calle Francisco Tajes; al Noroeste una línea de 14 metros 6 centímetros y otra de 3 metros 73 centímetros que separan del padrón 9.948; y al Noreste 16 metros 34 centímetros con el padrón 9.970 que se describirá; y

D) Otra fracción contigua a las tres anteriores, padrón 9.970 con una superficie de 136 metros 40 decímetros 38 centímetros 50 milímetros cuadrados, según el citado plano del agrimensor Amaro, lindando: al Sur 8 metros 96 centímetros con frente a la calle Francisco Tajes; por el Noroeste o sea al fondo dos líneas rectas una de 7 metros 22 centímetros y otra de 45 centímetros con el bien padrón 9.948 descripto en la letra "B"; al Suroeste 16 metros 34 centímetros con el padrón 6.969; y al Noreste, 21 metros 445 milímetros con el padrón 9.971. A los efectos legales se hace esta publicación, previniéndose que a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$126.00 Oct.6 11812-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON COLLAZO, en la que el compareciente aparece como hijo natural de "Amanda Collazo, debiendo decir de Petrona Bárbara Collazo, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Oct.5-11772-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ENRIQUE y PABLO GOROS: en la partida de Enrique donde el apellido del padre del inscripto figura como "Domínguez" debe decir Gorós Domínguez, y donde dice que el inscripto nació el "16 de Agosto de 1938" debe decir que nació el 10 de Agosto de 1932. En la de Pablo, donde aparece con el nombre de "Paulo" debe decir Pablo y donde el apellido del padre aparece como "Goró" debe decir Gorós Domínguez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Oct.5-11785-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELOISA MANSILLA por aparecer en ésta con el nombre y apellido de "Cecilia Mancilla" debiendo decir Eloísa Mansilla. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Oct.5-11787-v oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GOMEZ APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.5-11790-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GUILLERMINA SUAREZ, en la que el nombre y apellido paterno aparecen como "Eugenio Soanes" debiendo decir Eugenio Suárez y donde dice "nieta por línea paterna de Marcelo Soanes" debe decir Wenceslao Suárez por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Oct.4-11751-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ESTEVEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 23 de 1948 — Juanángel Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.4-11700 v.oct.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, es hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. MANFREDO CIKATO con domicilio en Ituzaingó 1439, digo: A efectos de obtener el título de Procurador, vengo a producir la información del caso, ofreciendo el testimonio de Italo Corbo y Alfredo Vacchelli, domiciliados en 25 de Mayo 544; a quienes se interrogará: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Si conoce a quién lo presenta, desde cuándo y qué puede decir sobre su vida y costumbres; 3.o) De razón de sus dichos. Pido, pues se reciban las declaraciones, se apruebe la información y se me expida testimonio. — Manfredo A. Cikato". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$12.00 Oct.4-11733 v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA VILLEGAS DE LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 4.00 Oct.2-11666-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JUSTO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11609-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORAVANTE MARCELLI o FIORAVANTI GIOCONDO MARCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11571-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11572-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de LAURO CARDOZO en la cual el incripto aparece sólo con el nombre de "Lauro" debiendo decir "Lauro Cardozo" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set.2811469-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de OTILIA PRITSCH, la de matrimonio de ésta con Federico Lenz y las de nacimiento de los hijos de éstos: Irma, Olga y Tulia: en la de nacimiento de Otilia Pritsch aparece ésta con el nombre de "Hotilia" debiendo decir Otilia; en la de matrimonio de ésta y nacimiento de sus hijas aparece la contrayente y madre respectivamente, con el nombre de "Ana Otilia" debiendo decir en todas Otilia, por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 11 de 1948. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$10.50 Set.25-11137-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FIGALLO DE FOPPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.22-11085-v:oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado, "Héctor Luis Bazzano y otros. Cesación de condominio Lo. 43, Fo. 488", se cita llama y emplaza a José Pedro Reggio Fontana, Pedro Teodoro, Ricardo Antonio, Isidora María, Pedro Héctor y Ernesto Dionisio Reggio Peluffo Luisa Teresa, Enrique José Aurelio Anselmo y Oscar Antonio Reggio Podestá, Luisa Podestá de Reggio Nélida Victoria y Angel César Reggio García Victoria García de Reggio a sus herederos o causa-habientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos en los cuales los comparecientes solicitan la venta del inmueble en condominio on los emplazados, que se describe a continuación: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 86.437 con una superficie actual de 3614 ms. 8 dms. que se deslindan así: 24 ms. 84 dms. de frente al Noreste a calle Particular; 140 ms. 30 cms. de frente al Noroeste a la calle Francisco Rodrigo; 27 ms. 23 cms. al Suroeste con el padrón 86.436 y 140 ms. 24 cms. al Sureste con el padrón 86.438, siendo la mencionada superficie la actual por haber sufrido este inmueble una expropiación; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Setiembre 4 de 1948 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 Set.16-10740-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Angélica Fernández contra MIGUEL ANGEL ALLEGRETTI. Divorcio Lo. 43 Fo. 575" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Angel Allegretti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 6 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.10-10459-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Ubaldina Escouto de Almeida de Pereira Correa contra NESTOR PEREIRA CORREA. Divorcio unilateral", Libro 43 folio 643, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Néstor Pereira Correa para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Agosto 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$24.00 Set.9-10362-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "CONMEMORACION OLIVERA Escrituración de oficio Libro 43, folio 760" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña María Teresa Lavarello de Monteverde y de doña María Teresa Felicia Monteverde de Cardey y a todos sus causahabientes o sucesores a título universal o singular así como también a quienes se consideren con derecho al bien que a continuación se describirá, para que comparezcan dentro del término expresado a otorgar la escritura de compraventa a favor del peticionante, bajo apercibimiento de que en su defecto se otorgará de oficio por el señor Juez. El bien a escriturarse consiste en una frac—

ción de terreno situada en la 20.a sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 38.458, señalada con el N.o 8 de la manzana N.o 210 del pueblo Victoria, compuesta de 295 metros 15 dms., que se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al S. O. a la calle Ameghino N.o 3938, entre Luis José de la Peña y José M. Vidal; 34 ms. 86 cms. al N. O. lindando con el bien padrón N.o 38.454; 8 ms. 59 cms. al N. E. confinando con parte del bien padrón N.o 38.430 y 34 ms. 86 cms al S. E. limítrofe con los bienes padrones N.os 38.449, 38.450, 38.451 y 38.452, según boleto de fecha 20 de Enero de 1935 inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 198 al folio 44 vto del Libro 14. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00 Set.4-10135-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que por auto de fecha dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dictado en el expediente "GURIDI JULIO ADALBERTO, incapacidad" se ha declarado incapaz a Julio Adalberto Guridi, designándose curador del mismo a doña Francisca Mujica de Guridi. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.7-11869-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "BELLO ADOLFO, rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Facal Bello, en la siguiente forma: donde dice "Abella" debe decir "Bello". — Montevideo Setiembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $4.20 Oct.7-11868-v.oct.25.

Incapacidades

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictado en el expediente "SUPPICI (HECTOR JORGE y ALFREDO RAUL). Incapacidad", se han declarado incapaces a Héctor Jorge y Alberto Raúl Suppici, designándose curadora de los mismos a Blanca María Teresa Rossi. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Oct.5-22752-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez L[illegible] en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "DE GIOBBI (SANTIAGO y otros), rectificación de partida", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la de matrimonio de Santiago De Giobbi con Teresa Milesi donde dice "Deggobbi Santiago", debe decir "De Giobbi Santiago", donde dice "Santiago Deggobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Deggobbi" debe decir "Juan De Giobbi": en la de nacimiento de Hipólita Margarita De Giobbi donde dice Deggiobbi Hipólita Margarita debe decir "De Giobbi Hipólita Margarita"; donde dice "Santiago Deggobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Deggiobbi" debe decir "Juan De Giobbi" y donde dice "Josefa Cansani" debe decir "Josefa Canzani". En la de nacimiento de Lázaro Santiago De Giobbi, donde dice "Deggiobbi Lázaro Santiago" debe decir "De Giobbi Lázaro Santiago"; donde dice "Santiago Deggibbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Deggiobbi", debe decir "Juan De Giobbi"; donde dice "Santiago Deggiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi". En la de nacimiento de Victorio Carlos De Giobbi, donde dice "Deggiobbi Victorio Carlos" debe decir "De Giobbi Victorio Carlos"; donde dice "Santiago Deggiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Deggiobbi" debe decir "Juan De Giobbi". En la de nacimiento de Rodolfo Francisco De Giobbi, donde dice "Degiobbi Rodolfo Francisco" debe decir "De Giobbi-Rodolfo Francisco"; donde dice "Santiago Degiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Teresa Milessi de Degiobbi" debe decir "Teresa Milesi de De Giobbi"; donde dice "Juan Degiobbi" debe decir "Juan De Giobbi" y donde dice "Bautista Milessi' debe decir 'Bautista Milesi'. En la de nacimiento de Celia Esther De Giobbi donde dice "Celia Esther Degiobbi", debe decir "Celia Esther De Giobbi"; donde dice "Santiago Degiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Degiobbi" debe decir "Juan De Giobbi". En la de nacimiento de "Emma Elena De Giobbi"; donde dice "Degiobbi Emma Elena" debe decir "De Giobbi Emma Elena; donde dice "Santiago Degiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Degiobbi" debe decir "Juan De Giobbi". En la de nacimiento de Zulma del Pilar De Giobbi, donde dice "Degiobbi Zulma del Pilar" debe decir "De Giobbi Zulma del Pilar"; donde dice "Santiago Degiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Degiobbi" debe decir "Juan De Giobbi". — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$48.00 Oct.4 11747-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVA GARCIA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.4-11749-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "GARCIA (AURELIANO) Rectificación de partida" se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de Aureliano García con doña María Marcela Grimaldi, donde dice "Enrique García" debe decir "Aureliano García"; y en la partida de nacimiento de Ana María García Leis, donde dice "comparece don Enrique García" debe decir "comparece don Aureliano García" — Montevideo, Setiembre 22 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$ 9.00 Oct.2-11680-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARQUESE o CONCEPCION OLIMPIA MARCHESE o MARQUESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct 1.o-11606-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "OLMEDO MARGARITA JULIA, rectificación de partida" se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la de matrimonio de Margarita Julia Olmedo con Alfonso Riverol, donde dice "Margarita Olmedo" debe decir "Margarita Julia Olmedo", y donde dice "hija de Margarita Julia Olmedo" debe decir "hija de Ramona Olmedo", y en la partida de nacimiento de Rita Margarita Riverol, donde dice: "hija de Margarita Olmedo" debe decir "hija de Margarita de Julia Olmedo, y donde dice "nieta por línea materna de Margarita Olmedo" debe decir "nieta por línea materna de Ramona Olmedo". — Montevideo, Setiembre 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $10.50 Oct.1.o-11562-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 27 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Set.30-11519-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAGALLAN (ADAIN NICASIO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimento de Adain Nicasio Magallan en la siguiente forma: donde dice "Magallanes" debe decir "Magallan". — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Set.29-11472-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA LIS CAÑA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.28-11421-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos de: "DE LOS SANTOS CONCEPCION. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: en la de matrimonio de Bautista Pagueguy con Nieves Dos Santos donde dice. "Nieves Do Santos" debe decir: "Concepción de los Santos". — Montevideo, 8 de Junio de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $ 6.00 Set.29-11470-v.oct.16

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LARRANDABURU (JUAN PEDRO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Pedro Larrandaburu en la siguiente forma, donde dice "Larrandaburo" debe decir "Larrandaburu". — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Set.23-11172-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MOURIGAN MANUEL, rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Manuel Mourigan, en la siguiente forma: donde dice "Morigan" debe decir "Mourigan". — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $4.20 Set.22-11051-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "Aguilar de Courreges (Paulina) contra COURREGES (MARCOS) Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a Marcos Alberto Courreges a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Set.15-10724-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: " Durán, Luis contra FERREIROS, JOSEFA DOMINGA Divorcio" se cita llama y emplaza a Josefa Dominga Ferreiros, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo 5 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$18 00 Set.4-10147-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PRIADKA (DEMETRIO) y otra. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de matrimonio de Demetrio Priadka y María Chwastiak, donde dice. "Priatka" y "Chwastak" debe decir "Priadka" y "Chwastiak"; y en la de nacimiento de Miguel Priadka - Chwastiak donde dice "Dmitrio Priotco" y "María Jvschac" debe decir "Demetrio Priadka" y "María Chwastiak". — Montevideo, 31 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $8 40 Set 13-10566-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 2 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct 7-11923-v.oct.19.

Disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto

turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Da Fonte Eduardo contra MARGARITA PERALTA, disolución de sociedad conyugal". (L.o 36, F.o 791), se hace saber que con fecha 30 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo da Fonte y Margarita Peralta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Oct.6-11817-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BERNINZONE ROSSI DE ESCALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Raúl Calcagno.

$4.00 Oct.6-11816-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE MOLINARI y LUISA ASTESIANO, dode la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Astresiano" debe decir "Astesiano"; y B) En la de nacimiento de Luis José César Molinari, donde respectivamente, la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Astresiano" debe decir "Astesiano". — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno. Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.5-11788-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RINALDI DE PARADEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.5-11802-v.oct.18.

Disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Campora de Alvarez Celia contra MANUEL B. ALVAREZ, disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 37, F.o 64) se hace saber que con fecha 19 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Benjamín Alvarez y Celia Campora. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1948. — Raúl Calcagno Actuario

$20.00 Oct.4-11752-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA o TEOFILA LUCINDA PARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.4-11748-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA MANZI o MANCI o MANSI DE ALFONSO o AFONSO o ALFONZO o AFFONZO o AFFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.4-11690-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO CARDILLO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Candillo", debe decir: "Cardillo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11615-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SIXTO BURASTERO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Cisto" debe decir: "Sixto". (Lo. 36 Fo. 623). — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 9.00 Set.29-11460-v.oct.16

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "PIRIZ LEDESMA OLIVIO M. con MARIA ISABEL ALVAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 37. Fo 102), se hace saber que con fecha 30 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Olivio M. Píriz Ledesma y María Isabel Alvarez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Raúl Calcagno. Actuario.

$ 20.00 Set.27-11348-v.oct.20

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CLARA CRIVOCAPICH, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta aparece como "Trivocapich", debe decir: "Crivocapich". — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.28-11437-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "HERMIDA JOSE. Expedición de 2.a copia" (Lo. 36. Fo 291), se emplaza a comparecer en autos y a llenar el requisito de la conciliación, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se crean con derechos a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Leonel Aguirre a favor de José Hermida ante el escribano Fernando H Echevarría el 22 de Junio de 1927 referente al siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras situado en la Villa del Cerro 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 94 138, compuesta la superficie de 210 mts. 21 decímetros que lindan 7 mts. 80 ctms. al Sur a la calle Suecia; 7 mts. 80 ctms al Norte, con parte del solar 35; 26 mts 95 cmts al Este lindando con el solar N.o 6; igual extensión al Oeste con el solar N.o 4. Se emplaza especialmente por dicho término a LEONEL AGUIRRE, que figura como vendedor en la referida escritura a condición de que no sea dicha persona la del doctor Leonel Aguirre domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes 1276 de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 54.00 Set.13-10575-v.oct.18

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE LAZARO JUAN CHIAPPE y de ROSA PINASCO o PINASCO DE CHIAPPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 3 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Set.14-10030-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA NATIVIDAD BARNADA DE ALCOBA, estableciéndose que donde la extinta aparece como "María Bernarda Alcoba", debe decir: "María Natividad Barnada de Alcoba". — Montevideo, Setiembre 23 de 1948 — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 9.00 Oct.2-11656-v.oct 20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA o GLORIA CELESTE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 4.00 Oct.-11679-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA NATIVIDAD BARNADA DE ALCOBA o MARIA BERNARDA ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 6.00 Oct.2-11654-v.oct.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIA M. ZABALLA DE DE MATTOS, rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Geraldino de Mattos con Julia María Zaballa en la que el apellido de la contrayente aparece como Miranda cuando debe decir Zaballa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.7-11888-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA o EMA EULOGIA CUEVAS CORTINAS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-11814-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANCIA PEÑA DE OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.5-11640-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de FRANCISCO PIPINIC con MARIA POBOR en la que el apellido del contrayente aparece como PIPIMICH cuando debe decir Pipinic; y partidas de nacimiento de Lucía, Francisco y Ana Milka Pipinic en las que el apellido paterno de los inscriptos aparece como Pipimich cuando debe decir Pipinic. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Oct.2-11643-v.oct.20

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALEJANDRINA OLIVARES con JULIO DELFINO DURANTE. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 16.00 Oct.2-11644-v.oct.26

Disolución y liquidación de firma

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: BREHMER Y CIA. Disolución y liquidación de la firma", se hace saber al público que por resolución de fecha 11 del corriente, se declaró la disolución total de la sociedad

Brehmer y Cía., habiéndose designado liquidador de la misma al contador Carlos Rivieri Piaggio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 8.00 Oct.2-11645-v.oct.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VALENTIN SEMENZIN. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Valentín Semenzin en la que el apellido del inscripto aparece como Simisimi cuando debe decir Semenzin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 9.00 Oct.2-11646-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERGIO JUSTO BACELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Oct.2-11658-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREIRA o PEREYRA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Oct.2-11639-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO HUGO BREHMER MEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 12.00 Oct.2-11641-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CROCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 4.00 Oct.2-11642-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EULOGIO MAISONAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-10267v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA DOLORES PLATERO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Set.29-11468v.oct.9

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Regina Curbelo de Gutiérrez con EDILBERTO GUTIERREZ, disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.28-11457-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA CUADRO DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.28-11441-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA CASTIÑEIRAS DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.28-11443-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO LARRAECHEA o JACINTO LARRAECHEA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.28-11444-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO SANCHEZ o ADOLFO SANCHEZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.28-11446-v.oct.8.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS STEFFEN con CELINA TERESA JOSEFA COLASANTO. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$ 16.00 Set.27-11353-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENCARNACION VAZQUEZ DE MARTINEZ y de INOCENCIO MARTINEZ o INOCENCIO MARTINEZ SANTIAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.28-11447-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO ANTONIO CANALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.28-11422-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JULIO A MOTTO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos bastantes en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno ubicada en la villa de "La Paz" 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 1090 y que, según plano que en Abril de 1947 levantó el agrimensor José Antonio Spagnolo y que está inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con fecha 5 de Julio de 1947, con el número 111 se compone de nueve solares que, en conjunto, encierran una superficie de 4.919 metros 30 decímetros, que se deslindan así: al Norte a carretera a Santos Lugares, en una distancia de 62 metros 70 centímetros; al Sur 54 metros 08 centímetros frente a calle Pública; al Oeste, 85 metros 90 centímetros con Manuel García y al Este, en 3 línea: una de 42 metros 95 centímetros de Sur a Norte; otra de 11 metros 20 centímetros, que corre de Oeste a Este, lindando por dichos vientos con Juan Piffaretti y la última, de 42 metros 70 centímetros, lindando con Pantaleón Polifnoto. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Set.24-11033-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO ROBERTO FERNANDO ECHECOIN, estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto figura como Díaz debe decir Diez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$2.00 Set.25-11293-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENITO VARELA o JOSE VARELA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Set.27-11354-v.oct.7

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO SAMSOM. Copia de escrituras" se hace saber que el señor Alejandro Samsom se ha presentado solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras que se describen a continuación: 1.o La escritura de venta otorgada por Manuel de la Fuente (hijo) a favor de Alejandro Samsom con fecha 7 de Mayo de 1941, ante el escribano Ernesto Roland en esta ciudad relativa al siguiente bien: Un solar de terreno situado en Punta Gorda, 10.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 18 de la fracción letra "M" del plano del ingeniero Manuel L. Costa de Abril de 1923, que se deslinda así: 15 metros de frente al Este a la calle René; 50 metros al Norte, lindando con el solar 17; 15 metros al Oeste, lindando con el solar 8 y 50 metros al Sur lindando con el solar 19, teniendo una superficie total de 750 metros y está empadronado con el número 64.632; 2.o La escritura de donación autorizada por el escribano Ernesto Roland, en esta ciudad, el 16 de Marzo de 1943, otorgada por don Antonio Moro Sturla y doña Rosa García a favor de doña Rosa Moro y su esposo don Alejandro Samsom, referente al siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Rincón de la Bolsa 6.a sección del Departametno de San José, señalado con el número 4 de la manzana 26 en el plano del ingeniero Luis Georgi, aprobado por el Consejo Departamental de San José el 15 de Setiembre de 1930 y, según otro plano de mensura efectuado en Agosto de 1931 por el agrimensor Godofredo Castrillejo, se compone de una superficie de 533 metros 86 decímetros que se deslindan así: 12 metros 91 centímetros al Noreste, dando frente a la carretera a Colonia, distando su punto medio 45 metros 135 milímetros de la calle número 21; 41 metros 9 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 5; 12 metros 51 centímetros al Suroeste por donde linda con el solar número 9 y 44 metros 26 centímetros al Noroeste, confinando con los solares números 3 y 13; 3.o La escritura de compraventa otorgada por el doctor Camilo López García a favor de Alejandro Samsom ante el escribano Ernesto Roland, el 10 de Mayo de 1944 en esta ciudad, relativa al siguiente inmueble: Un solar ubicado en la "Ciudad Automovilística", paraje denominado Rincón de la Bolsa 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronado antes con el número 655 y actualmente con el número 113, señalado

con el número 8 de la manzana 26 en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Agosto de 1935 registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 19, el 24 del mismo mes y año, compuesto de 423 metros 40 dms2., encerrados así: 12 metros 91 centímetros de frente al Noreste, a la carretera a Colonia, distando su punto medio de su frente 32 metros 27 centímetros a la esquina formada por la calle número 21; 35 metros 43 centímetros al Noroeste, con el solar número 2; 12 metros 51 centímetros de fondo al Suroeste, con parte del solar número 13, y 32 metros 26 cms. al Sureste, con parte del solar N.o 4. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y especialmente a don Manuel de la Fuente (hijo), don Antonio Moro Sturla, doña Rosa García y doctor Camilo López García y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las segunda copias de las escrituras mencionadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$162.00 Set.24-11032-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO MORA, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Alberto Mora con Rosa Blanca Roquette en la que el nombre del contravente aparece como Luis Alberto cuando debe decir Alberto y donde dice "hijo de Manuel Mora y de Juana Mora" debe decir "hijo natural de Juana Mora y de padre desconocido", de nacimiento de Luis Alberto Aníbal Roberto y Carlos María Mora en las que el nombre del padre del los inscriptos aparece como "Luis Alberto" cuando debe decir "Alberto" y donde en las mismas partidas dice: "hijo de Manuel Mora y de Juana Mora" debe decir "hijo natural de Juana Mora y de padre desconocido" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $14.70 Set.22-11142-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL SALERO, en la que el apellido del inscripto aparece como Salera cuando en realidad debe decir Salero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Set.22-11101-v.oct.8.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Gilberto Andrés Braga Foutel con MARIA CASARETTO SCHIVO DE BRAGA. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$16 00 Set.18-10911-v oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTA ANTON DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 11 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Set.16-10755-v.oct 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES FERRARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Set.7-10265-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.7-10264-v.oct.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HENDRIK GYSBERT WILHELM KOOLHAAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.7-11933-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADEO BELVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-11934-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ABELENDA GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-11885-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Territorial del Uruguay contra FERNANDO CRISTIANO, rescisión de contrato de compra-venta", se cita, llama y emplaza a Fernando Cristiano, Fernández y a los herederos o sucesores a cualquier título de Rosa Cristiano, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento legal de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Oct.7-11862-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PAPATERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-11759-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARMESTO (ABELINO) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Carmen Lago: donde dice "Arnesto" debe decir Armesto, donde dice "Sandalio Arnesto" debe decir Indalecio Armesto, donde dice "Avelino" debe decir Abelino y donde dice "Lagos" debe decir Lago; y B) De nacimiento de su hija Angélica: donde dice "Arnesto" debe decir Armesto y donde dice "Avelino" debe decir Abelino. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.5-11791-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Duiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL VELICHANSKY o WELICHANSKI DE PINCHEVER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Oct.5-11547-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MAGNANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4 11693-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO PUIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Oct.4 11739-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PASSARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4 11740-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FIDELMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4 11741-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juan Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO MARABOTTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sos derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4 11742-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DINA ORLOVICH u ORLOVICH HAILPERIN DE SPITALNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Oct.4-11743-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO GUILLERMO o GUILLERMO LAMMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4-11744-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña

CRISTINA FLORES DE ROMERO y de don ISAAC ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.4 11726-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BELLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso.— Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 6.00 Oct.2-11632-v.oct.14

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ALBERTO GABAY BENJULIA. Quiebra. Retroactividad. Lo. 36. Fo. 101", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "12.094. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos, el día 12 de Setiembre de 1944, háganse las publicaciones de ley y agréguese por cuerda al principal. — E. D. Ruiz". Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira. E. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.2-22729-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BOHATERET o BOHATERET DE CONSTANTENIUC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-11610-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO BENAVIDEZ o BENABIDE y de don JOSE JULIO BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-11599-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NOVIEMBRE EGIDIO GUERRA AGNESE y de don MIGUEL GUERRA o GUERRA AGNESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-11600-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEDROUZO DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-11601-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o MARIA o LUISA SCASSO DE TENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-11602-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FIDELIGNA VELAZQUEZ DE PEREIRA y de don JOSE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Setiembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-11603-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIO BLANCO o BLANCO GOMEZ y de doña JOSEFINA GOMEZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-11604-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BLANCO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.1.o-11605-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JANET Mc FARLANE llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.30-21672-v.oct.11.
Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.30-11544-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.30-11545-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA DENIS DE SUPERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enn forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.30-11546-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MAURIN, NARCISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que atne este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer por error su nombre en dicha partida como: "Asención", cuando debe decir, "Narcisa". — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 6.30 Set.29-11466-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO LUIS ALFARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Set.30-11548-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME ROMULO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 6.00 Set.29-11474-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 6.00 Set.29-11475-v.oct.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "COCHARADA, JUAN JOSE, y FRANCO DE COCHARADA, JULIANA BASILIZA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, la contrayente figura como "Julia Franco", debe decir: Juliana Basiliza Franco. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.28-11402-v.oct.15.

Declaración de ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "DONAT, HERBERT. Solicita se declare ausente a Else Fischer de Donat", se hace público que ante este Juzgado, se presentó el nombrado Herbert Donat o Donath, solicitando la declaración de ausencia de su señora madre doña Else Fischer de Donat o Donath, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Jl.30-8308-v.ag.10.
Set.28-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos. "KOLTUKIAN, ZENON, rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa, pues donde en la misma dice: "Kultukian" y "Kultukain", debe decir: Koltukian. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Set.28-11403-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "OBEROSLER (IGNACIO PRIMO, FELICIANO), Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de su hijo natural, Richthofen Oberosler, pues donde en ellas el inscripto figura con el nombre de "Ritohefen" debe decir Richthofen. — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.23-11162-v.oct.9.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado ha decreta-

do la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre DOROTHY KATE BAYLEY y ALBERTO BREAZEALE, Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 Set.24-11262-v.oct18

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "SATUT, ANSELMO. Auxiliatoria de pobreza, y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su nombre figura como: "Nesim", debe decir "Anselmo" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Acutario.

(Auxil.) $ 8.40 Set.23-11192-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA LACOSTA o LACOSTA FERREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.22-11144-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: CIEGELSCIEKA DE MARZEC, ELENA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Estanislava Marzec, pues donde en la misma, la inscripta figura como "Stasia Marsele". debe decir: "Estanislava Marzec" — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Set.23-11217-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FEDERICO ACHENBACH o ACHEMBACH MARTZHEUSER y de doña OLINDA TERESA CAMPODONICO o CAMPODONICO CUNEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$18.00 Set.22-11955-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MESSINA DINI DE MAESTRINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza por el mismo término a los herederos testamentarios ausentes, Milena, Bruno Blanca, Tulio y Liliana Maestrini, Sebia Josefina, Enriqueta, Tosca Egisto, Alberto y Aldo Maestrini, Itala Bigiotti de Balestri y Luisa Caramante para que comparezcan también a estar a derecho o por legítimo representante, bajo percibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente (artículo 106º del Código de Procedimiento Civil) todo ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Set.22-10943-v.oct.27.

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Necchi DE EMPERATRIZ PETRONILA EMILIA, EMPERATRIZ DE SOUTO, NILDA CATALINA y EMPERATRIZ, REYNALDO ANGEL. Expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que por ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 19 de Junio de 1934 por el escribano Ubaldo Söñora, hoy fallecido, por la que don Ambrosio Aguilar casado con doña Silvina Rosales Medina, adjudicó en pago de crédito hipotecario al señor Félix Emperatriz, casado con doña Emilia Necchi, tres solares de terreno y mejoras, situados en el "Barrio Ideal", 11.a sección judicial del Depatramento de Montevideo, empadronados con los N.os 62140, 62141 y 62142 señalados con los N.os 47, 48 y 49 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1910, compuestos en conjunto, por estar unidos, de 1050 centiáreas e individualmente, de 350 centiáreas cada uno, con 10 metros de frente a la calle Garcilaso de la Vega, por 35 metros de fondo. Y de acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Aguilar, sus sucesores a título universal o singular y a cualquier otra persona que pudiere oponerse para que comparezcan a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 Set.16-10800-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Yozzi; Angela contra MANUEL FALCON (hijo). Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Manuel Falcón (hijo), para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.8-10306-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VALERIA DZIADOSZ DE BLANCO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Carolina, por figurar en ella como hija de Valeria Iados, en lugar de hija de Valeria Dziadosz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.7-11916-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LABANGA o JUAN o JUAN BAUTISTA LABANGA o LAVANGA o LABAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.7-11879-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO ROMULO PINTOS y doña AMADA JULIA FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Miguel Angel por aparecer en ella como hijo de Pedro Pintos y de Zulma Fernández, en lugar de hijo de Pedro Rómulo Pintos y de Amada Julia Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Oct.7-11878-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIO NORBERTO BARBOT ARREDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1498. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario_Adjunto.

$6.00 Oct.6-11847-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Pir disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "Ireneo Fernández y Adela Barragán de Guillermo contra sucesión MODESTA FERNANDEZ, posesión notoria". (Libro 33, Folio 393), se cita y emplaza a los sucesores de doña Modesta Fernández, y en especial a don Bernardino Fernández y doña Rosa Pereira o su descendencia, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Oct.1.o-11585-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CECILIA DUFFRECHOU DE ROVETA o CECILIA DUFFRECHOU DE ROVETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.4-11717_v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO GARCIA FERREIRO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Celia Díaz, por figurar en ella con el apellido García Rey, en lugar de García Ferreiro y como hijo de María Rey, en lugar de hijo de María Ferreiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA BALLARINI DE GARCIA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — C. Ponce de León A .y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.1.o-11582-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CARLOS BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ete Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11583-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña ROSA DIONISIA TEMPERAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Gilberto José Serra, por figurar en ella con el nombre de Genoveva Rosa, en lugar de Rosa Dionisia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-11584-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEXINA POEYMIRO DE TEYSSEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 Set.29-11477-v.oct.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ZULEMA TORTEROLO DE ARCE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Silvestre Melania, en lugar de María Zulema. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevido, Setiembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 9.00 Set.29-11478-v.oct.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don RAMON ANDRADE, solicitando la rectifi-

cación de la partida de nacimiento de su esposa María Bellucci, por figurar en ella con el apellido paterno Belucci, y materno Belucci, en lugar de Bellucci y Perrone, respectivamente. Solicita, además, la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ramón Augusto, por figurar en ella, la esposa, con el apellido Belloni en lugar de Bellucci. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Oct.1.o-11577-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña MARIA ELENA FREDERICO LEON, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo masculino en lugar de femenino; y con los nombres de Mario Elena en lugar de María Elena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Oct 1.o-11578-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SARA TONN DE SPRINGER, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$ 12.00 Set.29-9818vv.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ESTEBAN ACOSTA o DIONISIO ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.28-11423-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELZA VIDE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como hija de Matías Vide y de Ramona Fedelick, y como nieta por línea materna de Antonio Fedelick y de Carolina Pintos, cuando debiera decir hija de Matías Vide y de Ramona Fedelich, y nieta por línea materna de Antonio Fedelich y de Carolina Pintos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.)$ 10.50Set.29-11471-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO o LUDOVICO EUGENIO BRUNETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.28-11449-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARODI DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.28-11448-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ROSSI DE CHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$4.00 Set.28-11439-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LUDERMANN DE GUGLIUCCI o SOFIA LUDEMANN DE GUGLIUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 21 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.28-11440-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AARON ABRAHAM SECEMSKI y doña CHANA ZYSLA BLAUSZTEIN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Heña por figurar en ella como hija legítima de Abraham Secmski y Chana Blauschtein en lugar de hija legítima de Aaron Abraham Secemski y Chana Zysla Blausztein Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Agosto 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $ 8 40 Set.27-11326-v.oct.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELIPE SEVERINO LANES BERIO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Felipe Ceberino Lanés, debe decir Felipe Severino Lanés; donde dice Herminia Beria, debe decir Herminia Berio; y donde figura con el apellido materno Beria, debe decir Berio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 Set.24-11244-v.oct.11

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SEBASTIANA BURGOS DE BENTOS, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes, A) de su matrimonio con don Pedro Medardo Bentos; B) de defunción de este mismo señor; y C) de nacimiento y legitimación de sus hijos Olga, María del Carmen, Paula, María Blanca y Esteban Aparicio. En todas ellas donde la compareciente figura con el nombre de María, debe decir Sebastiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $ 10.50 Set.24-11243-v.oct.11

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MAXIMA CABRERA MIR, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Esperanza Alonso, por figurar en ella con el nombre de Eduviges en lugar de Máxima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.22-11099-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, y emplaza a MARIA ELVIRA ROQUE LASCANO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ricardo Alejandro Fidel Zimermann o Zimmermann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 7 de Setiembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$ 18.00 Set.11-10507-v.act.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ROSA CASTRO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Pedro Brizuela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set 10 104.. v oct 15

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a don JORGE ROMERO y doña MARIA LUISA RABAZA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Viaña de Varela (Herminia) contra Romero (Jorge) y Rabaza (María Luisa) Pérdida de la patria potestad" (L.o 9.o, F.o 724) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Montevideo Setiembre 3 de 1948 — Rafael Renau Actuario-Adjunto

$18 00 Set 15 10813 v oct 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber que se han presentado JOSEFINA RODRIGUEZ DE FLEITAS, MARIA AMANDA, RAUL MARIO, REGINA ERNESTINA, JULIA AIDA LUIS VICENTE y BENITO NICANOR FLEITAS componentes de la sucesión de don Juan Cristóbal Fleitas solicitando la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compra venta de un solar de terreno sito en la 2.a sección judicial del Departamento de Montevideo padrón N.o 100 306 señalado con el N o 13 de la manzana 18|42 del Pueblo Victoria, en el plano del Ing Miguel L. Costa de Enero 22 de 1923 compuesto de una superficie de 221 mts con 36 dms. que se deslindan así 8 mts 59 de frente al Noreste a la calle Real igual dimensión al S. O. lindando con solar 16 25 mts 77 cms. al N O y S. E. lindando respectivamente con los solares 12 y 14 Que con fecha 20 de Diciembre de 1921, "La Industrial" de Francisco Piria prometió en venta el referido solar a David Figueroa cediendo éste sus derechos a Juan Cristóbal Fleita con fecha 10 de Marzo de 1922 Y que en vista de haber extraviado el citado boleto pide un duplicado, debiendo hacerse las publicaciones del caso por el término de 10 días. — Montevideo Setiembre 14|948 — Miguel Fernández Viqueira Juez de Paz.

$ 18 00 Set.23-11215-v.oct.9

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don JULIO B. PONS, solicitando la expedición de una 2.a copia del boleto de promesa de compra - venta de un solar de terreno prometido en venta por "La Industrial" de Francisco Piria con fecha 25 de Octubre de 1928 a Ofelia Le Bas sito en la 10.a sección judicial de Montevideo manzana 51 del Balneario Carrasco, padrón N.o 96 912 que es parte del solar N.o 4 del plano de Abril de 1918 del Ing Federico Capurro con una superficie de 217 mts 58 cts. que se deslindan así: 12 mts. 57 en línea curva frente al Norte a la calle Río Bamba; 25 mts. 67 cms. al Sureste, lindando con el solar 3; 10 mts. al Suroeste 1; 18 04 al Noreste con el resto del solar 4. Con fecha 4 de Junio de 1929, Ofelia Le Bas cedió sus derechos a Berta Chirón y ésta los cedió al Dr. Julio B Pons, el 6 de Mayo de 1936. Y que en vista de haber extraviado el citado boleto pide un duplicado debiendo hacerse las publicaciones del caso por el término de 10 días. — Montevideo, Setiembre 14|948. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$ 16.00 Set 23-11216-v.oct.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARIA MERCEDES GONZALEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle San José 1125, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$6.00 Oct.7-11897-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gasteló se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA GISTE DE ANSELMI o JULIA SISTE DE ANSELMI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Para constancia labro la presente en Montevideo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sofía Elena Gadea de Gastelú Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.1.o-22377-v.set.11.
Oc.1.o-v.oc.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CONSTANTINO FADIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 1.o de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Oct.7-11854-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA DEVESA DE MENDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadis para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas Abril 16 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-11561-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBA LILA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas Setiembre 23 de 1948. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
$4.00 Set.30-11543-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARTINS PINTOS citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Febrero 20 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario. — Artigas Setiembre 14 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Set.28-10998-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se ace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AUGUSTO BECKER citándose a los heredros acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Setiembre de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 12.00 Set.27-11335-v.nov 1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "APARICIO LA CRUZ GONZALEZ, incapacidad" se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado dictada con fecha cuatro de Agosto último, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Aparicio La Cruz González habiéndosele designado en el carácter de curador, a su señora madre doña Eladia González de Curbelo. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.
$8.00 Oct.7-11870-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO LEOPOLDO RAVIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.6-11843-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANDRES RAVIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.6-11844-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA RODRIGUEZ TEJERA DE CORSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.6-11845-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA FLORINDA BRUSCHI DE GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.6-11846-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.5-11775-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO HAROLDO FALERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.4-11731 v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO POLTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.4-11732-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.4-11708-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO BUKOFZER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.
$4.00 Set.30-11538-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO MOLINTERNO o MANUEL MOLITERNO o MOLINTERNO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Setiembre 9 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.30-11532-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA FOGLIACCO o FOGLIACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 20 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$ 4.00 Set.29-11508-v.oct.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIAN o JULIO PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1948. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$6.00 Oct.1.o-11590-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Juicio Prescriptivo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en autos: "Elena Lenzuen de Urioste contra ANSELMO TORRES, sus sucesores o causahabientes y otros Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Anselmo Torres, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se describe

Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicado en esta ciudad manzana 103 empadronada con el N.o 1324, la que según título consta de una superficie de ms cuadrados 2010, dentro de los límites generales siguientes: Al Noroeste, la calle República Argentina; al Sureste la calle Paraguay al Sudoeste, la calle Rocha y Noreste Concepción Gallego de Asín y Juan José Pérez. — Santa Lucía, Setiembre 9 de 1948 — Humberto Marichal, Juez de Paz.
$36.00 Set.17-10831-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "JUAN ROSA CABRERA, OVIDIA u OBIDIA CABRERA LERETE, GALO o LALO CABRERA LERETE y HERMENEGILDA MANSINI o MANCINI o MANZINI o MANZZINI, sucesión" (L.o 2, F.o 229) se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Ovidia u Obidia Cabrera Lereté, Galo o Lalo Cabrera Lereté y Hermenegilda Mansini o Mancini o Manzini o Manzzini, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Santa Rosa Setiembre 14 de 1948. — Jaime M. De la María Juez de Paz.
$10.00 Set.28-11438-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Octubre 1.o de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.6-11841 v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA FELICIANA AZPIROZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Octubre 1.o de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.6-11842-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ROBERTO BORBA, citándoes a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 28 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.5-11792-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BEJEREZ, citándo-

se a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11570-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo dictada en autos: "MARIA AUXILIADORA GIL. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando se rectificara la partida de matrimonio de Juana Pintos con Teodoro Ramón Gil en virtud de que la persona legitimada en dicho acto es María Auxiliadora y no María Felipa como allí se estableció. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo Setiembre 4 de 1948. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$ 9.00 Set.23-11206-v.oct.9

Conversión en divorcio

EDICTO — En los autos caratulados: "Juan Raymundo contra doña MARIA AURES BLEMONDY GARCIA conversión en divorcio" se ha dictado la sentencia siguiente.

N.o 208. Melo, Diciembre 9 de 1947. — Vistos: para sentencia estos autos promovidos por Juan Raymundo para la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Aurea Belmondy García. Resultando. 1.o) Que por sentencia del 6 de Agosto de 1938, dictada por Celso Afonso Pereira, Juez de la ciudad de Río Grande estado del mismo nombre de los Estados Unidos del Brasil, que quedó ejecutoriada fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges María Aurea Belmondy García y Juan Raymundo (Fs 1 a 3). 2 o) El 14 de Junio del corriente año, el esposo Juan Raymundo compareció ante el Juzgado acompañando el testimonio, débidamente legalizado de dicha sentencia; y luego presentó la partida de matrimonio glosada con su traducción a fs. 16 y 17 respectivamente, de la que surge que su matrimonio se celebró el 27 de Julio de 1928 en el Municipio de Yaguarón del mismo estado, ante el Oficial del Estado Civil de la primera zona; pidiendo se declarara convertida en divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, la expresada situación de separación existente entre los cónyuges. 3.o) Oído el Ministerio Público, manifestó que nada tenía qué observar al petitorio formulado (Fs. 9 vuelta). Considerando: 1.o) Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. 2.o) De autos resulta que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la citada disposición legal puesto que el testimonio de la sentencia que decretó su separación, presentado en la forma requerida por ley hace plena prueba de los hechos a que se refiere (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). 3.o) El peticionante acreditó satisfactoriamente estar domiciliado en el país, mediante los instrumentos de Fs. 4, 6 y 7. Por tales fundamentos y lo dispuesto en los artículos 185 189 y 190 del Código Civil, resuelvo: declarar convertida en divorcio, con todos sus efectos legales, la separación personal de los cónyuges Juan Raymundo y María Aurea Belmondy García; y en consecuencia disuelto el matrimonio por ellos contraído. Para la notificación de la esposa publíquese el edicto de estilo con transcripción de este fallo y oportunamente agréguense los ejemplares de los diarios respectivos lo que se podrá hacer sin necesidad de presentar escrito. Previa tasación y pago de costas, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Carlos H. Dubra. Juez Letrado.

Doy fe. — José Pereira Maeso. Actuario Adjunto.

Melo, Diciembre 17 de 1947. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$108.00 Set.16-10784-oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Oct.5-11801 v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JULIAN SIRI y de CLICERIO ALCIDES o ALCIDES CLISERIO SIRI o CLICERIO ALCIDES CASIANO SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Oct.4-11729-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1948. — Héctor T. Lémez. Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.4-11722 v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO JACINTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 18 de 1948. — Esc. Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$ 4.00 Oct.2-11650-v.oct.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Sucesión de JOSE CASTRO y otra, rectificación de partidas". (L.o 29, F.o 590), se hace saber, que se ha presentado ante este Juzgado el señor escribano Alfredo H. Nieto Borrás, solicitando el nombre de sus poderdantes, la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento:

A) María Hernández; donde dice, José Hernández, debe decir, José Castro; donde dice, abuelos paternos Gerónimo Hernández y María Teguero debe decir: Tomás Castro y Petrona González; donde dice, refiriéndose a Nicasia Hernández, Española, debe decir, Uruguaya.

B) Liboria Hernández; donde dice: José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, abuelos paternos Gregorio Hernández y Petrona Tejera, debe decir: Tomás Castro y Petrona González; donde dice: Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Ururguaya.

C) Francisca Hernández: donde dice al margen N.o 340, Francisca Hernández, debe decir: Francisca Castro; donde dice José Fernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y María Petrona Tejera, debe decir: José Castro y Petrona González; donde dice Anicacia, debe decir: Nicasia; donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Uruguaya.

D) Toribia Liebana Engracia Hernández: donde dice al margen N.o 46, Toribia Lievana Hernández, debe decir: Toribia Liebana Castro; donde dice, José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y María Petrona Tejera, debe decir: Tomás Castro y Petrona González; donde dice, Anicasia, debe decir. Nicasia; y donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Uruguaya

E) Pedro Hernández; donde dice, al margen N.o 161, Pedro Hernández, debe decir: Pedro Castro; donde dice, José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y María Tegera, debe decir: Tomás Castro y Petrona González; donde dice, Anicasia, debe decir: Nicasia; donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir Uruguaya.

F) Ciriaco Hernández: donde dice al margen N.o 129, Ciriaco Hernández debe decir: Ciriaco Castro; donde dice, José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y María Tejera, debe decir: Gerónimo Castro y Petrona González; donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Uruguaya.

G) Margarita Carmen Teresa Hernández; donde dice, al margen N:o 89, Margarita Carmen Teresa Hernández; debe decir, Margarita Carmen Teresa Castro; donde dice, José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y Rosalía Tejeras, debe decir, Gerónimo Castro y Petrona González; donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Uruguaya. — Colonia, Setiembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$51.00 Oct.1.o-11616-v.oct.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Sucesión de ZUNINO JUAN NICOLAS, s|. la incapacidad de María Micaela Giribone de Zunino", se hace saber, que por resolución N.o 13.481 de fecha 18 de Diciembre de 1947, se declaró en estado de incapacidad a doña María Micaela Giribone de Zunino, designándose curador de la misma a don Marcelino Secco Giribone, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria N.o 860 del 23 de Febrero del año actual. — Colonia, Agosto 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Oct.1.o-11614-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña NUNCIADA CARMEN VALENTE DE ALVAREZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, por cuanto en la misma aparece su nombre y apellido como "Anuncia Valente" en lugar de "Nunciada Carmen Valente", que es el que le corresponde. — Colonia, Setiembre 20 de 1948. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 9.00 Set.29-11500-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUALDO CASTRO o DOMINGO GESUALDO o GESUALDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1948. — Esc. Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Set.29-11499-v.oct.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JOSE ORTIZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Cosme Damián" en lugar de "José" que es el que le corresponde. — Colonia, Setiembre 14 de 1948. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Set.23-11199-v.oct.9.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica del Departamento, dictada en autos. "GARCIA DE SPINELLI, EUSEBIA ESTHER, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber, que por resolución de fecha 30 de Agosto del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Santiago Spinelli (hijo) y Eusebia Esther García y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 18 Setiembre de 1946. — Colonia, Agosto 31 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$20.00 Set.17-10868-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de CAREAC FORMENTO ALFREDO", se cita, llama y emplaza a Dominga Careac Formento, para que ocmparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia Setiembre 9 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Set.16-10767-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de VIERA DE OSINAGA CATALINA" se cita llama y emplaza al heredero Raúl I. Osinaga, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia Agosto 26 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $18.00 Set.11-10486-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROSSI, MARIA ANESILDE y otra, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Nazario y de José Rossi, así como a todos los que se consideren con derecho a estas sucesiones o a los siguientes inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho: A) Una fracción de terreno, padrón número 1117, formada por los solares 1 y 2, en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de Junio de 1929 teniendo el N.o 1 una superficie de 268 metros 80 de-

címetros y el 2; 246 metros 40 decímetros, y por ser contiguos lindan: Al Norte con frente a la calle Daymán; al Oeste: con frente a la calle Paysandú, que forma esquina con la anterior; al Sur: con el solar 3, del mismo plano de Juan Parodi; y B) Una fracción, empadronada con el número 1247 formada por los solares 1 al 10 en el plano que trazó el mismo agrimensor Ibarra en Febrero de 1932, y que por estar unidos, tienen una superficie en conjunto de 2536 metros 19 decímetros y 75 centímetros y lindan: al Norte: con hermanos Assandri (antes Antonio Magdalena); Manuela B de Bertinat y hermanos Casero; al Este con sucesión de Felipe A. Castañeda, y Manuel y Benito Menéndez (antes Juan Ferreira y Alberto Bertinat); al Sur: con frente a la calle Río Negro y al Oeste; con frente calle Soriano, que forma esquina con la anterior; ubicados en la primera sección judicial de Colonia — Colonia, Agosto 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$66.00 Set.7-10231-v.oct 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos B Dubra dictada en autos: "FRANCISCO CORBO prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Caderosso. a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 25 de 1948 — Gregorio U. López, Actuario.

$72 00 Jn.4-6197-v.jn.30 Jl.21 v oct 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departametno de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VILA DE BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 23 de 1948. Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$ 6.00 Set.29-11498-v.oct.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE CAZENEUVE o MARIA RODRIGUEZ DE CASENAUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 23 de 1948.— Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6 00 Oct.1.o-11612-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 1.o de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$4.00 Oct.7-11867-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 27 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

Oct.5-22753-v.oct.16. Nov.4-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "SUAREZ DE MOREIRA JOSEFINA con ARTIGAS MOREIRA. Divorcio. Lo. 26. Fo. 712", y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 187. inc. 2.o del Cód. Civil, se cita, y emplaza a Artigas Moreira, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$ 18.00 Oct.2-11630-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA o NICOLASA JUSTA DIBARBOURE DE MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Setembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 Oct.2-11625-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO M. o FRANCISCO MIGUEL OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 13 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 Oct.2-11626-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$ 4.00 Oc.2-11627-v.oc.14

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa dictada en autos: 'MOREIRA FRANCISCO EULOGIO. NUÑEZ DE MOREIRA BERTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 27. Fo 67. N.o 589", con fecha 18 del actual y cumpliendo lo previsto por el Art. 7.o Ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Setiembre 22 de 1948. — Milton Galmés, Actuario

$ 20.00 Set.27-11351-v.oct.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "FLORES RUSSO MIGUEL. Sucesión. Lo. 26 Fo 319", y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1069 del Cód. de P. Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren acreedores o interesados en la mencionada sucesión y especialmente a los sucesores o causahabientes de CARLINA FLORES ROMAN para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio según corresponda. — Florida, Agosto 31 de 1948 — Milton Galmés Actuario.

$ 24.00 Set.11-10527-v.oct 16

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DELFINO MASSIMINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 20 de 1948. — A. Mario Enciso Juez de Paz.

$4 00 Set.30-11504-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.7-11899-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ISABELINO MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.7-11900-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.7-11901-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO IRENE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 23 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 Set.30-11528-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAZULO o JOSE CASULO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.30-11529-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GREGORIA DOLORES ZABALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Setiembre 17 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.30-11530-v.oc.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DIAZ o DIAS DE HERNANDEZ y CAROLINA o CAROLINA RAMONA o RAMONA HERNANDEZ DIAZ o HERNANDEZ DE FILLINE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 Set.30-11531-v.oct 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES SANTIAGO CAROZZO ROLLERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 15 de 1948 — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 18.00 Set.20-10998-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ELENA HALL DE BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 4 de 1948 — Juan Serra Tur Actuario.

$18.00 Set.11-10381-v.oct.14

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO MENDEZ GARCIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante

esto Juzgado. — Maldonado, Agosto 13 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Set.9-10380-oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE FLORENTINA MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Agosto 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Set.9-10368-v oct.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, por subrogación del Letrado de Primera Instancia se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCY ESTHER ARCONDO GARCIA LAGOS por aparecer en ella como hija de Lucía Lagos Ramírez en vez de decir Lucía García Lagos Ramírez que es como corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 3 de Julio de 1912 se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$12.00 Oct.6-11837 v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS ANGEL MILEO y HIOBAR EUGENIA MILEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 23 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$6.00 Oct.6-11807 v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Concurso voluntario

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL CORREA, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de Juan Angel Correa, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado calle Gral. L. Gómez 955 (altos) el día 30 de Octubre corriente a las 10 horas, previniéndoseles (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil) que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Octubre 1.o de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$16.00 Oct.7-10560-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 27 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Oct.5-11800-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA PEREZ DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 24 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Oct.5-11798-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CARLOS PATRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 24 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Oct.5-11797-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "Ricardo Fagúndez Flores con RUDECINDA LEGUIZA DE FAGUNDEZ, Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a la demandada Rudecinda Leguiza de Fagúndez a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 21 de 1947 — Juan Oholeguy, Actuario.
$18.00 Set.11-10493-v.oct.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESTHER HENNING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 25 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
$4.00 Oct.5-11799-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "MANSILLA DE CARDOZO FELIPA, sucesión" (L.o 9, F.o 25, N.o 119) se cita, llama y emplaza a Tomás Cardozo Mansilla, Fernanda Cardozo de Nolla Angela María Celestial Cardozo de Suárez, María Agustina Cardozo, Gloria María Celestial Cardozo y Marcos Santiago Cardozo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1948. — Héctor López Fernández Actuario.
$24.00 Set.14-10672-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BARBAROV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 16 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Set.28-11454-v.oct.8.

Apertura de ucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de las sucesiones de BALBINO JUAN o BALBINO MAIDANA, DOLORES CRUZ DE MAIDANA, AGUSTIN N. o AGUSTIN NORBERTO MAIDANA y JUAN BAUTISTA MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 16 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Set.28-11453-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de INES IRIGOYEN DE LAZCANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Set.28-11455-v.oct.8.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa y en el expediente. "MANUEL CORREA, rehabilitación". (L.o 17, N.o 399, F.o 646) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado fallido Manuel Correa solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales y de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Set.28-11436-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BALANCETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Artículo 1125 del Código de P. Civil. — Rivera, Setiembre 24 de 1948. — Emilio E. Lougeón, Actuario Int. (Gestión Fiscal) Oct.2-22730-v.oct.14 Nov.1.o-v.nov.12

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA FILOMENA BUSTAMANTE, rectificación de partida", (L.o 34 F.o 789), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña María Filomena Bustamante nacida en la séptima sección del Departamento de Rivera, el 23 de Marzo de 1891, hija de Inocencio Bustamante y de Francisca da Costa Leites, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento donde figura con el nombre de: "María Florencia" debe decir: María Filomena, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 14 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$15.00 Set 30-11534-v.oct.18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en autos. "Almirante Pereira Costa contra CAROLINA CONEZVIZ, divorcio artículo 148 inciso 6.o y 187 Código Civil". (L.o 35, F.o 4.o) se emplaza a la demandada doña Carolina Conezviz, para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, un defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 20 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Set.30-11535-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPA o POLICARPIA MADRUGA o PEREIRA MADRUGA DE ELGARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 23 de 1948. — Víctor Anza Actuario.
$4.00 Set.30-11536-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NICOLINI o PEDRO ALEJANDRO NICOLINI o PEDRO A. NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 30 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Set.28-11445-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ARACELI MARQUEZ BOTTINI, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Rivera, Setiembre 25 de 1948. — José P. Gatto de Souza Juez de Paz.
$4.00 Set.30-11537-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DANIEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1.o de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.6-11836-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que en los autos caratulados "Incidente. Sucesión JUAN BERGOUGNOUX. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Mauricio Augusto, de Juana Dolores y de Valentina Felicia: donde dice "Bergouniou, donde dice "Bergunús" y donde dice "Berguño" respectivamente, debe decir "Bergougnoux". Y de nacimiento de Silvina, Zoila Ladislada Eufemia y Juan Teótimo, donde dice "Bergunos y Lacan" debe decir "Bergougnoux y Lacan" donde dice "Bergunïz" debe decir "Bergougnoux", donde dice "Berguñuz" debe decir "Bergougnoux" y donde dice "Bergunus" debe decir "Bergougnoux", respectivamente

te. por ser lo que corresponde. — Rocha, Setiembre 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Oct.5-11771-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se cita llama y emplaza a doña SARA FONTES DE GUISADO para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Serafín Guisado contra Sara Fontes. Divorcio por causales y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 14 Fo. 440), dentro del término de treinta días. — Rocha, Setiembre 2 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Oct.5-11779-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA RODRIGUEZ SERPA DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Oct 1.o-11607-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EVANGELIA NUÑEZ NUÑEZ, estableciéndose que donde dice "Evangelio" debe decir "Evangelia" y donde dice "del sexo masculino" debe decir "del sexo femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rocha Setiembre 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Oct.5-11769-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VAZQUEZ DE MAGGI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.4 11720-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA FRANCISCA MAGGI DE LLONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 17 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.4-11721-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MUJICA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 22 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Set.30-11523-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lertad de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO EDUARDO DICKINSON LOWRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Setiembre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.00 Set.29-11501-v.nov4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta del nacimiento de PASCUALA ISOLINA CABRERA, pues donde aparece el nombre de la madre de la inscripta como "Lira Vera", debe decir Lina Vera, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Oct.4-11755 v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Setiembre 24 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.4 11756-v.oct.15

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LINA VERA DE CABRERA y FERMIN CABRERA o FERMIN NICASIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.4-11757 v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR PORLEY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.4-11704 v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PRAXEDES JARA o LUCIA PRAXEDES JARA REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11591-v.oct.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos caratulados: MARIA ELIDA ECHEVERRI con PABLO ALEGRETTE: Divorcio. Pieza sobre disolución y liquidación de la sociedad conyugal: Lo. 12 Fo. 123. N.o 270", se cita por el término de sesenta días a todos los que tuvieren interés en dicho juicio para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Agosto 21 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$ 12.00 Set.27-11339-v.oct.20

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "FRANCISCO DE LA PEDRUEZA: Rect. de partidas. Lo. 11. Fo. 432" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma el apellido de su padre aparece como "Pedrueza" en lugar de "de la Pedrueza" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Noviembre 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$ 12 00 Set.27-11332-v.oct.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini se hace saber, que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes Actas del Registro del Estado CSivil: A) La del matrimonio celebrado entre MANUEL DUTRUEL y FERMINA VICTORIANA GONZALEZ, pues figura el apelelido del contrayente "Dutrué" en vez de Dutruel, que es el verdadero, diciendo además en dicha Acta que es hijo de "Andrés Dutrué" en lugar de Dutruel; B) Del nacimiento de Atilio Dutruel, pues donde dice "Atilio Dutrué" debe decir Atilio Dutruel, apareciendo el inscripto como hijo de "Manuel Dutrué" y nieto de "Andrés Dutrué" cuando en ambos casos el apellido paterno debe ser Dutruel y C) Del nacimiento de Ricardo Washigton Dutruel, pues se padeció el mismo error que en la anterior donde dice "Dutrué", debe decir Dutruel, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 6 de 1948 — Humberto Pou, Actuario.

(Auxil) $12.60 Set.27-11338-v.oct.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "RODRIGUEZ SOSA JUAN TRINIDAD, prescripción adquisitiva" (L.o 12. F.o 149), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo, situadas en Cagancha, segunda sección judicial de San José, que se deslindan así:

Una empadronada con el número 2164, la que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Setiembre de 1945, inscripta con el número 209 en la Oficina Departamental de Catastro se compone de una hectárea, 1558 metros, y linda: al Noreste en 100 metros 20 decímetros con la carretera de San José a Montevideo; al Suroeste en igual extensión con Eugenio Bentancor, al Noroeste en 116.60 metros con la fracción que se describirá y al Sureste en 114.30 metros servidumbre de paso de 8 metros en medio, con Nicolás Bentancor; y la otra, empadronada con el número 2559, que según plano del mismo agrimensor inscripto con el número 71 en la citada Oficina, el 31 de marzo de 1948 se compone de dos fracciones: una de forma triangular de cinco mil novecientos setenta y cinco metros de superficie, que lindan: al Noreste en 239 metros con el antiguo camino nacional a Montevideo por Canelones, al Suroeste en 256.80 metros con la carretera San José-Montevideo y al Noroeste con el arroyo Cagancha; y la otra fracción tiene una superficie de 3 hectáreas 5728 metros 65 decímetros y linda: al Noreste en dos líneas de 395 y 48 30 metros con la carretera Montevideo-San José; al Sureste en 116.60 métros con la fracción primero descripta; al Suroeste en 443.80 metros con Domingo Bentancor y al Noroeste con el arroyo Cagancha.

Y especialmente a Manuel Bauzán, Manuel Rodríguez, Pedro Bentancor, Domingo Bentancor Nicolás Bentancor Eugenio Bentancor Susana Bonilla Casildo Giribaldi, Roque Zunino Leoncio Giribaldi Nicasia Arriada José Francisco Bauzán Ramona Bauzán Josefa Bauzán, Miguel Mango, José Pedro Menéndez, Anacleto Rodríguez o a sus herederos o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Julio 28 de 1948. — Ruben Stratta Márquez Juez de Paz.

$90.00 Oct.1.o-9686-v.nov.6.

JUZGAD L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO RAMIREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.6 11840-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDO DODINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 17 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 4.00 Oct.2-11664-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCIA DE SCHWEIZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Setiembre 20 de 1948 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 4.00 Oct.2-11665-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOMBARDINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 24 de 1948. — Horacio A. Cazalás Actuario.

(Gestión Fiscal) Set 30-22708-v oct.11. Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MERIDA DE ZAMORA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Se-

tiembre 15 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.28-11416-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA D'ELIA DE CROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.28-11417-v.oct.8.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Salvador Leopoldino Domenech solicitando que, previos los trámites legales se declare la ausencia de ANTONIA JOSEFA COLOMBO, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887 desde cuya fecha no se ha vuelto a saber de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del C. Civil, se hace esta publicación por el término legal — Mercedes Setiembre 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 Set.21-11029-v.oct.18.
Nov.20-v.dic.14.
Feb.21-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado MANUEL GIL y MARIA HORTENSIA LOPEZ DE GIL, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil. A) De matrimonio de los gestionantes, por cuanto la contrayente aparece con el segundo nombre como "Hortencia" en lugar de "Hortensia", y en cuanto al apellido de la misma, donde se estableció "Berretta" y donde dice "hija de Miguel Berretta, natural reconocida", debe decir de desconocido, por lo que en dicha partida debe expresarse el nombre y apellido de la esposa como "María Hortensia López". B) De nacimiento de Alejandro Manuel Gil, por cuanto en ella aparece la madre con el apellido "Berretta", en lugar de "López", y donde dice: "nieto por línea materna de Miguel Berretta" debe decir "de desconocido". C) De nacimiento de Jaime Eduardo Gil, por cuanto en ella la madre aparece con el nombre "Hortencia" en lugar de "Hortensia", y el apellido "Berretta' en lugar de "López", y donde dice "Miguel Berretta' debe decir "de desconocido". — Mercedes, Setiembre 17 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Set.28-11419-v.oct.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcera, dictada en los autos: "Luz Marina Piazze de Ruiz contra CARLOS ALBERTO RUIZ disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 25, F.o 644), se hace saber que se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Luz Marina Piazze y Carlos Alberto Ruiz, y se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 15 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$16.00 Set.28-11418-v.oct31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN URRUTY o URRUTTY o URRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 2 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.8-10322-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAPIO GONZALEZ RADONI, citándose a los herederos, señores Francisco del Rosario y Manuel Timoteo González Radoni, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 30 de 1948. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$12.00 Oct.6-11838-v.oct.18.
Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCIALA o MARCIALA CLAUDIA GONZALEZ, citándose a los herederos señores Francisco del Rosario y Manuel Timoteo González Radoni, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 30 de 1948. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$12.00 Oct.6-11839-v.oct.18.
Nov.5-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER DE LOS SANTOS DE MICHAELSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 22 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11594-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FELIZ TECHERA DE MELLO Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: Donde al margen dice "Félix Mello" debe decir: "Félix Techera de Mello"; donde dice "compareció Rufino T. de Mello", debe decir "compareció Rufino Techera de Mello"; donde dice "Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Félix Mello" debe decir: "Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de: Félix"; y donde refiriéndose al nombre de la madre del inscripto, dice "Etelvina Techera Fernández" debe decir: "Francisca Etelvina Pereira Fernández de Techera". — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Set.29-11389-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.7-11940-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN EUGENIA IZAGUIRRE DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 13 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.7-11941-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o ROMEO RAMON ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct.7-11942-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SUAREZ DE CUADRADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct.7-11943-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EUSEBIO TREMEZANA o PEDRO TREMEZANA o PEDRO EUSEBIO TERMEZANA o PEDRO TERMEZANA o PEDRO FREMESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Treinta y Tres Setiembre 24 de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$6.00 Set.30-11509-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANQUILINA FORTUNATA PEREIRA o PEREYRA DE PICOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Setiembre 24 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Set.30-11508-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MACHO DE LA FUENTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.30-11507-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIANA BARRENA DE OTAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 4.00 Set.29-11494-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Setiembre 17 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.28-11451-v.oct.8.

REMATES JUDICIALES

RAUL G. GAGLIARDI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JUAN GOÑI. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 7, F.o 303)", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Raúl G. Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.000.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 13.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 25.515 y compuesta según plano del Agr. José A. Podestá de Junio de 1946, de una superficie de 232 metros.2 80 que se deslinda así: Al Oeste de frente a la calle Bogotá 10 mts. 74; al Norte lindando con el padrón 25.514, 21 metros 67; al Este 10 mts. 74 lindando con el bien empadronado con el N.o 135.034; al Sur 21 mts. 69 limitando con el bien empadronado con el N.o 25.516.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o. de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria. B) El pago de la cuenta de colector número 943. C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Inhibiciones (Sección Embargos), etc., y el pago de la cuenta de pavimento N.o 11.955 que grava al mismo bien y en juicio ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno y sus costas y costos. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo Setiembre 10 de 1948. — René Etchandy.

(Cuenta corriente) Oct.6-22741-v.oct.23.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión de EUSTAQUIO REYES. Cobro Ejecutivo de pesos". (L.o 7. F.o. 522) se hace saber al público que el día 11 de Noviembre del año e curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de 774.00 pesos o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 67.287 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de junio de 1947, de una superficie de 215 ms.2 que se deslindan así: Al Sureste de frente a la calle Cubo del Sur, entre A. Bello y Tabobá; 10 ms.. Al Nordeste, limitando con los inmuebles padrones números 67.288 y 147.500.21 ms. 50. Al Noroeste, lindando con el inmueble padrón N.o 67.289,10 ms. y al Suroeste, limitando con el bien empadronado con el N.o 67.286.21 ms. 50.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador impuesto Universitario, certificado del Registro Geeral de Inhibiciones (Sec. Embargos) etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — René Etchandy.

(Cuenta corriente) Oct.4-22743-v.oct.21.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL o FRANCISCO GARELLO. Cobro Ejecutivo de pesos, (L.o 7. F. 81) se hace saber al público que el día cinco de Noviembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por Martillero Florencio Figueredo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 2.133.34 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 76.408 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Mayo de 1947 de una superficie de 613 ms.2 97 dcms.2 que se delindan así: al Sureste de frente a la calle Manuel Meléndez, entre Santiago Sierra y Rafael Hortiguera; 14 ms. 31; al Noreste, limitando con los padrones N.os 76.407, 76.406, 76.405 y 76.404; 42 ms. 92 al Noroeste limitando con el solar empadronado con el N.o 76.419, 14 ms. 30 y al Suroeste, lindando con el inmueble padrón N.o 76.409, 42 ms. 92.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión de Rematador impuesto Universitario, certificado del Registro Geeral de Inhibiciones (Sec. Embargos) etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — René Etchandy.

(Cuenta corriente) Oct.6-22742-v.oct.23.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con EDUARDO BIDART, N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10, F.o 105). se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas de lJuzgado, por el martillero J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 140.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno en forma triangular, ubicada en el "Pueblo Victoria", vigésima sección judicial de este Departamento, que forma parte del solar señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll de 5 de Julio de 1924, empadronado con el N.o 37.290 y compuesta de una superficie de 49 ms. 70 dcms., que se deslinda así: 21 ms. de frente al Suroeste a la calle Fraternidad; 4 ms. 78 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 2; y al Noroeste, una línea señalada en el mismo plano en rojo, que le da frente en la actualidad a la avenida Simón Martínez.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y al de la Contribución Inmobiliaria. B) El pago de la cuenta número 31.312, por concepto de pavimento construído en el frente a la calle Fraternidad, cuyo importe asciende a $ 685.67 más los intereses legales hasta la fecha del pago; y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del Rematador, certificado del Registro General de Inhibiciones Sección Embargos, impuesto Universitario, etc. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Oct.4-22755-v.oct.21.

WALTER RAUL RALLA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Abel G. Domínguez con FELIX BERNARDO FERNANDEZ FERNANDEZ Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, en las puertas del Juzgado y a las horas que se expresan a continuación, se procederá por el martillero don Walter Raúl Ralla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) A la hora 16: Un solar de terreno y todas las mejoras, construcciones plantaciones y demás anexos y accesorios que contengan, empadronado con el número 90.496 ubicado en el paraje conocido por el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, inscripto con el N.o 453 en Julio 10 1944, en Dirección de Avalúos, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 9006 metros cuadrados, según título y según plano citado de 3 hectáreas 9524 metros, 16 decímetros cuadrados con 121 metros 4 centímetros al Noroeste frente a Camino Repetto, ex - Abrevadero, 345 metros, 74 centímetros al Suroeste lindando con el bien que se describe a continuación: 106 metros, 95 centímetros al Sureste, frente a Camino Vecinal, y la línea del Noreste es quebrada en cinco tramos que a partir del frente tienen: 31 metros 72 centímetros, 6 metros 59 centímetros, 5 metros 50 centímetros y 13 metros 60 centímetros, el tercer tramo; 7 metros 57 centímetros y el último de 294 metros 85 centímetros lindando por este viento con la fracción "B" del mismo plano 2.o) A continuación del anterior. Un solar de terreno con todas las mejoras, anexos y accesorios que contenga, empadronado con el número 90.495 ubicado al lado del anterior descripto, compuesto según título de una superficie de 7 hectáreas 7467 metros cuadrados, y según plano del agrimensor Percovich, correspondiente a la mensura practicada el 19 de Diciembre de 1905, copiado por el agrimensor Arturo Rodríguez a inscripto en Julio del corriente año, en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.219 se compone de un área de 7 hectáreas 3788 metros, 10 decímetros cuadrados, con 191 metros, 50 decímetros de frente a Camino Vecinal hoy Repetto, 345 metros 40 centímetros al Suroeste lindando con Repetto Hermanos, 235 metros 50 centímetros al Sureste, de frente a Camino Vecinal por medio con Antonio Dalton, 345 metros 80 centímetros al Noreste lindando con Juan Carrara hoy la fracción antes descripta.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serles aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo del o los compradores, la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituras e impuestos universitarios y demás impuestos que graven el remate y la venta, y 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural 96 B|945) a disposición de los interesados, y por más datos y antecedentes, en el Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer turno. — Montevideo Octubre 2 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino. Actuario Adjunto. Informes: Echevarriarza 3219. Tel.: 41 02 60.

$ 66.00 Oct.7-11929-v.oct.25.

FELIPE S. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Malio, dictada en los autos caratulados: "HOMERO JUAN PABLO BENEDETTO, Sucesión (L.o 43. F.o 30)." se hace saber que los días 13 y 14 del mes de Octubre próximo a las 15 horas se procederá por el martillero Felipe S. Rodríguez y con la presencia del Alguacil y la asistencia del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate judicial, al mejor postor y sin base de todas las maquinarias y existencias del comercio que en el ramo de "herrería de obra" se encuentra instalado en la finca de la calle Rivera 2541 de esta ciudad.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento (20 o|o) de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$12.00 Oct.1.º-11637-v.oct.13.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Di Lorenzo (Luis) con OTERO GONZALEZ (JOSE). Ejecución de prenda. Lo. 44 Fo. 326" remataré el día 14 de Octubre de 1948 a las 10 horas en el local de la calle Mercedes 1237 el automóvil Ford Mod. 1929 dos puertas, padrón 64 449, Matrícula 10.047. Sin base, al mejor postor. Seña 10 olo. Comisión 6 olo. Informes Juzgado Civil 3er. Turno y en mis oficinas Juncal 1357

$ 8.00 Set.30-11541-v.oct.11

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "COSTA DE CAVALIERE, ADELINA, sucesión". (L.o 44, F.o 311) se hace saber al público, que el día veinte de Octubre próximo, a las horas que se expresarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y bajo las bases que se mencionarán, se procederá por el martillero, David Detomasi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes:

Primero: A las quince horas y bajo la base de tres mil trescientos pesos, una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le accedan, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número setenta y seis mil ciento treinta y siete, señalada con el número nueve, de la fracción "C" del plano del agrimensor Pedro Risso, de dieciséis de Octubre de mil novecientos diez, compuesto de una superficie de setecientos treinta metros doce decímetros que se deslindan así: catorce metros, setenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la avenida General Flores, donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número cinco mil cuatrocientos treinta; setenta y un metros al Norte con el solar diez; once metros al Este con Carlos Berro, y setenta y un metros setenta y cinco centímetros al Sur, con los solares ocho, tres, cuatro y cinco.

Segundo: A las dieciséis horas, y bajo la base de veinticinco mil ochocientos pesos, una fracción de terreno con su edificio y mejoras que le acceden, empadronada con el número dieciséis mil catorce ubicada en la decimoquinta sección judicial del Departamento de Montevideo en la manzana cuatrocientos diecinueve, señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Mario Coppetti, de Abril de mil novecientos veintiuno, compuesta de una superficie de doscientos veintiocho metros, cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, entre las de Eduardo Acevedo y Tristán Narvaja, distando su punto medio, de la esquina formada por la expresada calle Maldonado con la últimamente citada, treinta y un metros siete centímetros; siete metros, no-

venta. y ocho centímetros al Sur, con propiedad de José M. Figueira, veintiséis metros ochenta centímetros al Oeste, con propiedad de María C. Zabalúa de Arijón; y al Este, dos rectas, una de veintidós metros noventa y ocho centímetros, y otra de tres metros, ochenta y cinco centímetros, que limita con propiedad de Juan P. Nicola.

Tercero: A las diecisiete horas y bajo la base de diecinueve mil pesos una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronada con el número treinta mil doscientos setenta, ubicada en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número tres de la fracción letra "B" en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Enero de mil novecientos dos, compuesta de una superficie de cuatrocientos dos metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Noreste, a la avenida 21 de Setiembre, entre la de Sarmiento y calle Prudencio Vázquez y Vega, donde las puertas del edificio se señalan con los números dos mil quinientos veinte al dos mil quinientos veinticuatro; y su punto medio dista cincuenta y un metros diez centímetros, de la esquina formada por las mencionadas avenidas de 21 de Setiembre y Sarmiento; cuarenta y cinco metros, veinte centímetros al Sureste, con el solar número cuatro; catorce metros de frente al Oeste, a la calle Prudencio Vázquez y Vega, y treinta y cinco metros veint. centímetros al Noroeste, con el solar número dos.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos, honorarios, impuestos de la escrituración y la comisión del rematador serán de cargo de los adquirentes. III) Que los bienes a venderse se hallan afectados hipotecariamente, el primero en favor del escribano Manuel González Alonso por la suma de dos mil doscientos pesos, y el segundo y tercero en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, (Serie B. 38 N.o 1813 y Serie 30. N.o 587) cuyos saldos al diez de Mayo del corriente año, ascendían a la suma de siete mil doscientos setenta y seis pesos treinta y seis centésimos y nueve mil setecientos noventa y un pesos, cincuenta centésimos por concepto de préstamo, y setecientos cuarenta y tres pesos, veinticinco centésimos y mil cuarenta y ocho pesos quince centésimos, por concepto de servicios atrasados IV) Que los títulos referentes a los inmuebles, relacionados en los apartados segundo y tercero se hallan depositados en el Banco Hipotecario y el del mencionado en el primero, como los demás antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Julio Enrique Real, Actuario-Adjunto.

$102.00 Set.29-11279-v.oct.16.

ANTONIO RUBIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "Cabrera Carmelo L. c. PRIMITIVA ISASA. Disolución y liquidación de bienes", se hace saber que el día 16 de Octubre próximo a las 10 horas y en lugar de ubicación de los inmuebles, se procederá por el martillero Antonio Rubio, asistido del subscripto, a la subasta de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo y sus mejoras, plantaciones, regadíos, casa y demás instalaciones ubicadas en el paraje conocido por Juan González, 6.a sección judicial de este Departamento y empadronadas con el número 4.695 compuestas, una de ellas, inclusive la mitad del área que ocupa el camino que pasa por su frente, de una superficie de 106 hs. 7 271 mts.2, lindando por el Norte con la fracción que en seguida se describirá; por el Sud y el Oeste, con doña Leonarda Barrios de Amargós y por el Este, con camino vecinal y la otra fracción de 15 hs. 8.215 mts.2, confinando por el Norte, con don Rafael González por el Sud y el Este con la que acaba de describirse y por el Oeste, con doña Leonarda Barrios de Amargós. Estas fracciones integran la denominada "Granja Goncar" que fué tasada por el escritorio del señor Rubio, en $ 150 000.00 y serán subastadas en conjunto con la base de las 2|3 partes de la tasación o sea de $ 100.000.00. En las mejoras se incluye el molino "Trébol" y bomba para funcionar a viento y bomba para funcionar a motor, tanque australiano 19 mil litros y tanque servicio 3 mil litros, otro molino "Trébol" y bomba para funcionar a viento y motor y tanque australiano 15 mil litros, otro molino "Castillo" y bomba para funcionar a viento y motor y pileta de ladrillos y portland de 100 mil litros, otro molino "Chaleroso Ba-taba" y bomba para funcionar a viento y motor, pileta de ladrillos y portland de 200 mil litros, otro molino "Castillo" y bomba para funcionar a viento y motor y pileta de ladrillo y portland de 350.000 litros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 16 de 1948. — Escribano Alfredo de Mello. Juez de Paz.

$54.00. Set.23-11185-v.oct.9.

FELIX OSINAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno y lo proveído por el señor Juez de Paz de la cuarta sección de Flores, en los autos caratulados "Antonio Rizzo con SUCESION ANGEL CASIANO QUEVEDO. Ejecución de hipoteca R.o N.o 1.323 L. 22 Fs. 589, se hace saber al público que el día 27 de Octubre del corriente año, a las 10 y 30 horas en la puerta de este Juzgado de Paz de la 4.a sección de Flores, se procederá por intermedio del rematador don Félix Osinaga asistido del Alguacil ad-hoc a la venta en remate público y al mejor postor la siguiente fracción de campo: Una fracción empadronada con el número 3.025, según plano del agrimensor don Joaquín Campelo, de Mayo de 1932, se compone de una superficie de quince hectáreas mil setecientos metros seis dms. Lindando al Norte con la fracción número 4; al Sur, con Antonio Rizzo; al Este, con Lorenzo Puig y Antonio Rizzo y al Oeste con Juan Emersón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; C) Que serán de cuenta del adquirente la comisión del rematador, la que ha sido fijada de acuerdo a la ley en 4 o|o hasta 4 000.00 y el 1 o|o en el excedente cuyo importe deberá ser abonado en el acto del remate una vez de ser aceptada la oferta; D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Estación Arroyo Grande Setiembre 15 de 1948. — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.

$36.00 Set.24-11247-v.oct.11.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Piguina Vivas dictada en autos: "Banco de Cobranzas L y Anticipos contra Juan Alberto Puppo. Ejecución de hipoteca. Libro 33. Folio 353", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Garavagno y Pedragosa Sierra, asistidos del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 141.398, señalada con el N.o 103, en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Febrero de 1925 inscripto con el N.o 93 en la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 22 del mismo mes y del año 1935, y con aprobación Municipal recaída en el expediente N.o 23.605. Según el referido plano tiene una superficie de 421 metros 20 decímetros, que se deslindan así: al Noreste, en 10 metros frente a la calle Marcos Sastre; al Sudeste, en 42 metros y 5 centímetros, confina con el solar 104; al Sudoeste, en 10 metros, con el solar N.o 108; y al Noroeste, en 42 metros 20 centímetros, con el solar N.o 102.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 3.o) Que el pavimento está pagado. 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 24 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Otros informes: Calle Treinta y Tres N.o 1420, teléfono 81884.

$ 63.00 Set.27-11453-v.oct.14.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado L. de Menores de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

Base: $ 24.800.00. — Casa-quinta disponible, calle Cubo del Norte 3620. — El sábado 16 de Octubre, a las 16 horas, en la ubicación de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, dictada en autos "RISSO BRUN, CESAR YAMANDU. Tutela. L.o 3. F.o 436", se hace saber que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación del inmueble se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Luis M.a Casares Sienra, asistido del Alguacil del Juzgado, con la base de pesos 24.800.00, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 108.754 (ciento ocho mil setecientos cincuenta y cuatro), situado en el paraje denominado "Atahualpa", 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, designado con el número 2 en el plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, inscripto en la Dirección de Topografía, el 15 de Mayo de 1924 y compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros, teniendo trece metros cincuenta centímetros de frente al Nordoeste a la calle Cubo del Norte por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3620, entre las calles Carmelo y Juan José de Arteaga; por cuarenta metros cuarenta y seis centímetros de fondo, limitando al Nordeste, con el solar 1; al Sudeste, con parte del solar 6: y al Sudoeste, con los solares 3, 4 y 5.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; B) Que los gastos, derechos y certificados de la escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle Uruguay número 1196, a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1948. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Informes: Florida 1486. Teléfono 888 16 y 90586.

$39.00. Set.24-11281-v.oct.11.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 4.a sección

REMATE JUDICIAL

"Calzados"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección en autos: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos con ROBERTO D PEREZ ODRIOZOLA. Juicio ejecutivo, el día 13 de Octubre, a las 15 horas, y en el local de la calle 25 de Mayo 681, se procederá al remate de los bienes tasados en autos por intermedio del rematador don Eduardo Perotti Corradi por las 2|3 partes de su tasación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$5.40. Set.29-11502-v.oct.9.

CARLOS ZIPITRIA FRIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "HERMINDA TORINO, incapacidad", se hace saber al público en general, que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Pregonero don Carlos Zipitría Frioni, con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: un veinticuatro avas partes, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, padrón N.o 13.616, señalado con la letra "C" en el plano de mensura del agrimensor Juan P. Moner Ruy, de Setiembre de 1927, que consta de una superficie de trece hectáreas 0627 ms. 44 dms., y linda: al Norte, el lote B. del citado plano en 633 ms 53 cms. propiedad de Matilde Eustaquia Rodríguez de Urrutia; 636 ms. 83 cms. al Sur con la citada fracción letra "D" de Ciriaco Rodríguez, hoy su sucesión; 205 ms. 66 cms. al Este, con Rodolfo Penino, y la misma medida al Oste, de frente al camino vecinal.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 33.00 Oct.4-11730-v.oct.21.

ANTONIO RODRIGUEZ
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO INCALZI. Ab-intestato" se hace saber al público en general, que el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de San Ramón (11.a sección de este Departamento), por intermedio del martillero don Antonio Rodríguez, asistido del señor Juez de Paz de la citada sección, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de los dos tercios del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: A) Una parcela de terreno ubicada en la Villa de San Ramón, empadronada con el N.o 1667 compuesta de un área de seiscientos catorce metros 78 decímetros cuadrados y que se deslinda así: 18 m. 70 al Norte con la calle B: 13 m. al Sur, con más propiedad de Antonio Incalzi: 38 m. 90 al Este con Carlos Barindelli y 38 m. 70 al Oeste con Belarmino Porta. B) Otra fracción de terreno ubicada en la misma Villa de San Ramón, empadronada con el N.o 1831, compuesta de un área de dos mil ochenta metros cuadrados deslindada así: al Norte, en 13 m. con propiedad de Antonio Incalzi y en 14 metros con Belarmino Porta: al Sur, 25 m. con calle pública; al Este 80 m. con Rosa M. de Restainoch, y al Oeste 79 m. 95 con Roberto Larrañaga; y C) Otra fracción de terreno, ubicada también en la Villa de San Ramón, empadronada con el N.o 1648, compuesta de un área de cuatro mil novecientos ochenta y dos metros veinte decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Norte 57 m. 03 con Silvestre del Carmen Ramos; al Sur, 58 m. 70 con Carmelo Cirigliano; al Este, 86 m. 40 con calle Vecinal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que el aforo de los bienes a rematarse es el siguiente: Padrón 1831, $ 250.00. Padrón 1667, $ 62.00 y Padrón 1648 $ 312.00. 3.o) Que los antecedentes serán remitidos al Juzgado de Paz de la 11.a sección donde quedarán a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$ 48.00 Set.30-11554-v.oct.18

RAUL DISTACIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RODRIGUEZ LARRIERA, MARIA MERCEDES y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber: Que el día 6 de Noviembre del año en curso, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, Primera sección judicial de este Departamento, —ciudad de Colonia—, el martillero don Raúl Distacio, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta de los inmuebles que a continuación se deslindarán, con la base de dos mil pesos cada uno: Lote N.o 1. empadronado con el N.o 1284, con una superficie actual de 186 mts. 30 dms. con edificación y terreno, lindando al Sud, con calle General Flores, al Oeste con calle Soriano y al Este con lote N.o 2. de los comparecientes y al Norte con terreno de la Suc. Catalina Larraide de Larriera y Rodrigo Larriera. Lote N.o 2. empadronado con el N.o 1283 con una superficie total de 183 mts. 60 dmts. con iguales linderos por el Sur y Norte que el anterior, y Este y Oeste, lotes N.o 1 y 2 de los comparecientes; según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra. Lote N.o 3. empadronado con el N.o 1282 y una superficie total de 186 mts. 30 dmts. cuyos linderos por el Sud y Norte son los mismos que los anteriores y por el Oeste y Este, lotes N.o 2 y 4 de los comparecientes. Lote N.o 4 empadronado con el N.o 1281 con una superficie total de 180 mts. 90 dmts. cuyos linderos por el Sud y Norte son los mismos que lo santeriores, y Oeste y Este, lotes N.o 3 y 5 de los comparecientes. Lote N.o 5 empadronado con el N.o 1280 con una superficie de 178 mts. 20 dmts. y lindando al Norte y Sud con los mismos de los anteriores, y Oeste y Este lotes N.o 4 y 6. Lote N.o 6. empadronado con el N.o 1279 con una superficie total de 178 ms. 20 dms. lindando al Sur y Norte con los mismos que los anteriores, al Oeste con lote N.o 5 y al Este con terrenos de la Compañía Zona Franca de Colonia.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Colonia, Setiembre 28 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Frugo Actuario.

$ 54.00 Oct.7-11853-v.oct.25

MEDARDO A. SONORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA EN EL URUGUAY - ARQUIDIOCESIS DE MONTEVIDEO. Venta Judicial de un Bien" se hace saber que el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Medardo A. Sonora asistido del subscripto, a la subasta de una fracción de terreno y edificio que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 1412, compuesta según títulos de una superficie de 504 metros, descompuestos en 11 metros 095 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Carmen por 41 metros 95 centímetros de fondo, lindando; por el Norte con el Sindicato Agrícola Ideal; por el Este con María Barrios de Iribarren al Sud con Ricardo Pérez. Base. $ 2.500.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 24 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$26.40 Oct.1.o-11593-v.oct.19.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de CHARBONNIER ELISEO" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del Juez de Paz que subscribe procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de un mil pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras sita en la Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la chacra N.o 358, empadronada con el N.o 5825 compuesta por título de una superficie de dos hectáreas seis mil trescientos setenta metros cuarenta y dos decímetros y por plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, el 25 de Julio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 1156, el 30 del mismo mes y año, su área es de dos hectáreas cinco mil ochocientos treinta y siete metros y dos mil setecientos cincuenta centímetros, lindando al Norte, con Eliseo Klett, en una línea de doscientos ochenta y siete metros setenta centímetros; al Sur, en una línea de doscientos ochenta y cinco metros veinte centímetros parte con la sucesión de Pedro Bounous y parte con Esteban Delmonte; al Este, en una línea de ochenta y nueve metros sesenta centímetros, con Esteban Delmonte y al Oeste línea de ochenta y nueve metros cincuenta centímetros, carretera de por medio con la sucesión de Ernesto Pons.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base arriba establecida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de lo interesados. — Juan L. Lacaze, Setiembre 23 de 1948. — Adolfo Peyronel.

$45.00 Oct.4-11736-v.oct.21.

DARIO BENTANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "La Suc. de WALIKOWSKI DE SCHENCK MATILDE. venta judicial de bienes" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Darío Bentancour Fuica asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en subasta pública y sobre la base de trescientos pesos la hectárea de los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de terreno empadronada con el número 1588, la que consta, según el plano del agrimensor don Alberto Davyt, de un área de doce hectáreas cuatro mil cincuenta y tres metros lindando al Noreste, con frente a camino; al Sureste, con sucesión Ubaldo Walikowski y otros; al Sur, con la carretera nacional Montevideo-Colonia; al Suroeste, con Amalio Bentancor y al Noroeste, con sucesión Ubaldo Walikowski y otros; y

B) Una fracción de terreno empadronada con el número 5447, la que consta, según el plano del agrimensor señor Davyt, de un área de cinco hectáreas nueve mil trescientos ochenta y nueve metros, lindando al Sur, con la carretera nacional Montevideo-Colonia; al Este, con sucesión Ubaldo Walikowski; al Norte, con Adolfo Schenck y al Este, parte con Salustiano Lostao y parte donde hace martillo, con Isabel T. de Gibachini.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador. C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. D) No se aceptará oferta que no cubra la base arriba establecida. — Juan L. Lacaze, Setiembre 20 de 1948. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$45.00 Set.25-11304-v.oct.13.

HIJOS DE ARTURO CARBAJAL
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictado en los autos "HUGO RICARDO JULIO y otros. Venta judicial de Bienes" y de acuerdo a lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo a las 14 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia, se procederá por el martillero "Hijos de Arturo Carbajal" asistido del subscripto a la venta en pública subasta de los siguientes bienes ubicados en esta sección: A) Dos fracciones de campo y mejoras ubicadas en esta sección que se deslindan así: I) Padrón N.o 7.553 compuesto según plano N.o 224 del agrimensor Alberto Davyt del 30 de Enero de 1945 de una superficie de 14 has 811 mts. 20 dms. dividida en las fracciones letras A) y B) por la vía del ferrocarril (según títulos mide: 14 Has. 8.843 mts. 18 dms.); lindando al Noreste con Juan Jorge Gross hoy Suc. Reisch; Al Suroeste con la Sucesión de Jacobo Stutz, hoy Sucesión Reisch; Al Sureste con camino público y al Noroeste con el Arroyo Rosario. II) Padrón N.o 658 compuesto de una superficie según título de 28 Has. 4429 mts. 49 dms. 47 cms (y según plano N.o 1280 del agrimensor don Alberto Davyt de 1947 con una superficie de 43 Has. 9486 mts.); lindando por el Noreste con calle pública; por el Suroeste con José Wuillebald hoy sucesión Reisch; por el Sureste con calle pública y por el Noroeste con calle pública y el Arroyo Rosario. Las fracciones descriptas con los N.os 7.533 y 656 se sacarán a la venta en un solo lote sobre la base de $ 96.00 la Ha.; entendiéndose que la parte no titulada del padrón N.o 656 sale sobre la base de la mitad del precio que le corresponde por hectárea y en forma proporcional. B) Un terreno y casas ubicado en esta Nueva Helvecia empadronado con el N.o 243; compuesto de una superficie de 937 mts 50 dms. con frente a la calle Lucerna por el Oeste en 18 mts. 75 cms.; por 5 mts. de fondo al Este lindando por este viento y por el Norte con Antonio Politeo y por el Sur con Sucesión Dionisio Naviliat. (Base $ 4.200.00).

Se previene: A) Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas y B) Que los títulos planos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia 17 de Setiembre de 1948. — Pedro Izacelayor.

$64.80 Set.22-11156-v.oct.13.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de GELPI LUIS", se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público, el día quince de Octubre próximo, en la puerta de este Juzgado de Paz, a las 10 horas, y por el martillero don Félix Osinaga, del bien empadronado con el número dos mil ciento cincuenta y uno, ubicado en esta sección, compuesto de una superficie de cuatro hectáreas con tres mil setecientos cuarenta metros, conjuntamente con las mejoras que contiene, teniendo como linderos, al Norte, padrón ocho mil quientos treinta y cuatro de Aparicio Camacho; y padrón cuatro mil novecientos treinta y cuatro, de Maximiliano Quintana; al Este, camino vecinal; al Sur, padrón ocho mil quinientos treinta y cinco de Davir Davyt, y al Oeste padrón ocho mil quinientos treinta y cuatro de Aparicio Camacho. Se previene: Que el bien de referencia ha sido tasado en la suma de $ 1.690.00 (mil seiscientos noventa pesos),

debiendo cubrir la oferta los dos tercios del valor indicado. 2.o Que el mejor postor debe consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y 4.o Que todos los antecedentes relativos al juicio se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Setiembre 14 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$33.00 Set.27-11420-v.oct.14.

RAMON SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, recaída en autos: "Sucesores de ANTONIO BALTASAR ALZATI y MARIA ANTONIA BOTTA DE ALZATI. Remate de bienes. L.o 26, F.o 796, número 870" se hace saber que el día treinta de Octubre próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Sánchez, por ante el Alguacil ad-hoc señor Angel Leopoldo Silva y el Actuario, rematará sobre la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, o sean tres mil cuatrocientos pesos, los inmuebles de pertenencia de dichas sucesiones, que por estar unidos forman un solo bien, con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento empadronado con los números 5.260 y 5.263, compuesto, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama del 10 de Abril de 1947, de una superficie de cuatro mil ochocientos noventa y siete metros cincuenta y un decímetros cuadrados, que lindan: Noreste, Ferrocarril Central del Uruguay; Noroeste, calle pública; Sureste, sucesión Antonio Dalia y Suroeste, sucesión Atanasio López, Rafael Rondeau y Avenida General Artigas.

Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; B) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de los certificados de los registros, impuesto, gastos y honorarios de la escritura definitiva de venta y comisión del rematador; D) Que se han habilitado las horas de esta subasta; y E) Que a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Florida Setiembre 20 de 1948. — Milton Galmés. Actuario.

$36.00 Oct.2-11631v.oct.20.

JOSE LUIS ARRILLAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Florida, en los autos caratulados: DIAZ JUAN. Incapacidad. L.o 31. F.o 374" se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre del corriente año, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, el martillero José Luis Arrillaga, asistido del señor Juez de Paz y del subscripto Actuario Ad hoc procederá a la venta en remate público, por un precio no inferior a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en el paraje denominado "Santa Lucía" de la segunda sección judicial del Departamento de Florida: A) Fracción empadronada conjuntamente con la que se describe a continuación con el N.o 1225, señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Percovich en Octubre de 1906 y compuesta de una superficie de 6 hás. 6166 ms. 45 dms. 45 cms. lindando: Norte con la vía del ferrocarril a Nico Pérez; al Sur Sureste con el camino Departamental; al Este con la fracción N.o 3 que se describe en tercer término y al Oeste con la fracción N.o 1 que se describirá a continuación. B) Fracción empadronada conjuntamente con la que se acaba de describir, con el N.o 1225, señalada con el N.o 1 en el plano referido y compuesta de una superficie de 6 hás 6166 ms. 45 dms. 45 cms. lindando: Norte donde linda la vía del ferrocarril a Nico Pérez; al Sur, Sureste, camino Departamental; al Este con la fracción N.o 2 descripta; y al Oeste con don Manuel Díaz. C) Fracción empadronada con el número 6924, señalada con el N.o 3 en el plano que se viene relacionando, y compuesta de una superficie de 4 hás. 4272 ms. 86 dms. lindando: Norte vía del ferrocarril a Nico Pérez; al Sur, Sureste, camino Departamental, por medio Juan Díaz; por el Este con los señores Scampini y al Oeste, con la fracción descripta en primer término. D) Fracción empadronada con el N.o 5736, señalada con el N.o 10 en el plano general de mensura levantado por el agrimensor Federico Delgado en Octubre de 1913 y compuesta de una superficie de 8 hás. 9033 ms. 25 dms. lindando: Norte en 118 ms. 32 cm. vía del ferrocarril a Melo, por medio Esperanza Sánchez; Sur, en 109 ms. camino Departamental, por medio Manuel Díaz; Este en 892 ms. 80 cms. con don Claro Díaz Galván y Oeste en 871 ms. 80 cms. con don Manuel Díaz. Se previene: 1.o Que los descriptos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en las siguientes cantidades: fracciones señaladas con las letras A) y B), cada una, en la suma de $ 661.66; la señalada con la letra C) en la suma de $ 450.00 y la señalada con la letra D) en la suma de $ 900.00. 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo respectivo. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada ésta y en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cuenta del comprador y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos, 15 de Setiembre de 1948. — Carlos A. Lasa, Actuario Ad-hoc.

$34.00 Set.27-11370-v. oct.14.

HERIBERTO APARICIO
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos "CARMEN LEOPOLDINA PACHECO", sucesión, se hace saber al público que el día 30 de Octubre entrante, a las 13 horas, se llevará a la venta en remate público con la base de sus respectivos reaforos en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Heriberto Aparicio, asistido del subscripto Juez y actuario ad-hoc escribano don Augusto Draper Furriel los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno con mejoras, ubicado en esta Villa empadronado con el N.o 1088, compuesto de 812 metros, reaforado en $ 400.00 (cuatrocientos pesos). B) Una fracción de terreno compuesto de 922 metros, ubicado en esta Villa, empadronado con el N.o 1103, reaforado en $ 300.00 (trescientos pesos). C) Una fracción de terreno ubicado en Pueblo Mariscala, 8.a sección del Departamento de Lavalleja, compuesto de 460 metros, empadronado con el N.o 754 reaforado en pesos 100.00 (cien pesos).

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de sus respectivas bases. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil. 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado. — Aiguá, Setiembre 27 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz, 8.a sección de Maldonado.

$ 30.00 Oct.6-11806-v.oct.23

ORONIEL PINTOS SENCION
Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: Manuel T. Zunin contra ANGEL RAMALLO, juicio ejecutivo, se hace saber que el día 16 de Octubre entrante a las 18 horas, habilitado especialmente para estas diligencias, se llevará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don Oroniel Pitos Sención, asistido del subscripto Juez, y en el lugar de su ubicación sito en la calle General Artigas, esquina "camino de Las Tropas" todas las existencias de la casa comercial de don Angel Ramallo.

Se previene: A) Que las ventas son al contado. B) Que el inventario de las existencias a rematarse se encuentra glosado en los autos a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzagdo. — Aiguá, Setiembre 21 de 1948. — Sole O. Mujica, Juez de Paz.

$12.00 Oct.5-11805_v.oct.18.

GUILLERMO ELEUTERIO ARIZTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en los autos cartulados: "VELICO V. SARANDEFF con MITA PECOFF MINCHEVA DE SARANDEFF. Venta de bien común en remate público" (Lo. 17. Fo. 423) se hace saber al público que el día 22 de Octubre entrante a las 15 horas en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo Eleuterio Arizti con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base de $ 10 000.00 del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 1554 ubicada en la primera sección de Río Negro, la que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de fecha Agosto 1934 y Junio 1936, tiene un área de 17 hs. 1695 mts. y limita: al Norte calle N.o 2, al Oeste calle N.o 1, al Este fracción 17 y al Sudeste la compañía vendedora. Se hace constar que en el bien descripto hay mejoras pertenecientes al doctor Roberto Zefferino las que fueron avaluadas por los peritos en la suma de pesos 1.455.00, por lo que aquél cuya oferta sea aceptada deberá abonar además del precio ofrecido, por el inmueble, la cantidad de $ 1.455.00, que corresponden al doctor Roberto Zefferino por el concepto mencionado de mejoras costeadas de su peculio.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficna del Juzgado a disposición de los interesados, calle 18 de Julio 1224 — Fray Bentos Setiembre 22 de 1948. — Mario Durañona. Actuario.

$ 84.00 Set.28-9425-v.oct.21

OFELIO ACLAND
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos: "MODESTA PURA LUCIA LANDO DE BIANCHI y LILA NIOBE ANSELMA DE CLAPS. Solicitan la venta de una cosa común" se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, se procederá por intermedio del martillero Ofelio Acland en las puertas de este Juzgado calle 18 de Julio 1224, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público val meojr postor y sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de $ 900.00 el siguiente bien: A) El inmueble empadronado actualmente con el N.o 1238 constituído por los solares uno y cuatro de la manzana 99 de esta ciudad y las mejoras que contiene compuestos en conjunto por estar unidos según título de una superficie de 1844 mts. 70 dcms. y 25 cents. que se deslinda así: al Nord Oeste da frente a la calle Giebert, al Sur Oeste a la calle Lavalleja por formar esquina y al Nord Este y Sur Este limita respectivamente con propiedades de Francisco Guevara Rosell y Guillermo Britos midiendo 42 mts. 95 cts. por cada lado. B) Los inmuebles empadronados actualmente con los N.os 424 y 425 y aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en conjunto en $ 2.100.00, consistentes en dos fincas de material y el terreno en que están construídas, situadas en la manzana N.o 11 de esta ciudad compuesta según título de una superficie de 700 mts. 8 decms. y 8 ctms. que se deslinda así: 32 mts 64 cts. al Nord Este de frente a la calle Rivera al Sud Oeste la misma extensión lindando con sucesión de Manuel Sosa; y al Sud Este y Nord Oeste 21 mts. 41 cts. de frente a la calle 25 de Agosto por formar esquina y lindando con propiedad de Nicolás Cánepa respectivamente.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1948. — Mario Durañona Actuario.

$ 64.00 Set.28-11452-v.oct.21.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Natalia Díaz Derrégibus de del Có contra LUISA MARIA SCOSSERIA DE MORATORIO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 21 de Octubre próximo, a la hora 16, y en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas) calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá, por intermedio del martillero señor Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la primera sección judicial de Salto padrón número 2169, compuesta de una superficie, según título, de 306 metros 6432 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 10 metros 25 centímetros con calle Uruguay; al Sur, 10 metros 10 centímetros con Exequiel E. Roig; al Oeste 29 metros 50 centímetros con Exequiel E. Roig y al Este con otra propiedad de la señora Scosseria de Moratorio en una línea que partiendo del límite Norte, corre en dirección Sur en 20 metros 50 centímetros; luego quiebra 15 centímetros al Este para vol-

ver a correr al Sur en una extensión de 9 metros 0.11 milímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán por cuenta del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. (Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 21 de Setiembre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Oct.4-11737-v.oct.21.

ORLANDO ERTOLOTTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de este Departamento dictada como Juzgado comisionado del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florida en autos caratulados: "Camps Pedro contra Sucesión ANTONIA OLIVERA DE CAMPS. Ejecución de hipoteca. Lo. 26. fo 439) y Lo. 35 fo. 12 (del Juzgado Ldo. de Rivera) se hace saber al público que el día 18 de Noviembre de 1948 a la hora 15 y siguientes en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera el martillero don Orlando Bertolotti en presencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de los siguientes derechos o sea las partes indivisas que corresponden a los sucesores de Antonia Olivera de Camps en los siguientes bienes: 1.o) "La parte indivisa que le corresponde en una fracción de terreno en esta ciudad con sus construcciones y mejoras, que tiene la forma de un rectángulo, y mide, cincuenta metros de frente al Este a la calle Sarandí, por cincuenta y cuatro metros de frente al Sur a la calle Corrales, hc Avenida Brasil y linda: Al Norte y Oeste con terreno de Ramón Díaz y 2.o) La parte indivisa que le corresponde en la quinta empadronada con el número doscientos quince con sus construcciones y mejoras, situada en la novena sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas cinco mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados".

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento del remate. Que la escritura de cesión de derechos respectiva será autorizada en el Juzgado Letrado de Florida. Y que los autos en los cuales se ha decretado esta subasta, están en este Juzgado Letrado de Rivera, a disposición de los que intenten hacer posturas, o de sus respectivos abogados asesores. — Rivera, Setiembre 25 de 1948 — Víctor Anza, Actuario Interino.

$ 70.40 Oct.7-11919-v.oct.12

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: JUAN JOSE MUGUERZA y otros. Venta de inmueble, se hace público que el día 18 de Octubre próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá, por intermedio del martillero señor Juan A. Errandonea Guerra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario, a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 11.000.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Salto, empadronada con los números 16, 17 y 4856, compuesta según título de 29 metros 6315 milímetros de frente a la calle Purificación por 37 metros 3665 milímetros de fondo, formando a los 26 metros aproximadamente un martillo de 10 metros y medio; y según plano del agrimensor Lauro Castrillón de Marzo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 78 el día 11 de Mayo del mismo año, tiene una superficie de 1 209 metros 9925 centímetros 95 milímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Juan Balbiani; al Sur, calle Purificación: al Este, calle Albisu y al Oeste Federico de los Santos y Carlos Francisco Manassi. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la base antes referida 2.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 3.o) Que existe una deuda por concepto de hormigonado que se paga conjuntamente con la contribución inmobiliaria que asciende a $ 394.00 y que será de cuenta del comprador. 4.o) Que el inmueble está alquilado y que produce una renta mensual de pesos 48.00. 5.o) Que en la propiedad a venderse el arrendatario Oscar Quiñones ha hecho y está haciendo con consentimiento de los dueños, mejoras que son de su exclusiva propiedad y cuyo importe asciende a pesos 4.000.00 y en iguales condiciones el arrendatario José I. Mazza ha hecho mejoras por valor de $ 660 00; por lo que independientemente del precio el comprador deberá abonar, por tales mejoras al señor Quiñones pesos 4.000.00 y al señor Mazza $ 660 00. 6.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y 7.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 17 de Setiembre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$57.00 Set.22-11174-v.oct.8.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Walker J. Moratorio contra HECTOR BALDOMERO MORATORIO y otra Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 25 de Octubre próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá, por intermedio del martillero señor Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, sito en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, formando parte de la manzana N.o 393, empadronada con el número 3439, e integrado por los lotes señalados con los N.os 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, en el plano del ingeniero Ernesto Mullins, de Febrero de 1926 y registrado en la Oficina correspondiente el 8 de Marzo de ese año, cuyo terreno tiene una superficie total de 3.062 metros con 80 decímetros de la que corresponden a los solares 6, 7 y 8, 1.003 metros, con 20 decímetros teniendo estos tres lotes, 22 metros, 80 centímetros, de frente al Norte, sobre la avenida Paraguay, por 44 metros de fondo al Sur, por donde lindan con el lote 16; linda al Este, con el lote 9; y al Oeste, con el lote 5; y a los solares restantes numerados desde el 16 al 22, les corresponde el resto o sean, 2.059 metros, con 60 decímetros y se deslindan así: 54 metros, con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle San Eugenio; por 38 metros de fondo al Oeste, por donde linda este conjunto con los lotes 5 y 15; por el Sur, hace frente a calle proyectada; y por el Norte, linda con los lotes 6, 7 y 8 ya reseñados y con los lotes 9 y 10.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 21 de Setiembre de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$ 54.00 Oct.4-11738-v.oct.21.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "JOAQUIN OSORIO SEGURA, sucesión, remate judicial y venia". (L.o 12 F.o 37) se hace saber que el día 13 de Octubre entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 750.00 la hectárea, del bien inmueble que se describe:

Una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el número 9036 ubicada en la séptima sección judicial del Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor L. Beltrán, inscripto en la Oficina de Catastro con el número 100 y compuesta según títulos de seis hectáreas, nueve mil doscientos treinta y cuatro metros, veintinueve decímetros, lindando, al Norte y Noroeste, en dos líneas, una de 64 metros ochenta centímetros con el camino al Paso del Carretó y otra de 85 metros noventa centímetros con la fracción 3 del mismo plano; al Sur y Sureste en ciento sesenta y tres metros 10 centímetros con la fracción cuatro; al Este y Noreste en dos líneas; una de 85 metros 90 centímetros con la fracción tres y otra de cuatrocientos once metros setenta centímetros con Pedro Baldovi, camino al medio y al Oeste y Suroeste en 500 metros 70 centímetros servidumbre de cinco metros de ancho al medio con Gerónima Ponce y las fracciones uno y seis y parte de la cinco.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 16 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$39.00 Set.25-11812-v.oct.13.

ALFONSO MILANS Y EDUARDO BELTRAMO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "TESTAMENTARIA DE MATEO GALAGORRI" se hace saber: Que el martillero Alfonso Miláns, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en el lugar de su ubicación, en las fechas y con las bases que se expresarán de los siguientes bienes inmuebles:

Sábado 23 de Octubre próximo a las 11 horas. — Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras situado en la manzana N.o 98 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1112 (anterior 682) compuesta de una superficie de 286 mts. 73 dms. que se deslinda así: 16 mts. 68 cms de frente al Norte a la calle Eusebio Giménez, formando ochava de 2.72 con la esquina de la calle 25 de Mayo a la que también da frente al Oeste en extensión de 12 mts. 04 cms.; al Sur línea quebrada formada de ocho tramos limitando con propiedad de José Labella; al Este línea quebrada de cuatro tramos limitando con el solar N.o 2, del croquis trazado por el agrimensor Mario Bellini. Este bien tiene una base de pesos 3.800.00 Otra fracción de terreno y edificio en ella construído ubicado en la misma manzana que el anterior empadronada con el N.o 1113 (antes N.o 2913) señalada con el N.o 2 del referido croquis según el cual tiene una superficie de 152 mts. 93 dms. que se deslindar así: 7 mts. 17 de frente al Norte a la calle Eusebio Giménez (entre las de 25 de Mayo y 18 de Julio): 8 mts 15 al Sur lindando con José Labella: 20 mts. 12 al Este lindando con Raúl Mondada y al Oeste línea quebrada de seis tramos, limitando con el solar número 1 antes descripto. Este bien tiene una base de $ 1.300 00

Sábado 30 de Octubre a las 11 horas. — Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 74 de esta ciudad empadronado con el N.o 3136 y compuesto de 11 mts. 35 cms. de frente al Sur sobre calle Eusebio Giménez (antes Montevideo); 24 mts. 96 cms. al Oeste sobre calle Colón: 24 mts. 98 cms. al Este con Suc Juan Guiray; y 11 mts. 75 cms. al Norte con Antonio Rubio Este bien tiene una base de $ 10.000.00, y el martillero Eduardo Beltramo asistido de los mismos funcionarios procederá a la venta de los muebles o inmuebles en las fechas, con las bases que se expresará y en el lugar de su ubicación:

Sábado 23 de Octubre a las 9 horas: Utiles y herramientas existentes en la chacra de los señores Galagorri Hnos.: 1 tapadora con mucho uso tasada en $ 10 00: 1 bomba de mano, en $ 50.00: 1 prensa para 120 kilos, en $ 80.00: 1 estrujadora en $ 25.00; 1 alambique viejo en $ 130 00: 5 pulverizadoras "Vermusell" en $ 75.00: 100 cajones para fruta a $ 0.40 c|u.; 170 cascos varios, en $ 550.00: 1 filtro, $ 10.00: 8 rollos barrera, en $ 40 00: la mitad correspondiente en 2 arados mancera en regular estado, tasados en $ 12.00: 1 prensa para 150 kls., en $ 50.00; 1 rastra de madera, en $ 2.50.

A las 10 horas: Muebles de la finca ubicada en calles E. Giménez y Colón: 1 juego escritorio, compuesto de un escritorio chico con cortina 1 caja de hierro y una mesa, sofá y 2 butacas tasados en $ 180 00; 1 juego de sala compuesto de 1 sofá 6 sillas 2 butacas, y mesa y 1 consola, en pesos 70.00; 1 juego comedor compuesto de mesa aparador trinchante y 18 sillas, en $ 120.00: 1 ropero espejo 1 cama 1 plaza con colchón en $ 40 00; 1 máquina coser "Veritas" en $ 70 00; 1 heladera, 1 mesa mármol y 7 sillas comunes, en pe-

sos 40.00; 1 cocina a nafta marca "Ditco", en $ 50.00; 1 juego hall, compuesto de 1 mesa y 4 sillas en $ 30.00. Dormitorio: 1 ropero, 3 cuerpos con espejo 1 cama dos plazas, 1 cama una plaza, 2 mesas luz y 1 sillón, en $ 150.00. Dormitorio: 1 ropero con espejo tres cuerpos, 1 cama una plaza, 2 mesas luz, 1 sillón y 6 sillas en pesos 70.00; y 1 radio, en $ 50.00.

Domingo 24 de Octubre. — A las 9 horas: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 60 de esta ciudad, empadronado con el N.o 3653, compuesto de una superficie de 364 mts. 43 cms. que se deslinda así: al Sur, 9 mts. 18 cms. de frente a la calle Paysandú; al Norte, 8 mts. 5 cms. con Eduardo Castillo; al Oeste 44 mts. 25 cms. con Héctor Cavalletti; y al Este una línea quebrada que lo separa de Alfonso Galagorri. Este bien tiene una base de pesos 2.800 00.

A las 9 y 30 horas: Una fracción de terreno, y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 220 de esta ciudad empadronada con el N.o 2938, compuesta de 252 mts. 79 dms., cuyo deslinde es el siguiente: Al Oeste, 14 mts. 10 de frente a la calle Ituzaingó; al Este, igual extensión con María Celia Galagorri de Montesdeoca; al Norte, 16 mts. 94, con Luis Alberto Galagorri; y al Sur, 16 mts. 95 cms., con María Celia Galagorri de Montesdeoca. Este bien tiene una base de $ 2.300.00.

A las 10 horas: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras ubicado en la manzana N.o 178 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3184, compuesto de una superficie de 344 mts. 88 dms., que linda: Al Este, 12 mts. 60 de frente a la calle Dolores (hoy Manuel Oribe); al Oeste 13 mts. 73 con Genaro Book; al Sur, 26 mts. 41 cms. con Victoriano Izaguirre; y al Norte una línea quebrada de tres tramos, con Laureano Rodríguez. Este bien tiene una base de $ 3.800.00.

Domingo 24 de Octubre. — A las 11 horas y en las puertas de este Juzgado: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 394 compuesta de 40 Has. 3067 mts. 4162 dms., 50 cms.2 cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con el Río Negro; al Sur, con Pedro Rosales; al Este, con Ramón Lima; y al Oeste con Vicente Muela. Mejoras de este campo: Cercado en todo su perímetro con alambrado de ley en regular estado. Dicho campo corresponde en común, proindiviso y por partes iguales con la Sra. Estanislada Huarte de Varela, habiendo solicitado al Juzgado dicha señora, que se saque a la venta en su totalidad, a efectos de cesar el condominio, por lo que se rematará con la base total de $ 2.620.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá en el acto de aceptársele la oferta, abonar el 10 o|o en garantía de la misma. B) Que serán de cargo de los compradores, los gastos de escrituración, certificados, etcétera. C) Que los antecedentes respectivos, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, a disposición de los interesados. y D) Que han sido habilitados el feriado y horas necesarias a efectos de practicar las diligencias. — Mercedes, Setiembre 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$144.00 Oct.4-11750-v.oct.21.

COMERCIALES

MARI Y SERRA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Mari y Serra S. A. para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 16 de Octubre próximo, a las diez horas, en su sede social, avenida Isabela 3264 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación prescripta por el artículo 23 de los estatutos sociales. 2.o) Nombramiento de Directores y suplentes.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Oct.4-11652-v.oct.8.

"TAJUÑA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales se hace una primera convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre del año en curso a las once y treinta horas en la calle Piedras 357, 1.er piso, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, informe del Directorio sobre situación de la Sociedad e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1948.

$10.00 Oct.5-11833-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la presente comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra-venta referente al comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Vilardebó 1697. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben los acreedores presentarse en Vilardebó 1697. — GREGORIO FILLOY. — Sarkis Markarián. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1948.

$9.60 Set.24 11260-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comerial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pedro Raúl Sibade, el almacén de comestibles y verduras, establecido en José A. Cabrera 4001. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — CARLOS VERA DIRACCI. — MARIA LUISA PERRONE DE VERA.

$8.40. Set.24-11225-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mosjos Ciriaco Apostolert, el almacén de comestibles bebidas fermentadas y fiambrería, establecido en Patria 654. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — JOSE MARIA ROMERO RODRIGUEZ. — ANTONIO SARNO DE MAIO. — CONCEPCION SARNO DE ROMERO.

$6.40. Set.24 11226-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, los señores MANUEL GARCIA RODRIGUEZ, NIEVES RUBIO DE GARCIA, ANTONIO RODRIGUEZ DEL RIO y JOSEFA VELAZQUEZ DE RODRIGUEZ DEL RIO han resuelto vender la parte proindivisa que les correspondía de la sociedad "Menéndez Rodríguez y Compañía", establecida en General Flores 2762, con fábrica de pastas al señor Manuel Calvo Martínez, quien a su vez constituye sociedad con José Menéndez Cuervo y José Rodríguez del Río, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948.

$12.80 Set.24-11227-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma MATHIAS Y COMPAÑIA, con sede en el Departamento de Rocha, ha prometido enajenar su activo a la Compañía Rochense Agropecuaria Mathías y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acreedores: Esribanía Pérez del Castillo y Alonso. — Calle Julio Herrera y Obes número 1240.

$8.00. Set.24-11228-v.oct 13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los interesados la disolución de la Sociedad que, bajo la razón social "Elba S. de Chouhy e hijos Sociedad Ganadera" se domiciliaba en el establecimiento "San Ramón" décima sección judicial de Salto. Los acreedores deberán presentarse en la calle Brasil 558 de la ciudad de Salto. — Setiembre 18 de 1948. — ELBA S. DE CHOUHY E HIJOS.

$10.20 Set.24-10936-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Compañía Cerrito 685, prometimos vender a los señores Zoilo Guzmán García y Neris Ivar García el bar y bebidas alcohólicas de la calle Isidoro de María número 1499 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — CARLOS CENDON. — ELVIRA ENRICH DE CENDON. — MANUEL CENDON. — VIOLETA NIEVES DE CENDON.

$9.60 Set.24-11265-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Compañía Cerrito 685 prometimos vender a la señora Mercedes Ruiz de Rodríguez, el almacén de la calle Emilio Romero número 2 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 19 de 1948. — JUAN RODRIGUEZ SANTANA. — JACINTA REGULI DE RODRIGUEZ.

$6.40. Set.24-11266-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Por escritura autorizada en la fecha arriba indicada por el escribano Ernesto M. Ribas, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma "Schettini y Marchissio" quedando con el activo y pasivo el socio don SANTIAGO ANTONIO SCHETTINI. — Domicilio comercial: Armonía número 3180. — PEDRO T. MARCHISSIO. — SANTIAGO A. SCHETTINI.

$6.40. Set.24-11222-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público, que hemos vendido a Mario Rubio el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y demás anexos giraba en esta plaza, bajo la razón social de FERNANDEZ Y PRUDENZA situado en la esquina de la calle José Pedro Varela y Treinta y Tres de esta ciudad; quedando las cuentas a cobrar y a pagar a nuestro exclusivo cargo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en "Escribanía Gonçalves", calle Artigas 921 de esta ciudad, dentro del término legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Setiembre 24 de 1948. — Alfredo Prudenza. — E. S. de Prudenza. — Luis Fernández. — María E. P. de Fernández. — Mario Rubio.

$ 16.00 Oct.1.o-11617-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 resolvimos desistir la promesa de compra-venta del Bar y Restaurant de la calle Piedras 700 propiedad del señor CELSO GANDRA, quien se hace cargo nuevamente del comercio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Celso Gandra. — José Pouso.

$ 6.40 Oct.1.o-11560-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Agustín F. Fernández, el establecimiento de tambo ubicado en la casa N.o 4410 del Camino Edison, Peñarol de esta Capital. Los interesados presentarse al Esc. Eugenio Tancredi (Misiones 1442, 1er. piso ap. 5) dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Firmado: DOMINGO ASTIBIA.

$ 6.40 Oct.1.o11569-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita Angela Martínez Ocampo la mercería y arts. escolares Joaquín Requena 2052. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1948. — ANDRES M. VIDAL. — Angela Martínez Ocampo.

$ 6.40 Oct.1.o-11574-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que vendí al señor Estanislao Indrolliunas mi casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, sito en la calle Uno N.o 75 (Bo. Casabó). Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Uno N.o 78. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — VICENTE MILQUINTIS.

$ 9.60 Oct.1.o-11575-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a Francisco Villalba el comercio que en el ramo de venta de pan y lechería gira en la calle Bella Vista 1580 debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos, sita en la calle Misiones 1475 piso 3.o. — Montevideo Setiembre 14|948. — NELIDA E. DE ARMAS. — PEDRO VAZQUEZ — FRANCISCO B. VILLALBA

$ 9.60 Oct.1.o-11581 v.oct.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del taller mecánico que teníamos establecido en la calle Francisco J. Muñoz N.o 3424 de esta ciudad, y que giraba con la razón social "EPSTEIN y VIDAL" haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Rolando Vidal y quedando completamente desligado desde al fecha el señor Gustavo Epstein. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1948. — Rolando Vidal. — Gutman Epstein. — Gustavo Epstein.

$16.00 Set.27-11390-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con esta fecha hemos disuelto el contrato social que habíamos constituído el 29 de Noviembre de 1947 habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo G. Fariña. Los acreedores dentro del plazo legal en Lucas Piriz número 2489. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1948. — CARLOS A DECIA — PEDRO A. MACCIO. — Domingo G. Fariña.

$10.20. Set.29-11459-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el comercio que giraba bajo la razón social de GUTIERREZ, DEVOTO, LIMITADA sito en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, ha sido prometido en venta a don Walter Ipar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en calle Brasil 441 de esta ciudad. — Salto, Setiembre de 1948.

$ 9.60 Set.30-11524-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Itelmino Méndez la mensajería y venta de cigarrillos en Uruguay 898. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo 4 de Octubre de 1948. — EDISON MISTRAL CONDINS. — Itelmino Méndez.

$ 6.40 Oct.7-11944-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 acemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "SOC. COLECTIVA JUAN ABDALA" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al Estudio Abdala, 25 de Mayo 470. P. 1.o. Esc. 8. 9 y 12. Juan Abdala. Salvador J. Abdala. . Fernando . Correa y Clodoaldo Ferreira. 2 de Octubre de 1948.

$9.60 Oct.7-11930-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad, "PONTOS LTDA." debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al Estudio Abdala. 25 de Mayo 470 P. 1. Esc. 8. 9 y 12. Leonardo Sommerguster. — Carlos M. Coggiola. — 2 de Octubre de 1948.

$ 6.40 Oct.7-11931-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Julián Arigón, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Gobernador Viana 2700, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — RAFAEL JORDA. — Julián Arigón.

$ 6.40 Oct.7-11903-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Svetina de Rodella el almacén y mamorería sito en la calle Yaguarí 2186. según ley 26|9|904. interviene Oficina Palumbo Hermanos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Setiembre 29 de 1948. — TIBURCIO PEÑA. — María Svetina de Rodella.

$ 6.40 Oct.7-11904-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Leonardo Minacapilli, la cantina del Club Pedro Primero, sita en la calle Pedro Primero 842, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos. Bulevar Artigas 3678. Montevideo, 4 de Octubre de 1948. — PEDRO HERBER PEREZ. — TEODULO FERNANDEZ — Leonardo Minacapilli.

$ 6.40 Oct.7-11905-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Elvira López de Iglesias, Luis A. Oyenard y Manuel Regueira, la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo instalada en esta plaza, calle Juan D Jackson 1241. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430. Esc. 18. — CLAUDIO ABREU GARCIA. — Elvira López de Iglesias. — Luis Oyenard. — Manuel Regueira.

$ 9.60 Oct.7-11882-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ramón Fernández Aguiar y Héctor V. Dodera, la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo instalada en esta plaza, calle Cotagaita 320. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430. Esc. 18. — LUIS ESPAÑOL. — Héctor V. Dodera. — Ramón Fernández Aguiar.

$ 9.60 Oct.7-11883-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259 interviene, Ruth Ling de Runk compra el activo y pasivo de la casa de comercio hasta el día 1.o del cte., ramo librería, papelería sito en Sarandí 530 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Octubre 2 de 1948. — MARGARET SENIOR DE TAYLOR. — Ruth Ling de Runk

$ 6.40 Oct.7-11863-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Doña LEONOR FRACCHIA DE CARRERA y ODILIA IRIS CARRERA DE BADDOU han prometido vender a Alex Homero Carrera el comercio de Imprenta Talleres Gráficos Prometeo sito en Juan Carlos Gómez 1290 tomando a su cargo el activo y pasivo el adquirente. Acreedores e interesados presentarse en 25 de Mayo 631. Escribanía Vicente Parisi. — Alex Homero Carrera.

$9.60 Oct.6-11810-v.oct.25.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día miércoles 20 de Octubre de 1948 a la hora 11 y 15, en el local social, Dr. Enrique Pouey 2330, para considerar la siguiente orden del día:

A) Balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. B) Proyecto de distribución de utilidades. C) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y su respectivo suplente. D) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la sociedad, tres días antes a más tardar del fijado para la reunión. (Art. 14) La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes (Art. 13). — El Directorio. — Montevideo, Octubre 5 de 1948.

$ 14.00 Oct.7-11932-v.oct.19

HOTELES ATLANTIDA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 19 de Octubre de 1948 a las 18 horas en nuestras oficinas, calle San José 1070 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1948. 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta respectiva. Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a dicha asamblea, deberán depositar sus acciones de la sociedad en nuestras oficinas con tres días de anticipación.— El Directorio.

$ 8.00 Oct.7-11922-v.oct.19

LUIS MARIA SAN ROMAN S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 30 de Setiembre de 1948 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 27 de Octubre a las 19 horas en el escritorio de la avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio N.o 3, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1948 (artículo 37, inciso A). 3.o Informe del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 registrando en los escritorios de la Sociedad avenida 18 de Julio N.o 1417, escritorio N.o 3, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder, registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 44. — Montevideo 1.o de Octubre de 1948. — El Directorio.

$20.00 Oct.7-11855-v.oct.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 24 de Agosto de 1948 se constituyó la sociedad denominada "ERNA" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: "SHAW y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" y "FINANCIERA DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA". Objeto: La compraventa, explotación y administración de patentes privilegios, licencias, marcas títulos y acciones; el ejercicio de mandatos, comisiones y representación; negocios de importación y exportación, por cuenta propia o de terceros; participar en o adquirir establecimientos o empresas cuyo objeto pertenezca a alguno de los enunciados. Capital: Diez mil pesos, aportados en efectivo en partes iguales Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: 30 años prorrogable por otros 30 años. Administración: A cargo del Director - Administrador señor Loevi López del Campo. Balances: Anuales. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de lo Civil de 6.o turno con el N.o 29 al Fo. 184 del Tomo 7.

$14.00 Oct.7-11927-v.oct.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Ernesto Roland, en esta sección el 28 de Julio del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el número 34 del f.o 7 al 20 el 18 del corriente, los señores EDUARDO A. TOURN, CARLOS SIBILLE, TEOFILO AUGUSTO RIVOIR, MAXIMO MALAN, FEDERICO BERTINAT, VICTOR MALAN, AUGUSTO CHANFORAN, IVONNE MATHILDE BERTHOUT VAN BERCHEM DE GALLAND y ALFREDO MANUEL PABLO GALLAND, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes bases: Objeto: Explotación industrias agropecuarias y continuación de la bodega Eduardo A. Tourn; y adquisición o enajenación de bienes raíces o muebles. — Denominación: "Sociedad Vitivinícola Valdense Limitada". — Domicilio: Colonia Valdense. — Plazo: 10 años desde el 31 de Julio del corriente prorrogable automáticamente de 2 en 2 años. — Capital: pesos 40.000.00 en cuotas de $ 100.00 correspondiéndole al primero 50 cuotas; al segundo 50; al tercero 50; al cuarto 50; al quinto 50; al sexto 20; al séptimo 30; a la octava 50; y al noveno 50 — Administración: A cargo de Eduardo A. Tourn y Directorio compuesto de 4 miembros. — Balances: Anuales. — Asambleas: Una al año considerar balance. — Firma social: Eduardo A. Tourn y en casos especiales previa resolución Directorio. — Ganancias: 5 o|o para fondo de reserva: 10 o|o para el administrador y 85 o|o para repartir. — Pérdidas Proporcionalmente a los capitales. — Fallecimiento o incapacidad de un socio: Continúa la sociedad. — Colonia Valdense, Octubre 4 de 1948.

$37.40 Oct.7-11493-v.oct.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 24 de Agosto de 1948 se constituyó la sociedad denominada "CASALO" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: "SHAW y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" y FINANCIERA DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA". Objeto: La compra-venta, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones: el ejercico de mandatos, comisiones y representaciones; negocios de importación y exportación, por cuenta propia o de terceros: participar en o adquirir establecimientos o empresa cuyo objeto pertenezca a alguno de los enunciados, Capital: Cincuenta mil pesos, aportados en efectivo en partes iguales Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: 30 años, prorrogable por otros 30 años. Administración: A cargo del Director. Administrador señor Loevi López del Campo. Balances: anuales. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de lo Civil de 6.o turno con el N.o 28 al Fo 178v. del Tomo 7.

$ 14.00 Oct.7-11925-v.oct.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 24 de Agosto de 1948 se constituyó la sociedad denominada "CALONO" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: "SHAW y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" y "FINANCIERA DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA". Objeto: la compra-venta, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias marcas, títulos y acciones; el ejercicio de mandatos, comisiones y representación; negocios de importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, participar en o adquirir establecimientos o empresas cuyo objeto pertenezca a alguno de los enunciados Capital: Diez mil pesos aportados en efectivo en partes iguales. Domicilio: Montevideo pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: 30 años, prorrogable por otros 30 años. Administración: A cargo del Director. Administrador señor Loevi López del Campo, Balances: Anuales. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de lo Civil de 6.o turno con el N.o 8 al Fo. 26v. del Tomo 9.

$ 14.00 Oct.7-11926-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Doroteo y Atilio Silveira el comercio que en el rmao de Panadería, gira en calle Garzón de esta ciudad Acreedores presentarse en Garzón 486. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Octubre 1.o de 1948. — GRACIANO Y AMERICO ARZUAGA.

$ 8.00 Oct.7-11918-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "BIRSTEIN y SZAMES", taller de carpintería instalado en esta ciudad, calle Tala 2329, quedando el socio Saúl Szames con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Tala 2329. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — José Birstein. — Saúl Szames.

$10.20 Oct.5-11796-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor José Alfredo Torregrosa mi fábrica de pastas, lechería y fiambrería sita en la calle Dante 2202. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356 escritorio 54, dentro del plazo legal. — ENRIQUE R. FONTANA.

$6.80 Oct.4-11706-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi establecimiento de joyería, relojería, compra de oro y compra de pólizas, sito en la calle Uruguay número 1166 al señor Santiago Altarac, debiendo presentarse los acreedores en el expresado domicilio comercial. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — MANUEL ARANA CARMONA.

$6.80 Oct.4-11754-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el día 30 del mes de Setiembre del corriente año, he cerrado definitivamente mi fábrica de hormas y tacos para calzado ubicada en la calle Armonía N.o 3180 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en el referido domicilio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — SANTIAGO A. SCHETTINI.

$10.20 Oct.4-11745-v.oct.23.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria a los señores accionistas

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4.o de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas de Philips del Uruguay S. A. para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local social calle Uruguay 1118, para considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. 2. Capitalización de reservas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas para participar en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad con dos días por lo menos de anterioridad al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones, enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia. De no lograrse quórum para la primera asamblea quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. (Art. 21 de los estatutos).

$ 10.80 Set.23-11194-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor Adolfo Erreich, el comercio en los ramos de sastrería y tintorería en esta ciudad, calle Rivera 3122 Acreedores en la misma. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — DAVID PRUZANSKY.

$6.40. Set.24-11246-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del corredor Romeo Nosiglia, he prometido vender a doña Francisca Dávila de Viñas, mi comercio sucursal panadería y lechería, calle Arenal Grande número 2752. Ley 26-9-1904. Acreedores presentarse a La Paz número 1977. — CORNELIA CIPRIANA SANTOS DE DIBUENO.

$6.40 Set.29-11476-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Gastón Arimón, el 19 de Agosto de 1948, fué disuelta la sociedad "Pereira y Núñez", que giraba en el Pueblo Chuy (Departamento de Rocha), pasando el activo y pasivo al señor Octavio Pereira. — OCTAVIO PEREIRA. — RAMIRO NÚÑEZ.

$8.00. Set.20-10945-v.oct.18.

"COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD (URUGUAY) LIMITADA"

Se hace público que se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con esa denominación, para dedicarse a continuar los negocios de "La Internacional Uruguaya Limitada" (Inturgu S. R. L.) y, en general a la importación, exportación y compraventa de toda clase de mercaderías y productos; a la fabricación de mercaderías; a la representación de empresas comerciales extranjeras; a la participación en otras sociedades o empresas, nacionales o extranjeras; a la adquisición de todo o parte de las mismas, pudiendo comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles. La integran como socios Sociedad Holandesa para América del Sud Sociedad Anónima, con $ 16.000.00, el señor Richard Mc Call con $ 2.000.00 y el señor Rodolfo Pablo María Van der Maesen de Sombreff con $ 2.000.00. Capital total $ 20.000.00 todo integrado. Tendrá su domicilio en esta ciudad y durará por el término de 20 años. La administración la ejercerán MARIUS GELDENS, Dom. Misiones 1475: RICHARD Mc CALL, Dom. Charrúa 2660 y RODOLFO PABLO MARIA VAN DER MAESEN DE SOMBREFF, Ellauri 158, con amplias facultades y sin más limitacion que para adquirir, enajenar, permutar, o gravar inmuebles, tomar dinero prestado; firmar avales, garantías y fianzas; participar en otras sociedades o adquirir cuotas o acciones; realizar actos de disposición a título gratuito; efectuar operaciones de compra o venta de mercaderías o productos que tenga, cada una un valor superior a $ 20.000.00 o su equivalente; tomar en arrendamiento casas, locales o depósitos y conferir mandatos para lo cual será necesaria la firma del señor Geldens, sólo o con la de otro administrador. Para la cesión de cuotas se establece un régimen especial de preferencias. Cada ejercicio económico terminará el 31 de Diciembre. Además se establecen el régimen de asambleas, disolución, liquidación de la Sociedad y demás que resultan de la escritura que el 22 de Setiembre del corriente año, autorizó el escribano Walter I. Arévalo, la que fué inscripta con el número 38, al folio 214 y siguientes del tomo 8 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$30.00 Oct.5 11766-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber al público la disolución total de la sociedad "PARRILLO SCHUSTER Y COMPAÑIA LIMITADA" que en el ramo de importación, exportación, compraventa, etc. de maquinarias y materiales de mecánica en general giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Paysandú N.o 1833. Los interesados deben presentarse con los comprobantes respectivos en la calle Rincón N.o 615, Esc. 1, dentro de 30 días.

$10.20 Set.27-11369-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Pedro Strata, el comercio de carnicería instalado en Cuchilla Grande 4968 de este Departamento. Acreedores presentarse en la escribanía Pagoaga, 25 de Mayo 591. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS SALVO PALAY

$ 6.80 Set.28-11415-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Castiella Ferrer, el bar, fonda bebidas alcohólicas y venta de helados, establecido en Agraciada 2700. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — JOSE ANTONIO HERMIDA RODRIGUEZ. — MARIA ESTHER CHARLON DE HERMIDA.

$6.40 Set.24-11224-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, bar con alcohólicas, calle Roberto Kock número 3552 a Eugenio y Manuel Lamela Mosquera, quienes lo trasladan a la calle Piedras número 240. (Ley 26 Setiembre 1904). — FRANCISCO REY GONZALEZ.

$7.20. Set.21-11040-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a la señorita Sofía Grimber, la farmacia denominada "Farmacia Roosevelt", sita en la calle General Rondeau 2481 de esta ciudad. Acreedores presentarse escribanía Pagoaga, 25 de Mayo 591. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1948. — ESTHER SZPORER DE MELAMOUD.

$7.20. Set.21-11018-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Oscar Pérez Cotro, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos instalado en la calle Francisco Bauzá 3619. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, calle Rincón 669, (escrit. 19). — Montevideo Setiembre 27 de 1948. — FRANCISCO CAYETANO GONZALEZ REYES. — GREGORIA PEREZ DE GONZALEZ.

$ 9.60 Oct.6-11820-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Gregorio Alvarez Viera, el comercio que en ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos instalado en la calle Carlos Lallemand 1549 esquina Ramos. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, calle Rincón 669, (escrit. 19). — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — ORALDOMI PERA. — MAGDALENA NIEVES VERA DE PERA.

$ 9.60 Oct.6-11821-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 1904 que el Almacén, Tienda y Despacho de Bebidas, que gira en la 13.a Sección Jud. del Dpto. de Lavalleja. (Paso de Barrancas), bajo la firma de: HIJOS DE SINFORIANO CASTRO, procederá a la clausura de dicho comercio. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo legal, al estudio de los escribanos Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1948. — Lucía Castro Ibargoyen.

$ 9.60 Oct.6-11813-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MARIO DINO THOVE ha prometido vender al señor Luis Alfonso de Vega la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despaco de bebidas, gira bajo la firma del primero en la Villa de Juan L. Lacaze. Los acreedores se presentarán dentro del término de 30 días al aludido comerio para hacer efectivos sus créditos. — Rosario, Setiembre 30 de 1948 Mario Dino Thove. — Alfonso de Vega.

$16.00 Oct.6-11848-v.oct.29.

HORACIO TORRENDELL S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 de Octubre próximo, en nuestro local social calle Cuareim 2052 —Sección Contaduría— de 15 a 17 horas, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

Asimismo se hace saber a los señores accionistas que una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo las reformas de los estatutos sociales votadas en la última asamblea general se emitirán dos nuevas series de acciones ordinarias de la sociedad. En consecuencia se llama desde ahora para la subscripción de las mismas, en una proporción del 30 o/o sobre el valor nominal de las acciones que posean. El plazo de subscripción vencerá el 30 de Octubre de 1948. Pasada dicha fecha el excedente si lo hubiere, será colocado en las condiciones que oportunamente se fijarán. — El Directorio.

$ 7.20 Oct.6-11850-v.oct.13

CURTIEMBRE SUIZO URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán 175, el día 21 de Octubre del corriente, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiete orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 7.o ejercicio, comprendido entre el 1.o de Agosto de 1947 y 31 de Julio de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o) Retribución del Directorio y Síndico. 4.o) Capitalización de reservas, y distribución de su importe entre los accionistas (Art. 45, parte final). 5.o) Elección de Síndico. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$18.20 Oct.6-11852-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: que con fecha 2 de Agosto próximo pasado ENRIQUE B. SWINDEN LIMITADA cedió la totalidad de sus cuotas de capital a Walter H. Swinden y Raúl Cortinas, modificándose la razón social la que en adelante es "Swinden y Cortinas, Ltda.", integrada por los indicados señores. Y a los efectos que corresponda se hace esta publicación. — "Swinden y Cortinas, Ltda.".

$9.60 Set.25-11310-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber, que hemos prometido vender al señor Adalberto B. Berkovits, la casa de comercio que en el ramo de venta de café y derivados, gira en esta ciudad en la calle Juan Paullier número 1611, y bajo la denominación "La Mezquita" los acreedores deberán presentarse en la escribanía Viapiana calle Sarandí 460. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — HECTOR HOMERO FERNANDEZ y JOSE CASTIÑEIRAS.

$9.60 Set.25-11299-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con fecha 14 de Abril de 1944 quedaron disueltas: A) La Sociedad de hecho que giraba en esta plaza en el ramo de hotel y anexos, bajo la firma "Alonso y Guerra" y la denominación "Hotel Uruguay Brasil", con sede en la calle Sarandí número 448, y B) La Sociedad que bajo la misma firma "Alonso y Guerra" explotaba el ramo de transportes de pasajeros, encomiendas y carga con el domicilio indicado, la que fué constituída por los subscriptos Desiderio Alonso y Gregorio Guerra, en contrato privado otorgado el 26 de Setiembre de 1941. El socio Desiderio Alonso se hizo cargo del activo y pasivo del "Hotel Uruguay Brasil" y Gregorio Guerra del activo y pasivo de la Empresa de Transportes. — Rivera, Setiembre 14 de 1948. — DESIDERIO ALONSO. — GREGORIO GUERRA.

$24.60 Set.25-11294-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola don GREGORIO FILLOY ha prometido en venta al señor Markar Markarian el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Vilardebó 1697. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. —Montevideo, Setiembre 21 de 1948.

$9.60 Set.25-11290-v.oct.14.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIETO

A los efectos de la establecido por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor. Laura García de Oller, Sabina Oller, Zunilda Oller de Gayo Martínez, Rosa María Oller de Larghero y María Carolina Oller de Pastorino.

Compradores: Andrés Julio Leiros, solar N.o 67 manzana "C" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9651 de fecha 15 de Mayo d 1942 inscripto con el N.o 525 al folio 117 del libro 28 el 28 de Mayo de 1942.

Horacio Enciso Medina, solar N.o 13 manzana "I" padrón 2598 (parte) boleto número 9652 de fecha 16 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 524 al folio 117 del libro 28 el 28 de Mayo de 1942.

Marcos Herminio García Martínez, solar N.o 57 manzana "F" padrón 2598 (parte) bolete N.o 9653 de fecha 19 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 523 al folio 117 del libro 28 el 28 de Mayo de 1942.

Domingo Acevedo, solar N.o 69 manzana "C" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9655 de fecha 19 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 540 al folio 129 del libro 28 el 29 de Mayo de 1942.

Atanasio Metinitshenko, solar N.o 74 manzana "C" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9656 de fecha 19 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 538 al folio 120 del libro 28 el 29 de Mayo de 1942.

Teodoro Orestes Faliani, solar N.o 64 manzana "C" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9660 de fecha 21 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 561 al folio 125 del libro 28 el 3 de Junio de 1942.

Myriam Martino Vivas solar N.o 19 manzana "A" padrón 2598 (parte) boleto número 9875 de fecha 5 de Noviembre de 1943 inscripto con el N.o 942 al folio 213 del libro 30 el 17 de Noviembre de 1943. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948.

$42.00 Set.25-11273-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., prometí vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Real N.o 4154 bis, propiedad de la sucesión LORENZO GONZALEZ FERNANDEZ al señor Delmiro Ares Lema. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 18 de 1948.

$ 6.80 Set.28-11450-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada el 15 del corriente mes ante mí fué disuelta parcialmente la sociedad "JUAN BOCCHI HERMANOS" por fallecimiento de Juan Bocchi quedando el activo y pasivo a cargo de Lorenzo y Antonio Bocchi. Interesados, a San Martín 2333. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Esc. María Nieves Devoto.

$ 6.80 Set.28-11404-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y el público en general de acuerdo a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Herman Elefant integrante de la firma REBHAN Y ELEFANT LTDA. establecida en esta plaza en el ramo de Dancing y que vien girando bajo el nombre de Atlantic Night Club en la calle Rincón 621 ha prometido comprar al señor Ernest Rebhan su cuota parte social de dicha sociedad tomando por lo tanto a su cargo el señor Herman Elefant el activo y pasivo de la firma Rebhan y Elefant Ltda. Los documentos que acrediten las deudas del comercio deberán presentarse dentro del plazo legal en el local que ocupa el mismo en la calle Rincón 621 de esta ciudad. — Herman Elefant — Ernest Rebhan.

$ 17.00 Set.28-11434-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha 21 de Julio último y por ante el escribano Claudio A Viera, vendí a mi hijo Juan Bautista Zabaleta, la parte que me correspondía en el establecimiento comercial que en el ramo de Panadería y Confitería denominado "La Sirena" gira en esta plaza, en la calle Rivera, 1208 donde pueden los interesados presentarse de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1948. — MANUEL ZABALETA.

$ 10.20 Set 28-11435-v.oct.18

A. HANS LIMITADA

Comunicamos que en escritura que pasó ante el Esc. Roberto D. Negro, el 19 de Agosto último inscripta en el Reg. de Comercio de 6.o Turno con el N.o 10 al Fo. 79, Tomo 8.o Alfred Hans y André Hans constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "A. Hans Ltda" con plazo intdeerminado, con capital inicial de pesos 100.000.00 del cual sólo se integró la mitad y con objeto de comerciar en importación exportación compra y venta de efectos, frutos y mercaderías en general y especialmente lanas textiles cueros lanares y toda clase de subproductos agropecuarios fibras animales vegetales etc. La firma social, la administración dirección y disposición de la sociedad y todos sus bienes está a cargo de ambos socios conjunta y separadamente, con toda amplitud de facultades. Que las pérdidas y ganancias se soportarán y distribuirán en proporción de las cuotas de cada socio haciéndose un balance general en el mes de Agosto de cada año. Que el Directorio y la asamblea, estarán constituídos por ambos socios quienes al firmar por la sociedad usarán la expresión: "Por A. Hans Limitada" — Montevideo Setiembre 10 de 1948. — "A. Hans Limitada".

$ 16.00 Set.30-11522-v.oct.11

TODD URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Sexta asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1948 a las 18 horas, en la sede social calle Florida N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2.o Lectura y consideración de la memoria balance general y cuenta de resultados del sexto ejercicio social correspondiente a 1947|1948. 3.o Lectura del dictamen del Síndico. El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Setiembre, 29 de 1948. — El Directorio.

$14.00 Set.30-11559-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos que el socio SERAFIN TAGLIAFICO ha proyectado vender al consocio Lorenzo Tagliafico cuota que le corresponde en la sociedad "Serafín y Lorenzo Tagliafico" que gira en esta plaza, en calle General Rivera s|n., en el ramo de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, tomando el adquirente a su exclusivo cargo el total del activo y pasivo. Domicilio a estos efectos: escribanía Gauto y Sarachu, de esta ciudad. — Carmelo, Setiembre 29 de 1948.

$13.60 Oct.5-11780-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Julio Roberto Laborde y Juan Gualberto Etchecopar el comercio de carnicería instalado en Pueblo Soca. Acreedores en Misiones 1408 (escritorio 19). — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — MODESTO DE ARMAS.

$8.00 Oct.5-11784-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sociedad Industel Ltda. (en formación), el hotel "Punta Gorda" ubicado en rambla República de Méjico número 5339 Los acreedores presentarán sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — CRISTALNO LUZARDO.

$8.00 Oct.5-11783-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Bouzas el bar, horno de pizza y flambrería de la avenida 8 de Octubre número 4699 Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Setiembre 29 de 1948. — JOSE CALVO. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO.

$6.80 Oct.5-11774-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a Domingo Cundines mi parte en la promesa de compra que concertamos con Luis Valetto, referente al café, bar, restaurant y horno de pizza de la calle Paysandú número 999 Activo y pasivo a cargo de Domingo Cundines. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — MANUEL ROMAR.

$6.80 Oct.5-11773-v oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestib es y bebidas alcohólicas calle Gaboto 1501 a Antonio Crespo Alejandro (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo Octubre 1.o de 1948. — ABEL GOMEZ LOZADA.

$6.80 Oct.5-11794-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Resolví dejar sin efecto la compraventa pactada con el señor Angelmiro Ferreira, referente al almacén de comestibles, frutas y verduras, avenida San Martín número 2973. (Ley 26 Setiembre de 1904). — LUIS CESAR CHIOZZI FERRARI.

$6.80 Oct.5-11795-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Víctor O Battaini y Pedro Viñoles el bar sito en la calle Paraguay 2300 De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse a dicho domicilio. — MANUEL A. BATTAINI.

$6.80 Oct.5-11789-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a mi socio Juan Cherma Posedei la mitad proindivisa que me correspondía en el comercio de provisión de frutas, verduras y anexos que gira en esta ciudad calle Hocquart número 2165 Acreedores en el mismo comercio — LUIS CAMPI DODERA.

$6.80 Oct.5-11786-v.oct.25.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con fecha 15 de Mayo de 1948 he prometido ceder la cuota social, que me corresponde en la Sociedad "Pomi y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Abel Enrique Pesquera y Fernando Pomi por partes iguales. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Decia Dalzies, calle Rincón N.o 387, dentro del término legal. — Montevideo 27 de Setiembre de 1948 — MIGUEL JOSE POMI. — Fernando Pomi — Abel Enrique Pesquera.

$ 16.00 Oct 1-11688-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. José Vicente Farinasso compra el activo y pasivo de la casa de comercio hasta el día 29 del corriente, ramo almacén sito en Cubo del Norte 3602. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — VICENTE SPINELLI. — José Vicente Farinasso.

$6.80 Oct.4-11728-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Kadanjian, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Thiebaud 1601, según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hermanos. B. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — MEGUERDICH YAFALIAN. — HAIUI KOUYOUMJIAN DE YAFALIAN. — Juan Kadahjian.

$6.80. Set.23-11169-v.oct.13.

BENECH I.C.S.A.

PAGO DE DIVIDENDOS Y SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 27 corriente, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo, correspondiente al ejercicio vencido, para lo cual están habilitadas nuestras oficinas en su local de Juan Carlos Gómez N.o 1550 de 10 a 11 horas.

Asimismo se hace saber a los señores accionistas, que habiendo el Directorio resuelto la emisión de una nueva serie de acciones, tienen derecho a la subscripción de las mismas, en la proporción que les corresponda hasta el 15 de Octubre próximo, lo que podrán realizar en el lugar y hora ya indicados. — El Directorio.

$9.60 Set.28-11497-v.oct.30.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Vitivinícola Minas de Corrales S. A." llama a asamblea general ordinaria para el día 16 de Octubre de 1948 en los salones del Club "25 de Agosto" de esta localidad, a las 14 horas, para considerar lo siguiente: I) Lectura de la memoria anual presentada por el Directorio. II) Presentación del balance general y lectura del informe del Síndico. III) Nombramiento de los accionistas que deberán firmar el acta de dicha asamblea. — Minas de Corrales, Setiembre 23 de 1948.

$8.00 Oct.4-11801-v.oct.16.

CREDITO INMOBILIARIO Y FINANCIERO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatria

Se convoca a los señores accionistas de "Crédito Inmobiliario Financiero S. A." para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las dieciséis horas, en el local calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio N.o 59, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o Designación de Síndico y suplente y su remuneración. 3.o Remuneración de Directores por servicios especiales. 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme lo determinan los artículos 23, 24 y 26 de los estatutos de la Sociedad, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones, y dejarlas depositadas, pudiendo éstas ser sustituídas por certificado bancario, por lo menos con dos días hábiles de anticipación al de la celebración de la asamblea.

El registro queda abierto con diez días de anticipación al de la asamblea, en el local calle 25 de Mayo N.o 431 de 14 a 17 horas. — El Directorio.

$12.80 Oct.4-11793-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según escritura que el 13 de Setiembre último autorizó el escribano Juan A. Bizzozero —inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 235 en el L.o N.o 2—, la Sociedad "ECHAVE Y NAIME LIMITADA" sigla "ESYNE" que estaba integrada por los señores Isabelino Héctor Echave y Jorge Naime Esponda, quedó totalmente disuelta en virtud de que el cesionario del ex-socio Naime Esponda, señor Jerónimo Andrés Lema Zás, cedió a su vez al otro socio señor Echave, su cuota social, tomando éste a su favor y cargo el activo y pasivo del establecimiento, actualmente con sede en la casa N.o 1745 de la calle Nueva Palmira y continuando los negocios con la firma de Echave y Cía. a pesar de ser su único y exclusivo propietario. — Octubre de 1948.

$ 12.00 Oct.4-11689-v.oct.15.

ATICA TRANSPORTES LTDA.

En documento subscripto el 20 de Setiembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con el N.o 3 al folio 10 vuelta y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con estas características: Denominación: ATICA TRANSPORTES LTDA. Razón social: Atica Transportes Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Realización de transportes a flete en general. Domicilio: En esta ciudad, actualmente en la casa N.o 909 de la calle San José. Socios y capital: Atilio Caló Di Segni y Federico Larre, aportaron por partes iguales el capital en efectivo de $ 10.000.00. Administración y uso de la firma social: Indistintamente o conjuntamente los nombrados socios, quienes en los siguientes casos, deberán actuar conjuntamente: I) Compraventa de autovehículos. II) Hacer y aceptar paga por entrega de bienes. III) Celebrar y contraer préstamos, y IV) Otorgar créditos. Plazo: 3 años, con prórrogas automáticas de 3 años más para cada período. Pérdidas: Proporcionales al capital. Ganancias: 15 olo para el señor Atilio Caló y el resto en proporción al interés de cada asociado, previa la deducción del 25 olo para formar un fondo de reserva hasta que se alcance el 60 olo del capital social. — Federico Larre. — Atilio Caló.

$ 18.00 Oct.4-11753-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Ruben Raúl Godoy y Raúl Alonso Pons, el comercio que en el ramo de bazar gira en esta ciudad, calle Sarandí N.o 341. Los compradores se harán cargo del activo y pasivo, y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el expresado comercio. — Rivera setiembre 10 de 1948. — RAUL GODOY. — ILDEMAR G. DE GODOY. — R. Raúl Godoy. — Ruben Raúl Godoy. — Raúl Alonso Pons.

$16.00 Set.17-10862-v.oct 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Héctor Anselmo Dodera, el comercio de "zapatería" sito en 18 de Julio 2035, quedando al mismo tiempo disuelta la sociedad CARLOS SALAMANOVICH y JULIO CESAR TOBIA. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Carlos Alberto Bruquetas, Arenal Grande 1542. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Carlos Salamanovich. — Julio C. Tobia.

$12.00 Set 17-10817-v.oct.9.

TARANCO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 25 de Octubre próximo en el local social calle Paraguay N.o 2253 a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria anual. 3.o) Elección de 5 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 4.o) Distribución de utilidades y fecha y forma de pago de los dividendos. 5.o) Determinación de honorarios para los miembros del Directorio. 6.o) Establecimiento de sucursales. 7.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con dos días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

$14.00 Oct.4-11735-v.oct.8.

EXTRAVIO DE UNA LIBRETA DE COMPRA-VENTA

Habiéndose extraviado la libreta de compra - venta de un solar de terreno propiedad del Banco de la República O. del Uruguay, a nombre de FRANCISCO y CAYETANO RUSSO, ubicado en la 21.a Sec. Judicial de Montevideo con frente a la calle N.o 4, casi esq. Ganaderos empadronado con el número 123.194, y señalado con el N.o 358 en el plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926, se hace saber: Que si en el plazo de 15 días, a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor de los nombrados prometientes compradores. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. —

$ 15.00 Set.23-11200-v.oct.8.

NAVIERA OLIMAR S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 21 de Octubre de 1948, a las 17 horas en el local calle Piedras 425-27 para considerar el siguiente orden del día: Considerar memoria anual cuenta ganancias y pérdidas, Informe del Síndico. Reparto de utilidades y reservas. Fijar remuneración para el Directorio y el Síndico. Designación de tres titulares y dos suplentes para constituir el Directorio durante el ejercicio 1948|49. Designación Síndico titular y suplente. Designación de dos accionistas o mandatarios presentes, en la asamblea para firmar el acta correspondiente. Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones antes del día 20 de Octubre de 1948, en el local, calle Piedras 425. — El Directorio.

$9.60 Oct.2-11705-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestra Curtiembre a la firma Carretto y Petruzio debiendo los acreedores presentar sus justificativos en Ferreira y Artigas 235 a sus efectos. — Montevideo Agosto 5 de 1948. — CAMPOS ELISEOS LIMITADA.

$ 3.40 Set.22-11157-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan A. Capelan nuestra carnicería calle Francisco J. Muñoz 3101. Acreedores a Escribanía Saralegui, Calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904.— HECTOR SCASSO.— FLORINDA RAMOS.

$ 3.40 Set.22-11148-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia, hemos prometido vender al señor Olegario Menéndez, nuestro comercio de Panadería "Las Palmas" en calle Quijote 2425 a los efectos legales ley 26|9|1904. Acreedores concurrir a La Paz 1977. MARIA SARA. ROBERTO ANTONIO y MANUEL CASAS.

$ 6.80 Set.22-11056-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí en venta al señor José Voskoboynikoff, el comercio de compra-venta de ropas que tengo establecido en la calle San José número 784, los que se consideran con derechos deberán presentarse con los justificativos a "La Universal" Canelones número 843. — JOSE BEL LANDMESTER.

$10.80. Set.21-1019-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y público que he prometido vender a Mario Rabuñal Villalba, el comercio sito en Camino a Pajas Blancas número 9925, que gira en el ramo de "Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas". Los acreedores deberán presentarse dentro de plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo. Julio de 1948. — ANGEL FAYOS.

$10.80. Set.21-11039-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Compañía Cerrito 685. resolvimos disolver la sociedad "CORRAIS y ANTELO", café bar y horno de pizza, Avenida San Martín número 2627. Activo y pasivo a cargo del señor Avelino Corrais. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1948. — Manuel Antelo. — Clarisa Bolón de Antelo. — Avelino Corrais.

$7.20 Set.21-11042-v.oct11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Compañía. Cerrito 685. prometimos vender a los señores Jesús Rodríguez Domínguez y Manuel Eira, el Hotel "Condal", de la calle Sarandí número 588, de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 16 de Setiembre de 1948. — ENRIQUE BARBERI. — MARIA RIERA DE BARBERI.

$10.80. Set.21-11044-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Compañía. Cerrito 685 prometimos vender a los señores Manuel Cean Novo, José María González Martínez y Ebert Mario González Martínez la fábrica de creolina y productos químicos de la Avenida Suárez número 3512 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1948. — MANUEL CEAN. — MARIA DOLORES NOVO DE CEAN.

$10.80. Set.21-11043-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad GOMEZ Y ADROVER, propietarios del depósito y venta de vinos y anexos "MONTEVIDEO", con asiento en la Avenida Pedro de Mendoza número 4565, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Prudencio Gómez, por lo que los acreedores y los interesados deberán presentar dentro del plazo de treinta días los justificativos de sus créditos en el expresado negocio. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — RAFAEL ADROVER. — Prudencio Gómez.

$9.60. Oct.2-11678-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio comunicamos disolución parcial sociedad "Rodríguez y Pisciottano", que gira en Carmelo, en el ramo de "Empresa de Transportes" mediante venta que de su cuota social otorgará el socio Rafael A. Pisciottano a favor de su consocio, Claudio M. Rodríguez, de Francisco J. Dibar y de Manuel C. Llaguno. Acreedores presentarse en Escribanía "Gauto y Sarachu" — Carmelo, Setiembre 27 de 1948. — RAFAEL A. PISCIOTTANO. — Claudio M. Rodríguez. — Francisco J. Dibar. — Manuel C. Llaguno.

$12.80. Oct.2-11633-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Elena B. de Ettlin, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Chaná 2152, según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hermanos, B. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948 — JUAN M. RICHARD. — JOVITA BENITEZ DE RICHARD. — Elena B. de Ettlin.

$6.40. Oct.2-11686-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Delfina Bellino de Rotondaro, el almacén, frutas, verduras y lecherías, sito en la calle Vilar 2049, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948 — ALBERICO NARDONE — CLOTILDE CARMEN TUCCI. — María Delfina Bellino de Rotondaro.

$6.40. Oct.2-21635-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público la disolución parcial de la Sociedad Colectiva "Laboratorios Pharos Sociedad Comercial", Juan José Penco y Compañía, por el el retiro del socio ARMANDO GIRALT E IDUATE habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios Juan José Penco y Joaquín Antonio Sanoritl. Emplazándose a quienes tengan créditos para deducirlos en el domicilio de la sociedad, Uruguay 1832. Montevideo.

$9 60. Oct.2-11659-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que el día 18 de Setiembre de 1948 clausuré mi negocio que en el ramo de tienda y anexos tenía instalado en Pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres. A los efectos legales se hace esta publicación. — José Lipa Lipshind.

$8.00 Set.30-11511-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he decidido vender a Insal S. A. la fábrica de mi propiedad sita en la calle Doroteo Enciso 684. Los acreedores deberán presentarse en Ituzaingó 1485 Esc.3. Escribanía Alonso de 15 a 18 horas. — Setiembre 23 de 1948. — ROSA V. CORIA.

$6.80 Set.27-11334-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano J. M. Durán Guani quedó disuelta el 31 de Julio de 1948 la sociedad "MULLER, MILBURN Y CIA." sita en Plaza Zabala N.o 375 con el giro de corredores, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Walter Muller. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Walter Muller. — Jaime Milburn. — Mario R. Badano.

$10.20 Set.27-11368-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. "Gremial Almacenera de Tabacos S. A." (GRALTA), de la calle Guaviyú número 2556, hace saber que venderá ciento sesenta mil kilos de tabaco nacional y las siguientes máquinas: un bombo tabacalero a fuego directo; un secador; una máquina de picar número 3 y otra número 1; y una máquina cigarrillera Bianchi. Acreedores ...se en Misiones número 1408 primer piso, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — GUIMAREY. — OTERO. — BONILLA. — BADANO — DIAZ. — GIARDINO. — MANDRESSI.

$12.00. Set.29-11478-v.oct.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Se hace constar que, por documento privado de fecha 24 de Febrero de 1946, los señores OMAR BARREIRO, JORGE CUEIK y JORGE ARISMENDI, constituyeron la siguiente sociedad: Nombre: Difusora Florida Limitada; Domicilio: Florida, República Oriental del Uruguay; Objeto: Explotación de C. W. 33, Difusora Florida y negocios anexos de publicidad; Capital: pesos 22.000.00, totalmente integrados en cuotas de $ 500.00 cada una; Aportes: señor Omar F Barreiro, 42 cuotas en muebles, útiles, enseres, instalaciones, maquinarias e instrumentos; señor Jorge Cueik, una cuota en efectivo; señor Jorge Arismendi, una cuota en efectivo; Administrador: A designarse por los socios, anualmente, con amplias facultades; Balance: 31 de Diciembre; Asamblea: Antes del 31 de Marzo; Utilidades: 10 o|o a reserva; 5 por ciento a dirección técnica; 5 o|o a administración; saldo a prorrata; Plazo: 20 años, prorrogables, inscripta en el Registro Público de Comercio de Florida, con el número 11, de fojas 32 a fojas 34 del Libro 2 de Contratos, con fecha 11 de Marzo de 1946

$14.00. Oct.2-11628-v.oct.14.

INDUSTRIAS DE GRANJEROS UNIDOS LOS CERRILLOS LIMITADA

Se hace saber que por documento privado otorgado el 15 de Setiembre de 1948, inscripto al día siguiente en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones con número 85 al folio 394, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada desominada "Industrias de Granjeros Unidos Los Cerrillos", sigla "INGRUN Los Cerrillos Limitada", con objeto de industrialización de frutas y productos de granja en general; domicilio: Los Cerrillos, Departamento de Canelones; capital: cuarenta mil pesos aportados totalmente por partes iguales por los socios JUAN CARLOS PIÑON, RAUL MARTINEZ PALACIO, HUMBERTO ARENA FERNANDO DALGALARRONDO, LUIS PEREZ GARCIA, MANUEL VILLAR, FRANCISCO S. REYES, IGNACION ANGEL BOLOGNA, MANUEL PEDRO MARQUICIO, ANGEL PIO BOLOGNA, JUAN PEDRO OLIVERI, EDUARDO BAUTISTA CHIESA, CARLOS T REVERDITO, ALEJANDRO UTHURBURU, ALFONSO VICTORIANO SANABIA, AGUSTIN ANTONIO DOMINGO BUZZALINO, ISIDRO LUZARDO ORLANDO VIRGILI, SANTIAGO R. PARODI y ANDRES SAGRADA, mediante depósito bancario a nombre de la sociedad realizado en Caja Popular de Los Cerrillos; plazo: cuatro años prorrogable automáticamente por bienio; administración: un primer Directorio integrado por Raúl Martínez Palacio, Juan Carlos Piñón, Andrés Sagrada Ignacio Angel Bologna y Juan Pedro Oliveri quienes durarán dos años; asambleas: una anual; extraordinarias: casos graves; inventarios: 30 Setiembre cada año; cada socio un voto; fondo reserva: 5 o|o; otro de 22.5 o|o especial; directorio: 15.5 o|o; socios: 57 o|o; fallecimiento - incapacidad; no se disuelve; disolución: causas legales. — "INGRUN, Los Cerrillos Limitada".

$20 00 Oct.2-11667-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por escritura que autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, el 14 de Julio de 1948, inscripta con el número 157 del L.o número 1 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de Segundo Turno, los señores Antonio Miralles e Isidro Nin Recayte declararon totalmente disuelta la sociedad "MIRALLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del 1.o de Julio último. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Antonio Miralles. — Isidro Nin Recayte.

$6.80 Oct.2-11618-v.oct.14.

ATILIO E. OLEGGINI LIMITADA

Por escritura que autorizó el 23 de Setiembre de 1948, el escribano Juan C. Viapiana, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzado Letrado de Sexto Turno con el número 41 del tomo 7.o, del Registro de Contratos, se amplió el capital de la sociedad "ATILIO E. OLEGGINI LIMITADA", en $ 100.000.00 más, totalmente integrado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948.

$6.00. Oct.2-11862-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Antonio Bouzas, la mitad proindivisa que nos corresponde en la panadería Social, avenido 3 de Octubre número 4669, quien tomó posesión de la misma el 1.o de Julio próximo pasado. Acreedores presentrase plazo legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — ALFONSO LOZANO. — CELIA SANDE DE LOZANO. — Antonio Bouzas.

$6.80 Ag.26-9681-v.oct.11.

CIMESA COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION SUD AMERICANA LIMITADA

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Se hace sáber que por contrato privado del veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, Inscripto en el Registro Público de Comercio de Sexto Turno con el número treinta y tres al folio ciento noventa y ocho del tomo séptimo del Registro de Contratos con fecha veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha modificado el contrato social de la firma del rubro en las siguientes condiciones: Nuevo capital: Sesenta mil pesos ($ 60.000 00), integrado así: ANTONIO FRANCISCO RAYMOND, veintitrés mil pesos ($ 23.000.00); LUIS RAYMOND, once mil pesos ($ 11.000.00); ALBERTO RAYMOND, once mil pesos ($ 11.000.00); MARCELINO SUAREZ GALARZA, once mil pesos ($ 11.000.00); RAUL M. GUICHON, cuatro mil pesos ($ 4.000.00); administración: Queda a cargo de todos los socios indistintamente que podrán realizar todas las operaciones propias del giro de los negocios sociales a su sola firma, salvo operaciones o inmuebles, créditos prendas, para cuya operación se requerirán dos firmas. Está prohibido prestar dinero con o sin garantía. La gestión habitual de los negocios sociales queda a cargo del señor Raúl M. Guichón. Ganancias y pérdidas. Se distribuyen así: Diez por ciento (10 o|o) para fondo de reserva hasta que éste alcance el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital; quince por ciento (15 o|o) para el señor Raúl M. Guichón; el saldo a los demás socios a prorrata de sus aportes. Y a los eectos del caso se hace está publicación. — Montevideo veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho

$22.00. Oct.2-11624-oct.14.

"LINDA" FABRICA DE CARAMELOS Y ANEXOS LTDA.

Por contrato subscripto el 15 de Setiembre de 1948, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con estas características: objeto: fábrica de caramelos y anexos; denominación: "Linda" Fábrica de Carmelos y Anexos Ltda."; razón social: "Linda" Fábrica de Caramelos y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada; Administración y uso de la firma social: a cargo de los señores Ezra Caión Salomón Altarac y Rafael Atijas, conjunta o separadamente; socios: los que subscriben; capital pesos 5.000.00, en efectivo, máquina y cercaderías aportados así: en efectivo Salomón Altarac 1.500.00; Rafael Atijas $ 1.000.00 y Ezra Caión $ 1.000.00, depositados en el Banco Inmobiliario e Industrial; Paul Rauch, una máquina para fabricar caramelos tipo inglesa con dos pares de cilindros, estimada en $ 500.00 y David Mosco tres mil kilos de azúcar, avaluados en $ 1 000.00. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años; domicilio en esta ciudad, actualmente Francisco Solano Antuña 2684 bis; Inscripción: Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 232 del folio 531 vto al 535 vto, del libro N.o 2 de Contratos Sociales. —RAFAEL ATIJAS. — SALOMON ALTARAC. — EZRA CAION. — DAVID MOSCO. — PAUL MARTIN RAUCH.

$ 16.00 Oct.1.o-11582-v.oct.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que don Manuel Trasanti, ha prometido en venta a los señores Juan Perdomo Curbelo y Pedro Otonello, el comercio que en el ram de "Café, bar y despach de bebidas", denominado "Picada Pérez", tiene asiento en la localidad de Libertad, Departamento de San José, calle 25 de Agosto entre las de San José y Doctor Morquio Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, al domicilio indicado, dentro del término legal. — MANUEL TRASANTI.

$13 60 [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con fecha 31 de Julio próximo pasado, hemos vendido a la firma "Fernando Galuzzo y Compañía" el comercio que giraba en "Bella Vista", Departamento de Paysandú bajo la razón social de "Vigil y Compañía". Los que tuvieren algún derecho que deducir deberán presentarse al contador Aldo Bulanti Ríos, "Estudio Jurídico", casa 1191 de la calle 18 de Julio de esta ciudad. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1948. — DANIEL VIGIL Y CELIA IBARGOYEN DE LABARNOY. — Fernando Galuzzo.

$16.00. Set.28-11201-v.oct.16.

"LONDON PARIS S. A."
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria de accionistas de acciones "ordinarias"

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto social (artículo 20) se convoca a los señores accionistas de "ordinarias" para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 del corriente mes de Octubre, en su local social, Avenida 18 de Julio N.o 1056, a las 19 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: A) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y el Secretario, subscriban el acta. B) Consideración del balance anual del ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y distribución de utilidades. C) Consideración del informe del Síndico. D) Nombramiento del Síndico, titular y suplente para el próximo ejercicio. Para concurrir a esta asamblea, los señores accionistas de acciones "ordinarias" deberán previamente, munirse de un certificado que les expedirá la Sociedad, donde conste su nombre y el número de votos que le corresponde. A este efecto, y en razón de estar las acciones depositadas en la Sociedad, deberán solicitarlo en la Gerencia, presentando la constancia de su depósito antes del próximo 15 de Octubre. (Artículo 22 del estatuto social). — Montevideo, 6 de Octubre de 1948. — El Directorio.

$18.00 Oct.7-11995-v.oct.13.

AERO CLUB CARMELO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para adquirir un avión para instrucción de pilotaje, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras N.o 437, en horas hábiles, pudiéndose presentar las propuestas en dicha División hasta el día 28 de Octubre a las 15 horas.

La apertura de propuestas se efectuará en el mismo día a las 16 horas, en lugar indicado ante los interesados que concurran — Dr. Eduardo Irastorza, Presidente.

$4.80 Oct.6 11902-v.oct.13.

"LONDON PARIS S. A."
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria de accionistas de acciones "Preferidas"

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 20 y 41 de los estatutos sociales, se convoca a los tenedores de acciones "Preferidas" para la asamblea ordinaria que se llevará a efecto el 15 de Octubre de 1948, en el local social, Avenida 18 de Julio 1056 a efecto de formular la terna de candidatos para titular y suplente de Síndico, que propondrá a la asamblea general ordinaria de accionistas de acciones "Ordinarias" a realizarse el día 20 de Octubre de 1948. De acuerdo con el Art. 22, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán inscribirse registrando sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta el día 10 de Octubre en curso inclusive. — Montevideo, 6 de Octubre de 1948. — El Directorio.

$ 12.00 Oct.7-11994-v.oct.13.

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán en el local social, avenida Agraciada 2899 bis, el día 16 de Octubre corriente a las 11 y 30 y 12 horas respectivamente, para tratar las siguientes órdenes del día: En la ordinaria (hora 11 y 30). 1.o Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. 2.o) Consideración del informe del Síndico. 3.o) Elección de dos Directores. 4.o) Elección de los Síndicos titular y suplente para nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido. En la extraordinaria (hora 12). Autorización al Directorio para enajenar bienes raíces por una suma superior a $ 50.000.00 (artículos 24 y 37). La inscripción de acciones para asistir a las asambleas deberá efectuarse en el local social hasta con 3 días de anticipación, debiéndose realizar el depósito de las acciones o acompañarse el certificado bancario correspondiente. (artículo 35 estatutos sociales). — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — El Directorio.

$14.00 Oct.7-11966-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que Juan Carlos Arbouet prometió vender a Carlos Romero González su mitad de la "GOMERIA "EL AGUILA". Paraguay 2589, perteneciente a los subscriptos. Acreedores presentarse en Colonia 1350. — Arbouet y Melli.

$ 3.40 Oct.7-11866-v.oct.26

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre a las 18 horas en el local de la empresa, calle Espinillo 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. 2.o) Designación de Síndico y Síndico suplente. 3.o) Fijar remuneración de Directores. 4.o) Fijar remuneración del Síndico. 5.o) Interpretación del art. 10. 6.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo al art. 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la Caja de la sociedad por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$11.20 Oct.6-11834-v.oct.15

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 21 de Octubre de 1948 a la hora 17 en la Bolsa de Comercio a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el art. 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimoprimer ejercicio art. 29. 4.o) Cesando en su mandato los señores Directores: Ing. Cayetano Carcavallo Ing. Arturo Pita, e Ing. Jaime A. Botet, se procederá a la elección de tres Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes 5.o). Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

$ 11.20 Oct.7-11928-v.oct.16

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los arts. 32 y 41 de los estatutos y a solicitud del señor Síndico para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación del art. 45 de los estatutos.

De acuerdo con el art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del P. E. de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado Bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 19 de Octubre de 1948 a la hora 17. Se hace constar que la inscripción de las acciones será válida para las dos asambleas. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 41 de los estatutos la asamblea general ordinaria se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados y que la asamblea general extraordinaria se regirá por el art. 45 de los estatutos. — Montevideo. 7 de Octubre de 1948. — El Directorio.

$ 11.20 Oct.7-11929-v.oct.16

GAVIGA LIMITADA

En escritura autorizada el 15 del corriente, por la escribana Sara R. Guido, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con el número 510 del Libro número 1 de Contratos Sociales, constituímos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: Importación y venta de maquinarias agrícolas; capital inicial: $ 5.000.00; denominación y razón social: "GAVIGA LIMITADA"; administra: Un Directorio integrado por los 4 socios, que lo representa el Presidente y el Secretario. Plazo 15 años. A los efectos legales se hace esta publicación. — Mateo A. Galagorri, Presidente. — Carlos Villalba Acosta, Secretario. — Alfonso Raúl Galagorri, Vicepresidente. — Arcadio Antonio Torres, suplente. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948.

$17.00 Set.24-11255-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma F. y R. Casabó, ha prometido vender al señor Lorenzo Mussio, el comercio de barraca de madera y artículos de construcción, sito en Agraciada 4131. — Acreedores: Buenos Aires 519. — F. y R. CASABO. — Lorenzo Mussio.

$7.20. Set.20-10955-v.oct.9.

TERRITORIAL HERMES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se efectuará el viernes 15 del corriente a la hora 16 y 30 en el local de la calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948; 2.o Retribución del Directorio y Síndico; 3.o Nombramiento de nuevo Directorio; 4.o Designación de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas de la Sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — El Secretario.

$14.00 Oct.5-11776-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender a don Nicasio Sergio Diano, el comercio en el ramo de bar y billar, calle 18 de Julio esquina Colón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CONFESOR SUAREZ.

$6.80. Set.21-11045-v.oct.9.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES
CONVOCATORIA

Se cita a los afiliados de la Sociedad Cooperativa de Consumos Aguas Corrientes, para la asamblea anual a realizarse el día 9 del actual, a las quince horas, en la sede social (Departamento de Canelones), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Asuntos entrados; 2.o) Memoria anual; 3.o) Estado de situación correspondiente al último ejercicio; 4.o) Distribución de las utilidades del mismo; 5.o) Elección de cinco miembros para el Consejo Directivo; 6.o) Elección de tres miembros para la Comisión Fiscal; 7.o) Designación de dos asociados para firmar el acta respectiva. — La Comisión.

$5.60. Oct.2-11658-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Escribanía Juan J. Sartori, hemos prometido en venta al señor Ramón José Suhr, nuestro comercio que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y anexos gira en el paraje del "Cerro", jurisdicción de Carmelo. Conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. — Carmelo, Agosto 28 de 1948. — BONAVETTI HERMANOS. — Ramón J. Suhr.

$12.00 Set.23-11208-v.oct.16.

VIDAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Octubre de 1948 a la hora 17 en nuestro local social situado en la calle Martín Fierro números 2579|85 esquina Lucas Piriz, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual, correspondiente al 2.o ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948, con el dictamen del Síndico (artículo 40) y distribución de utilidades. 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico (artículo 40) y elección del Síndico titular y suplente (artículo 38). 3.o) Elección de 3 miembros del Directorio para el período 1948|1952 (artículo 19). 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas hasta 3 días antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda (artículo 48). Se previene a los señores accionistas que las listas de candidatos deben ser registradas en la Secretaría de esta Sociedad con 10 (diez) días por lo menos de anticipación (artículo 19). — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — El Directorio.

$10.80 Oct.7-11938-v.oct.9.

BALNEARIO EL PINAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio de Balneario El Pinar S. A. y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 21 de Octubre de 1948, a la hora 9 en primera convocatoria, o a las 9 y 30 en segunda convocatoria, en las oficinas de la calle Juan Carlos Gómez 1319 con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria anual balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2) Determinación del número de Directores y elección de los mismos, que actuarán hasta la asamblea general ordinaria a celebrarse en el año 1950 (arts. 11 y 23 de los estatutos). 3) Elección del Síndico titular y un suplente del mismo. 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea (art. 28 de los estatutos).

Notas: A) Para intervenir en la asamblea, los interesados deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad por lo menos con dos días de anticipación a la fecha del acto, o, en su caso, el certificado de depósito de sus acciones en casa bancaria o comercial; B) Los accionistas pueden hacerse representar por apoderado mediante carta poder que será presentada en las oficinas a más tardar un día antes de la asamblea; C) El balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias quedan a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1948.

$ 22.00 Oct.6-11880-v.oct.11

HOTEL SAN MARCO S.A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se cita a los señores accionistas para que concurran a hacer efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1948, en el local social, calle Colonia 820-38 (Gran Hotel España) dentro de las horas de oficina 9 a 12 horas y 15 a 18 horas, a partir del día 11 de Octubre de 1948. — El Directorio.

$ 3.60 Oct.7-11887-v.oct.9

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir cordón amianto, amianto en polvo, cartón amianto goma en plancha, goma con inserción, tornillos de hierro, chapa de cobre, candados, pinzas, bridas para ejes, llaves francesas, alambre para bobinas, terrajas, tijera cortar lata, requeridas por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinte de Octubre de 1948 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.8-22780-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir sonda graduada, chalecos salvavidas, sebo, serrucho sierra común, soldadura de bronce, sierra sinfín, sargentos para carpintero, sopletes, soportes resistentes de estufas, sierras para carnicero, taladro mediano, tenazas, tensores para antena, tensores de bronce, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Octubre de 1948 a las quince (15) horas). — Montevideo, Octubre 4 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.8-22781-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 69, segundo llamado. Asunto 156,223. Artículos Cámara Frigorífica para carne y leche Agrup. Antiaéreo N.o 1.

Siam. Torcuato Di Tella S. A. Una cámara frigorífica con capacidad para 150 kgrs. de carne y 50 litros de leche marca "Siam" Sello de Oro" de 3 puertas, con las siguientes medidas interiores: 1m. 25 de frente, x 1m. 70 de alto, x 0m. 70 de fondo y la ssiguientes medidas exteriores: 1m. 47 de frente x 2m. 05 de alto x 0m. 92 de fondo, completa e instalada, garantida por 2 años desde la fecha de instaladas, y demás características establecidas en su propuesta en $ 1.890.00. — Montevideo, Octubre 4 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.8-22784-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones. Licitación pública N.o 91, primer llamado. Asunto 84|5018. Artículos varios para Cantinas Militares:

Trabucati y Cía. 160 cacerolas esmaltadas con tapa N.o 18 s|m a $ 1.92 cada una. 80 cacerolas esmaltadas con tapa N.o 20 s|m a $ 2.20 cada una.

Liprandi de Boni y Scholberg. 160 cacerolas esmaltadas con tapa N.o 18 s|m N.o 7465 a $ 1.92 cada una. 80 cacerolas esmaltadas con tapa N.o 20 s|m N.o 7466 a pesos 2.20 cada una.

Varela Radio y Cía. 160 cacerolas esmaltadas con tapa N.o 18 s|m a $ 1.92 cada una 80 cacerolas esmaltadas con tapa N.o 20 s|m a $ 2.20 cada una.

López Caparros Hnos. 1.000 cajones de jabón común con 100 pastillas de 300 gramos aprox. c|uno s|m. artículo 93 y análisis Lab. Pereira Siri a $ 15.00 el cajón, precio con envase. (Por devolución de cada cajón, acre dita $ 0.50). Desestímase las ofertas por el renglón cafeteras a las firmas Trabucati y Cía; Liprandi De Boni y Scholberg; y Varela Radio y Cía, por no ajustarse las mencionadas firmas a lo que determina el artículo 1.o del pliego particular de condiciones, al ofrecer dichas mercaderías sin filtros y lo que se desea es con ellos. — Montevideo, Octubre 4 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.8-22783-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 92, primer llamado, asunto 84|5019. Artículos varios para las Cantinas Militares.

Pizzorno, Theoduloz y Cía. 840 pantalones blancos largos para gimnasia s|m Cal. N.o 994 a $ 5.86 cada uno. 300 camisas tipo sport media manga para verano s|m. (colores 2-3 y 4; (100 de cada una) Cal. 868 a $ 5.31 cada una. 180 camisas tipo sport media manga para verano s|m Cal. 940 a pesos 7.00 cada una. 240 camisas tipo sport media manga para verano s|m Cal. 822 a $ 4.70 cada una.

Amelio Nogara e hijos. 100 pares de borceguíes reglamentarios para tropa s|m artículo 6712-3 a $ 13.50 el par.

Torres y Cía. 66 camisas tipo sport media manga para verano s|m y colores siguientes (13 beige; 24 azul y 29 verde), Cal. 303 a $ 5.33 cada una) 540 camisas tipo sport media manga para verano s|m. en 3 gustos (180 de cada color) Cal. 308 a $ 6.00 cada una.

Delma S. A. 345 camisas tipo sport media manga para verano s|m en colores gris, crema y beige (118 de c|color). Serie B-1 etiqueta violeta a $ 5.89 c|u. 420 camisas tipo sport media manga para verano s|m en 5 colores (84 de cada gusto) Serie 9059 etiqueta naranja a $ 6.47 cada una.

Ferminiano Méndez. 1.500 camisas tipo sport media manga para verano s|m en los siguientes colores y cantidades: 410 beige, 530 maíz, 280 blancas, y 280 vino, en tela de algodón fabricación nacional a pesos 3.75 cada una. — Montevideo, Octubre 4 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.8_22785-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 92
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública N.o 92. Botas reglamentarias, fundas de lienzo, fundas higiénicas, guantes blancos requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábado de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Octubre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.8-22782_v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106
Segundo llamado

Asunto N.o 89|745. Llámase a licitación pública N.o 106 para adquirir: cebollas secas o de verdeo requeridas para la Quinta Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día catorce de Octubre de 1948 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Octubre 5 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.8-22787-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80
Tercer llamado

Asunto N.o 200|1581. Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir: chapas de cobre, chapas de hierro galvanizado, chapas hierro negro, chapas de bronce, chapas de cinc, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Octubre de 1948 a las dieciséis (16 horas). — Montevideo, Octubre 5 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.8-22788-v.oct.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|31
Exportación de hasta 3.000 toneladas de tortas y|o expellers de lino

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la exportación de hasta 3.000 toneladas de tortas y|o expellers de lino. Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales) en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17 de Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

Las ofertas se abrirán el día 18 de Octubre corrriente, a la hoa 15, en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes, Casa Central entrepiso sobre calle Zabala.

(Cuenta corriente) Oct.8-22774_v.oct.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

11 de Octubre de 1948. Hora; 16 y 15, licitación 188, material de labranza, quinto llamado. Hora: 16 y 30, licitación número 243, café torrado y molido, tercer llamado.

25 de Octubre de 1948. Hora: 15 y 30, licitación 252, reparación de azotea. Servicio Contralor Higiénico de la Leche (H. P. ROSSELL). Hora: 15 y 45, licitación 254, impresos.

8 de Noviembre de 1948. Hora: 8 y 30, licitación 253, accesorios para foto-radiología, Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.8_22777-v.oct.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
CADUCIDAD DEL PRIVILEGIO N.o 116

Se hace saber que el privilegio concedido para "construcción de bolas de acero al manganeso desde 22 mms. a 125 mms. y que son conocidas en plaza con el nombre de "Cuerpos Moledores", caducó por expiración de su plazo de otorgamiento, por lo que es libre la explotación de dicha industria. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.8-22776-v.oct.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por cesar en su mandato con fecha 14 de Noviembre de 1948 el actual Rector, se convoca, por resolución del Consejo Universitario, a todos los integrantes de los Consejos Directivos de Facultad para que elijan a la persona que será propuesta al Poder Ejecutivo como aspiración de la Universidad.

El acto eleccionario se realizará en las oficinas de la Secretaría General el próximo 22 de Octubre de las 10 a 12 y desde las 18 a las 20 horas, pudiéndose registrar las listas de candidatos en cualquier día y hora hábil hasta el 16 de Octubre, inclusive. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.8-22778-v.oct.14.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE SACOS POSTALES.
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de lona tubular, ojetillos, hilo de cáñamo y cuerda destinados a la confección de sacos para los servicios postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 20 del mes en curso a las 15 horas, en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.8-22786-v.oct.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.944|48
Autos, camionetas y chassis

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para proveerse de 20 autos "jeeps" tipo standart, 10 camionetas con carrocería metálica, para una carga útil de hasta 1.000 kgs., 30 chassis de camión para una capacidad de 2.000 a 3.000 kgs. y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.50. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.8-22773-v.oct.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIANO P. RESENITE, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Solano García número 2418, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "La noción actual sobre las equivalencias químicas y la ley Faraday", de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.8-12010-v.oct.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54974. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha K. E. Kubler, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ASTORIA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.8-12013-v.oct.20.

ACTA N.o 54979. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha Juan Vicente Cappeletti, ha solicitado registrar la marca "ORLY", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.8-11969-v.oct.20.

ACTA N.o 54961. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coseco Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AEREADOR ARGENTINA", para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.8-11949-v.oct.20.

ACTA N.o 54960. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nepera Chemical Co. Inc., de Yonkers, condado de Westchester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "NEOHETRAMINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.8-11948-v.oct.20.

ACTA N.o 54959. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mayoristas Nacionales, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.8-11947-v.oct.20.

ACTA N.o 54962. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coseco Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AEREOLUX", para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.8-11950-v.oct.20.

ACTA N.o 54967. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Con esta fecha Inés Graglia, de esta ciudad, solicita el registro de la marca "TYRCLER", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.8-11951-v.oct.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7407. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Víctor Castellón, de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Vehículo terrestre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Oct.8-12014-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de terminación de la sala de actos del Liceo Departamental de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.8-22775-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para escritorio, formularios impresos y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.8-22771-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1948
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Puente sobre el río Olimar Chico, en el paso de Las Piedras" (Departamento de Treinta y Tres).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 1.o de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.8-22772-v.oct.20.

ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de un equipo para lavado mecánico de autobuses, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón N.o 503, segundo piso, todos los días hábiles, de 15 a 18, excepto Sábados que será de 9 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 20 de Octubre corriente, a las 16 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Octubre de 1948. — La Gerencia.

$1.60 Oct.8-11963-v.oct.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 8 de 1948

3.a Sección

PUBLIO NORBERTO VADORA, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1289 y VANNA DELZA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1289.

Luis Paseggi como apoderado de D. JOHANNES IVERSEN, soltero, marino, noruego, domiciliado Treinta y Tres 1356 y MAURICIA ELMA FRANCO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1356.

6.a Sección

JOSE TELICICH, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1143, y MARIA DEL CARMEN PRADO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1143.

SALVADOR CAPRIO, 65 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Paysandú 1393, y GENOVEVA RODRIGUEZ PEDROZO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1393.

ANIBAL TOMAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1573 ap. 18 e IRMA GLADYS GALLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1573, ap. 18.

Enrique Stein representante legal de JOSE SPRINGER, 39 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Mercedes 1184 y Margarita Trapp de Stein representante legal de MARGARITA HELLER, 27 años, soltera, rumana, domiciliada Mercedes 1184.

ORLANDO RAMOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1535, piso 4, ap. 10, y CLARA IRMA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1535, piso 4, ap. 10.

JOSE ANTONIO BEVILACQUA, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Rondeau 1576, y ANGELA MARIA ARRAGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1576.

7.a Sección

NELSON OVIDIO CASTELLINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1577, y BLANCA ROSA SARDELLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1577.

HECTOR VICENTE RUSSOMANNO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1625, y AMELIA ILDA DUTRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1632.

FEDERICO GERARDO MARIA RUSSOMANNO, 43 años, soltero, empleado, orien-

tal. domiciliado Gaboto 1665. y MARIA ESTHER SUAREZ. 37 años. soltera. oriental. domiciliada Gaboto 1665.

11.a Sección

MANUEL LUIS COITINO. 38 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Támesis 2415. y NAZARELINA IRIGARAY 19. años. soltera. brasileña. domiciliada Támesis 2415.

ALBERTO SOSA. 25 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Cochabamba 3369. y JULIA ISABEL OTERO. 28 años. soltera. oriental. domiciliada Grünardo 3124.

JOSE LUIS HERRERA. 29 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Corrales 2795. y ELITA AMERICA LASARTE. 21 años. soltera. orinetal. domiciliada Corrales 2795.

ENRIQUE SARAVIA. 28 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Tte. Galeano 3748. y MARIA JUSTA GABARRIN. 24 años. soltera. oriental. domiciliada Nápoles 3584.

GUIDO NASSUTTI COZZI, 26 años, soltero, empleado. italiano. domiciliado Clla. Grande 3626. y MARGARITA GLADYS BARROSO. 24 años. soltera. oriental. domicilíad Juan Fco. Santos 5028.

AGUSTIN FIORITO GONZALEZ. 27 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Diego Espinosa 2810. y MARIA AURORA OTTONELLO BOSCO. 24 años. soltera. oriental. domiciliada D. Espinosa 2810.

12.a Sección

FRANCISCO LASDILEN REYES. 27 años, soltero. empleado. oriental. domiciliado San Martín 2491. y GLADYS LUCIA. 18 años. soltera. oriental. domiciliada San Martín 2441.

LAZARO JULIAN DE LOS SANTOS. 28 años. soltero. agente viajero. oriental. domiciliado Herrero y Espinosa 1424 y HORTENSIA VIOLETA PEREZ. 25 años. soltera. oriental. domiciliada Herrero y Espinosa 1424.

PEDRO TERMINIELLO. 37 años. soltero. comercio. argentino. domiciliado E. García Peña 2878. y AURORA CURBELO. 35 años. soltera. oriental. domiciliada E. García Peña 2878.

ALERGIO MARIARTES ALTEZ. 33 años. soltero. jornalero. oriental domiciliado José Hernández 2425. y EUGENIA LEOPOLDINA HERNANDEZ. 24 años. soltera. oriental. domiciliada José Hernández 2427.

JOSE MIGUEL XAMENA. 40 años divorciado. empleado. oriental domiciliado Marcelino Sosa 2873. y RENEE CIRONI. 31 años. viuda. oriental. domiciliada Marcelino Sosa 2873.

18.a Sección

VICTOR SILVA. 58 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Maldonado 2319 y PETRONA ALVERO. 59 años soltera. oriental. domiciliada Maldonado 2319.

MIGUEL SALVADOR SUREDA TURCI. 28 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Itapúa 2233. y LIDIA VIOLETA PUCCIARELLI. MARTINEZ. 23 años. soltera. oriental. domiciliada Ibiray 2274.

DANIEL RAUL MONTESDEOCA. 34 años. soltero empleado. oriental. domiciliado Ellauri 717. y MARIA DE LAS MERCEDES SUAREZ COELHO. 28 años. soltera. oriental. domiciliada Juan Paullier 1064.

DIONISIO PEREIRA. 38 años. soltero. comercio oriental. domiciliado Palmar 2307. e ISABEL LARROCA MAZZA. 33 años. soltera. oriental. domiciliada Br. Artigas 1454.

HOMERO ARTURO CORREA DAVILA. 25 años. soltero comercio. oriental. domiciliado Obligado 1320. y NELLY MARIA RODRIGUEZ PENNATI. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Obligado 1320

21.a Sección

MARIO HECTOR LEMA. 30 años. soltero. foguista. oriental. domiciliado Ganaderos s|n. y LUCIANA SARALEGUI. 21 años. soltera. oriental domiciliada Dr. Pena 5612.

EUDOCIO JUAN MENESES. 34 años. soltero. mecánico. oriental. domiciliado Las Violetas 719. y MARIA ANGELICA BARREIRO. 18 años soltera, oriental, domiciliada Mazangano 784.

22.a Sección

PEDRO RAMIRO FIGUEREDO. 27 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado S. Martín 3774 y MARIA ISABEL FIGUEREDO. 20 años. soltera. oriental. domiciliada S. Martín 3774.

JORGE JULIO DE LEON AROZTEGUI. 28 años. soltero industrial. oriental. domiciliado Andrés Lamas 3484. y MARIA ANGELICA LABORDE ARIZTEGUI. 21 años. soltera. oriental. domiciliada Larrañaga 3784 bis.

GUTTEMBERG DUARTE. 24 años soltero. mueblero. oriental. domiciliado T. Gomensoro 3058. y GLADYS CAMPOS. 20 años. soltera. oriental. domiciliada T. Gomensoro 3062.

ANTONIO BERNARDO LAVECCHIA. 32 años. soltero. tapicero. oriental. domiciliado Chimborazo 3567. ap. 3. y ELOISA SOLEMNE CAMMARANO GONZALEZ. 26 años. soltera. oriental. domiciliada Cimborazo 3561.

LADISLAO CASIO GARIN. 29 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Andrés Lamas 3338. y NELLY ELSA INCA GARGIULO. 19 años. soltera, oriental. domiciliada Herlich 3877.

HERIBERTO WALDEMAR MARTINEZ 23 años. soltero. empleado. oriental domiciliado Marne 3374. y MARIA ESTHER DIAZ. 18 años, soltera. oriental. domiciliada. Acha 3979.

JOSE GUTIERREZ GOMEZ. 65 años. soltero, jubilado. oriental. domicilidao Propios 3091. y NICOLASA SATA CRUZ. 65 años. soltera. oriental. domiciliada Propios 3091.

DANTE MARIA GIANCIULLI. 44 años. soltero. médico. oriental domiciliado M. Soler 3433. y ELVIRA ESPERANZA MARTINEZ. 31 años. soltera. empleada. española. domiciliada Porongos 3468

GABINO PEÑA. 39 años. soltero. comercio. oriental. domiciliado Hum 3331. y GLORIA ELSA MORUA. 23 años. soltera empleada. oriental. domiciliada Guenoas 3367.

$2.00 P|p.v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SUAREZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.8_11999-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PABLO JUAN VACCHELLI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido. el de su padre y abuelo paterno, como "Bacchelli" debe decir "Vacchelli" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino. Actuario Adjunto.

$2.00 Oct.8-11998-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil. de primer turno, se hace saber que se ha presentado ANDRES GAGLIARDI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Gagliado" debe decir en todos los casos: "Gagliardi"; además donde su madre figura con el nombre y apellido de "Miguela Perroni" debe decir: "Micaela Perrone"; y donde su abuela paterna y sus abuelos maternos figuran, respectivamente, con los apellidos "Coluche" "Perroni" y "Caballo" debe decir, en el mismo orden, "Colucci", "Perrone" y "Cavallo". — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $8.40 Oct.8-11984_v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORTIZ COLOMBO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Juan Angel L. Gianola Actuario.

$12.00 Oct.8-11952 v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NAGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.8-12001_v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JOSEFA MAILHOS DE ARIAS SIENRA o ANA o ANA J. o ANA JOSEFA MAILHOS PAULLIER DE ARIAS SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.8-12000-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don JACINTO MARRI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), el Banco Territorial del Uruguay (libro 29, folio 322). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.8-11962 v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ZAMUDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.8_11985-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LAURA GIORGI en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como. Georgi cuando debe decir Giorgi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.8-11975-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FRIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.17-10832_v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GRECCO DE TOSCANO y CARMEN o CARMEN MARIA TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Oct.8-11980-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA MARIA CARLOTA GERONIMA MACCHIOLI DE CAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.8-11976-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN OUTEIRO DE AÑON y de TOMAS AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.8-11977-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO ARTURO RAIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — D. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.8-11968_v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BLANCO, JULIA, rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de matrimonio de sus padres Carlos Blanco López y Catalina Rosa Ottonello, pues donde en ellas figura el padre de la inscripta y contrayente, respectivamente, como: "Juan Blanco López", debe decir: Carlos Blanco López. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Oct.8_11961-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ROCA FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.8-11964_v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELADIO o HELADIO CASTRO IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.8-11965-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SCASSO ó ANTONIO TELESFORO SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.8-11967-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos "MOISES FELD STRELEC, emancipación y rectificación de partida". (Libro 33, folio 289), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Abraham Wolf Feld, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Moisés Feld Strelec, hijo legítimo del mismo y de Ana Strelec, por figurar en ella, el padre como Alfredo Feld, en lugar de Abraham Wolf Feld. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Oct.8-11981-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA MAGNONE DE OLIVIERO o PAULA MAGNONE o MAGÑONI o MAÑONE DE OLIVIERO u OLIVIERI u OLIVIER y de ELIOS o HELIOS PABLO OLIVIERO u OLIVIRI u OLIVIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Oct.8-11978-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELIA PEREZ DE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.8-11979-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don FEDERICO VIDAL y sus hijos EMMA, MARIA ESTHER, FEDERICO, HECTOR MANUEL e IRMA ISABEL VIDAL, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento que se expresarán, en la siguiente forma: De María Esther Vidal, en que aparece su madre con el nombre de Isabel Couto, cuando debiera decir Isabel Ferrin, y su abuelo materno aparece con el nombre de Manuel Couto cuando debiera decir Francisco Ferrin. De Federico Vidal, aparece su madre y abuelo materno con los nombres de Isabel Couto y José Couto, debiendo decir Isabel Ferrin y Francisco Ferrin, respectivamente. De Héctor Manuel Vidal, aparece su madre con el nombre de Isabel Couto, su abuela paterna llamándose Rosa Ferrer y su abuelo materno con el nombre de Francisco Rodríguez Couto, cuando los verdaderos son, su madre Isabel Ferrin, su abuela paterna Rosa Ferrin y su abuelo materno Francisco Ferrin. De Irma Isabel Vidal, aparece el abuelo materno con el nombre de Manuel Ferrin, cuando el verdadero es Francisco Ferrin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $18.90 Oct.8-11971_v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BOLLA DE LUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Justicia número 1982. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Oct.8-11996_v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLIVIERI o JUAN JOSE NICOLAS OLIVIERI u OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.8_11982-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FIRULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.8-11983_v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRIACA MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 2 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Oct.8-11970-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA ELIDA OLAZABAL DE RICCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Oct.8_11986-v.oct.20.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber, que por resolución de este Juzgado fecha veintiuno del actual, ha sido declarada en estado de incapacidad a doña DELIA JOSEFA BONILLA GARCIA. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 29 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Oct.8_11987-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: 'EUSTAQUIO GIL PEREIRA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don José María López y doña Francisca Puchulu de López, sus herederos y a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno situado en la manzana 175 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial, padrón 1086, que según plano de mensura levantado en Agosto de 1948 por el agrimensor Arturo A. Davison, inscripto con el N.o 152 el 17 del mismo mes y año en la Oficina Dptal. de Catastro de Paysandú, tiene una superficie de 672 metros, 7450 centímetros que se deslinda así: 42 ms. 80 centímetros al Norte lindando con Juan José Lamas; 42 ms 90 centímetros al Sur lindando en parte con Apolo Renchi y en parte con Elida Caeiro; 15 ms. 70 centímetros al Este lindando con María Barbará; y la misma extensión al Oeste lindando con la calle Zorrilla de San Martín para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y para el previo juicio conciliatorio, dentro del término de 90 días, bajo apercibimento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 31 de 1948. — Adolfo Mac Uriach. Actuario Interino.
$ 54.00 Set.13-10561-v.oct.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA DUARTE DE NUÑEZ y MARIA ELENA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 25 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.8_12003-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.8-12004_v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO ARIZTI o JOSE ANTONIO ARIZTI o JOSE IGNACIO ARIZTI y de DELFINA FEO DE ARIZTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1948. — Mario Durañona. Actuario.
$6.00 Oct.8-12005-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTOR o VICTOR FRANCISCO LARREA, ESTELA o EULALIA ESTELA LARREA, FAUSTA o FAUSTINA LEGUIZA DE LARREA y FRANCISCO PABLO MANUEL LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Setiembre 27 de 1948. — Mario Durañona Actuario.
$ 6.00 Oct.8-12002-v.oct.20

PEDRO GALLINO

Juzgado L. de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo

turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucesión de LUISA MARIA SCOSSERIA DE MORATORIO. Venta de usufructo de un terreno", se hace público que el día 30 del corriente mes de octubre a la hora 10 y en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá por intermedio del martillero señor Pedro Gallino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia de subscripto Actuario a la venta en remate almoneda al mejor postor y sobre la base de la suma de $ 1.000.00 o sea las dos terceras partes de la tasación del derecho de usufructo que correspondía a la causante sobre una fracción de terreno ubicada en la zona B. del Cementerio Central, N.o 582 letra C. con el panteón en él construído y demás mejoras que contenga, la cual tiene por límites: al Norte, 3 metros sobre una callejuela; al ur. una línea de 3 metros; al Este. una línea de 4 metros lindando con el panteón N.o 582 B. propiedad de Justa Texeira de Pamparatto y al Oeste una línea de 4 metros sobre una callejuela en diagonal; lo que forma un área total de 12 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la base antes referida. 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho. 3.o) Que los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 4 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$ 39.00 Oct.8-12067-v.oct.26

JULIO COSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "AVELINO REYES. Sucesión", se hace saber que el día 20 de Noviembre Próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado el señor Alguacil, asistido del autorizante y actuando como pregonero el señor Julio Costa, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y por precio que supere a la suma de cuatrocientos pesos o sean las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente inmueble: La mitad del solar de terreno señalado con el número tres, propiedad urbana empadronada con el número setecientos treinta y seis, situado en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente a la expresada calle, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, y que linda: por un costado con la sucesión Martinotti; por otro, con Manuel Escalada y por otro, con Domingo Pucci.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó. Octubre 1.o de 1948. — Raúl Ferreira. Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.8-22779-v.oct.26.

HOTEL SAN MARCO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 7 v 50 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a efectuarse el día 25 de Octubre de 1948 a la hora 16 en el local de la Soc., calle Colonia 820-38 (Gran Hotel España), para tratar la siguiente orden del día:

1. Requisitos preliminares a la asamblea. 2. Modificación de los estatutos: Ampliación del capital. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se hace saber: Que de acuerdo con el Art. 37 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario, en la Caja Social, hasta 48 horas antes de la fijada para la asamblea dentro del siguiente horario: 9 a 11 y 15 a 17.

$ 7.60 Oct.8-11886-v.oct.11

GRAMON S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en la calle Mendoza 2325. Orden del día:

1.o Reforma de estatutos. 2.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$15.00 Oct.8-12049-v.oct.26.

INCESA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el próximo 27 de Octubre a las 18 horas, en nuestro local de la calle Danubio 5023. Orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Julio de 1948, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o) Designación de un miembro de Directorio, titular y suplente respectivo. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de la calle Danubio 5023, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 20 de Octubre inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, 5 de Octubre de 1948. — El Directorio.

$ 12.00 Oct.8-12015-v.oct.20

INDARE S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 18 de Octubre próximo, se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948, a cuyo efecto, antes del día 13 del corriente deberán presentar en la Secretaría de la sociedad calle Cerrito 364, el cupón N.o 2, a fin de efectuar el prorrateo correspondiente por la parte del dividendo en acciones. — Montevideo, 7 de Octubre de 1948. — El Directorio.

$ 4.80 Oct.8-12016-v.oct.11

COMPAÑIA URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 20 de Octubre de 1948 a las 12.15 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 2.o) Elección del Directorio y Síndico. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$4.80 Oct.8-12017-v.oct.14.

THE INTERNATIONAL PEN COMPANY S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 20 de Octubre de 1948 a las 12 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio y Síndico. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$ 4.80 Oct.8-12018-v.oct.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido enajenar a "Sirte Sociedad Anónima" el establecimiento industrial de fabrica de bebidas sin alcohol y agua mineral, denominado "COMPAÑIA SIRTE DEL URUGUAY", sito en el balneario Pajas Blancas, 13.a sección judicial de este Departamento. Los acreedores presentarse dentro del término fijado por la ley en la escribanía de Máximo García Lagarmilla, calle Treinta y Tres 1356, esc. 21. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1948. — Jorge R. Larriera. Nelda H. Tardáguila de Larriera. Fernando Ocampo. Luisa N. Olaso de Campo. Joaquín Campo.

$ 16.00 Oct.8-12019-v.Nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el "Gran Hotel del Globo" sito en Colón 1579 a María Mozetic Stengelo y Ubaldo Vartolomeo Baratta. Acreedores en Misiones 1408 escritorio 22. — JUAN D. URIARTE.

$ 6.40 Oct.8-12012-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad JOSE VEIGA Y CIA., establecida con almacén y bebidas alcohólicas en Mendoza 2702, desligándose de la misma Domingo Quarneti haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948.

$ 9.60 Oct.8-11992-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a todos los interesados que la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SALA Y RODRIGUEZ" propietaria del bazar, ferretería y anexos "Paysandú", sito en la calle Paysandú 1138 se ha disuelto totalmente y liquidado con fecha 15 de Setiembre último. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, haciendo constar que sus integrantes, señores Norberto V. Sala y Servando Rodríguez han recibido sus respectivas partes dándose recíprocamente por liquidados todos los asuntos sociales. C. Largo 1016.

$ 1.60 Oct.8-12011-v.oct.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Juan Bautista Lía, el "Cine Magestic" sito en la Avda. Italia 3673 y 3675 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse a la calle Treinta y Tres 1460. (Escribanía Mussio Barreto). — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — RUBEN WALTER AMARELLE. — HOMERO OVIDIO AMARELLE.

$ 12.00 Oct.8-11973-v.Nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a Antonio Vitacca y Cía., nuestro establecimiento comercial, (Taller de Granito) sito en la calle Nicaragua 1308 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse a la calle Treinta y Tres 1460. (Escribanía Mussio Barreto). — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — MANZO, VITACCA Y CIA.

$12.00 Oct.8-11974-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Cralos María Burwood el comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecido en la calle Nelson 3345. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 5 de Octubre de 1948. — CARLOS P. BURWOOD.

$ 9.60 Oct.8-11946-v.oct.27

BARRACA RIO NEGRO Y ANEXOS LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Mario Durañona, en esta ciudad el 4 del corriente mes, inscripta en el Registro Público Departamental de Comercio el día 10 del mismo mes, quedó constituída la sociedad denominada "Barraca Río Negro y Anexos Limitada". Integrantes: LUIS L. ASTARITA: JOSE S. RISSO: ENRIQUE D. SYMONDS (hijo): MARIA ELVIRA SALVO DE ROMAY: MARIA ROSA RISSO: YOLANDA OFELIA SOSA MEYER: ROBERTO A. ZEFFERINO: PASCUAL SAIZ: MARCELO A. LINALE: ERNESTO A. ROHNER: GERARDO J. GASANIGA: CONRADO O. LAURENZ: OSCAR A. E. FISCHER: VICENTE IRIGOYEN: RAUL ARIZAGA CALLERI: PABLO GABRIEL IRIGOYEN: VALENTIN ARBUET: ANGEL M. RUGGIA: MIGUEL ETCHEVARREN WILSON y JUAN DIEGO ALZA. Objeto: Explotación del comercio en los ramos de barraca de materiales, cereales, frutos del país: ferretería: taller mecánico, aserradero y anexos, máquinas e implementos agrícolas, vehículos automotores, similares, representaciones importaciones y exportaciones Domicilio: La ciudad de Fray Bentos. Dirección: Directorio integrado por siete socios. Administración: A cargo del socio Oscar A. E. Fischer. Capital: $ 200.000, dividido en veinte cuotas de diez mil pesos cada una habiéndose integrado el 50 o|o. El resto se integrará dentro del plazo de un año a medida que el volumen de las operaciones lo requiera. Cada socio una cuota. Plazo: cuatro años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Ganancias y pérdidas: A prorrata de los aportes de capital. Asambleas: Una por año o cuando lo disponga el Directorio o lo solicite un número de socios que represente el 25 o|o del capital con objeto de considerar balances, gestión del Directorio, su elección distribuciones, beneficios disolución etc. Fallecimiento o incapacidad: Continuará con sus representantes. — Fray Bentos, Setiembre de 1948.

$22.00 Oct.8-12006-v.oct.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del Art. 6.o del Decreto-Ley 8992, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José S. Elisburu, en este pueblo el 9 de Agosto del año actual, inscripta en el Registro Público de Comercio de este Departamento de Río Negro con el N.o 244 el 19 del corriente, al folio 106 hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas fundamentales siguientes: I) Socios y aportes: Enrique, Haroldo y Julio Indarte $ 1.333.33 los dos primeros y $ 1.333.34, el tercero: Justo Alberto Pablo Leal Roldán $ 5.000.00: José María Sosa Perolo $ 8.000.00: los hermanos Ramón Daniel y Severo Rodríguez

$ 1.000.00 cada uno; Juan Carlos Figueredo $ 7.000.00; Alberto M. Olaso Marin pesos 2.333.33; Julio César Etchart $ 2.333 33; Rubén Lenoble Estévez $ 2.333,34 y Arnoldo Norberto Ressi $ 3.000.00. Capital total: $ 36.000.00. II) Objeto: explotación de calizas, elaboración de cal, compra y venta de terrenos y todo otro negocio accidental o permanente que estimen conveniente realizar. III) Razón social y denominación: "CALINSO LIMITADA. Calera e Inmobiliaria Sociedad Limitada". IV) Plazo: cinco años a contar del 15 de Mayo del año actual. Administración: a cargo de los socios directores José María Sosa Perolo, Justo Alberto Pablo Leal Roldán y Juan Carlos Figueredo, y en algunos casos por todos los demás asociados. V) Asambleas para operaciones mayores de $ 10.000.00. VI) Balances: todos los años en el mes de Setiembre. VII) Ganancias y pérdidas: a prorrata de los respectivos capitales. Domicilio: Pueblo Young, Departamento de Río Negro. — Young, Agosto 30 de 1948. — JOSE MARIA SOSA PEROLO. — J. A. LEAL ROLDAN. — MARIA E. P. DE SOSA. — M. MERCEDES DUTRA DE LEAL. — ENRIQUE INDARTE. — HAROLDO INDARTE. — JULIO INDARTE. — RAMON D RODRIGUEZ. — ELISA TELLO DE RODRIGUEZ. — SEVERO RODRIGUEZ. — MARIA C. P. DE RODRIGUEZ. — A. N. RESSI. — EMILIA D. DE RESSI. — ALBERTO OLASO MARIN.

$ 24.00 Oct.8-12007-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alfredo García el almacén de comestibles bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Rivera 3168. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ. — ROSA FERNANDEZ DE PEREZ.

$ 6.40 Oct.8-11989-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos resuelto constituir sociedad con Florentino Suárez para la explotación de la fábrica de pastas establecida en Rivera 1926 bis, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — MANUEL GARCIA RODRIGEZ. — ANTONIO RODRIGUEZ DEL RIO. — NIEVES RUBIO DE GARCIA. — JOSEFA VELAZQUEZ DE RODRIGUEZ DEL RIO.

$ 9.60 Oct.8-11993-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Ismael Fernández el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en La Paz 1953. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1948. — MARCELINO FERNANDEZ GUTIERREZ. — MARIA GONZALEZ DE FERNANDEZ.

$ 6.40 Oct.8-11990-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas B.Y.S. (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometí vender al señor Avelino Méndez, el bar con alcohólicas sito en Avda. San Martín 2071. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1948.— MARIO FERNANDEZ

$ 6.40 Oct.8-11972-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Ricardo Díaz y Victoriano Fernández, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Arocena 1605. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — MANUEL GOMEZ ABASCAL. — NATIVIDAD PIZZO DE GOMEZ.

$ 6.40 Oct.8-11991 v.oct.27

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Juan Blois S. A.

Balance de saldos al 1.o de julio de 1948

Deudores:

Acciones en cartera ...	$	135.100.00
Muebles y útiles, y camiones	"	18.603.26
Valores en garantía ..	"	1.200.00
Caja y Bancos	"	18.324.51
Documentos a cobrar.	"	17.222.78
Mercaderías y bodega .	"	165.584.27
Varios deudores	"	100.929.29
Banco de Seguros	"	525.69
Sueldos, gastos generales, fletes, Caja Jubilaciones, Asignaciones familiares	"	15.459.67
Llaves	"	109.041.72
	$	581.991.19

Acreedores:

Capital integrado	$	364.900.00
Capital a subscribir ...	"	135.100.00
Capital autorizado ...	$	500.000.00
Varios acreedores	"	73.797.71
Intereses, descuentos y comisiones	"	8.193.48
	$	581.991.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.80 — 8766.

Manzanares S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1946

Tercer trimestre

Activo—

Acciones a emitir ...	$	104.000.00
Máquinas, instalaciones, muebles y vehículos .	"	247.245.62
Gastos de producción y comercialización ...	"	350.453.73
Deudores y obligaciones	"	54.893.14
Mercaderías y materias primas	"	2.810.574.01
Caja y valores	"	4.416 36
Bienes raíces	"	121.357.76
	$	3.692.940.62

Pasivo—

Capital integrado	$	896.000.00
Capital autorizado (a subscribir)	"	104.000 00
Reserva estatutaria ..	"	8.578.82
Acreedores y Bancos .	"	736.172.39
Producción de fábrica .	"	1.946.033.27
Pérdidas y ganancias .	"	2.156.14
	$	3.692.940.62

Montevideo, Marzo 30 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.00. — 10262.

Manzanares S. A.

II Ejercicio 28 de Febrero de 1947

Activo—

Caja y valores	$	24.417.41
Máquinas, instalaciones, muebles y útiles ..	"	263.033.43
Deudores y obligaciones	"	82.165.35
Mercaderías y materias primas	"	1.105.664.43
Bienes raíces	"	120.604.08
Acciones a emitir	"	104.000.00
	$	1.699.889.70

Pasivo—

Capital integrado	$	[illegible]
Capital autorizado (a subscribir)	"	104.000 00
Reserva estatutaria ..	"	8.578.82
Utilidades brutas	"	271.618.70
Acreedores y Bancos ..	"	419.692.18
	$	1.699.889.70

Montevideo, Febrero 28 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 10259.

A. Carlos Dalmas S. A.

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Muebles y útiles	$	17.636 91
Caja	"	1.150.65
Almacén, agencia, tienda, mueblería, combustibles, trigo, girasol, lino, maíz, alpiste, etc.	"	242.328.00
Cuentas corrientes, cuentas corrientes reparto, cuentas a liquidar ..	"	149.588.29
Títulos y acciones ...	"	14.029 25
Gastos de organización.	"	1.678.75
Envases Ancap	"	11.840.00
Varias cuentas deudoras	"	10.229.18
	$	449.035.03

Pasivo—

Capital integrado	$	247.353.84
Bancos	"	31.659.51
Varios acreedores, etc. .	"	146.984.94
Intereses y descuentos, adm., camión, etc. .	"	1.635 46
Varias cuentas acreedoras	"	9.561.28
Ancap. Cuenta envases.	"	11.840.00
	$	449.035.03

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 10235.

A. Carlos Dalmas S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Inmuebles	$	12.500.00
Muebles y útiles	"	23.613.31
Cajas y Bancos	"	4.744.77
Almacén, agencia, tienda, mueblería, combustibles, trigo, lino, girasol, alpiste, etc. .	"	548.103.13
Cuentas corrientes reparto, cuentas a liquidar	"	7.987.86
Títulos y acciones	"	15.030.25
Gastos de organización.	"	1.703 25
Envases Ancap	"	11.840.00
Varias cuentas deudoras	"	21.626 50
	$	647.149.07

Pasivo—

Capital integrado	$	247.400.00
Bancos	"	51.774.19
Varios acreedores, cuentas corrientes, etc. .	"	321.483.08
Intereses y descuentos, comisiones, adm. camión, etc.	"	4.828.60
Varias cuentas acreedoras	"	9.823.20
Ancap. Cuenta envases.	"	11.840.00
	$	647.149.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.30. — 10233.

A. Carlos Dalmas S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1947

Activo—		
Inmuebles	$	11.850.00
Muebles y útiles	"	25.112.46
Cajas y Bancos	"	2.324.47
Almacén, agencia, tienda, mueblería, trigo, alpiste, lino, maíz, girasol, frutos del país, etc.	"	467.683.03
Cuentas corrientes, ctas. quidar, etc. .... reparto, cuentas a li-	"	20.144.96
Títulos y acciones ...	"	15.030.25
Gastos de organización.	"	1.797.85
Envases Ancap	"	11.840 00
Varias cuentas deudoras	"	32.679.41
	$	588.962.43
Pasivo—		
Capital integrado	$	147.400.00
Bancos	"	41.617.17
Varios acreedores, administración de propiedades, etc.	"	269.952.26
Intereses, descuentos, comisiones, adm. camión, etc.	"	6.315.44
Varias cuentas acreedoras	"	11.837.56
Ancap. Cuenta envases.	"	11.840.00
	$	588.962.43

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 10234.

Sociedad Cooperativa Unión de Carboneros

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—		
Acciones en cartera ..	$	22.550.00
Muebles y útiles	"	100.00
Caja	"	821.38
Varias cuentas deudoras	"	7.408.89
Inmueble	"	5.073 98
	$	35.954.25
Pasivo—		
Capital a emitir	$	22.550.00
Capital realizado	"	4.825.00
Fondo de reserva	"	5.403.63
Banco Italiano, cuenta inmueble	"	2.023.71
Varias cuentas acreedoras	"	1.151.91
	$	35.954.25

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 10510.

Sociedad Cooperativa Unión de Carboneros

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Activo—		
Acciones en cartera ..	$	22.550.00
Muebles y útiles	"	100.00
Inmuebles	"	5.591.52
Caja	"	3.609.32
Varias cuentas deudoras	"	4.832.92
	$	36.683.76
Pasivo—		
Capital a emitir	$	22.550.00
Capital realizado	"	4.825.00
Fondo de reserva	"	5.403.63
Banco Italiano, cuenta inmueble	"	1.963.71
Varias cuentas acreedoras	"	2.541.42
	$	36.683.76

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.80. — 10512.

La Unión S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1947

Activo—		
Caja y Bancos	$	9.939.74
Mercaderías	"	86.749 54
Máquinas, herramientas, útiles e instalaciones	"	10.767 10
Bienes raíces	"	48 000.00
Varios deudores	"	23.671.16
Acciones y valores	"	37.800 00
Cuentas a liquidar ...	"	2.526.13
Cuentas de orden	"	160.000.00
	$	329.453.67
Pasivo—		
Capital integrado	$	63.700.00
Capital a integrar ...	"	36 300 00
Varios acreedores	"	69.453.67
Cuentas de orden	"	160.000.00
	$	329.453.67

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 10613.

La Unión S. A.

Balance de números y saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—		
Caja y Bancos	$	10.113.78
Bienes raíces	"	48.000.00
Acciones y valores ...	"	29.491.00
Máquinas, herramientas, útiles e instalaciones.	"	10.118.98
Mercaderías	"	40.926.91
Varios deudores	"	19.739.41
Producción	"	4.496.28
Gastos generales	"	8.350.67
Cuentas de orden	"	160.000.00
	$	331.237.03
Pasivo—		
Capital integrado	$	80 000 00
Capital a integrar ...	"	20.000.00
Varios acreedores ...	"	70.549.95
Ingresos varios	"	687.88
Cuentas de orden	"	160.000.00
	$	331.237.03

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 10615.

La Unión S. A.

Balance de números y saldos al 31 de Diciembre de 1947

Activo—		
Caja y Bancos	$	30 637 20
Bienes raíces	"	48 000.00
Acciones y valores ...	"	8.579 00
Máquinas, herramientas, útiles e instalaciones.	"	10.118.98
Mercaderías	"	34 317 10
Gastos generales......	"	39.503.93
Varios deudores	"	12.101.81
Cuentas de orden ...	"	160.000.00
	$	343.258.02
Pasivo—		
Capital integrado	$	92.200.00
Capital a integrar ...	"	7 800.00
Producción	"	47.544 08
Varios acreedores ...	"	35 713.94
Cuentas de orden ...	"	160.000 00
	$	343.258.02

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 10614.

Compañía Uruguaya de Construcciones

CHRISTIANI Y NIELSEN S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Activo inmovilizado:

Inventario.

Máquinas		$ 112.542.22	
Amortizado anteriormente	$ 22.938 43		
Amortizado 1947	" 9.240.79	" 32.179.22	$ 80.363.00
Herramientas, etc., valor fijado según inventario practicado			" 19.214.55

Muebles, útiles e instalaciones		$ 23.877.37		
Amortizado anteriormente	$ 4.725.28			
Amortizado 1947	" 1.952.09	" 6.677.37	" 17.200.00	
Material rodante		$ 90.554.81		
Amortizado anteriormente	$ 21.631 95			
Amortizado 1947	" 7.122.86	" 28.754.81	" 61.800.00	$ 178.577.55
Activo circulante:				
Materiales de construcción.				
Hierro		$ 32.299.02		
Madera		" 14.062.11		
Combustibles y materias primas		" 23.217.69	$ 69.578.82	
Ganancia realizada en obras en curso		$ 232.700.00		
Menos certificados cobrados en otras en curso deducidos los gastos debitados		" 52.054.16	" 180.645.84	" 250.224.66
Devoluciones previstas de materiales, etc. deducidos gastos a efectuar en obras pendientes de terminación				" 17.627.42
Activo disponible:				
Caja				" 9.280.67
Activo exigible:				
Certificados a cobrar en obras terminadas			$ 201.052.91	
Garantías retenidas sobre certificados cobrados			" 18.839.20	
Garantías depositadas en obras y licitaciones			" 9.966.50	
Varios deudores en cuenta corriente			" 92.129.35	" 321.987.96
				$ 777.698.26
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			$ 5.000.00	
Garantías prestadas por Bancos			" 19.681.02	" 24.681 02
				$ 802.379.28

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital realizado	$ 300.000.00		
Reserva estatutaria	" 7.428.17	$ 307.428.17	
Pasivo exigible:			
Acreedores cuentas corrientes	$ 244.898.64		
Bancos	" 48.239.33	" 293.137.97	
Pasivo transitorio:			
Reserva para previsiones generales	$ 63.894.91		
Cuenta representaciones	" 83.41	" 63.978.32	
Ganancias:			
Saldo anterior	$ 36.865.68		
Ganancias del ejercicio	" 76.288.12	" 113.153.80	
		$ 777.698.26	
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	$ 5.000.00		
Bancos por garantías prestadas	" 19.681.02	" 24.681 02	
		$ 802.379.28	

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 36.00. — 10352.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.